



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE JUNIO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6907



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

ACUERDO

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DIECISIETE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el 14 de diciembre del año 2019, fue publicado el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado en el Suplemento B "8063" época 7a, y derivado de las diversas reformas de leyes federales y estatales que implementaron nuevas figuras en materia de Mejora Regulatoria y Archivo Municipal, donde se fortalecieron mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, anticorrupción y responsabilidades de los servidores públicos, participación ciudadana, consultas populares y cabildo abierto, sobre todo representatividad de los regidores, asuntos indígenas y el Plan Municipal de Desarrollo, así como el nuevo calendario político-administrativo y los procesos de entrega-recepción.

Que, de lo anterior mediante acuerdo aprobado en sesión de cabildo número 33 tipo extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2019, y publicado en el Periódico Oficial edición 8064 de fecha 18 de diciembre de 2019, se crearon la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, Coordinación de Movilidad y Espacio Público y el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua.

Que, mediante Periódico Oficial, Suplemento C, edición "8243", de fecha 04 de septiembre de 2021, se realizaron diversas modificaciones a disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

La Administración Pública Municipal, cuenta con dependencias, que le permiten cumplir sus objetivos, para la planeación, ejecución, coordinación y seguimiento de los asuntos en materia administrativa, que promueven la mejora en los procedimientos y la calidad en los servicios que presta el ente, de acuerdo a la naturaleza jurídica o al acuerdo de creación.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

La estructura administrativa actual ha hecho posible el logro de muchos de los objetivos de Gobierno y ha demostrado su utilidad en el tiempo; sin embargo, esta nueva etapa institucional exige reformas de la administración, a fin de adecuar a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales, por ello, la actualización de este Reglamento responde a un objetivo primordial de cumplir de manera efectiva el mandato constitucional estableciendo los cauces necesarios para que la gestión municipal, garantice la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en las funciones administrativas del gobierno municipal.

El proyecto asimismo, plantea como propósito central el establecimiento de una estructura administrativa equilibrada que distribuya más equitativamente los asuntos encomendados por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre los responsables de las diversas áreas, reconociendo su importancia respecto a las atribuciones propias, por lo cual y en función a su estricto cumplimiento se ha requerido de una urgente actualización reglamentaria y de procesos internos en la gestión municipal, así como la reorganización administrativa que incluya la mejora regulatoria, simplificación de trámites y eficiencia del uso de los recursos materiales, financieros y humanos, dentro del horizonte del desarrollo sustentable en que se mueve, inevitablemente el Ayuntamiento de Centro, tal y como la establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, la cual tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse las dependencias, órganos y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, con el propósito de que éstas generen beneficios superiores a sus costos procurando así el mayor bienestar para la sociedad.

Derivado de un análisis de las diversas áreas que integran este Ayuntamiento, es necesario efficientar la estructura organizacional de la Presidencia Municipal; Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Dirección de Fomento Económico y Turismo; Dirección de Finanzas; Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Dirección de Programación; Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Coordinación de Asesores, Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria e Instituto Municipal del Deporte de Centro, mismas que deben estar acorde a los manuales de organización y procedimiento que conforman las necesidades administrativas de este Ayuntamiento de Centro. Al paso de la historia del México moderno, la administración pública ha experimentado variaciones en su conformación, organización, estructura y presupuesto, procurando dar cumplimiento a la visión del gobierno en turno. Dentro del contexto nacional actual, la administración pública retoma su papel preponderante. Debiendo adaptarse a la nueva dinámica, concibiendo nuevas formas de funcionamiento e interlocución con la sociedad y, en gran medida, aprovechar esta coyuntura como palanca de progreso ante los persistentes obstáculos estructurales. Ello exige que la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, las políticas públicas y el ejercicio cotidiano de gobierno estén armonizados, con la finalidad de servir eficiente e incluyentemente, dando resultados efectivos a la población.

Realizando un trabajo conjunto entre las áreas normativas y operativas para lograr un consenso en las necesidades de cada una de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para plasmar las obligaciones y atribuciones para el adecuado cumplimiento de su encargo, sin excesos o limitaciones, siempre respetando los derechos



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

fundamentales de los administrados, en aras de una armonía social. Que se alinea con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco, siguiendo la técnica jurídica que es la interpretación e integración; estableciendo las bases para transitar a un verdadero Estado Constitucional de Derecho.

Al definir a estas entidades como parte integrante de la Administración Pública. Por ello, habrá de determinar la forma en que estos organismos auxiliares deberán coordinarse con las dependencias centrales integrando sectores administrativos debidamente ordenados por dichas dependencias, con el propósito de lograr la mayor coherencia en los planes sectoriales, lo que permitirá el más racional uso de los recursos municipales; la mejor respuesta a sus necesidades y requerimientos.

Derivado de lo anterior y no obstante las diversas reformas a la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, estas no han sido suficientes para atender la creciente problemática de nuestro municipio; para ello debe tomarse en cuenta lo siguiente:

1.- Áreas administrativas reestructuradas:

- a) El Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua desaparece y parte de su estructura, funciones y atribuciones pasarán a la Dirección de Obras, Ordenamiento, Territorial y Servicios Municipales.
- b) La Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, desaparece y parte de su estructura, funciones y atribuciones pasarán a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, y cambian de nombre las tres subdirecciones por la de Subdirección de Promoción, Operación y Desarrollo Turístico, Subdirección de Desarrollo Económico y Competitividad y la Subdirección de Gobernanza, Regulación y Operación del Centro Histórico.
- c) La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable tiene modificaciones en su estructura.
- d) La Subcoordinación de Parques Jardines, Fuentes y Monumentos, adscrita a la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, formará parte de la estructura orgánica de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, adscrita a la Coordinación de Espacios Públicos, área de nueva creación.
- e) La Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, dependiente de la Dirección de Finanzas, divide su estructura, funciones y atribuciones en dos subdirecciones y se crea la Subdirección de Fiscalización y Normatividad, prevaleciendo también la Subdirección de Ejecución Fiscal.

M
H
A
M
D



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- f) La Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público desaparece y parte de sus funciones y atribuciones son absorbidas por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano que a su vez tiene modificaciones a su estructura y cambian de nombre dos unidades, las cuales ya estaban a nivel subdirección, por la de; Subdirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial y la Subdirección de Movilidad Sustentable, para representar de mejor manera el ajuste a sus funciones y atribuciones sin tener incremento a la estructura con la que ya cuenta.
- g) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, cambia de nombre a Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- h) La Coordinación de Asesores cambia de nombre a Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación.
- i) La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas cambia de nombre a Coordinación de Información con cambios en su estructura.
- j) El Instituto Municipal del Deporte de Centro cambia de nombre a Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro.
- k) La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria tiene modificaciones en su estructura.
- l) La Dirección de Programación tiene modificaciones en su estructura.
- m) Se crea el Archivo General Municipal, con categoría de Coordinación y absorbe estructura, funciones y atribuciones de la Subcoordinación de Archivo Municipal, adscrita a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- n) Que debido a la carga de trabajo que presenta la Presidencia Municipal, es necesario, una reestructuración administrativa, para lo cual se reubicaran unidades administrativas como son las coordinaciones de Información, de Proyectos Estratégicos y Vinculación, de Modernización e Innovación, Desarrollo Político, Salud, de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria y el Archivo General Municipal mismas que quedarán como unidades de apoyo.

De lo anterior y fundamentado en criterios de austeridad, y eficiencia funcional, administrativa y presupuestal la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua y la Coordinación de Movilidad y Espacio Público dejarán de existir en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; además de lo anterior las Unidades de Mejora Regulatoria autorizadas en cada área administrativa de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, desaparecen prevaleciendo únicamente la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria; con la finalidad de que no haya carga al presupuesto municipal por duplicidad de funciones en cada área a existir.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

De las unidades de apoyo

Las Coordinaciones de Información, Modernización e Innovación, Desarrollo Político, Salud, de Transparencia y Acceso a la información Pública, de Proyectos Estratégicos y Vinculación, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria y el Archivo General Municipal, pasarán a formar parte de las unidades de apoyo.

De la Dirección de Fomento Económico y Turismo

En el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 14 de diciembre de 2019, se incluyó la modificación a la estructura de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con la separación de dos de sus tres subdirecciones, para crearla Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, conservando la denominación de la Dirección.

La Dirección de Fomento Económico y Turismo tiene como propósito contribuir a crear un ambiente favorable para atraer inversiones, elevar la competitividad, mejorar la productividad, ampliar y crear nuevos negocios, aprovechando el potencial del municipio para los servicios y el turismo, con énfasis en la innovación, el emprendimiento y el desarrollo sostenible.

Con esta óptica, el quehacer de la Dirección debe desplegarse en tres vertientes.

1.- La Subdirección del Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa, espacio emblemático que condensa servicios comerciales, turísticos, educativos, de salud, a los que concurren residentes de Centro y de otros municipios y turistas.

2.- La Subdirección de Desarrollo Económico, Empleo y Competitividad tiene una amplia responsabilidad, considerando que en el municipio de Centro se ubican 22 mil 790 unidades económicas, 38% del total de la entidad.

3.- Al desaparecer la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, y restituir la Subdirección de Promoción, Operación y Desarrollo Turístico, motivo de la reforma a la estructura de la Dirección, se articularán objetivos, estrategias, acciones, capacidades y desempeños, y se cambian de nombre por las de Subdirección de Gobernanza, Regulación y Operación del Centro Histórico y la Subdirección de Desarrollo Económico, Empleo y Competitividad, debido a la reestructuración cambia de nombre a la de Subdirección de Desarrollo Económico y Emprendimiento.

La alineación del quehacer de las tres subdirecciones, y su trabajo transversal con otras direcciones del gobierno municipal, permitirá impulsar proyectos que combinen historia, cultura, museos, naturaleza, gastronomía y modernidad, para generar más empleos y mejores ingresos.

SE CREA UNA NUEVA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se crea el Archivo General Municipal, con categoría de Coordinación.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Del Archivo General Municipal

Con la entrada en vigor de la Ley General de Archivos (el 15 de junio de 2019) y de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco (el 1 de enero de 2021), todos los sujetos obligados, incluido el gobierno municipal de Centro, deben contar con un Área Coordinadora de Archivos que promoverá que sus áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas del Ayuntamiento. Condición clave para garantizar la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública.

El 15 de junio de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto a través del cual fue expedida la Ley General de Archivos, que tiene como finalidad establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

A nivel local, el 15 de julio de 2020, fue publicada en la edición 8124 del Periódico Oficial la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, que entre sus objetivos tiene promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados; regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados; promover el uso y difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional de México y del Estado; promover el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos por los sujetos obligados; contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria; así como promover la organización, conservación, difusión y divulgación del patrimonio documental del Estado.

Para la elaboración del presente reglamento se sometió a revisión y análisis, en primer término, al andamiaje legal y normativo del Ayuntamiento, desde la legislación en materia de gestión pública municipal.

Con tal propósito se documentaron:

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco.
- Artículo 1, 2, 29, 65, 79, 83 y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Las funciones y obligaciones que señala el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Procesos y criterios:

- Reestructuración interna en cada unidad administrativa, acorde a los criterios descritos en cada apartado.
- Mejoras en los sistemas de calidad, de indicadores de resultados y sistemas de evaluación de desempeño.

Además de la revisión, análisis y en su caso reconfiguración de los manuales de organización y procedimientos, cuyo apego se debe al rendimiento óptimo del servicio público, también se proponen actualizaciones en diversas materias de la gestión pública municipal, dotado de herramientas y metodologías, así como de nuevos criterios de desempeño a quienes finalmente se encarguen de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Centro.

1.- Que la organización de archivos públicos su preservación, conservación, custodia y resguardo y el derecho de acceso a la información pública se traduzcan en un conjunto indisoluble que reflejan la evolución democrática de los gobiernos.

Que, en este tema los archivos públicos se constituyen en un eje fundamental en virtud que su adecuada conservación y disposición permitirá que el acceso a la información que contienen sea una realidad. De ahí que sea menester homogeneizar el lenguaje de los archivos públicos del Estado y su funcionamiento para ofrecer una mejor perspectiva frente a la gran responsabilidad que los servidores públicos tenemos frente al futuro.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco, 26 de la Ley de Archivo para el Estado de Tabasco y 27 y 280 de la Ley General de Archivos.

Se crea el Archivo General Municipal, el cual estará adscrito a las Unidades de Apoyo, la cual tendrá por objeto:

- 1) Regular la administración, manejo, resguardo, conservación, preservación y Coordinación de los archivos y documentos de interés público en el Municipio de Centro.
- 2) Establecer los mecanismos para dar difusión oportuna, veraz y objetiva a los documentos generados por las dependencias que integran la administración pública municipal, con el propósito de que las personas conozcan la vida política, cultural y económica del Municipio de Centro, Tabasco.
- 3) Establecer las bases y directrices a que habrán de sujetarse las dependencias que integran la administración pública municipal, para la protección, uso y disposición de los documentos de interés público.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Las Procuradurías de Protección (PP) de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de 2014, son las instituciones directamente responsables de coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia en México. En ese sentido, se les debe considerar como uno de los ejes centrales de la LGDNNA para cumplir con la obligación del Estado mexicano de que todas las NNA del país puedan ejercer plenamente todos sus derechos. El proceso de creación y desarrollo de las PP, sin embargo, ha encontrado una diversidad de obstáculos y retos que limitan severamente su eficacia y alcances, lo cual resulta en una protección y restitución inadecuadas de los derechos de NNA. Por esa razón, es urgente fortalecer a las Procuradurías, sin embargo, la diversidad de contextos y necesidades de cada entidad federativa dificulta establecer una ruta crítica mínima para cumplir dicho objetivo, además de que la falta de información confiable hace difícil estimar el tamaño del problema. Para ello, se realiza un estimado de la demanda potencial de servicios de las Procuradurías, seguido por la identificación de una estructura mínima y un modelo de costeo para éstas, lo cual permite calcular sus necesidades actuales y contrastarlas con los recursos con los que cuentan. Posteriormente se identifican otros retos operativos que inciden en la eficacia relativa de las PP y las consecuencias que estos retos tienen, no sólo para la protección y restitución de los derechos de NNA, sino también para la seguridad y el acceso a la justicia de la población general, por tal motivo se le cambia el nombre de Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en los artículos 120, 121 y 122, de la **Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes** concatenado con el numeral 116 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco**, los cuales establecen el seguimiento de las atribuciones de las Procuradurías de Protección Municipal, mención que subsume a la actual Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia con el objetivo de coadyuvar con las autoridades Nacionales y Estatales en la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

2.- Que en el Programa de Trabajo dado a conocer el día primero de noviembre de 2021, se estableció como acción, el rediseño institucional hacia el interior del Gobierno Municipal que comprenderá: ajustes a la estructura orgánica para hacerla acorde a las necesidades actuales, y la simplificación de trámites y servicios para reducir el esfuerzo hora hombre que se dedica en estas tareas, así como los tiempos de espera; como parte de ello, se emprenderá la automatización, simplificación y estandarización de procesos y procedimientos, así como la reestructuración del aparato administrativo. Acciones que son acordes a los principios rectores del actual Gobierno Municipal 2021-2024, honestidad, orden, eficiencia y transparencia, a fin de que las dependencias y órganos administrativos logren una operación administrativa más eficiente.

3.- Que del análisis de la propuesta y exposición de motivos planteada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se considera que las modificaciones realizadas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, cumple con el objeto de armonizar nuestro marco reglamentario; por lo que se estima viable proceder a su reforma en los términos planteados, ya que se cumplirá con el fin de salvaguardar el gasto público, la transparencia y rendición de cuentas y cercanía a la ciudadanía, no solo en la entrega de bienes y servicios, sino también fomentar la participación de la ciudadanía; sin que se vea comprometida la imparcialidad



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

en caso de situaciones de controversias entre las facultades y obligaciones de las dependencias del municipio, y con la intención de ajustar el reglamento en comento a las hipótesis normativas entre los ordenamientos legales referidos en la exposición de motivos.

4.- Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción II y 91, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contempla la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 46, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito tiene facultades para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- En consecuencia de lo descrito en el párrafo anterior, es necesario realizar modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para adecuarlo a las nuevas reformas realizadas a normas municipales, para que estén en un mismo sentido común en cuanto a su organización de personal, así mismo permita eficientar los servicios que presta el Municipio de Centro, Tabasco a la ciudadanía y contar con una mejor estructura orgánica en cuanto a sus dependencias y unidades administrativas con las cuales cuenta este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, dichas actualizaciones no se contraponen con las del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

QUINTO.- Que con oficio número DAJ/1329/2022, de fecha 03 de junio de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, elaborado por dicha Dependencia, señalando que previo análisis y revisión al documento antes mencionado, la norma referida cumple con la normatividad, por lo que lo valida en contenido y forma en todas y cada una de sus partes.

SEXTO.- Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, procedió a entrar al estudio y análisis del proyecto del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en Sesión de fecha 08 de junio de 2022, considerando procedente las modificaciones propuestas por la Coordinación de Modernización e Innovación

SÉPTIMO.- Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en Sesión de Comisión y con fundamento en el artículo 29 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entraron al estudio relativo a la propuesta de extinguir la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal y el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua; siendo el planteamiento de la Coordinación de Modernización e Innovación, la duplicidad de plazas, cargos y categorías, contar con una mejor estructura orgánica en cuanto a sus dependencias y unidades administrativas con las cuales cuenta este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

OCTAVO.- Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, consideramos procedente la emisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, TABASCO**, por ser necesario para la operación y buen funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal, que a continuación se mencionan: Presidencia Municipal; Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Dirección de Fomento Económico y Turismo; Dirección de Finanzas; Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Dirección de Programación; Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Coordinación de Asesores, Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria e Instituto Municipal del Deporte de Centro, esto con la finalidad de proporcionar a los habitantes del Municipio de Centro, mejores servicios en la materia.

NOVENO.- Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II y 91 fracción I, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiéndose el siguiente:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I.
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, estableciendo las atribuciones y obligaciones de los servidores públicos de la misma.

Sus disposiciones son sin perjuicio de las prevenciones establecidas en los reglamentos vigentes del H. Cabildo y de la Sindicatura, en los que se otorgan facultades indistintamente al Presidente Municipal, Síndicos de Hacienda y Regidores.

Artículo 2.- La Administración Pública Municipal se integra por dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados.

Artículo 3.- La Presidencia Municipal tendrá las atribuciones y funciones que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Presidencia Municipal, éste se auxiliará de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados que le señalen las disposiciones normativas mencionadas en el precepto anterior.

Corresponde a la Presidencia Municipal proponer al Ayuntamiento, en términos del Artículo 71, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la creación de las coordinaciones, órganos desconcentrados y organismos para municipales necesarios para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la correcta prestación de los servicios públicos y la atención de las solicitudes de la comunidad; así como, en su caso, en los términos indicados, fusionar, modificar o suprimir las existentes, tomando en cuenta las necesidades y capacidad financiera del Municipio.

Artículo 5.- Las coordinaciones, unidades administrativas, órganos desconcentrados, juntas, comités, comisiones administrativas y concejos que funcionen en el Municipio, son órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que serán coordinados por las dependencias que el Ayuntamiento determine, a las que estarán subordinados, atendiendo a las funciones que tengan conferidas.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 6.- La Presidencia Municipal podrá delegar en los titulares de las dependencias y órganos desconcentrados, las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos, dispongan que sean ejercidas personalmente por éste.

Artículo 7.- En los casos en que una ley, reglamento federal o estatal obligue u otorgue facultad genérica a la autoridad municipal, se entenderá que dicha facultad u obligación la ejercerá el titular de la dependencia, unidad administrativa, u órgano desconcentrado del ramo a que corresponda la materia a que se refiere el ordenamiento respectivo, atendiendo a la división del trabajo que legalmente se tenga establecida.

Artículo 8.- Los acuerdos, convenios y contratos que deba suscribir la Presidencia Municipal con dependencias o entidades de los Gobiernos Federales, Estatales o municipales, así como con personas físicas y jurídicas colectivas, deberán ser firmados en forma mancomunada por el titular de la dependencia del ramo de que se trate. Se exceptúan de lo anterior, los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que serán firmados por el titular de la dependencia que conforme a la ley de la materia que corresponda.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, cada Dependencia u Órgano, podrá contar con subdirecciones, coordinaciones, subcoordinaciones, jefaturas de departamento y demás auxiliares, de acuerdo a la demanda de trabajo y las previsiones presupuestales con que se cuente, previo acuerdo de la Presidencia Municipal.

Artículo 10.- Los directores y coordinadores como representantes de éstas, ejercerán las atribuciones de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, el presente Reglamento, acuerdos del Cabildo, las instrucciones de la Presidencia Municipal y demás ordenamientos que resultaren aplicables.

Artículo 11.- Los nombramientos de las subdirecciones, subcoordinaciones, jefaturas de departamento y demás servidores públicos, serán propuestos a la Presidencia Municipal bajo la responsabilidad de los directores o coordinadores.

Artículo 12.- Los servidores públicos titulares de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, vigilarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales; asimismo, éstos como sus subordinados, desempeñarán sus funciones en estricto apego al principio de legalidad y respeto a las disposiciones jurídicas en vigor; y con el debido esmero, eficacia, prontitud, honestidad, apego, respetando ante todo los derechos fundamentales del ciudadano, atendiéndolo cortésmente en la solución de los trámites y problemas que presente.

De igual forma, serán responsables de administrar el presupuesto autorizado; así como del adecuado mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que estén a su cargo, para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 13.- Los servidores públicos en los términos previstos por el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, serán sujetos de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. A la conclusión de su encargo y por razón de sus nombramientos, aquellos que ejerzan funciones de mandos superiores intermedios o medios, deberán entregar formalmente al titular que les suceda en el cargo, el inventario de bienes



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

muebles e inmuebles, los registros, controles, estadísticas, documentación financiera y presupuestal, manuales, planos, sistemas, proyectos, expedientes, archivos digitales y demás documentación con que deba contar la dependencia, órgano o unidad administrativa correspondiente para sus gestiones. Dicho inventario deberá constar por lo menos de acta circunstanciada de entrega recepción, en la que deberá especificar, entre otros datos, que la entrega no libera de responsabilidad al servidor público saliente, en términos de la Ley citada. Quien asuma el cargo contará con el término que marca la ley, para exigir las responsabilidades del caso.

Artículo 14.- Los reglamentos, acuerdos, y demás disposiciones de carácter general que apruebe el Cabildo, deberán ser sancionados por la Presidencia Municipal en unión de la Secretaría del Ayuntamiento y publicados en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín o revista municipal que en su caso se edite, debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio Web oficial del Ayuntamiento.

Artículo 15.- El Gobierno Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento compilará las disposiciones legales y administrativas federales, estatales y municipales; debiendo contar con registros actualizados de las mismas.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que tuviere la Dirección de Asuntos Jurídicos, que efectuará estudios de la legislación federal, estatal y municipal, a fin de proveer su cumplimiento; dicha revisión deberá comprender por lo menos, fecha de publicación, materia que comprende, facultades y obligaciones que otorga al municipio, vigencia, áreas o dependencias municipales sobre las que incide su aplicación.

Artículo 16.- Todas las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados municipales deberán establecer a su interior procedimientos administrativos que les permitan obtener y digitalizar la información básica para el desarrollo de sus funciones y para el apoyo a otras dependencias.

Las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados municipales podrán solicitar mediante oficio a otra dependencia, unidad administrativa y órganos desconcentrados municipal, informes, o solicitudes de colaboración siempre que sean de la competencia respectiva, mismas que deberán ser cumplidas dentro del término de tres días hábiles siguiente a la recepción del oficio; la dependencia requerida podrá solicitar ampliación hasta por tres días hábiles siempre y cuando por la información o solicitud se requiera de más tiempo.

El término anteriormente establecido no será aplicable cuando alguna autoridad judicial, administrativa o del trabajo imponga un término menor al mismo.

Las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados municipales, deberán recibir toda clase de comunicaciones u oficios que sean debidamente dirigidos a sus áreas, estas serán recepcionadas en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 14:00 horas, la cual surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente.

Cuando se trate de términos de alguna autoridad judicial, administrativa o del trabajo, las comunicaciones deberán recepcionarse de forma inmediata sin importar el horario.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 17.- Los actos administrativos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales de observancia general que dicte la Presidencia Municipal, deberán estar firmados por la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. De la Planeación, Coordinación y Control de la Gestión Municipal

Artículo 18.- La Presidencia Municipal podrá agrupar a las dependencias en comisiones o grupos de trabajo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones o al programa que se pretenda ejecutar; debiendo llevar control y seguimiento de dichos acuerdos el Secretario Técnico.

Las comisiones o grupos de trabajo podrán ser transitorios o permanentes, mediante simple acta de instalación.

Artículo 19.- La Presidencia Municipal acordará de manera periódica los asuntos que sean necesarios con los titulares de las dependencias y órganos administrativos, o bien con las comisiones o grupos de trabajo que al efecto haya integrado, referidos en el artículo anterior. Todos los asuntos deberán de acordarse por escrito, quedando registrados a través del Secretario Técnico.

Artículo 20.- Las dependencias municipales, unidades administrativas y órganos desconcentrados están obligadas a coordinarse entre sí en las actividades que por su naturaleza lo requieran, para lo cual deberán proporcionarse la información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones. En el uso y manejo de la información, se atenderá a los lineamientos que previamente expida la Contraloría.

Artículo 21.- Corresponderá a las personas titulares de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados, las responsabilidades, facultades y funciones, a que se refiere este Reglamento, quienes auxiliarán al ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o acuerdos e iniciativas, contratos y convenios cuyas materias correspondan a sus atribuciones.

Tratándose de la renovación de convenios o contratos, los trámites para tal efecto deberán efectuarse con sesenta días de anticipación a su vencimiento.

Artículo 22.- Para la elaboración de los proyectos a que se refiere el Artículo anterior, las personas titulares de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados, enviarán dichos proyectos a las direcciones de Administración y de Asuntos Jurídicos, según corresponda, con la información suficiente que justifique su elaboración.

Los proyectos a que se refiere este Artículo y que deba suscribir la Presidencia Municipal o los titulares antes referidos, deberán ser previamente analizados y validados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Para el análisis de los proyectos citados en el párrafo que antecede, la Dirección de Asuntos Jurídicos, atendiendo a la materia de que se trate, podrá integrar con los servidores públicos idóneos, los grupos de trabajo que estime pertinentes, a fin de contar con los dictámenes y opiniones necesarios para su adecuada elaboración, antes de ser sometidos a la consideración del Cabildo.

Una vez suscritos o publicados en su caso, la dependencia u órgano administrativo que corresponda deberá remitir un ejemplar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a el Archivo General Municipal, a fin de integrarlos al registro que para tal efecto tenga implementado, de los cuales se podrán expedir las certificaciones que conforme a la ley le sean requeridas.

A efectos de proveer la correcta aplicación de los ordenamientos legales y administrativos, así como el cumplimiento de los compromisos derivados de convenios, acuerdos y contratos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Archivo General Municipal, deberán actualizar los registros respectivos por lo menos cada seis meses.

Los actos jurídicos y ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser revisados periódicamente, a fin de proponer su renovación, actualización o adecuación, según corresponda.

Artículo 23.- Será obligación de los titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos para municipales del Gobierno Municipal, conducir sus actividades de manera programada, por lo que anualmente deberán elaborar, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal, con base a los criterios que establezca la Presidencia, su programa de actividades y el presupuesto estimado.

Asimismo, en forma coordinada, deberán formular, ejecutar y evaluar el programa del sector que les corresponda, con base a los programas y políticas determinadas en el Plan Municipal de Desarrollo; dicho programa deberá formularse dentro del primer año de ejercicio de la Administración, ajustándose a las previsiones del Artículo 121 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y actualizarse cada año si es necesario; mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo.

Tratándose de lo previsto por el Artículo 65, fracción III, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los titulares de las dependencias normativas y financieras, previos los análisis que correspondan, propondrán oportunamente a la Presidencia Municipal, para que en su caso sea sometido a la aprobación del Cabildo, la modificación o ampliación del Presupuesto de Egresos, tomándose en cuenta las previsiones de ingresos para dicho ejercicio.

Artículo 24.- Las personas titulares de las dependencias, unidades administrativas, coordinaciones, órganos desconcentrados y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y programas que de él se deriven, en forma programada y coordinada, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones, de acuerdo al presupuesto municipal autorizado y a las políticas internas de la administración que para el logro de los programas y objetivos establezca la Presidencia Municipal. Deberán procurar también que la ejecución de sus funciones sea dentro de un marco de simplificación administrativa, que ayude a una eficaz prestación de los servicios, y a reducir trámites y costos.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 25.- La Presidencia Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, podrá suscribir convenios de participación intermunicipal para la atención de problemas derivados de la prestación y administración de servicios públicos a su cargo, así como para la elaboración de estudios de orden geográfico, económico, demográfico o de otro tipo que sean de interés común.

Artículo 26.- La Presidencia Municipal, a través de la Secretaría Técnica, establecerá un sistema de control y evaluación de la gestión municipal, a fin de ajustar las actividades de los servidores públicos municipales a los requerimientos de tiempo y recursos que hayan sido estimados.

Artículo 27.- En caso de detectarse incumplimiento en los objetivos, la Secretaría Técnica hará las recomendaciones pertinentes; de no corregirse las deficiencias registradas, la Presidencia Municipal podrá aplicar las medidas que estime convenientes.

TÍTULO SEGUNDO.
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I.
De la Presidencia Municipal

Artículo 28.- La Presidencia Municipal, como órgano ejecutivo, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y programas sectoriales que de él se deriven;
- II. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento;
- III. Proponer al Ayuntamiento la creación de las coordinaciones y órganos administrativos desconcentrados necesarios para el adecuado funcionamiento del Gobierno Municipal;
- IV. Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados, con las excepciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios;
- V. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento;
- VI. Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, teniendo voz para tomar parte en las discusiones y voto de calidad en caso de empate;
- VII. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en apego a la Ley Orgánica de los Municipios;
- VIII. Vigilar que las dependencias, unidades administrativas y los órganos desconcentrados se integren y funcionen de acuerdo con la legislación vigente, y



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022. Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- en su caso expedir los manuales de organización y de procedimiento correspondiente y disponer lo necesario para mejorar el servicio;
- IX. Con autorización del Ayuntamiento, crear juntas, comités, comisiones y concejos, y asignarles las funciones que conforme a la ley les correspondan;
 - X. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y dar cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento;
 - XI. Dirigir y vigilar el funcionamiento de los servicios públicos municipales y la aplicación de los reglamentos correspondientes;
 - XII. Vigilar el cumplimiento, por parte de los servidores públicos municipales, de los planes Nacional y Estatal de Desarrollo y de los programas que de ellos se deriven;
 - XIII. Someter al Ayuntamiento la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, programas municipales y la declaratoria de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;
 - XIV. Supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
 - XV. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública Municipal y que la inversión de los fondos municipales se haga con estricto apego al presupuesto;
 - XVI. Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permiso para el aprovechamiento de los bienes de dominio público municipal, cuyas autorizaciones tendrán siempre el carácter de temporales, revocables y nunca serán gratuitos;
 - XVII. Calificar y sancionar a los infractores de los reglamentos municipales; e
 - XVIII. Informar al Ayuntamiento del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

De la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal

Artículo 29.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados y en su caso, de los organismos para municipales que se constituyeren:

I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

1. PRESIDENCIA.

- a) Secretaría Particular.
- b) Secretaría Técnica.

2. UNIDADES DE APOYO

- a) Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación.
- b) Coordinación de Información.
- c) Coordinación de Modernización e Innovación.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- d) Coordinación de Desarrollo Político.
- e) Coordinación de Salud.
- f) Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Archivo General Municipal
- h) Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria.

3. DEPENDENCIAS

- I. Secretaría del Ayuntamiento.
- II. Dirección de Finanzas.
- III. Dirección de Programación.
- IV. Contraloría Municipal.
- V. Dirección de Desarrollo.
- VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo.
- VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- IX. Dirección de Administración.
- X. Dirección de Asuntos Jurídicos.
- XI. Dirección de Atención Ciudadana.
- XII. Dirección de Atención a las Mujeres.
- XIII. Dirección de Asuntos Indígenas.
- XIV. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- XV. Coordinación de Protección Civil.

II.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA:

- 1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 2. Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.
- 3. Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).
- 4. Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN).
- 5. Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro (INMUJDEC).

CAPÍTULO III. Sección I De la Secretaría Particular

Artículo 30.- La Secretaría Particular, ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Tramitar los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, así como atender las quejas y sugerencias, elaborando un análisis de las mismas a fin de coadyuvar con las funciones de la Presidencia Municipal;
- II. Organizar, controlar y registrar la atención al público, correspondencia, agenda y archivo de la Presidencia Municipal;
- III. Recibir y canalizar las solicitudes y propuestas de la ciudadanía y de los servidores públicos relacionados con los servicios que presta la Presidencia Municipal y darles el adecuado seguimiento;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- IV. Coordinar, con la Dirección de Administración y la Coordinación de Modernización e Innovación, el suministro de los recursos materiales, humanos, financieros e informáticos necesarios para atender los requerimientos de la Presidencia Municipal y de las áreas que tengan vinculación con la Secretaría Particular;
- V. Implementar las medidas técnicas y sistemas necesarios para brindar un servicio eficiente a la Presidencia Municipal;
- VI. Servir de enlace informativo entre los servidores públicos de la Secretaría, para dar a conocer las instrucciones que gire la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Recibir, revisar y acordar con la persona titular de la Presidencia Municipal, la documentación que reciba y darle el trámite y seguimiento correspondiente;
- VIII. Diseñar y coordinar el programa de eventos a cargo de la Presidencia y coordinar los eventos con las áreas involucradas;
- IX. Servir de medio de enlace informativo con las personas titulares de las dependencias federales, estatales y municipales que colaboren con la Presidencia Municipal para la organización de reuniones o diálogos con los integrantes del Ayuntamiento de Centro;
- X. Procurar la organización eficiente de las giras de trabajo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XI. Implementar y establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la consulta popular permanente, sobre los temas que determine la Presidencia Municipal;
- XII. Formular y mantener actualizado el directorio de servidores públicos municipales y estatales, así como de organismos públicos y privados relacionados con medios de comunicación y personalidades de la sociedad civil y
- XIII. Fortalecer, a través de la comunicación, los vínculos entre la sociedad civil y el gobierno municipal

Artículo 31.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría Particular contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Asistente Ejecutivo.
- b) Unidad de Enlace Administrativo.

Sección II. De la Secretaría Técnica

Artículo 32.- A la Secretaría Técnica compete el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar y mantener un sistema de información actualizado del desarrollo y grado de avance de los programas y acciones realizados por las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados del Gobierno Municipal;
- II. Coordinar y evaluar la integración del Informe de Gobierno de la Presidencia Municipal, en los tiempos y formas que la ley establezca;
- III. Recabar y analizar información socioeconómica del municipio y diseñar e integrar las estadísticas socioeconómicas básicas del mismo;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- IV. Registrar y dar seguimiento a los programas institucionales e informar al Ejecutivo Municipal sobre sus avances;
- V. Integrar información para las reuniones de la persona titular de la Presidencia Municipal con representantes de los sectores social y privado, así como con servidores públicos municipales;
- VI. Elaborar análisis, informes y demás documentos necesarios para los acuerdos de la Presidencia Municipal con el Gobernador del Estado, así como con representantes de los sectores social y privado, y para la ejecución de eventos o giras de trabajo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de la Presidencia Municipal con el Ejecutivo del Estado o los titulares de sus dependencias y aquellos que éste le instruya;
- VIII. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos de gabinete, e informar a la Presidencia Municipal sobre su resolución;
- IX. Previo acuerdo de la Presidencia Municipal, proponer y gestionar ante dependencias y entidades federales y estatales, la firma de acuerdos o convenios, para la realización de programas de interés municipal, y darles el debido seguimiento, en su caso; y
- X. Asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal en giras, audiencias y reuniones de trabajo.

Artículo 33.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, el Secretario Técnico contará con el apoyo de las siguientes unidades administrativas:

- a) Unidad de Información y Análisis.
- b) Unidad de Seguimiento y Evaluación.

Artículo 34.- La Unidad de Información y Análisis ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar y actualizar la información socioeconómica del Municipio de Centro a partir de la información oficial;
- II. Elaborar análisis e informes sobre la situación socioeconómica del municipio;
- III. Integrar la información requerida por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para la elaboración del Anuario Estadístico del Estado de Tabasco y el Cuaderno Estadístico Municipal;
- IV. Elaborar análisis, propuestas y proyecciones sobre temas inherentes a la administración pública municipal;
- V. Elaborar cuadernillos de giras y eventos especiales para la Presidencia Municipal; así como de las reuniones de trabajo de delegados municipales;
- VI. Elaborar propuestas de programas, proyectos, acciones y estrategias en el marco del Plan Municipal de Desarrollo; y
- VII. Las demás que le encomiende directamente la Secretaría Técnica.

Artículo 35.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Unidad de Información y Análisis contará con el apoyo de los siguientes departamentos administrativos:



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Departamento de Investigación.
- b) Departamento de Información Estadística.

Artículo 36.- La Unidad de Seguimiento y Evaluación ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar y proponer sistemas de evaluación, captación y seguimiento de la información generada por las dependencias y órganos de la administración pública municipal;
- II. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos asumidos por los titulares de dependencias y órganos de la administración pública municipal en reuniones de gabinete con la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Implementar y mantener actualizado el registro de obras y acciones en el Sistema de Inversión Pública de las dependencias de la administración pública municipal de Centro;
- IV. Integrar la información para la elaboración del Anexo Estadístico Municipal;
- V. Analizar y procesar los informes de las giras de trabajo del Ejecutivo Municipal, acciones realizadas, ejecución de obras y la prestación de servicios públicos;
- VI. Coadyuvar con el Secretario Técnico en el registro y seguimiento de los programas institucionales del gobierno municipal;
- VII. Integrar y actualizar el sistema de acciones diarias de la administración pública municipal de Centro;
- VIII. Realizar de manera mensual, trimestral, semestral o anual el reporte de obras y acciones de la administración pública municipal de Centro;
- IX. Participar en la elaboración de la metodología, la integración y el análisis de la información enviada por las dependencias y órganos administrativos de la administración pública municipal, para la redacción del Informe de Gobierno y los documentos que de éste se deriven; y
- X. Las demás que le encomiende directamente la Secretaría Técnica.

Artículo 37.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Unidad de Seguimiento y Evaluación contará con el apoyo de los siguientes departamentos administrativos:

- a) Departamento de Seguimiento y Evaluación.
- b) Departamento de Sistematización.

Sección III. UNIDADES DE APOYO De la Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación

Artículo 38.- La Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Contribuir al proceso de toma de decisiones de la persona titular de la Presidencia Municipal a través de estudios e identificación de problemas específicos de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- II. Analizar y proporcionar elementos de carácter técnico, jurídico, político y financiero para la toma de decisiones de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Formular criterios para la ejecución de proyectos que de manera precisa, realice el gobierno municipal, en coordinación con los gobiernos federal y estatal;
- IV. Proponer la Presidencia Municipal mecanismos técnicos que permitan elevar los niveles de eficiencia y productividad en la administración pública municipal; y
- V. Proponer el diseño de políticas públicas municipales, derivadas del Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de orientar los compromisos adquiridos por la Presidencia Municipal.

Artículo 39.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación contará con los asesores y personal administrativo de apoyo, que conforme al presupuesto le sea autorizado.

Sección IV.
De la Coordinación de Información

Artículo 40.- La Coordinación de Información, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer los lineamientos generales para la planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias que se realicen de imagen institucional, información y contenidos de las Coordinaciones, Direcciones, unidades administrativas y órganos desconcentrados de la administración pública municipal;
- II. Implementar estrategias de información y contenido de los programas y acciones del gobierno municipal;
- III. Diseñar campañas de comunicación institucional de la administración pública municipal y programar su difusión y cobertura;
- IV. Efectuar la cobertura y difusión de las actividades en las que participe la persona titular de la Presidencia Municipal;
- V. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en medios tradicionales, digitales y redes sociales;
- VI. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante y noticiosa de interés público, relacionada con la administración municipal;
- VII. Asesorar y apoyar a las Coordinaciones y direcciones de la administración pública municipal en materia de información, comunicación, diseño de sus programas y acciones;
- VIII. Diseñar contenidos para dar respuesta inmediata en momentos de crisis informativa;
- IX. Monitorear los distintos medios de comunicación, con la finalidad de detectar los asuntos relevantes, e informar a la Presidencia Municipal.
- X. Aplicar métricas y analítica en medios tradicionales, digitales y redes sociales con fines de mejora y;
- XI. Generar, con el apoyo de las diferentes direcciones, coordinaciones y áreas del ayuntamiento, un banco de imágenes, videos e información en diferentes formatos, útiles para el quehacer gubernamental.

Artículo 41.- Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Coordinación de Información, contará con la siguiente estructura orgánica:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Subcoordinación de Información y Contenidos.
- b) Subcoordinación Comunicación
- c) Unidad de Diseño.
- d) Unidad de Enlace Administrativo.

Artículo 42.- La Subcoordinación de Información y Contenidos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Regular y supervisar la cobertura informativa de las actividades y eventos de la administración pública municipal;
- II. Programar la cobertura informativa de las actividades de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Supervisar la elaboración del material de información y difusión relativos a las obras y programas del gobierno municipal;
- IV. Asesorar y apoyar a las coordinaciones y direcciones de la administración pública municipal en lo referente a la comunicación social;
- V. Asistir a las actividades y eventos del gobierno municipal;
- VI. Establecer estrategias para la publicación y distribución del material de difusión que se genere en medios digitales, tradicionales y redes sociales;
- VII. Supervisar la elaboración y contenido de los boletines y comunicados que se envíen para su difusión a través de los medios de comunicación;
- VIII. Elaborar informes que solicite la Coordinación y colaborar con las demás áreas cuando así lo disponga.
- IX. Divulgar y difundir los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, y las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le indique la Presidencia Municipal.
- X. Supervisar el trabajo de monitoreo de radio, prensa y televisión, a efecto de informar oportunamente a la Presidencia Municipal y a las dependencias operativas, sobre las notas o informaciones que se generan en los medios de comunicación relacionadas con sus respectivas áreas.
- XI. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en las actividades de la administración pública municipal; y
- XII. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante, noticiosa de interés público, relacionada con la administración municipal;

Artículo 43.- Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Subcoordinación de Información y contenidos contará con las siguientes áreas:

- a) Departamentos de Contenidos
- b) Departamento de Imagen
- c) Departamento de Análisis de la Información
- d) Departamentos de Producción Audiovisual

Artículo 44.- La Subcoordinación de Comunicación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Difundir los programas y acciones del titular municipal;
- II. Recabar información en diferentes formatos de las actividades y eventos del gobierno municipal;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- III. Grabación cuando así se requiera de entrevistas en banqueta o eventos del titular municipal;
- IV. Analizar la información generada en prensa local y programas informativos de radio y televisión, para determinar los temas de interés de la administración pública municipal;
- V. Elaborar informes semanales de la información analizada y que repercutan en el Ayuntamiento;
- VI. Atención en información que se genere a los medios tradicionales y digitales;
- VII. Actualizar el directorio de los medios digitales y tradiciones;
- VIII. Coordinar a los administradores de plataformas digitales para la elaboración de contenidos de interés público para difusión en las redes sociales relevantes.
- IX. Establecer estrategias para la publicación y distribución del material que se genere las Coordinaciones y Direcciones municipales; y
- X. Establecer en estrategias el posteo en redes sociales de los programas, acciones y eventos de la titular municipal.

Artículo 45.- Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Subcoordinación de Comunicación, contará con las siguientes áreas:

- a) Departamento de Difusión Estratégica
- b) Departamento de Medios.
- c) Departamento de Plataformas Digitales.

Artículo 46.- La Unidad de Diseño tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñará, organizará, establecerá y coordinará contenidos gráficos en fotografía, visuales y gráficos de las actividades de la administración pública municipal;
- II. Establecerá estrategias gráficas para la publicación y distribución del material en medios digitales y redes sociales;
- III. Supervisará el material de producción de los programas y acciones de las coordinaciones y direcciones del gobierno municipal

Artículo 47.- La Unidad de Enlace Administrativo ejercerá las atribuciones que establece el Artículo 87 del presente ordenamiento

Sección V. De la Coordinación de Modernización e Innovación

Artículo 48.- Corresponde a la Coordinación de Modernización e Innovación el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar organizacional y funcionalmente las dependencias, órganos desconcentrados y unidades de apoyo del Ayuntamiento, para la toma de decisiones en materia de reorganización y de todas aquellas acciones que permitan mejorar el servicio y que sirvan de base para emitir acuerdos, normas, lineamientos y demás disposiciones, a efecto de ejecutar, dirigir y supervisar las acciones del gobierno municipal en materia de modernización e innovación;
- II. Implementar proyectos de desconcentración, certificación, mejora continua y simplificación administrativa;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- III. Digitalizar procesos y programas de la administración pública municipal, diseñando, implementando y evaluando políticas públicas y estrategias de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, en términos de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios;
- IV. Coordinar, administrar y actualizar el sitio *web* oficial del Ayuntamiento, bajo los lineamientos y estrategias de la Agenda Digital, plasmadas en la legislación vigente en la materia;
- V. Promover procesos de evaluación al ejercicio de la administración pública municipal;
- VI. Realizar estudios y análisis de políticas públicas comparadas para implementar las mejores prácticas en el gobierno municipal;
- VII. Diseñar e implementar proyectos orientados a respaldar el desempeño de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados del Ayuntamiento;
- VIII. Observar y proponer acciones de mejora en las áreas de atención al público, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas e impulsar la mejora de los servicios proporcionados;
- IX. Generar alianzas estratégicas con instituciones de educación de nivel superior, para detonar proyectos relacionados con el desarrollo municipal;
- X. Gestionar, en coordinación con las direcciones de Administración y de Educación, Cultura y Recreación, el programa de residencias de estudiantes de instituciones de educación superior, para su selección y asignación en las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal;
- XI. Organizar cursos de capacitación, conferencias, seminarios y simposios destinados a profesionalizar a los servidores públicos municipales, con el fin de fortalecer sus capacidades analíticas al diseñar, implementar y evaluar políticas en varios niveles y contextos de la administración pública;
- XII. Integrar, derivado de las capacitaciones, equipos de alto rendimiento que contribuyan a elevar la competitividad en comparación con otros gobiernos municipales a nivel nacional;
- XIII. Impulsar la participación y corresponsabilidad en las tareas de modernización e innovación de las unidades administrativas que conforman el municipio, así como promover la creación de mayores vínculos y canales de comunicación entre la ciudadanía y el gobierno municipal;
- XIV. Coadyuvar con las unidades administrativas en la certificación en calidad de los servicios que proporciona el gobierno municipal, de acuerdo a la normatividad vigente; y
- XV. Determinar los criterios y lineamientos para la formulación de los reglamentos, acuerdos, manuales administrativos y demás normas de administración interna, en coordinación con las direcciones de Administración y de Asuntos Jurídicos.

Artículo 49.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Coordinación de Modernización e Innovación, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subcoordinación de Innovación y Mejora Institucional;
- b) Subcoordinación de Desarrollo Organizacional;
- c) Subcoordinación de Tecnologías de Información;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 50.- La Subcoordinación de Innovación y Mejora Institucional, ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar, en coordinación con las áreas de la administración municipal, los proyectos de simplificación administrativa que permitan agilizar trámites, reducir costos, mejorar y satisfacer los requerimientos ciudadanos;
- II. Presentar a la Coordinación los proyectos, estudios y diagnósticos viables en cuanto a modernización y calidad;
- III. Estrechar vínculos con las instancias estatales, federales y de la iniciativa privada, a fin de identificar los procesos de mejora en la esfera municipal, de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- IV. Sugerir metodologías y participar en la evaluación de resultados de las políticas públicas que emprenda el Ayuntamiento;
- V. Integrar una base de datos con información y enlaces de dependencias federales que destinan recursos a proyectos especiales;
- VI. Instrumentar estrategias que fortalezcan la ejecución de los proyectos de las diversas áreas del Ayuntamiento y su vinculación efectiva con la instancia estatal competente;
- VII. Coadyuvar con las dependencias municipales en la elaboración y ejecución de los planes de calidad, mejora continua, rediseño de procesos, simplificación administrativa, medición y evaluación de la gestión pública;
- VIII. Elaborar reportes periódicos de las actividades, propuestas y apoyos que se trabajen en el área; y
- IX. Las demás que determine el Coordinador.

Artículo 51.- Para su adecuado funcionamiento, la Subcoordinación de Innovación y Mejora Institucional, se auxiliará del Departamento de Políticas Públicas y Administración del Monitor Ejecutivo Gubernamental.

Artículo 52.- La Subcoordinación de Desarrollo Organizacional ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Actualizar y proponer manuales, reglamentos, códigos y demás documentos normativo-administrativos del Ayuntamiento para contribuir a ordenar la actuación de las dependencias, previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídico, así como las funciones y objetivos de los servidores públicos para un mejor desempeño institucional;
- II. Analizar y proyectar acciones de mejora en las unidades administrativas, con la finalidad de renovar los espacios para mejorar la atención al ciudadano;
- III. Proponer los procesos de atención congruentes con la reducción de tiempos, costos y tiempos de traslado;
- IV. Proponer estudios de rediseño y reingeniería de procesos, privilegiando la agilización y simplificación tanto operativa como administrativa;
- V. Diseñar e implementar las infografías ilustrativas acerca de los servicios más demandados por el ciudadano, con la finalidad de orientarlo y proporcionarle información confiable;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- VI. Generar estrategias, alianzas y convenios con instituciones de educación superior y de investigación, para desarrollar y emprender proyectos de alto impacto en el municipio;
- VII. Implementar, dar seguimiento y evaluar el programa de residentes de estudiantes de instituciones de educación media superior y superior;
- VIII. Diseñar e implementar programas de capacitación, diplomados, simposios y actividades de profesionalización que contribuyan al mejoramiento del desempeño de los servidores públicos, con el fin de fortalecer su capacidad analítica, de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en los distintos niveles de la administración municipal; y
- IX. Las demás que determine la Coordinación.

Artículo 53.- Para su adecuado funcionamiento, la Subcoordinación de Desarrollo Organizacional se auxiliará del Departamento de Simplificación Administrativa y Profesionalización.

Artículo 54.- La Subcoordinación de Tecnologías de Información, ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar capacitaciones enfocadas a dotar al servidor público de las herramientas necesarias para el manejo de la infraestructura digital, facilitándole el acceso, consulta y reutilización de bases de datos del sector público que coadyuven a diseñar e implementar proyectos de mejoramiento en el servicio público;
- II. Atender las necesidades de administración, mantenimiento, reparación y sustitución de la infraestructura que soporta el sitio *web* oficial del Ayuntamiento, bajo los lineamientos y estrategias de la Agenda Digital, plasmadas en la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios;
- III. Revisar y diagnosticar el soporte tecnológico del Ayuntamiento de manera permanente, con el fin de dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos;
- IV. Brindar capacitaciones a los servidores públicos en cuanto al uso de herramientas de vanguardia en materia de modernización administrativa, tecnológica y de calidad;
- V. Recopilar, integrar y colocar en el sitio *web* del Ayuntamiento la información que generen todas las áreas que constituyen la Administración Municipal para su difusión;
- VI. Emitir las directrices para la gestión de diseño y contenido de cuentas de redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Centro, en coadyuvancia con la Coordinación de Información;
- VII. Presentar a la Coordinación los proyectos, estudios y diagnósticos en materia de cómputo, redes y tecnologías que permitan la innovación tecnológica en el Ayuntamiento;
- VIII. Estrechar alianzas con las instituciones, centros de estudio y empresas líderes en el ramo de las tecnologías de la información y comunicación, para capacitar y actualizar al personal que da soporte a la infraestructura tecnológica del gobierno municipal;
- IX. Identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de tecnologías de la información;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- X. Diseñar proyectos que permitan al gobierno municipal, reproducir los casos de éxito a nivel nacional e internacional de las mejoras de los procesos de innovación tecnológica;
- XI. Apoyar a las dependencias y unidades administrativas, normativas y operativas en el diseño de su imagen institucional, estrategia de difusión y programas de publicidad;
- XII. Diseñar los elementos gráficos para la señalética e infografía de la infraestructura del gobierno municipal;
- XIII. Diseñar y editar planes, programas y manuales, emanados de la administración municipal;
- XIV. Generar lineamientos gráficos para la estructura de presentaciones ejecutivas institucionales;
- XV. Asesorar en materia de diseño a las dependencias del Ayuntamiento;
- XVI. Diseñar los elementos gráficos para la imagen del sitio *web* del Ayuntamiento;
- XVII. Diseñar mamparas, gafetes, personificadores y demás elementos requeridos en eventos de las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento;
- XVIII. y las demás que le encomiende la Coordinación.

Artículo 55.- para el ejercicio de sus funciones la Subcoordinación de Tecnologías de Información, contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Redes, Soporte y Mantenimiento Tecnológico.
- b) Departamento de Administración del Portal Electrónico Municipal.
- c) Departamento de Diseño de Sistemas Integrales de Información.

Sección VI.
De la Coordinación de Desarrollo Político

Artículo 56.- La Coordinación de Desarrollo Político ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Efectuar monitoreo, análisis e informes de los acontecimientos político-sociales y actividades que se desarrollan en el municipio;
- II. Analizar la participación de organizaciones ciudadanas en el ámbito político;
- III. Dar seguimiento a las acciones que emprenda el gobierno municipal en el ámbito político-social;
- IV. Proponer la implementación de mecanismos de legitimación de los programas y acciones del gobierno municipal;
- V. Mantener actualizado el catálogo de instituciones gubernamentales y órganos sociales;
- VI. Realizar análisis de los acontecimientos políticos-sociales, generando información estratégica que permita prever la atención de posibles conflictos sociales;
- VII. Emitir opiniones o recomendaciones para la atención de problemas sociales; y
- VIII. Realizar estudios sobre grupos sociales y proponer estrategias para atender sus necesidades.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 57.- Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Coordinación de Desarrollo Político contará con la estructura orgánica siguiente:

- a) Subcoordinación de Concertación Política.
- b) Subcoordinación de Enlace y Prospectiva.

Artículo 58.- Corresponde a la Subcoordinación de Concertación Política el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recopilar y realizar el análisis de los acontecimientos políticos relevantes del municipio y programas de gobierno;
- II. Generar documentos que permitan informar el impacto de los acontecimientos políticos relevantes del municipio;
- III. Generar recomendaciones que permitan tomar decisiones adecuadas para el ejercicio de obras de gobierno a partir de su análisis político;
- IV. Identificar y clasificar los niveles de competencia de los eventos políticos desarrollados en el municipio con la finalidad de buscar la oportuna intervención del área correspondiente;
- V. Seguimiento y evaluación a las quejas y peticiones ciudadanas de impacto político;
- VI. Seguimiento político a las acciones que emprenda el gobierno municipal;
- VII. Proponer medidas de concertación a conflictos políticos sociales;
- VIII. Informar oportunamente a su superior jerárquico en relación al desempeño de las funciones asignadas; y
- IX. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne la Coordinación para el mejor desempeño de sus actividades.

Artículo 59.- Para el desarrollo de sus facultades y obligaciones, la Subcoordinación de Concertación Política contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Análisis Sectorial.
- b) Departamento de Evaluación.

Artículo 60.- Corresponde a la Subcoordinación de Enlace y Prospectiva el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Mantener relación permanente con las diversas dependencias e instituciones gubernamentales, líderes, partidos políticos, representantes populares y organizaciones no gubernamentales;
- II. Recopilar información político-social y mantenerla actualizada;
- III. Organizar y analizar la información recopilada y generar prospectivas que permitan construir escenarios políticos;
- IV. Supervisar el monitoreo e informes de las actividades político-sociales que se desarrollen dentro de la zona del municipio;
- V. Generar recomendaciones, análisis y opiniones que eviten la polarización de los problemas y sugerir e implementar acciones y mecanismos que tiendan a mantener la estabilidad política en las zonas del municipio;
- VI. Alertar sobre conflictos político-sociales;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- VII. Supervisar la participación político-social de los ciudadanos en el municipio;
- VIII. Informar oportunamente a su superior jerárquico en relación al desempeño de las funciones asignadas; y
- IX. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne la Coordinación para el mejor desempeño de sus actividades.

Artículo 61.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Subcoordinación de Enlace y Prospectiva contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Enlace Urbano.
- b) Departamento de Enlace Rural.

Sección VII.
De la Coordinación de Salud

Artículo 62.- La Coordinación de Salud ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en la implementación de acciones de salud relacionadas con la atención médica preventiva, la regulación sanitaria local y la vigilancia de enfermedades epidemiológicas;
- II. Expedir opiniones técnicas establecidas por las disposiciones en materia de salud;
- III. Realizar inspecciones o verificaciones sanitarias en los establecimientos en que presumiblemente se ejerza la prostitución y aquellas personas que se dediquen a la misma;
- IV. Realizar inspecciones o verificaciones sanitarias al comercio en la vía pública en los que se expendan alimentos y bebidas;
- V. Implementar programas de salud, tendientes al control y prevención de las enfermedades de transmisión sexual en las personas que ejercen la prostitución;
- VI. Administrar el Área de Control Canino, aplicar los reglamentos circulares y disposiciones administrativas con la tenencia y propiedad de animales felinos y caninos en el municipio;
- VII. La Clínica de Control Venéreo llevara a cabo el control amplio y estricto de todas las personas que ejercen la prostitución, así como de los lugares en donde se presume se ejerce, con el objeto de prevenir el contagio;
- VIII. Remitir al Juez Calificador las actas de infracción a reglamentos municipales o disposiciones administrativas que se originen con motivo de visitas de inspección o verificación y;
- IX. Fomentar la participación comunitaria para el autocuidado de la salud.

Artículo 63.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de Salud Municipal contará con la estructura orgánica siguiente:

- a) Subcoordinación de Salud Pública.
- b) Subcoordinación de Atención Social.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 64.- Corresponde a la Subcoordinación de Salud Pública el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar, supervisar y difundir los programas de salud pública del Municipio;
- II. Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de asistencia sanitaria, así como normas y lineamientos en base a la legislación de la materia;
- III. Coordinar actividades concernientes a la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, así como la regulación y control sanitario;
- IV. Evaluar programas de promoción a la salud y regulación sanitaria;
- V. Contribuir a la prevención y erradicación de la rabia en perros y gatos;
- VI. Elaborar el programa anual de trabajo de la Subcoordinación y someterlo a consideración de la Coordinación; y
- VII. Las demás que le encomiende la Coordinación.

Artículo 65.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Subcoordinación de Salud Pública contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Regulación y Control Sanitario.
- b) Departamento de Promoción a la Salud.

Artículo 66.- La Subcoordinación de Atención Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los planes y programas en materia de enfermedades prevenibles;
- II. Calendarizar las brigadas de salud contando con la participación de autoridades y líderes de la comunidad;
- III. Establecer mecanismos de control y seguimiento de las enfermedades detectadas durante la realización de brigadas comunitarias;
- IV. Promover conferencias para la prevención de adicciones;
- V. Fomentar la participación comunitaria para el cuidado de la salud;
- VI. Fomentar programas de sana alimentación en la población;
- VII. Elaborar y difundir programas de salud reproductiva en el municipio;
- VIII. Fortalecer la prevención y la promoción de la salud, para mejorar las condiciones de vida de la población del municipio;
- IX. Elaborar programas encaminados a promover la salud de niños y adolescentes;
- X. Las demás que le encomiende la Coordinación.

Artículo 67.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Subcoordinación de Atención Social contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Atención Comunitaria.
- b) Departamento de Unidad Médica Móvil.
- c) Departamento de Gestión Médica y Proyectos.
- d) Departamento de Salud Mental.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección VIII De la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 68.- La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y su Reglamento en el ámbito de su competencia;
- II. Recabar, transparentar y actualizar la información pública de oficio a que se refiere la Ley de la materia;
- III. Asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma.
- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública y darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a la Ley de la materia;
- V. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y digitalizar los archivos que contengan la información pública a su cargo;
- VI. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes en los términos del Reglamento respectivo;
- VII. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados actualizándolos por lo menos cada seis meses.
- VIII. Llevar un registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos de reproducción y envío cuando fuere el caso;
- IX. Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- X. Comprobar en cada caso que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- XI. Recibir las solicitudes de aclaración y la acción de protección de datos personales, dándoles el seguimiento que corresponde;
- XII. Solicitar a las unidades administrativas responsables, la elaboración de la versión pública que el Comité de Transparencia haya confirmado o modificado, respecto de la información que esté parcialmente reservada y/o contenga datos confidenciales (**P.O.8243_SUPLEMENTO_C_4/09/2021**).
- XIII. Analizar y proponer a su superior jerárquico, la información que previos los trámites respectivos, debe ser considerada como reservada;

Artículo 69.- La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el desempeño de sus funciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento Jurídico.
- b) Departamento de Atención al Público.
- c) Departamento de Estadística e Informática.
- d) Departamento de Difusión.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección IX Del Archivo General Municipal

Artículo 70.- El Archivo General del Municipal, con base en los artículos 27 y 28 de la Ley de General de Archivos, así como los artículos 26 y 27 de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Planear, organizar, implementar, dirigir, coordinar y evaluar el Sistema Institucional de Archivos (SIA) del H. Ayuntamiento de Centro, compuesto por las siguientes áreas operativas: responsables de las áreas de correspondencia, responsables de archivo de trámite (uno por cada unidad administrativa que integra el Ayuntamiento), responsable del archivo de concentración municipal y responsable del archivo histórico municipal;
- II. Promover que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Centro.
- III. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos para el estado de Tabasco y demás normativa aplicable;
- IV. Elaborar y someter a consideración del titular de la Presidencia Municipal, o a quien este designe, el Programa anual de desarrollo archivístico;
- V. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- VI. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VII. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VIII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos para los responsables de las áreas operativas;
- IX. Coordinar, con las unidades administrativas que componen el H. Ayuntamiento de Centro, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- X. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XI. Autorizar la transferencia de los archivos cuando una unidad administrativa del H. Ayuntamiento de Centro sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- XII. Las que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 71.- El Archivo General Municipal, para el desempeño de sus funciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Archivo de Concentración.
- b) Departamento de Archivo Histórico.
- c) Departamento de Tecnología e Informática.
- d) Unidad de Enlace Administrativo.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 72.- El Departamento de Archivo de Concentración tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Acordar con el coordinador de archivos municipal el proceso de organización y coordinación interna de sus funciones;
- II. Asegurar, organizar y describir los acervos bajo su resguardo, así como establecer las normas de custodia y consulta de los expedientes;
- III. Establecer las medidas de higiene y prevención para la protección, integridad y salud de los empleados del archivo de concentración municipal;
- IV. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades administrativas productoras de la documentación del H. Ayuntamiento de Centro que resguarda;
- V. Desarrollar acciones de conservación para los expedientes bajo su resguardo, hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- VI. Coadyuvar con la capacitación del personal del H. Ayuntamiento de Centro en materia de Archivo;
- VII. Colaborar con el coordinador del Archivo General del Municipio en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos para el estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Participar con el coordinador del Archivo General del Municipio en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;
- IX. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, mismos que serán transferidos al archivo histórico municipal de Centro;
- XI. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
- XII. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración municipal por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- XIII. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico municipal de Centro;
- XIV. Entregar un informe trimestral de movimientos y actividades realizadas en el archivo de concentración municipal al coordinador del Archivo General del Municipio;
- XV. Implementar un sistema informático de inventario y control operativo para el acervo resguardado en el archivo de concentración;
- XVI. Proponer la implementación de sistemas de protección, prevención y seguridad que se requieran para el acervo documental del archivo de concentración; y
- XVII. Las que establezcan en el respectivo ámbito de sus competencias los Consejos Nacional y Local de Archivos, las disposiciones aplicables en la materia y las que le sean encomendadas por el coordinador del Archivo General del Municipio.

M

el

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 73.- Para el ejercicio de sus atribuciones, El Departamento de Archivo de Concentración, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Unidad de Procesos Técnicos.
- b) Unidad de Conservación y Custodia Documental.

Artículo 74.- El Departamento de Archivo Histórico tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Acordar con el coordinador del Archivo General del Municipio el proceso de organización y coordinación interna de sus funciones;
- II. Recibir las transferencias secundarias, organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- III. Actualizar y sistematizar continuamente el inventario general del acervo histórico;
- IV. Implementar medidas preventivas para evitar el deterioro, pérdida o substracción del acervo documental y del equipo técnico del archivo histórico municipal;
- V. Proponer e impulsar condiciones para la restauración de los documentos bajo su resguardo que así lo ameriten;
- VI. Gestionar la evaluación del estado de las condiciones físicas de los documentos de archivo para proponer normas relativas al tratamiento especial que, en su caso, deban tener los documentos que lo ameriten;
- VII. Brindar servicios de préstamo y consulta a investigadores y al público en general, así como divulgar el patrimonio documental del archivo histórico municipal de Centro;
- VIII. Establecer las normas y procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
- IX. Mantener un control y registro del servicio de consulta de los expedientes que forman parte del archivo histórico municipal;
- X. Coadyuvar con la capacitación del personal del H. Ayuntamiento de Centro en materia de Archivo;
- XI. Colaborar con el coordinador del Archivo General del Municipio en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la *Ley General de Archivos*, la *Ley de Archivos para el estado de Tabasco* y demás disposiciones aplicables;
- XII. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos;
- XIII. Elaborar y ejecutar proyectos para aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información con el fin de digitalizar los documentos históricos y mantenerlos a disposición de los usuarios;
- XIV. Gestionar ante las instancias competentes el incremento del material bibliográfico y hemerográfico del archivo por concepto de compra o donación;
- XV. Coordinar la clasificación y catalogación del acervo bibliográfico, fotográfico, cartográfico y hemerográfico del archivo histórico municipal;
- XVI. Elaborar informes trimestrales de las actividades que haya realizado en el archivo histórico municipal; y
- XVII. Las que establezcan las disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por el coordinador del Archivo General del Municipio.









CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 75.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Departamento de Archivo Histórico, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Unidad de Préstamo, Consulta y Divulgación.
- b) Unidad de Procesos Técnicos y Conservación Documental.

Artículo 76.- El Departamento de Tecnología e Informática tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Elaborar y tramitar los informes estadísticos trimestrales, semestrales y anuales relacionados con la Coordinación requeridos por las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Centro;
- II. Efectuar el correcto y oportuno resguardo de la información, a través de los medios y herramientas informáticos que permitan dar seguridad a las bases de datos y a los procesos de la Coordinación;
- III. Colaborar en el diseño de un mecanismo de control que permita eficientar las solicitudes de consulta de los expedientes resguardados en los archivos de concentración e histórico del municipio;
- IV. Coadyuvar en el diseño de planes y programas que se requieran para eficientar el despacho de los asuntos de la Coordinación;
- V. Apoyar en el registro y actualización diaria del control de las solicitudes de consulta de los expedientes resguardados en los archivos de concentración e histórico del municipio;
- VI. Proponer al Coordinador del Archivo General del Municipio, mecanismos para eficientar los procesos, acciones y el desempeño de las áreas operativas del SIA del H. Ayuntamiento de Centro;
- VII. Informar mensualmente al Coordinador sobre el despacho de los asuntos de su área;
- VIII. Coordinar la publicación y actualización de la información de las obligaciones de transparencia e información de esta Coordinación en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos y plazos establecidos por la ley;
- IX. Suscribir los documentos derivados del ejercicio de sus atribuciones y funciones y de aquellos que por delegación le confiera el Coordinador del Archivo General del Municipio; y
- X. Las demás funciones que le encomiende el titular del Archivo General Municipal.

Artículo 77.- La Unidad de Enlace Administrativo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Administrar en forma eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados, estableciendo el registro, control y aplicación de los mismos;
- II. Administrar, registrar y controlar los recursos asignados; y tramitar las ampliaciones y transferencias liquidadas de las partidas presupuestales de acuerdo a las necesidades de la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- III. Fungir de enlace entre el Archivo General Municipal y las Direcciones de Administración, Programación y Finanzas;
- IV. Proveer en forma oportuna, los recursos materiales, humanos y financieros a las áreas de la Coordinación, para su óptimo funcionamiento;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- V. Proponer al Coordinador la actualización del manual de organización y de procedimientos del Archivo General Municipal; así como coordinar la elaboración de los diversos programas, proyectos y manuales administrativos de la misma;
- VI. Elaborar en coordinación con el titular del Archivo General Municipal, el proyecto de presupuesto anual de egresos del área de su adscripción;
- VII. Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas del Ayuntamiento;
- VIII. Proponer las normas, políticas y directrices para la administración documental, así como la organización y digitalización del archivo de trámite;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Administración en el proceso quincenal de la nómina, informando de forma oportuna los movimientos e incidencias del personal adscrito a el Archivo General Municipal;
- X. Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- XI. Cumplir las disposiciones establecidas por las dependencias normativas de la administración pública municipal, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros;
- XII. Observar las normas, políticas y directrices de transparencia y rendición de cuentas, protección de datos personales y administración documental;
- XIII. Mantener actualizado y en orden el inventario de bienes muebles del Archivo General Municipal; y
- XIV. Las demás funciones que le encomiende el titular del Archivo General Municipal.

SECCIÓN X De la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 78.- En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Autoridad Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Consejo;
- II. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo;
- III. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Municipal y previa aprobación del Consejo Municipal, permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el municipio.
- IV. Proponer a los sujetos obligados, recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;
- V. Ejecutar las acciones derivadas del Programa Municipal;
- VI. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de este Reglamento;
- VII. Promover y facilitar el desarrollo y aplicación de los programas específicos de mejora regulatoria;
- VIII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a Dependencias;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- IX. Proponer la suscripción de convenios de coordinación con órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal;
- X. Convocar a las personas, instituciones y representantes de los organismos empresariales, académicos o sociales, internacionales y nacionales, que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria;
- XI. Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, programas y acciones;
- XII. Operar y administrar el Catálogo, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de las Dependencias;
- XIII. Fungir como enlace oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal y de la Agenda Común e Integral, según sea el caso;
- XIV. Presentar ante el cabildo el informe anual de actividades de la Autoridad Municipal;
- XV. Procurar que las acciones y programas de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados del municipio, se rijan por los mismos estándares de operación.
- XVI. Las demás que le otorguen este reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 79.- Para el ejercicio de sus atribuciones la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento del Catálogo Municipal de Regulaciones y Servicios y del Expediente para Trámites y Servicios.
- b) Departamento de Simplificación, Análisis de Impacto Regulatorio y Protesta Ciudadana.
- c) Unidad de Enlace Administrativo.

Artículo 80.- El Departamento del Catálogo Municipal de Regulaciones y Servicios y del Expediente para Trámites y Servicios, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, operar y administrar el Catálogo Municipal de Regulaciones.
- II. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación e implementar programas específicos de mejora regulatoria en los sujetos obligados del municipio;
- III. Proponer a los sujetos obligados del municipio las acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio municipal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico; así como coadyuvar en su promoción e implementación.
- IV. Revisar el marco regulatorio municipal, evaluar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la regulación en materias o sectores económicos específicos;
- V. Integrar, administrar y actualizar el registro municipal de regulaciones, trámites y servicios;
- VI. Recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones y de reforma específica, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan;
- VII. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal de Mejora Regulatoria.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 81.- El Departamento de Simplificación, Análisis de Impacto Regulatorio y Protesta Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, operar y administrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- II. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- III. Vigilar y operar el funcionamiento del sistema de protesta ciudadana en informar al órgano interno de control que corresponda, en caso de incumplimiento;
- IV. Integrar, administrar y actualizar el registro municipal de inspectores, verificadores y visitas domiciliarias;
- V. Elaboración y presentación del Análisis de Impacto Regulatorio y medición de indicadores;
- VI. Recibir y dictaminar las propuestas de análisis de impacto regulatorio que envíen los sujetos obligados del Municipio, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan.

Artículo 82.- La Unidad de Enlace Administrativo ejercerá las atribuciones que establece el Artículo 87 del presente ordenamiento.

TÍTULO TERCERO DE LAS DEPENDENCIAS

CAPÍTULO I. De las Atribuciones Genéricas de las Dependencias

Artículo 83.- Sin perjuicio de las atribuciones que cada dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa tenga encomendada en el presente Reglamento, ejercerán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa a su cargo;
- II. Proporcionar en forma oportuna los datos e informes que las dependencias normativas les requieran, en forma debidamente justificada;
- III. Cumplir con los planes, programas, disposiciones, lineamientos, políticas y acuerdos emanados del Cabildo;
- IV. Bajo principios de transparencia, honestidad, austeridad, eficacia y eficiencia, administrar los recursos que le sean asignados a su dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa de su adscripción; así como prever el debido mantenimiento de los bienes que estén a su cargo;
- V. Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto y programas, evaluando los resultados obtenidos conforme a los lineamientos que dicten las dependencias normativas;
- VI. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de su adscripción y turnarlo a la dependencia normativa correspondiente;
- VII. Informar en forma periódica a la Presidencia Municipal acerca de las actividades del área de su adscripción;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- VIII. Elaborar proyectos de manuales de organización y procedimientos turnándolos a las dependencias normativas, para su validación;
- IX. En cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, participar en los procedimientos de entrega-recepción respectivos;
- X. Proponer la designación y remoción de servidores públicos del área de su adscripción;
- XI. Mantener un adecuado registro y control de las actividades y asuntos que se llevan a cabo en el área de su adscripción; resguardando la documentación e información que se derive con motivo de su encargo;
- XII. Resguardar la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su cuidado, vigilando el uso e impidiendo la sustracción, alteración, destrucción u ocultamiento, así como la actualización indebida de los mismos;
- XIII. Auxiliar al Cabildo o a la Presidencia Municipal en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones; y
- XIV. Las demás que les otorguen otras disposiciones legales, el Cabildo o instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO II.

De La Suplencia y Delegación de Facultades

Artículo 84.- Las licencias del Presidente Municipal para separarse del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo proveído en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, de Tabasco, se registrarán, además, por lo dispuesto en el Capítulo XIII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

Las licencias temporales menores a diez días naturales de los servidores públicos, distintos a los integrantes del Ayuntamiento, se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En caso de licencia de la persona titular de unidad administrativa y/o de algún órgano desconcentrado, otorgadas en los términos citados en el párrafo anterior, serán suplidas por el servidor público que designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 85.- Cada titular de la dependencia, unidad administrativa y órgano desconcentrado señalado en el presente Reglamento, con autorización de la Presidencia Municipal, podrá delegar mediante oficio, por razón de jerarquía, en cualquiera de sus subordinados, las atribuciones y obligaciones que siendo delegables estime convenientes.

Artículo 86.- Los jefes de departamento y demás personal que formen parte de las dependencias, coordinaciones u órganos de la administración pública municipal, ejercerán en el ámbito de su competencia, las funciones que se establezcan en los manuales de organización y funcionamiento autorizados por la Presidencia Municipal, sujetándose a las disposiciones que les encomiende su superior jerárquico en apego a las facultades que les otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presente Reglamento y demás disposiciones legales.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO III. De las Unidades de Enlace Administrativo

Artículo 87.- Las direcciones, coordinaciones y órganos desconcentrados del municipio, según sus necesidades o requerimientos, y acorde a la autorización presupuestal, podrán contar con una unidad de enlace administrativo que ejercerá dentro de su área de adscripción las siguientes atribuciones:

- I. Administrar en forma eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados, estableciendo el registro, control y aplicación de los mismos;
- II. Administrar, registrar y controlar los recursos asignados; y tramitar las ampliaciones y transferencias liquidas de las partidas presupuestales de acuerdo a las necesidades de la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- III. Fungir de enlace entre el área de adscripción y las direcciones de Administración, Programación y Finanzas;
- IV. Proveer en forma oportuna, los recursos materiales, humanos y financieros a las unidades administrativas del área de adscripción, para su óptimo funcionamiento;
- V. Proponer a la persona titular la actualización del manual de organización y procedimientos de la unidad administrativa; así como coordinar la elaboración de los diversos programas, proyectos y manuales administrativos del área de su adscripción;
- VI. Elaborar, en coordinación con la persona titular, el proyecto de presupuesto anual de egresos del área de su adscripción;
- VII. Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas de Ayuntamiento;
- VIII. Proponer las normas, políticas y directrices para la administración documental, así como la organización de los archivos de trámite y de concentración;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Administración en el proceso quincenal de la nómina, informando oportunamente los movimientos e incidencias del personal adscrito a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- X. Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- XI. Cumplir las disposiciones establecidas por las dependencias normativas de la administración pública municipal, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros;
- XII. Organizar, resguardar y digitalizar el archivo de trámite y de concentración de la dependencia, órgano desconcentrado o unidad de su adscripción, y observar las normas, políticas y directrices de transparencia y rendición de cuentas, protección de datos personales y administración documental;
- XIII. Acordar con su superior jerárquico las políticas de funcionamiento de su propio Archivo; y
- XIV. Coordinar con la Coordinación de Archivo Municipal las políticas de acceso y la conservación de los archivos.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO IV.
De las Unidades de Asuntos Jurídicos

Artículo 88.- Las direcciones, coordinaciones y órganos desconcentrados, según sus necesidades o requerimientos, y acorde a la autorización presupuestal, podrán contar con una Unidad o Departamento de Asuntos Jurídicos que ejercerá dentro de su área de adscripción las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y asistir jurídicamente a la dependencia de su adscripción;
- II. Dentro del ámbito de su adscripción, coordinar las áreas que integren la Unidad Jurídica, vigilando y aplicando estrictamente las disposiciones jurídicas correspondientes;
- III. Rendir un informe durante la última semana de cada mes a la Dirección de Asuntos Jurídicos acerca de los juicios o procedimientos administrativos que se inicien con motivo de la aplicación de la normatividad, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar y analizar las determinaciones y seguimiento de las órdenes y actas de inspección levantadas por infracciones a la normatividad, y los acuerdos de resolución administrativa respectivos conforme la materia que corresponda dentro del ámbito de su adscripción;
- V. Formular proyectos de resoluciones administrativas;
- VI. Contestar, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, las demandas derivadas de los juicios instaurados en contra del área de su adscripción o de sus unidades administrativas;
- VII. Formular los informes previos y justificados a las demandas de amparo en las que la dependencia de su adscripción o de sus unidades administrativas, sean autoridades responsables, así como llevar el seguimiento de las mismas.
- VIII. En coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, formular las denuncias por afectación de bienes asignados a la dependencia de su adscripción; debiendo solicitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;
- IX. Rendir los informes requeridos por autoridades o tribunales administrativos o judiciales;
- X. Elaborar propuestas de reglamentos o acuerdos en el ámbito de su competencia;
- XI. Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la substanciación de procedimientos administrativos derivados de la aplicación de la normatividad, de acuerdo al ámbito de competencia;
- XII. Asistir a diligencias y levantar actas circunstanciadas;
- XIII. Intervenir en nombre y representación del titular de la dependencia en los juicios que éste sea parte;
- XIV. Elaborar, revisar y dictaminar proyectos de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de competencia de la dependencia de su adscripción, conforme el procedimiento ordenado en el artículo 22 del presente Reglamento;
- XV. Brindar asesoría jurídica a la ciudadanía en asuntos que tramiten ante el área de su adscripción; y
- XVI. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el titular de la dependencia, o en su caso la Dirección de Asuntos Jurídicos.

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'M' at the top, a vertical line, a signature, a scribble, and another signature at the bottom.]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

**TÍTULO CUARTO.
DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I.
Secretaría del Ayuntamiento**

Artículo 89.- Al Secretario del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir y conciliar las relaciones del Ayuntamiento con los sectores de la población del Municipio;
- II. Asistir al Presidente Municipal en las sesiones de Cabildo y fungir como secretario de actas en las mismas, asentándolas en el libro correspondiente, el cual deberá autorizar en todas sus fojas;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de culto público y población, en colaboración con las autoridades federales y estatales;
- IV. Organizar los actos cívicos de acuerdo al calendario oficial;
- V. Vigilar la integración y actualización de los padrones de marcas de ganado, y de personal adscrito al Servicio Militar Nacional;
- VI. Vigilar y Preservar la demarcación territorial del Municipio, mediante estudios de campo y la elaboración de registros debidamente actualizados;
- VII. Ser el conducto para presentar al Ayuntamiento las iniciativas, proyectos de reglamentos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, los que deberá suscribir de forma conjunta con el Presidente Municipal, y en su caso, tramitar su publicación e instruir su difusión;
- VIII. Compilar y difundir la legislación federal, estatal y municipal, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- IX. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil;
- X. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Registro Civil que competen al Ayuntamiento y coordinar la prestación del servicio en el Municipio;
- XI. Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- XII. Realizar reuniones periódicas con los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección municipales, asesorándolos y capacitándolos, para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- XIII. Proponer al Presidente Municipal la suscripción de convenios y acuerdos con dependencias federales y estatales, para la ejecución de acciones competencia del Ayuntamiento.

Artículo 90.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Unidad Técnica.
- b) Unidad de Enlace Administrativo.
- c) Unidad de Asuntos Jurídicos.
- d) Coordinación de Delegados.
- e) Coordinación de Asuntos Religiosos.
- f) Unidad de Registro del Servicio Militar.
- g) Unidad del Registro Civil.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección I Unidad Técnica

Artículo 91.- La Unidad Técnica ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar la funcionalidad interna de la Secretaría en materia de trámites y registros, así como llevar el control y seguimiento de las acciones realizadas para su debida evaluación;
- II. Tramitar el registro de fierros y demás marcas de ganado, y crear y mantener actualizado el Padrón Municipal de Marcas de Ganado;
- III. Dar seguimiento a las gestiones que la ciudadanía formula ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Coordinar y digitalizar la información derivada de las acciones de la Dependencia, para su integración al informe de gobierno;
- V. Coordinar la integración de informes y estadísticas relativas a las labores del Cabildo y de la Dependencia;
- VI. Apoyar en la atención de la ciudadanía durante las audiencias del Secretario del Ayuntamiento y dar seguimiento a las mismas;
- VII. Tramitar permisos para llevar a cabo eventos familiares sin fines de lucro; y
- VIII. Concentrar y digitalizar información referente al Municipio.

Artículo 92.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Unidad Técnica, contará con el Departamento de Control y Seguimiento.

Sección II Unidad de Asuntos Jurídicos

Artículo 93.- Al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coadyuvar en la preparación y celebración de las sesiones de Cabildo, elaboración de sus actas, cumplimiento de acuerdos, publicación de los mismos, así como certificación de actas y acuerdos;
- II. Proveer y dar seguimiento al cumplimiento de penas de trabajo a favor de la comunidad e informar a la autoridad competente;
- III. Analizar y opinar sobre proyectos de reglamentos, acuerdos y demás documentos que deban ser sometidos a la aprobación del Cabildo;
- IV. Llevar un adecuado archivo de las actas de sesiones del Cabildo;
- V. Mantener actualizado el acervo jurídico municipal;
- VI. Brindar asesoría jurídica al Secretario del Ayuntamiento y a los titulares de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría, en asuntos de índole oficial;
- VII. Elaborar las constancias de Unión Libre, Dependencia Económica, Residencia y de Lugar de Origen, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos correspondientes.

Artículo 94.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se auxiliará de los departamentos siguientes:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Departamento de Seguimiento y
- b) Departamento de Acuerdos y Actas de Cabildo.

Sección III.
Coordinación de Delegados

Artículo 95.- El Coordinador de Delegados ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las funciones de los Delegados Municipales;
- II. Llevar el libro de registro de imagen fotográfica y firmas de los Delegados Municipales;
- III. Formular y proponer programas de trabajo a realizar en las Delegaciones Municipales;
- IV. Atender y dar trámite a las peticiones de los delegados municipales;
- V. Coordinar y supervisar el programa de trabajo de las Delegaciones Municipales;
- VI. Intervenir en el proceso de entrega recepción de las Delegaciones Municipales;
- VII. Recepcionar y remitir a la unidad administrativa correspondiente las quejas y/o denuncias en contra de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, para su debida sustanciación o trámite (**P.O.8243_SUPLEMENTO_C_4/09/2021**);
- VIII. Diseñar y proponer al Secretario, programas de capacitación para los Delegados Municipales;
- IX. Informar diariamente al Secretario del Ayuntamiento de las actividades de la Coordinación;
- X. Coordinar la realización de audiencias públicas del Presidente Municipal en las Delegaciones;
- XI. Programar y organizar encuentros regionales con los Delegados Municipales;
- XII. Asistir al Presidente Municipal en los eventos de las delegaciones municipales;
- XIII. Coadyuvar con los Juzgados Calificadores en los procesos de notificación a través de sus Delegados Municipales; y
- XIV. Recabar informes a través de los Delegados Municipales de las deficiencias y/o mal uso de los Servicios Municipales, así como de los predios abandonados o en mal estado propiedad del Municipio.

Artículo 96.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Coordinador de Delegados, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Subcoordinación de Delegados.
- b) Departamento de Información y Análisis.
- c) Departamento de Seguimiento a Demandas Sociales.

Artículo 97.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Subcoordinador de Delegados, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace entre los delegados municipales y las dependencias municipales;
- II. Supervisar y evaluar las actividades y el desempeño de los Delegados Municipales conforme al marco normativo municipal;
- III. Implementar programas de capacitación y asesoría a los Delegados Municipales, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones y desempeño de sus funciones; e
- IV. Integrar los expedientes y mantener actualizada la información de las Delegaciones Municipales.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección IV. Coordinación de Asuntos Religiosos

Artículo 98.- El Coordinador de Asuntos Religiosos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Preparar, coordinar y ejecutar la política del Gobierno Municipal en materia de asuntos religiosos;
- II. Fungir como enlace entre el Ayuntamiento las asociaciones religiosas;
- III. Brindar asesoría y orientación a las asociaciones religiosas en los tramites de la materia ante las autoridades competentes;
- IV. Promover estudios y análisis relacionados con la materia, tendientes al desarrollo y difusión de la libertad religiosa;
- V. Desarrollar, garantizar y proteger las libertades religiosas y de culto en coordinación con dependencias federales o estatales que tengan competencia en este ámbito;
- VI. Difundir entre las asociaciones religiosas, la ley reglamentaria y demás disposiciones legales; y
- VII. Realizar en ámbito de su competencia y en observancia de los ordenamientos legales aplicables, la inspección de notorio arraigo de iglesias y agrupaciones religiosas, en términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y proponer al secretario la expedición de la constancia respectiva.

Artículo 99.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de Asuntos Religiosos, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Gestión de Relaciones Eclesiásticas.

Sección V. Unidad del Registro del Servicio Militar

Artículo 100.- Al titular de la Unidad del Registro del Servicio Militar Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar las tareas de reclutamiento de jóvenes que requieren su Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- II. Elaborar los padrones de personas en edad militar, atender las solicitudes y turnarlas a la Junta Municipal de Reclutamiento;
- III. Participar en las reuniones que para fines de reclutamiento realiza la autoridad militar;
- IV. Difundir la convocatoria para la asignación de la Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- V. Difundir el listado de los requisitos para obtener la Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- VI. Programar, organizar y llevar a cabo el sorteo para determinar quiénes prestaran el Servicio Militar Nacional; y
- VII. Tramitar la documentación oficial correspondiente ante la autoridad militar.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección VI.
Unidad del Registro Civil

Artículo 101.- El Titular de la Unidad del Registro Civil, ejercerá en el ámbito de la competencia municipal, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el funcionamiento operativo de las oficinas del Registro Civil;
- II. Participar en forma conjunta con la autoridad estatal en la ejecución de programas institucionales del Registro Civil;
- III. Elaborar y proponer estudios y proyectos para mejorar la prestación del servicio del Registro Civil;
- IV. Procurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de población y Registro Civil, que competen a la autoridad municipal;
- V. Informar en periodos mensuales sobre el número de solicitudes y las Claves Únicas de Registro Poblacional que sean entregadas por los oficiales del Registro Civil de la municipalidad, con los respectivos comprobantes de las mismas;
- VI. Participar en la ejecución de los programas de capacitación que se implementen para mejorar la atención a los usuarios;
- VII. Proveer en conjunto con la Dirección General del Registro Civil en los términos legales y financieros aplicables, el equipamiento de las oficinas del Registro Civil, tanto en mobiliario como sistemas y equipo de cómputo;
- VIII. Promover ante las instancias competentes la automatización de los procesos de las oficinas del Registro Civil, bajo los lineamientos expedidos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y de la Dirección General del Registro Civil;
- IX. Proponer la realización de trabajos de interconexión de la Dirección General del Registro Civil con las oficinas de la jurisdicción municipal;
- X. Proponer mecanismos de coordinación para ejecutar acciones conjuntas con el Ejecutivo del Estado, tendientes a lograr la regularización del estado civil de las personas y de acercamiento de los servicios que presta el Registro Civil, dando prioridad a pueblos indígenas, grupos de marginados y migrantes;
- XI. Promover la incorporación de la Clave Única de Registro de Población en la inscripción y certificación de los actos del estado civil, así como la adopción y uso de dicho documento por parte de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal;
- XII. Proporcionar los datos e informes que le solicite la Dirección General del Registro Civil y aquellos que conforme a la normatividad de la Institución deban proporcionar las oficinas del Registro Civil; y
- XIII. Adoptar los procedimientos necesarios para la integración de la base de datos del Registro Civil, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO II.
Dirección de Finanzas

Artículo 102.- La Dirección de Finanzas ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir las finanzas públicas del Municipio;
- II. Proponer las políticas y programas hacendarios del Municipio, en materia de administración tributaria, ingresos y gasto público de conformidad con la legislación aplicable y las políticas emitidas por el Ayuntamiento;
- III. Proponer a la Presidencia Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la administración de las finanzas municipales y vigilar el cumplimiento de las mismas;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables en el municipio y suministrar, en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, la información fiscal y financiera a quienes lo soliciten;
- V. Informar periódicamente a la Presidencia Municipal acerca del desarrollo de sus atribuciones;
- VI. Formular los anteproyectos de Ley de Ingresos Municipal y de Presupuesto del Municipio, así como intervenir en la glosa del presupuesto municipal aprobado;
- VII. Custodiar, resguardar, trasladar y administrar los fondos y valores propiedad del municipio;
- VIII. Efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados;
- IX. Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del municipio;
- X. Proponer las políticas financieras, fiscales y crediticias para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Recaudar las contribuciones del municipio, incluyendo aquellas de naturaleza estatal, en los términos de las leyes y convenios respectivos;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, y llevar la estadística de ingresos del Municipio;
- XIII. Generar la información necesaria para la proyección y cálculo de los egresos del municipio y hacerlos del conocimiento de la Presidencia Municipal;
- XIV. Vigilar, conjuntamente con la Contraloría Municipal y la Sindicatura respectiva, la congruencia en el ejercicio del gasto público y los programas de inversión que se instrumenten;
- XV. Autorizar el registro de los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Ayuntamiento con la intervención de la Dirección de Programación y/o de la Dirección de Administración;
- XVI. Proponer a la Presidencia Municipal la cancelación de créditos incobrables a favor del municipio y dar cuenta inmediata a la Sindicatura de Hacienda y a la Contraloría Municipal, previa autorización de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo;
- XVII. Remitir al Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; así como remitir a la Sindicatura de Hacienda copia del acuse por parte de dicha representación popular;
- XVIII. Implementar, conjuntamente con la Contraloría Municipal, el sistema de contabilidad gubernamental municipal;

el

M

W

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XIX. Emitir y evaluar las políticas, criterios y lineamientos en materia de contabilidad municipal e integrar la Cuenta Pública del Municipio para su revisión y calificación en los términos de la normativa aplicable;
- XX. Ordenar el cumplimiento de los pagos a favor del municipio, por concepto de aprovechamientos estatales y demás recursos que correspondan;
- XXI. Ordenar la práctica de visitas domiciliarias para llevar a cabo todo tipo de actos de fiscalización, con el objetivo de comprobar que los contribuyentes han cumplido con sus obligaciones fiscales en los términos de la normativa vigente;
- XXII. Implementar, conjuntamente con las dependencias y entidades competentes, los estímulos fiscales que permitan promover el desarrollo social y económico del municipio;
- XXIII. Crear y supervisar conjuntamente con la Contraloría Municipal, mecanismos de control, sistemas y registros para formular estudios y reportes orientados a la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y de los recursos estatales aportados, transferidos, asignados o reasignados al municipio;
- XXIV. Establecer recomendaciones sobre política financiera en materia de crédito y consignar en el anteproyecto de Presupuesto del Municipio, las amortizaciones por concepto de capital y pago de intereses a que den lugar los empréstitos a cargo del municipio;
- XXV. Celebrar, previo acuerdo de Cabildo y autorización del Congreso, cuando así se requiera, los contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones financieras de deuda pública, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tales efectos;
- XXVI. Emitir valores, formalizar, administrar y conducir la negociación de la deuda pública municipal y llevar el registro y control de la misma, e informar periódicamente a la Presidencia Municipal;
- XXVII. Reestructurar los créditos adquiridos como deudor directo u obligado solidario, modificando tasas de interés, plazos y formas de pago a fin de mejorar las condiciones pactadas;
- XXVIII. Practicar en su caso, auditoría a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales municipales;
- XXIX. Desempeñar, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, el cargo de Fideicomitente Único del municipio y vigilar que en los contratos que se deriven al respecto, se precisen claramente los derechos y obligaciones de las partes que intervienen;
- XXX. Participar en la formulación, promoción e instrumentación de los programas municipales convenidos entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado u otros municipios de la entidad;
- XXXI. Evaluar la operación de las unidades administrativas de la Dirección;
- XXXII. Participar en la formulación de la glosa de la Cuenta Pública que finque la Legislatura del Estado a través de su Órgano Superior de Fiscalización;
- XXXIII. Formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Municipal, presentando a la Presidencia Municipal un informe pormenorizado del ejercicio fiscal;
- XXXIV. Imponer sanciones por infracciones a las leyes y reglamentos fiscales, en el ámbito de su competencia;
- XXXV. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia y los que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- legales y reglamentarias de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
- XXXVI. Coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio de acuerdo con la normativa respectiva.
 - XXXVII. Autorizar y expedir licencias de funcionamiento, para ejercer actividades comerciales, industriales o de servicios; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los establecimientos, contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro.
 - XXXVIII. Otorgar los permisos para ejercer comercio en la vía pública, vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.
 - XXXIX. Coordinar y ejecutar las actividades de fiscalización, inspección, revisión, vigilancia y control respecto del cumplimiento de las normas municipales en materia de ampliaciones de horarios, juegos y espectáculos públicos.
 - XL. Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias que podrá otorgar la Presidencia Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
 - XLI. Tramitar y resolver mediante el procedimiento correspondiente, los recursos administrativos en la esfera de su competencia y los que deriven del ejercicio de las facultades conferidas en las disposiciones legales de la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
 - XLII. Aplicar las sanciones correspondientes por infracciones a cualquier disposición administrativa de carácter municipal, relativos a establecimientos comerciales, industriales y de servicios, comercio en la vía pública, espectáculos públicos y horarios de comercio, y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 103.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Finanzas se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección Técnica.
- b) Subdirección de Ejecución Fiscal.
- c) Subdirección de Fiscalización y Normatividad.
- d) Subdirección de Catastro.
- e) Subdirección de Contabilidad.
- f) Subdirección de Ingresos.
- g) Subdirección de Egresos.
- h) Unidad de Enlace Administrativo.
- i) Unidad de Asuntos Jurídicos.

[Handwritten signature]

Sección I.
Subdirección Técnica

Artículo 104.- La Subdirección Técnica ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Atender las demandas y quejas relacionadas con los asuntos de la competencia de la Dirección;
- II. Elaborar y proponer programas de trabajo, relativos a las atribuciones de la Dirección de Finanzas;

[Handwritten signature]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- III. Solicitar a la Subdirección Administrativa los recursos y servicios necesarios para el desarrollo de las labores de la Dirección;
- IV. Revisar y dictaminar sobre los proyectos de programas propuestos por las demás unidades administrativas de la Dirección;
- V. Atender y desempeñar las funciones encomendadas por la Dirección;
- VI. Servir de enlace informativo entre las diferentes unidades administrativas, para dar a conocer las instrucciones que gire la Dirección;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos y asuntos de la Dirección;
- VIII. Coordinar la elaboración y recopilación de los informes de actividades;
- IX. Elaborar estadísticas relativas a las actividades de la Dirección;
- X. Analizar y diseñar conjuntamente con el responsable de cada unidad, los indicadores de medición para evaluar los avances de los programas y proyectos en relación al cumplimiento de sus objetivos y metas; y
- XI. Analizar y resumir la información relevante para la elaboración del Informe de Gobierno, incluyendo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, la que en su caso, se integrará a dicho Informe.

Artículo 105.- Para el ágil desempeño de sus atribuciones, la Subdirección Técnica cuenta con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Atención e Información.
- b) Departamento de Control y Gestión.
- c) Departamento de Informática.

Sección II. Subdirección de Ejecución Fiscal

Artículo 106.- La Subdirección de Ejecución Fiscal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. En coordinación con las demás unidades administrativas, programar, elaborar y desarrollar los procedimientos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- II. Requerir directamente el pago de los créditos fiscales, multas administrativas, así como la reparación del daño en materia penal. De igual forma, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Supervisar en forma integral los procedimientos y cálculos de las liquidaciones de créditos fiscales a cargo de los particulares determinados por actos de fiscalización;
- IV. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales y multas federales no fiscales, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal;
- V. Enajenar fuera de remate bienes embargados en los procedimientos de ejecución y, en su caso, expedir en forma conjunta con la Dirección, el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados;
- VI. Ordenar y practicar el embargo precautorio o administrativo para asegurar el interés fiscal cuando a su juicio hubiere peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de sus obligaciones; así como levantarlo cuando proceda;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- VII. Designar, previo acuerdo con la Dirección, a los notificadores adscritos;
- VIII. Continuar con el procedimiento de ejecución de conformidad con lo que establece supletoriamente en materia municipal, el Código Fiscal del Estado o el Federal, según corresponda;
- IX. Efectuar los trámites de inscripción en el Instituto Registral del Estado de aquellos bienes embargados a favor del municipio, o del fisco federal o estatal.
- X. Efectuar los trámites necesarios para el remate de bienes embargados a favor del Municipio o del fisco federal o estatal, y que de conformidad con las leyes fiscales sean susceptibles de rematarse;
- XI. Verificar la correcta adjudicación de los bienes de remate, vigilando que se cumplan los requisitos exigidos en las leyes;
- XII. Informar sobre los créditos fiscales liquidados, y de la resolución de las inconformidades interpuestas por los contribuyentes;
- XIII. Determinar las contribuciones municipales que deberán cubrir los sujetos obligados en términos de las leyes aplicables.
- XIV. Expedir Licencias de Funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y de servicio, cuidando que se cumplan las disposiciones legales aplicables a los establecimientos;
- XV. Integrar los expedientes y tramitar las solicitudes de anuencias que podrá otorgar el Presidente Municipal, conforme con lo previsto por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio del Centro;
- XVI. Expedir permisos para la realización de espectáculos públicos temporales o permanentes;
- XVII. Expedir las autorizaciones para la ampliación de los horarios de funcionamiento establecidos; y
- XVIII. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Finanzas o establecidas en otros ordenamientos legales.

Artículo 107.- Para desarrollo de las atribuciones que tiene encomendadas, la Subdirección de Ejecución Fiscal, contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Control y Seguimiento del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- b) Departamento de Notificación y Ejecución.
- c) Departamento de Licencias y Anuencias.

Artículo 108.- El Departamento de Control y Seguimiento del Procedimiento Administrativo de Ejecución ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo los programas y procedimientos establecidos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- II. Motivar y fundamentar adecuadamente los procedimientos y cálculos de las liquidaciones de créditos fiscales, a cargo de los particulares determinados por actos de fiscalización, de acuerdo con las políticas establecidas para ello;
- III. Resguardar los expedientes y registrar las listas de contribuyentes que tienen adeudos de carácter municipal, estatal o federal, que le hagan llegar las unidades recaudadoras por los acuerdos de coordinación en la materia, para continuar con el procedimiento de ejecución;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- IV. Estudiar y poner en estado de resolución, los recursos administrativos que interpongan los deudores de créditos fiscales a favor del municipio, de conformidad con la legislación fiscal vigente;
- V. Elaborar proyectos de informes previos y justificados en los juicios de amparo que se interpongan en contra de los actos emanados por la Subdirección de Ejecución Fiscal, y someterlos a consideración de la Dirección;
- VI. Tramitar la inscripción en el Instituto Registral del Estado de los bienes embargados a favor del municipio, o del fisco federal o estatal;
- VII. Llevar a cabo los trámites necesarios para el remate de bienes embargados a favor del municipio, o del fisco federal o estatal, y que de conformidad con las leyes fiscales sean susceptibles de rematarse;
- VIII. Verificar la correcta adjudicación de los bienes sujetos a remate, vigilando que se cumplan todos los requisitos exigidos en las leyes;
- IX. Realizar reportes sobre los créditos fiscales liquidados y de la resolución de las inconformidades interpuestas por los contribuyentes; y
- X. Coadyuvar con la Subdirección en la determinación de las contribuciones municipales que deberán cubrir los sujetos obligados en términos de las leyes aplicables.

Artículo 109.- El Departamento de Notificación y Ejecución ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo diligencias de notificación a los contribuyentes con adeudos de créditos fiscales exigibles en favor del municipio;
- II. Requerir directamente el pago de los créditos fiscales, multas administrativas, así como la reparación del daño en materia penal. De igual forma, iniciar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal a favor del municipio;
- IV. Supervisar la enajenación fuera de remate de los bienes embargados y, en su caso, tramitar la expedición de documento que ampare la enajenación de los bienes rematados;
- V. Señalar bienes en embargo precautorio o administrativo para garantizar el interés fiscal del municipio cuando a su juicio hubiere peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes, o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de sus obligaciones; y
- VI. Continuar con el procedimiento de ejecución de conformidad con lo que establece supletoriamente en materia municipal, el Código Fiscal del Estado o el Federal según corresponda.

ARTÍCULO 110.- Corresponde al Departamento de Licencias y Anuencias el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes para expedir Licencias nuevas o de refrendo para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, verificando que se cumplan con los requisitos y el pago de derechos establecidos e integrar el expediente correspondiente;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022. Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de anuencia para el trámite de licencias para apertura, cambio de domicilio o giro de establecimiento con venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas de manera permanente o temporal, que podrá otorgar el presidente municipal verificando que se cumplan con los requisitos y el pago de derechos establecidos e integrar el expediente correspondiente;
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de permisos para la realización de funciones o espectáculos públicos, permanentes o temporales, verificando que se cumplan con los requisitos y el pago de derechos establecidos e integrar el expediente correspondiente;
- IV. Recibir y dar trámite a las solicitudes de permisos para la ampliación a los horarios de funcionamiento establecidos, verificando que se cumplan con los requisitos y el pago de derechos establecidos e integrar el expediente correspondiente;
- V. Mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, verificando que los pagos a la hacienda municipal se encuentren al corriente;
- VI. Integrar el Registro Único Municipal.

Sección III.
Subdirección de Fiscalización y Normatividad

ARTICULO 111.- La Subdirección de Fiscalización y Normatividad es un órgano especializado de apoyo a la Dirección de Finanzas en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que establece la normatividad municipal, estatal, federal y los convenios de colaboración vigentes, en materia de espectáculos públicos comercio, industria y juegos permitidos por ley, con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los establecimientos comerciales del Municipio de Centro, cumplan con los requisitos respectivos para su funcionamiento, en coordinación con las autoridades de fomento económico y turismo, limpia y recolección de residuos sólidos, salud y de obras ordenamiento territorial y servicios municipales;
- II. Colaborar con la Subdirección de Ingresos en elaborar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes integrado por comerciantes en la vía pública llevando la estadística del ingreso de sus contribuciones;
- III. Establecer las medidas necesarias para vigilar que se cumplan las disposiciones reglamentarias municipales en materia de comercio en la vía pública;
- IV. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tales efectos se celebren;
- V. Colaborar con otras autoridades municipales, estatales, federales y con base en los convenios celebrados, en la prevención y erradicación de posibles delitos que afecten la esfera de la ciudadanía;
- VI. Supervisar, en coordinación con las autoridades municipales de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de protección civil y de salud, que, en los locales destinados al comercio y presentación de espectáculos públicos, se cumplan las disposiciones legales aplicables, así como con los requisitos de seguridad y salubridad correspondientes;
- VII. Recepcionar y tramitar las solicitudes de permisos y autorizaciones para el



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- ejercicio del comercio en la vía pública, previo pago de las contribuciones correspondientes;
- VIII. Expedir órdenes de visita a los establecimientos mercantiles, así como a los espectáculos públicos y establecimientos comerciales;
 - IX. Remitir al Juez Calificador las actas de supervisión en las que se detalle alguna infracción a la Normativa aplicable al comercio en la vía pública y a los espectáculos públicos, debidamente integradas, para la conformación del expediente respectivo;
 - X. Expedir permisos y/o autorización para los vendedores ambulantes, cuidando que se cumplan las disposiciones legales aplicables;
 - XI. Supervisar, en coordinación con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de la Coordinación de Protección Civil, que los locales destinados al comercio, plazas comerciales y aquellos donde se realice la presentación de eventos, servicios y espectáculos públicos, cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Tabasco, particularmente con el establecimiento de rampas y cajones de estacionamiento, y
 - XII. Las demás que le sean asignadas por el Director de Finanzas o establecidas en otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 112.- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Subdirección de Fiscalización y Normatividad contará con los departamentos de:

- a) Departamento de Verificación e Inspección.
- b) Departamento Regulación del Comercio en Vía Pública.

ARTÍCULO 113.- Corresponde al Departamento de Verificación e Inspección, el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Realizar supervisiones en los establecimientos comerciales e industriales del Municipio de Centro, para verificar que cumplan con los requisitos legales para su funcionamiento y emitir el dictamen correspondiente;
- II. Ejecutar órdenes de visita que por escrito ordene el titular de la Dirección, a los eventos que presenten espectáculos públicos, con el fin de verificar que cuenten con el permiso o licencia de correspondiente y que el espectáculo cumpla con la normatividad vigente, haciendo constar los hechos en acta circunstanciada;
- III. Supervisar que en los programas para las funciones cinematográficas se indique la clasificación de las películas, y si éstos son propios o no para menores;
- IV. Supervisar que los establecimientos dedicados a la exposición de funciones cinematográficas cumplan con los horarios autorizados por el Bando de Policía y Gobierno y con las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de Centro;
- V. Procurar que las disposiciones del Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de centro sean fiel mente cumplido;
- VI. Supervisar y exigir a las empresas de espectáculos el cumplimiento de los horarios de funcionamiento e impedir la sobreventa de boletos;
- VII. En colaboración con la Coordinación de Salud, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y la Coordinación de Protección Civil,



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- supervisar que los establecimientos y espectáculos públicos cumplan con los requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad de los mismos, así como sus equipos e instalaciones;
- VIII. Llevar a cabo las supervisiones en el lugar indicado con el respectivo oficio de comisión y exigir al comerciante o a su representante la documentación y datos necesarios, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales;
 - IX. Calificar las actas de infracción a reglamentos municipales y turnarlas a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección, para su trámite correspondiente;
 - X. Supervisar la recepción y desahogo de los recursos que se promuevan en contra de los actos de la subdirección de fiscalización y normatividad, y elaborar el proyecto de resolución que corresponda;
 - XI. Expedir certificaciones de documentos que obren en los archivos de la subdirección; previa autorización del titular; y
 - XII. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne la Dirección.

ARTÍCULO 114.- Corresponde al Departamento de Comercio en Vía Pública el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro; el Bando de Policía y Gobierno en el ámbito de su competencia, y las demás leyes y reglamentos aplicables;
- II. Realizar supervisiones, para revisar que los comerciantes ambulantes de Municipio, cumplan con los requisitos legales para el desempeño de sus actividades;
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes para obtener el permiso o autorización, para ejercer el comercio en la vía pública, realizar las investigaciones correspondientes y acordar con el titular de la subdirección de su procedencia;
- IV. Elaborar los permisos o autorizaciones temporales para ejercer el comercio en la vía pública, previa acreditación del pago de las contribuciones correspondientes;
- V. Elaborar y actualizar semanalmente el padrón de personas que se dediquen al comercio en la vía pública;
- VI. Supervisar permanentemente los tianguis y mercados sobre ruedas, y a las personas que ejercen el comercio en la vía pública, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Comerciantes Ambulantes, y verificar que los pagos al erario municipal se encuentren al corriente, realizando un corte semanal y enviando informe oportuno al Subdirector para su seguimiento;
- VIII. Verificar en cualquier momento, que los comerciantes en la vía pública ejerzan su actividad en la forma y términos autorizados;
- IX. Proponer al Subdirector la expedición de permisos y autorizaciones, y en su caso la revocación de éstos, previo dictamen que al respecto emita la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- X. Proponer al subdirector la reubicación de los comerciantes en la vía pública, cuando exista la necesidad de llevar cabo obra de construcción, conservación,



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- reparación, mejoras de los servicios públicos y cuando el interés público así lo requiera;
- XI. Supervisar y verificar las entradas y salidas de los aseguramientos de mercancías correspondientes según lo requiera la Subdirección, por conducto del área correspondiente;
 - XII. Realizar y mantener actualizado el inventario del almacén e informar a la subdirección; y
 - XIII. Las que le confieran otros ordenamientos o le asigne la Dirección.

Sección IV. Subdirección de Catastro

Artículo 115.- Corresponde a la Subdirección de Catastro, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar el Catastro por medio de los sistemas técnicos, administrativos y tecnológicos más apropiados;
- II. Catastrar las Escrituras Públicas y Privadas, sentencias, títulos de propiedad federal, estatal o municipal; cesión de derechos que presenten los propietarios y/o poseedores y/o fedatarios públicos que cumplan con todos los formatos y requisitos establecidos;
- III. Para efectos de los documentos privados, cesiones de derechos y contratos privados de posesión a que refiere el párrafo anterior, deberán ser validados por la Unidad Jurídica de su adscripción;
- IV. Ejecutar y llevar el control de las actividades catastrales en el Municipio, regulando su funcionamiento técnico y administrativo; e integrar la cartografía catastral con los planos presentados por el propietario y/o poseedor que contenga la información técnica necesaria como el dibujo del predio, ubicación, croquis de localización, medidas, colindancias, orientaciones, cuadro de construcción con coordenadas UTM y servicios municipales, además en caso de existir construcción, deberá añadir en el plano la planta arquitectónica, indicando la superficie construida con especificaciones de la obra;
- V. Verificar y comprobar mediante inspecciones, el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tal efecto se celebren;
- VI. Verificar en los diferentes planos catastrales lo relacionado con los trabajos técnicos sobre fijación de los límites de la propiedad pública y privada en el territorio del Municipio, distinguiendo entre predios urbanos y rústicos;
- VII. Realizar, practicar y determinar el proceso de investigación de los valores unitarios de los predios con base en las tablas de valores catastrales para predios rústicos y urbanos aprobados por la Legislatura del Estado, así como el avalúo comercial;
- VIII. Expedir cédulas catastrales, certificados de valor catastral y demás oficios, constancias, documentos, y/o copias simples o certificadas de éstos a quienes acrediten la personalidad o interés jurídico; relacionados con la información catastral y cambios en los bienes inmuebles; previo cumplimiento de los requisitos y pago de los derechos correspondientes;
- IX. Establecer mecanismos de supervisión y de control de calidad de los datos contenidos en dicho sistema e integrar y mantener actualizado el padrón de predios del Municipio,

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M', 'el', 'A', and 'X']



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- mediante el procesamiento diario de los movimientos realizados en los registros catastrales;
- X. Realizar estudios que permitan formular propuestas de valores unitarios de suelo y construcción, y gestionar ante las autoridades competentes su aprobación y publicación;
 - XI. Proponer a la Dirección de Finanzas la Zonificación Catastral, la creación y delimitación de colonias y delegaciones municipales para su trámite, aprobación y publicación correspondiente;
 - XII. Con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, elaborar las resoluciones de valor de los predios de uso habitacional, comercial e industrial y ordenar su notificación;
 - XIII. Sustanciar y elaborar propuestas de resolución a los recursos que presenten los usuarios del servicio del Catastro y atender las sugerencias hechas a la Subdirección, así como aplicar e imponer las sanciones legales previstas;
 - XIV. Determinar e imponer las multas por infracciones establecidas en la Ley y el Reglamento de la materia;
 - XV. Ordenar, en caso de incumplimiento en el pago de las multas, la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución señalado en el Código Fiscal del Estado;
 - XVI. Elaborar y notificar a la Subdirección de Ingresos los cambios a las normas técnicas, el instructivo y los procedimientos para la valuación de la propiedad raíz en el Municipio, y los procedimientos para determinar los valores del suelo y de la construcción;
 - XVII. Dirigir las acciones necesarias para la digitalización de la Cartografía, así como la sistematización de los servicios y de la información catastral;
 - XVIII. Supervisar los procedimientos de las diversas áreas administrativas del Catastro Municipal, para efecto de analizar su idoneidad y proponer mejoras al respecto.
 - XIX. La Subdirección de Catastro, se abstendrá de señalar, ubicar, localizar, delimitar, deslindar y/o rectificar los predios que se encuentren en alguna controversia existente entre los propietarios o posesionarios;
 - XX. La Subdirección de Catastro conservará su carácter de autoridad municipal imparcial respecto a los predios que se encuentren en Litis o controversia;
 - XXI. La Subdirección de Catastro, solo podrá otorgar información a los titulares de la misma, o salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular, debiendo acreditar la personalidad jurídica con la que se ostenta, de acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los lineamientos en materia de Transparencia y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
 - XXII. Recibir a través de la ventanilla correspondiente las solicitudes de trámites y documentos, cuando así se requiera generando un identificador único del trámite en la oficina catastral, denominado folio;
 - XXIII. Inscribir los bienes inmuebles en el Padrón Catastral, siempre que se cumpla con lo establecido en el presente Reglamento y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia catastral; en caso de que la Subdirección de Catastro detecte que el inmueble objeto de la inscripción se traslapa o afecta a un predio ya inscrito, se podrá negar la inscripción de aquél en el Padrón Catastral; y
 - XXIV. Cancelar los registros catastrales.










CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 116.- Para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Catastro contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Operación Catastral.
- b) Departamento de Registro Catastral.
- c) Departamento de Verificación Catastral.
- d) Departamento de Trámites Catastrales.
- e) Departamento de Sistema de Información Catastral.

**Sección V.
Subdirección de Contabilidad**

Artículo 117.- La Subdirección de Contabilidad ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar el Sistema de Contabilidad Municipal;
- II. Supervisar el funcionamiento de los controles administrativos en materia de contabilidad;
- III. Coordinar, junto con la Contraloría Municipal, las solventaciones sobre las observaciones que finque el Órgano Superior de Fiscalización, derivadas de las evaluaciones del ejercicio del gasto público y en preparación de la glosa de la Cuenta Pública Municipal, en los plazos legalmente establecidos;
- IV. Organizar y controlar las actividades en materia contable para la formulación de la Cuenta Pública Municipal, para su revisión y calificación en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda Municipal y la normatividad aplicable;
- V. Recepcionar la información que envían las distintas dependencias municipales para la integración de la Cuenta Pública Municipal mensual y anual;
- VI. Proporcionar en tiempo y forma al Órgano Superior de Fiscalización, la información analítica y consolidada de las operaciones financieras del Ayuntamiento;
- VII. Coordinar los trabajos de auditoría externa que se lleven a cabo en la Dirección de Finanzas;
- VIII. Dar seguimiento que los registros contables se apeguen a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable;
- IX. Verificar el oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales del municipio ante las autoridades competentes;
- X. Supervisar que el Sistema de Contabilidad Municipal se encuentre alineado con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC;
- XI. Custodiar la documentación comprobatoria y originales de órdenes de pago que comprueben el ejercicio de los programas federales;
- XII. Dar seguimiento que los registros contables de la deuda pública se apeguen a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable; y
- XIII. Resguardar en original las órdenes de pago y la documentación correspondiente al pago de las mismas.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 118.- Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Subdirección de Contabilidad tiene adscritos los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Integración de Cuenta Pública.
- b) Departamento de Glosa Contable.
- c) Departamento de Registro Contable.

Sección VI. Subdirección de Ingresos

Artículo 119.- La Subdirección de Ingresos ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Programar, dirigir y supervisar la operación de los sistemas de recepción y recaudación del Municipio de Centro;
- II. Establecer las políticas de recaudación y vigilancia de impuestos y derechos municipales, y supervisar que se apliquen las establecidas por el Servicio de Administración Tributaria en materia de impuestos federales coordinados;
- III. Proyectar la modernización del equipo para la recaudación tributaria, con identificación de los sistemas establecidos de los ingresos municipales y federales y estatales coordinados;
- IV. Coordinar, vigilar y mantener actualizada la estructura de las cajas receptoras de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido por la Dirección;
- V. Establecer y autorizar los programas de orientación y difusión fiscal para la asistencia de los contribuyentes de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección;
- VI. Coordinar y vigilar los procedimientos legalmente aplicables para la elaboración de las liquidaciones de créditos fiscales, tanto de los determinados por auditoría como por cumplimiento voluntario;
- VII. Acordar con la Dirección todos los asuntos que afecten los ingresos del municipio;
- VIII. Recaudar los ingresos propios del municipio, así como las participaciones y aportaciones federales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos;
- IX. Llevar el registro de los ingresos y reportarlos mensualmente a la Dirección; y
- X. Organizar y coordinar las funciones de las áreas a su cargo.

Artículo 120.- Para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Ingresos contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Impuestos Municipales.
- b) Departamento de Ingresos.
- c) Departamento de Padrones y Estadísticas Hacendarias.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección VII.
Subdirección de Egresos

Artículo 121.- La Subdirección de Egresos ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar los recursos financieros y el sistema de control de disposiciones de los egresos, cuidando la capacidad de pago y liquidez del municipio, conforme a los programas y presupuestos aprobados;
- II. Concentrar y custodiar los recursos económicos en los términos de las disposiciones legales aplicables, convenios y acuerdos respectivos;
- III. Custodiar las garantías que se expidan a favor del municipio o del Ayuntamiento, relacionadas con anticipos y obligaciones de contratos, a excepción de las de carácter fiscal y penal;
- IV. Presentar a la Dirección análisis, informes y reportes mensuales sobre el comportamiento de los egresos, así como el corte de caja global de los ingresos y egresos;
- V. Enterar de las ministraciones recibidas en banco por el municipio, con base en los programas y proyectos a ejecutar con los recursos federales, estatales y municipales;
- VI. Proveer, por instrucciones de persona titular de la Dirección de Finanzas, de fondos revolventes a las direcciones y órganos administrativos del Ayuntamiento;
- VII. Operar el ejercicio de los egresos financieros del municipio, conforme a las normas y lineamientos establecidos;
- VIII. Recibir la documentación referente a las erogaciones con cargo al presupuesto municipal, y remitirla para su afectación y trámite de pago;
- IX. Vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras a cargo del Ayuntamiento, e informar a la Dirección sobre el comportamiento de las mismas;
- X. Dar cumplimiento a los pagos establecidos en los contratos que remitan las dependencias y entidades respecto del ejercicio del gasto público;
- XI. Verificar la aplicación de las partidas del presupuesto conforme a las normas y lineamientos establecidos;
- XII. Analizar mensualmente el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos, a efecto de reportarlo oportunamente a la Dirección para los ajustes que se requieran;
- XIII. Coordinar la realización mensual de la conciliación bancaria, arqueo de caja e integración financiera del efectivo en caja; y
- XIV. Informar mensualmente de los movimientos financieros y conciliaciones bancarias, para su envío a la Subdirección de Contabilidad e integración de la Cuenta Pública.

Artículo 122.- La Subdirección de Egresos, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Pagaduría.
- b) Departamento de Verificación Documental.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección VIII
Unidad de Asuntos Jurídicos

Artículo 123.- La Unidad de Asuntos Jurídicos ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asesorar y asistir jurídicamente a la Dirección y a las subdirecciones de la misma;
- II. Informar bimestralmente a la Dirección, de los juicios o procedimientos administrativos que se inicien con motivo de la aplicación de la normatividad, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- III. Elaborar y analizar, las determinaciones y seguimiento de las órdenes y actas de inspección levantadas por infracciones a la normatividad, y los acuerdos de resolución administrativa respectivos conforme la materia que corresponda dentro del ámbito de su competencia.
- IV. Formular proyectos de resoluciones administrativas.
- V. Contestar las demandas derivadas de los juicios instaurados en contra de la Dirección o de sus subdirecciones.
- VI. Formular y rendir los informes previos y justificados a las demandas de amparo en que la Dirección o sus subdirecciones sean autoridades responsables, así como llevar el seguimiento de las mismas.
- VII. Formular y rendir los informes requeridos por autoridades o tribunales administrativos o judiciales.
- VIII. Elaborar y analizar las propuestas de reglamentos o acuerdos que la Dirección o sus subdirecciones propongan.
- IX. Asistir a diligencias y levantar actas circunstanciadas.
- X. Elaborar, revisar y dictaminar proyectos de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de la competencia de la Dirección.
- XI. Elaborar y revisar los formatos que se utilizan en las diferentes áreas de la Dirección implementando la fundamentación correspondiente;
- XII. Suscribir los documentos administrativos, relativos al ejercicio de las atribuciones y en su caso, notificarlos a quien corresponda;
- XIII. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el titular de la Dirección.

CAPÍTULO III.
Dirección de Programación

Artículo 124.- Corresponde a la Dirección de Programación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la instalación y operación de las instancias de planeación para el desarrollo municipal y la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Fomentar la coordinación entre los gobiernos municipal, estatal y federal, así como entre los sectores social y privado, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, para la instrumentación a nivel municipal de los planes de desarrollo municipal, estatal y federal;
- III. Establecer y actualizar el sistema de presupuesto conforme a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- IV. Analizar e integrar las propuestas de inversión que formulen las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal, para elaborar el Programa Operativo Anual y los proyectos específicos que fije el Ayuntamiento;
- V. Proponer a la Presidencia Municipal los programas de inversión, acciones, estructuras financieras y fuentes de financiamiento, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del Presupuesto de Egresos Anual;
- VI. Aprobar las adecuaciones presupuestarias que permitan alcanzar de manera eficaz y eficiente los objetivos de los programas y proyectos del presupuesto de egresos municipal, así como las afectaciones derivadas del ejercicio del mismo;
- VII. Emitir los oficios de adecuación o afectación presupuestal, así como las cédulas de planeación y programación presupuestaria;
- VIII. Realizar las tareas de control y seguimiento programático y presupuestal en la ejecución de los programas de inversión y acciones municipales y concertadas conforme a la normatividad;
- IX. Apoyar las actividades que en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal;
- X. Establecer los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias del municipio, para el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Generar la información programática presupuestal que sirva de base para el informe anual que debe rendir la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XII. Verificar que el ejercicio presupuestal se lleve conforme a las metas y los períodos de ejecución programados e informar a las dependencias ejecutoras y a la Contraloría Municipal de las observaciones encontradas;
- XIII. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del gobierno municipal; e
- XIV. Informar a la Comisión Edilicia de Programación, las adecuaciones al Presupuesto de Egresos Municipal;

Artículo 125.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Programación contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Planeación.
- b) Subdirección de Programación.
- c) Subdirección de Política Presupuestal.
- d) Unidad de Evaluación del Desempeño.
- e) Unidad de Enlace Administrativo.

Sección I.
Subdirección de Planeación

Artículo 126.- Competen a la Subdirección de Planeación las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar con las dependencias la formulación, publicación y difusión del Plan Municipal de Desarrollo, y coadyuvar en la elaboración de los programas sectoriales, regionales y especiales de corto y mediano plazo;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- II. Proponer planteamientos, estudios, estadísticas e información en general, para integrar el Plan Municipal de Desarrollo, así como para los programas operativos anuales;
- III. Coordinar sus acciones con las dependencias municipales involucradas en la consecución de los programas y proyectos de desarrollo municipal;
- IV. Desarrollar y proponer los mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas;
- V. Coadyuvar en la determinación de las prioridades programáticas para el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Coadyuvar con la Subdirección de Programación en la coordinación del seguimiento de los programas de inversión y del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Efectuar la evaluación de programas, objetivos y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. En coordinación con la Subdirección de Programación, verificar que la ejecución y operación de los programas de inversiones respondan a los objetivos, estrategias y líneas de acción fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Realizar actividades para la organización y funcionamiento de los subcomités que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- X. Impulsar la realización de estudios y acopio de información, que permitan orientar las asignaciones de recursos;
- XI. Colaborar en la realización de programas especiales, sean sectoriales, regionales de corto o mediano plazo;
- XII. En coordinación con las dependencias del gobierno municipal, evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual; y
- XIII. Propiciar la vinculación con los otros niveles de gobierno, para coordinar acciones y potenciar el gasto público, con el apoyo de los subcomités sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro (COPLADEMUN).

Artículo 127.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Planeación contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Infraestructura Institucional.
- b) Departamento de Planeación.

Sección II. Subdirección de Programación

Artículo 128.- Competen a la Subdirección de Programación las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular la apertura programática del Presupuesto de Egresos Municipal, conforme a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- II. Integrar la propuesta del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, de acuerdo a la Ley de Ingresos y a los objetivos, estrategias y líneas de acción fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- III. Analizar las propuestas de inversión, con el fin de que sean congruentes a los objetivos, estrategias y líneas de acción fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Elaborar, registrar y tramitar los oficios de aprobación, adecuaciones y cédulas de planeación y programación presupuestarias de las acciones y proyectos aprobados por la Dirección de Programación;
- V. Cumplir las disposiciones legales municipales, estatales y federales que en materia de programación norman el funcionamiento y operación de los programas de inversión;
- VI. Elaborar los informes mensuales del estado del presupuesto de egresos para la integración de la Cuenta Pública;
- VII. Elaborar el cierre del ejercicio del Presupuesto de Egresos Municipal;
- VIII. Coadyuvar con los informes presupuestales para la integración de la autoevaluación trimestral;
- IX. Verificar que el ejercicio presupuestal se lleve conforme a las metas y los períodos de ejecución programados e informar a la persona titular de la Dirección de las observaciones encontradas;
- X. Elaborar el Informe trimestral de las adecuaciones al Programa Operativo Anual;
- XI. Coordinarse con las dependencias ejecutoras para la elaboración de reportes e informes sobre la ejecución de los proyectos de inversión;
- XII. Elaborar el consolidado de los programas de inversión para el Informe de Gobierno anual; y
- XIII. Elaborar el informe de adecuaciones presupuestarias que la Dirección de Programación presenta a la Comisión Edilicia de Programación.

Artículo 129.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Programación contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Recursos Ordinarios.
- b) Departamento de Recursos Federales.
- c) Departamento de Documentación y Análisis.

Sección III. Subdirección de Política Presupuestal

Artículo 130.- Competen a la Subdirección de Política Presupuestal, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar el control y ejercicio presupuestal conforme a las políticas, normas y lineamientos aplicables;
- II. Asesorar a las distintas áreas administrativas para la correcta aplicación del gasto;
- III. Conciliar mensualmente con la Dirección de Finanzas el presupuesto ejercido;
- IV. Coadyuvar con la Dirección para establecer y actualizar las políticas, normas y lineamientos para el correcto ejercicio del presupuesto de egresos;
- V. Mantener actualizado el sistema informático para el control del presupuesto de egresos;
- VI. Revisar la documentación comprobatoria y aplicar las afectaciones de las órdenes de pago y vales en los programas y proyectos autorizados; y



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- VII. Elaborar los informes mensuales y trimestrales sobre el ejercicio del presupuesto para la rendición de cuentas de la Dirección de Programación ante las instancias normativas de carácter federal, estatal y municipal; así como de las principales partidas presupuestales considerando su techo financiero anual asignado.

Artículo 131.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Política Presupuestal contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Departamento de Operación Presupuestal.
- b) Departamento de Control Presupuestal.
- c) Departamento de Informática Presupuestal.

Sección IV. Unidad de Evaluación del Desempeño

Artículo 132.- Competen a la Unidad de Evaluación del Desempeño, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aplicar los Lineamientos en el proceso de construcción del ML-MIR y la MIR;
- II. Validar técnicamente, con base en los Lineamientos, el diseño del ML-MIR y la MIR de los programas de nueva creación durante el ejercicio fiscal vigente;
- III. Validar técnicamente, con base en los Lineamientos, las modificaciones en el diseño del ML-MIR y la MIR de los programas durante el ejercicio fiscal vigente;
- IV. Coordinar y asesorar a las Unidades Administrativas del municipio de Centro en el proceso de diseño de ML-MIR y la MIR con orientación a resultados;
- V. Coordinar y asesorar a las Unidades administrativas en el proceso de diseño, construcción, modificación, y seguimiento de la MIR;
- VI. Verificar que se incorporen los elementos del diseño de los ML – MIR los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación del desempeño de ejercicios anteriores;
- VII. Promover la capacitación de los servidores públicos en materia de enfoque para resultados, metodología de marco lógico, evaluación de desempeño y SEED;
- VIII. Realizar por sí o a través de terceros, la evaluación del desempeño en la Unidades Administrativas del municipio de Centro;
- IX. Colaborar con la dirección de administración encargada de llevar a cabo el proceso de contratación del evaluador externo que tendrá la responsabilidad de realizar la evaluación del desempeño, cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables en materia de adquisiciones y prestación de servicios;
- X. Integrar y difundir el Programa Anual de Evaluación (PAE);
- XI. Designar el o los programas presupuestarios a evaluar y las fechas programadas para ello, notificando el calendario de actividades a la secretaria técnica del Consejo Estatal de Evaluación;
- XII. Notificar con antelación a los titulares de las áreas administrativas que son ejecutores del programa presupuestario a evaluar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo la visita, así como los documentos que deberán ser presentados y el personal que debe participar durante el proceso de evaluación;
- XIII. Apoyar la elaboración y revisión de las Matrices de Marco Lógico y las Matrices de Indicadores de Resultados, que realicen las dependencias del Gobierno

M. el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- Municipal, así como revisar los proyectos de las dependencias, con base a dichas matrices;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación, en los asuntos relacionados a la evaluación del desempeño y en las recomendaciones que al respecto se emitan; y
- XV. Las demás que señalen las disposiciones legales y aplicables.

Artículo 133.- La Unidad de Enlace Administrativo ejercerá las atribuciones que establece el Artículo 87 del presente ordenamiento

CAPÍTULO IV. Contraloría Municipal

Artículo 134.- La Contraloría Municipal ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las funciones que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios y ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- III. Supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como del ejercicio y aplicación del gasto;
- IV. Inspeccionar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de control, supervisión y evaluación de la administración pública municipal;
- V. Realizar el control y evaluación del gasto público, conforme al registro de las operaciones financieras, presupuestales y contables que se realicen a través del Sistema Integral de Administración Financiera;
- VI. Vigilar que la aplicación de los recursos se administre con eficiencia, eficacia, economía, productividad y transparencia;
- VII. Prevenir, auditar, investigar y elaborar el informe de presunta responsabilidad, para instaurar procedimientos administrativos y sancionar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las faltas administrativas o prácticas de corrupción al interior del Ayuntamiento;
- VIII. Elaborar informes mensuales de Cuenta Pública; así como de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que al efecto se realicen;
- IX. Supervisar y vigilar el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que menciona la obligatoriedad que tienen las entidades sujetas a Cuenta Pública, para emitir informes mensualmente, siendo el órgano interno de control obligado a emitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando las acciones de control, evaluación y autoevaluación que al efecto se realicen;
- X. Supervisar e intervenir en la entrega-recepción de las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados;
- XI. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la administración municipal, verificando y practicando las investigaciones que al efecto procedan;










CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XII. Mantener informado a la Presidencia Municipal de las acciones de prevención, inspección, supervisión y control que realiza la Contraloría Municipal; y atender las indicaciones que encomiende directamente;
- XIII. Proponer y emitir, normas y lineamientos de observancia obligatoria en las dependencias y entidades del Ayuntamiento, en materia de evaluación de las finanzas públicas, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública;
- XIV. Atender, prevenir, resolver y opinar las vistas, quejas o denuncias que se presenten con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias y demás órganos y organismos del municipio; en materia de adquisiciones arrendamientos de muebles, prestación de servicios y obras públicas;
- XV. Coordinar y colaborar en la fiscalización y auditoría de la aplicación y el ejercicio del gasto público de proyectos financiados con recursos públicos federales y/o convenidos, que realizan las entidades fiscalizadoras del orden de gobierno federal y estatal al Ayuntamiento; e
- XVI. Informar anualmente a la Presidencia Municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan.

Artículo 135.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Contraloría Municipal contará con las siguientes unidades administrativas.

- a) Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas.
- b) Subdirección de Evaluación de la Gestión Municipal.
- c) Subdirección de Auditoría Institucional.
- d) Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras.
- e) Subdirección de Fiscalización de Obra Pública.
- f) Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales.
- g) Unidad de Enlace Administrativo.

Sección I
Unidad de Investigación y Responsabilidades
Administrativas

Artículo 136.- La Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento de Centro;
- II. La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos;
- III. En la investigación, podrá solicitar Información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- IV. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, las acciones para la recepción de denuncias por faltas administrativas imputables a los servidores públicos del Ayuntamiento o bien referidas a faltas de particulares, así como su atención prioritaria e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos del



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- V. Ayuntamiento, que puedan constituir posibles responsabilidades administrativas; Realizar por sí o a través de los servidores públicos a su cargo, el trámite y desahogo de los procedimientos administrativos de investigación, por actos u omisiones de los servidores públicos del Ayuntamiento o de particulares que puedan constituir responsabilidades de acuerdo a la normativa aplicable, autorizando con su firma los acuerdos e informes, así como informar de los mismos a la Contraloría Municipal;
- VI. Suscribir los acuerdos para habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en los procedimientos administrativos de investigación seguidos a los servidores públicos del Ayuntamiento o particulares;
- VII. Acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos que se reciban, relacionados con los procedimientos administrativos de investigación de su competencia;
- VIII. Con base al análisis de los hechos y la información recabada, determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas, formulando la calificación como grave o no grave;
- IX. Emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa para turnarlo a la autoridad substanciadora adscrita a la propia Contraloría Municipal;
- X. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas no graves, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. Llevar a cabo todos los actos procesales respectivos en carácter de autoridad investigadora ante el Tribunal de Justicia Administrativa conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades;
- XII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias cuando las circunstancias lo requieran;
- XIII. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares debidamente fundadas y motivadas;
- XIV. Solicitar el auxilio del Fiscal del Ministerio Público, para determinar la autenticidad de documentos;
- XV. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;
- XVI. Actuar como coadyuvante del Fiscal del Ministerio Público correspondiente, cuando formule denuncias, derivadas de sus investigaciones, se presuman hechos de posible carácter delictuoso.
- XVII. Inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los declarantes de la administración municipal.
- XVIII. Formular propuestas para la implementación de medios de identificación personal electrónicos para la declaración de situación patrimonial;
- XIX. Resguardar la información a la que accedan, observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XX. Verificar y prevenir la posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, llevando el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de los declarantes, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXI. Impugnar, en su caso, la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XXII. Las demás que a la autoridad investigadora le atribuye la Ley General de Responsabilidades Administrativas o le instruya el titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 137.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Investigación y Responsabilidades Administrativas, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Investigación Administrativa.
- b) Departamento de Análisis de Información, Registro y Control.
- c) Departamento de Tecnologías de la Información.

Sección II.
Subdirección de Evaluación de la Gestión Municipal.

Artículo 138.- La Subdirección de Evaluación de la Gestión Municipal ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y verificar la aplicación del gasto mediante la afectación de partidas presupuestales, evaluando la aplicación del gasto de adquisiciones y obras, conforme la normatividad correspondiente;
- II. Planear y organizar el sistema de control y evaluación municipal; así como del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Dirigir, coordinar, analizar e integrar la evaluación, autoevaluación y aplicación del gasto público municipal;
- IV. Previo acuerdo con la persona titular de la Contraloría, coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para la ejecución de las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados municipales;
- V. Mantener informado a la Contraloría del resultado de las evaluaciones realizadas en periodos trimestral o anual, así como proponer las acciones de mejora y medidas correctivas que procedan;
- VI. Dirigir, coordinar y organizar con apego a las disposiciones normativas de la materia, la planeación, desarrollo, instrumentación y evaluación de los procesos de captura, procesamiento, almacenamiento y distribución de información necesaria, para el cumplimiento de las funciones, haciendo uso de las tecnologías de la información;
- VII. Proponer ante la persona titular de la Contraloría, en relación a criterios y a la emisión de normas de carácter general, lineamientos y políticas que regulen el funcionamiento del Sistema Integral de Control y Seguimiento de la Gestión Municipal;
- VIII. Comunicar y asesorar a las dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados del Ayuntamiento, respecto a la integración de los informes de autoevaluación y evaluación del desempeño municipal;
- IX. Dirigir y administrar los recursos materiales, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios en la operación de la subdirección;
- X. Las demás que le atribuyan otras leyes y reglamentos, y las que le encomiende el titular de la Contraloría Municipal.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 139.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Evaluación de la Gestión Municipal contará con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Análisis y Evaluación.
- b) Departamento de Integración y Sistemas de Información
- c) Departamento de Análisis, Operación y Seguimiento de Programas

Sección III.
Subdirección de Auditoría Institucional.

Artículo 140.- La Subdirección de Auditoría Institucional ejercerá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el programa de trabajo de la Subdirección en base a los lineamientos establecidos por el marco legal vigente;
- II. Elaborar y proponer a la Contraloría las normas que regulen los procedimientos de control y evaluación;
- III. Proponer las bases generales para la realización de auditorías a las dependencias y órganos de la administración pública municipal;
- IV. Requerir de los titulares de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, información relacionada con el desempeño de sus atribuciones;
- V. Vigilar que las revisiones y auditorías de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, se ajusten a los programas y objetivos establecidos previamente;
- VI. Supervisar que los recursos federales y estatales convenidos asignados al municipio sean aplicados conforme a las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- VII. Supervisar que se lleven a cabo las revisiones para vigilar el correcto ejercicio del gasto público, verificando que se ajuste a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que marca la normatividad vigente;
- VIII. Supervisar que el registro y recepción de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Ayuntamiento se efectúen de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IX. Verificar la compulsas de documentos e información relativa a las operaciones realizadas por las dependencias y órganos de la administración pública municipal;
- X. Verificar la correcta elaboración y actualización de los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- XI. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las dependencias, y órganos administrativos de la administración pública municipal;
- XII. Evaluar y analizar los informes, recomendaciones y observaciones emitidos por los departamentos a su cargo y someterlos a revisión de la persona titular de la Contraloría; y
- XIII. Las demás que le atribuyan otras leyes y reglamentos, y las que le encomiende el titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 141.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Auditoría Institucional contará con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera.
- b) Departamento de Auditoría a Proyectos Productivos.
- c) Departamento de Auditoría al Control Interno.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección IV.
Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras.

Artículo 142.- La Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras ejercerá las siguientes funciones:

- I. Atender a los diferentes entes fiscalizadores que realicen revisiones y auditorías al municipio, salvo revisiones que por razón de su competencia deban atender dependencias u organismos específicos;
- II. Recepcionar y dar seguimiento a los informes individuales e informes de resultados de auditorías, pliegos de observaciones, cargos o recomendaciones emitidos por los diferentes entes fiscalizadores, como resultado de las revisiones o auditorías practicadas;
- III. Conocer de los informes sobre observaciones a la Cuenta Pública y a los procedimientos, sistemas de contabilidad y control interno, que remite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- IV. Informar a la Contraloría sobre los resultados de las auditorías o revisiones, para la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas que resulten pertinentes;
- V. Coordinar con la Dirección de Finanzas que se efectúe la solventación de observaciones y/o resultados que finque la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determinando los plazos y condiciones para la presentación eficaz y oportuna de la misma ante las entidades fiscalizadoras;
- VI. Dar seguimiento a los hallazgos y las observaciones determinadas a las dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal;
- VII. Llevar el control y registro de observaciones y solventaciones a fin de depurar oportunamente las mismas;
- VIII. Elaborar el informe mensual y trimestral de las principales acciones de control y evaluación de la Contraloría Municipal y de la Subdirección;
- IX. Atender los requerimientos de información para efectos de transparencia y acceso a la información pública, así como fungir como enlace de la Contraloría Municipal ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información;
- X. Atender las solicitudes de información y documentación presentadas por los diferentes entes fiscalizadores; y
- XI. Las demás que le atribuyan otras leyes y reglamentos, y las que le encomiende la persona titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 143.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras contará con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Atención de Auditorías.
- b) Departamento de Control y Seguimiento de Observaciones.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección V.
Subdirección de Fiscalización de Obra Pública.

Artículo 144.- La Subdirección de Fiscalización de Obra Pública ejercerá las siguientes funciones:

- I. Establecer las acciones preventivas y correctivas para el cumplimiento normativo de la obra pública, e informar a la Contraloría sobre su implementación y resultados;
- II. Proponer los lineamientos para la realización de trabajos de control y vigilancia en la obra pública ejecutada por terceros y por administración directa de las dependencias y órganos de la administración pública municipal;
- III. Practicar revisiones y supervisiones a las obras públicas e informar a la Contraloría Municipal sobre los avances y resultados de las mismas;
- IV. Verificar que se cumpla con los procesos de ejecución y recepción de obra pública realizada por la administración pública municipal, así como por terceros;
- V. Verificar que la información contenida en los expedientes unitarios cumpla con la normatividad establecida, según la fuente de financiamiento para su ejecución;
- VI. Intervenir en las licitaciones de obras y servicios relacionadas con la obra pública que realice la administración pública municipal, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas al respecto;
- VII. Mantener un adecuado seguimiento de los programas de obra pública municipal;
- VIII. En coordinación con la Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, llevar el control y seguimiento de las observaciones determinadas en las revisiones y auditorías efectuadas por las diversas entidades fiscalizadoras;
- IX. Analizar y verificar el contenido de los informes en materia de obra pública;
- X. Informar a la Contraloría sobre los resultados de las revisiones o auditorías efectuadas a la obra pública por los órganos de control, para la instrumentación de las acciones y medidas correctivas que sean pertinentes;
- XI. Llevar el control para la expedición del Registro Único de Contratistas Municipal; y
- XII. Elaborar los informes mensuales, trimestrales y anuales sobre las actividades que realiza la Subdirección.

Artículo 145.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Fiscalización de Obra Pública contará con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Fiscalización de Zona Urbana.
- b) Departamento de Fiscalización de Zona Rural.
- c) Departamento de Control y Seguimiento de Observaciones.
- d) Departamento de Registro de Contratistas.

Sección VI.
**Subdirección de Normatividad, Substanciación
y Procesos Institucionales.**

Artículo 146.- La Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales contará con las siguientes funciones:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Subdirección, conforme a las normas y políticas establecidas por la Contraloría Municipal;
- II. Representar a la persona titular de la Contraloría Municipal ante las diferentes instancias judiciales, tribunales de justicia administrativa y/o autoridades administrativas federales o estatales;
- III. Recibir todo tipo de notificaciones, realizar promociones diversas, ofrecer o rendir pruebas, tramitar incidentes, presentar alegatos e interponer recursos y demás medios de impugnación en los procesos o juicios que se lleven a cabo ante las diferentes instancias judiciales y tribunales de justicia administrativa, y/o autoridades administrativas, federales o estatales, en los que sea parte la Contraloría Municipal, así como designar personas autorizadas para tal efecto;
- IV. Dar trámite a las inconformidades derivadas de los procesos de licitación;
- V. Atender las quejas y recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos, en lo que conciernan a la Contraloría Municipal;
- VI. Asistir a la persona titular de la Contraloría Municipal para substanciar y resolver lo conducente en las investigaciones jurídico-administrativas concernientes a las responsabilidades de servidores públicos;
- VII. Asistir a la persona titular de la Contraloría Municipal para substanciar los procedimientos administrativos por actos u omisiones que se sancionen según lo señalado por las diferentes disposiciones legales vigentes, de los servidores públicos, licitantes, proveedores y contratistas que aspiren a celebrar o hayan celebrado convenios o contratos con las dependencias y demás órganos y organismos del Municipio, resolviendo en su oportunidad el asunto;
- VIII. Habilitar servidores públicos para que realicen notificaciones derivadas de las actuaciones que se efectúen con motivo de los procedimientos administrativos que se substancien en la Contraloría Municipal;
- IX. Instaurar, controlar y mantener actualizado el Registro Municipal de Servidores Públicos Sancionados;
- X. Proponer lineamientos y demás normas de carácter general que sean competencia de la Contraloría Municipal;
- XI. Proponer las políticas, bases, lineamientos y criterios técnicos y operativos legales para el desarrollo de las funciones de la Contraloría Municipal;
- XII. Analizar y proponer proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas, así como convenios y contratos;
- XIII. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- XIV. Analizar y emitir opiniones respecto a los asuntos de las demás dependencias del municipio, que sean puestas a consideración de la Contraloría Municipal;
- XV. En coordinación con las subdirecciones competentes, prestar la asesoría que le sea requerida en materia de su competencia, incluida la revisión, auditoria, fiscalización y evaluación de la Hacienda Pública;
- XVI. Dar asistencia jurídica en los asuntos competencia de la Contraloría Municipal a las Subdirecciones que integran la misma, así como las demás dependencias que lo soliciten.
- XVII. En el caso previsto por la ley, respecto del procedimiento de responsabilidad por faltas administrativas no graves, la Subdirección deberá:

M
g
M






CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- b) Prevenir a la autoridad investigadora respecto al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- c) Emplazar al presunto responsable y citar a las partes a la audiencia inicial;
- d) Acordar sobre el diferimiento de la audiencia inicial;
- e) Celebrar la audiencia inicial y acordar lo referente a las solicitudes que se realicen;
- f) Acordar sobre las pruebas ofrecidas, así como sobre la preparación y desahogo de las que se hayan ofrecido;
- g) Declarar abierto el periodo de alegatos y recibir los mismos de las partes; y
- h) Las demás previstas para el desarrollo de este procedimiento;
- XVIII. En el caso del procedimiento de responsabilidad por faltas administrativas graves, la Subdirección deberá:
- a) Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- b) Prevenir a la autoridad investigadora respecto al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- c) Emplazar al presunto responsable y citar a las partes a la audiencia inicial;
- d) Acordar sobre el diferimiento de la audiencia inicial;
- e) Celebrar la audiencia inicial y acordar lo referente a las solicitudes que se realicen;
- f) Enviar al Tribunal de Justicia Administrativa el expediente y notificar de tal circunstancia a las partes;
- g) Recibir del referido Tribunal el expediente en caso de que considere que se trata de una responsabilidad administrativa no grave y sustanciar el procedimiento; y
- h) Las demás previstas para el desarrollo de este procedimiento;
- XIX. En el caso del recurso de reclamación, recibir la promoción correspondiente, ordenar el traslado a la contraparte y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa;
- XX. Previa autorización la Contraloría Municipal, abstenerse de iniciar el procedimiento cuando se reúnan los requisitos que establece el Artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;
- XXII. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares;
- XXIII. Solicitar el auxilio de la autoridad ministerial para determinar la autenticidad de documentos;
- XXIV. Acordar, ventilar y resolver los incidentes que se promuevan;
- XXV. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;
- XXVI. Resolver sobre las causas de sobreseimiento promovidas;
- XXVII. Prevenir o sancionar cualquier acto contrario al respeto debido hacia las personas en las diligencias que se realicen;
- XXVIII. Habilitar al personal a su cargo para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones; y
- XXIX. Las demás previstas para el desarrollo de este procedimiento.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 147.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales contará con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas
- b) Departamento de Análisis Normativo.

CAPÍTULO V.
Dirección de Desarrollo

Artículo 148.- A la Dirección de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar el desarrollo en el municipio en materia agrícola, pecuaria, acuícola, forestal y social, así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria;
- II. Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión que fomenten la modernización de los sistemas productivos agrícolas, pecuarios y acuícolas, así como aquellas relativas a la sanidad agropecuaria y llevar a cabo la difusión de los mismos;
- III. Dirigir, coordinar, desarrollar, controlar e instrumentar programas de fomento y desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, forestal, social y las relativas a la sanidad agropecuaria en el municipio;
- IV. Proponer a la Presidencia Municipal la celebración de contratos, convenios, acuerdos de cooperación y colaboración con diversas dependencias e instituciones, en los asuntos relacionados con las atribuciones de la Dirección;
- V. Servir como órgano de consulta y asesoría en materia agrícola, pecuaria, acuícola, forestal, social y sanidad agropecuaria;
- VI. Promover medios de coordinación con dependencias y entidades de ayuda federal y crediticia, en la creación de proyectos bilaterales de investigación, capacitación, asesoría y fomento de la actividad agrícola, pecuaria, acuícola, forestal, social y de sanidad agropecuaria;
- VII. Apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales para su acceso a créditos, seguros contra daños y siniestros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;
- VIII. Fomentar, en coordinación con dependencias y entidades estatales y federales, la capacitación agrícola, pecuaria, acuícola y social, mediante la creación de centros especializados, campos experimentales, centros de investigación y la divulgación de sus actividades;
- IX. Proponer a la Presidencia Municipal la concertación de acciones con instituciones de investigación y enseñanza, consultores, técnicos, productores e industriales para el desarrollo, validación e introducción de tecnologías de punta en las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y sociales del municipio;
- X. Establecer centros regionales de capacitación y extensionismo en coordinación con el Ejecutivo del Estado, las asociaciones de productores y las empresas interesadas, que den respuesta directa a las demandas del productor, previo acuerdo con la Presidencia Municipal;
- XI. Proyectar, fomentar y conservar las obras de riego, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos de uso agrícola, pecuario, acuícola y forestal, de



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- acuerdo con los programas formulados que compete realizar al gobierno del municipio, en coordinación con particulares y los gobiernos federal y estatal;
- XII. Coordinar campañas permanentes de prevención y combate de plagas, enfermedades y siniestros en las especies vegetales y animales en el municipio, con instituciones, autoridades federales, estatales, otros ayuntamientos y los sectores social y privado;
 - XIII. Programar, administrar y evaluar el ejercicio de los recursos de los ramos 15 y 33, de conformidad a los compromisos contraídos anualmente en el Convenio de Desarrollo Social;
 - XIV. Organizar y promover congresos, talleres, seminarios, ferias, exposiciones y concursos agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales, con el objeto de establecer intercambios comerciales y de información tecnológica;
 - XV. Designar servidores públicos subalternos ante los comités, comisiones, consejos, fideicomisos y juntas en los que forme parte, que actúen con las atribuciones que les encomiende;
 - XVI. Dar seguimiento a los convenios o acuerdos que el Ayuntamiento suscriba con dependencias estatales y federales en materias de su competencia;
 - XVII. Elaborar informes relativos a la ejecución y evaluación de programas de beneficio social que coordina y, con conocimiento de la Presidencia Municipal, rendirlos ante las dependencias estatales y federales competentes;
 - XVIII. Elaborar el Programa de Desarrollo Social Municipal;
 - XIX. Dirigir y coordinar la ejecución del Programa de Desarrollo Social Municipal, e informar periódicamente de los avances logrados al respecto;
 - XX. Evaluar las solicitudes, distribuir y, previo acuerdo con la Presidencia Municipal, asignar los recursos destinados al combate a la pobreza y a las zonas de atención prioritaria; y
 - XXI. Programar y dar seguimiento a las demandas de organizaciones de productores.

Artículo 149.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Desarrollo y Fortalecimiento Rural.
- b) Subdirección de Desarrollo y Organización Social.
- c) Unidad de Enlace Administrativo.

Sección I
Subdirección de Desarrollo y Fortalecimiento Rural

Artículo 150.- Corresponde a la Subdirección de Desarrollo y Fortalecimiento Rural, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con la Dirección en acciones de fomento al desarrollo de la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y forestal en el municipio, conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen los programas municipales y estatales y los programas sectoriales y regionales;
- II. Organizar a los sectores agrícola, pecuario, acuícola y forestal del municipio, en torno a los programas de desarrollo a nivel municipal y regional, en coordinación con los organismos estatales competentes;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- III. Elaborar los programas de desarrollo de los sectores agrícola, pecuario, acuícola y forestal en el municipio;
- IV. Previo acuerdo con la Dirección, investigar, difundir y asesorar a los productores acerca de canales y mecanismos de comercialización;
- V. Presentar a la Dirección informes periódicos o cuando se requiera acerca de los avances y estado que guarda la operación de los programas de la Subdirección;
- VI. Proponer a la persona titular de la Dirección la celebración de convenios, contratos y acuerdos con dependencias de los tres órdenes de gobierno, organismos estatales y federales, universidades, centros de investigación e instituciones públicas y privadas que permitan promover el desarrollo agrícola y pecuario;
- VII. Participar con las dependencias estatales de carácter normativo en la elaboración de un plan rector del uso del agua en el municipio, que considere aspectos como impacto ecológico, conservación del recurso, impacto productivo y equidad en su distribución;
- VIII. Atender las solicitudes en materia de mecanización destinadas al fomento del desarrollo agrícola, pecuario y forestal del municipio;
- IX. Evaluar e informar trimestralmente el desarrollo de los programas agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales;
- X. Coadyuvar en la realización de acciones que promuevan incrementos en la productividad y la competitividad de los cultivos del municipio;
- XI. Apoyar la formación y consolidación de organizaciones de productores agrícolas;
- XII. Promover ante los productores, la aplicación de paquetes tecnológicos, métodos y sistemas de producción validados por los institutos de investigación, que contribuyan a elevar la productividad de los cultivos del municipio;
- XIII. Proporcionar a los productores paquetes tecnológicos de insumos para incrementar la producción, así como para tener un buen control fitosanitario en sus cultivos;
- XIV. Organizar al sector pecuario del municipio en torno a los programas de desarrollo y promoción en el ámbito estatal y regional, en coordinación con los organismos federales y estatales competentes;
- XV. Elaborar y proponer programas tendientes al desarrollo de la ganadería bovina, equina, porcina, ovina, avícola y apícola del municipio;
- XVI. Fomentar la ganadería de doble propósito y el establecimiento de praderas mejoradas en el territorio municipal;
- XVII. Aplicar las políticas de los programas para el fomento, promoción y consolidación del desarrollo pecuario de las especies encomendadas a su área;
- XVIII. Supervisar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, a fin de que se obtengan los resultados previstos;
- XIX. Apoyar los programas de investigación tecnológica en la materia y fomentar su divulgación;
- XX. Detectar condiciones de baja productividad de especies menores del municipio, a través de un flujo de información constante con los municipios que se relacionen con la actividad del sector;
- XXI. Coordinar las acciones de desarrollo del gobierno municipal en materia de pesca;
- XXII. Coordinar, con las organizaciones de productores e instituciones del sector, la modernización de la actividad pesquera en el municipio;
- XXIII. Establecer convenios con las organizaciones de productores para el impulso de los proyectos de desarrollo pesquero;










CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XXIV. Diseñar y proponer los estudios necesarios para mejorar la productividad pesquera de extracción y captura de especies nativas; y
- XXV. Promover paquetes tecnológicos, métodos y sistemas de producción pesqueros más adecuados al medio en que se desarrollen.

Artículo 151.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Desarrollo y Fortalecimiento Rural se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Acuicultura.
- b) Departamento de Ganadería.
- c) Departamento de Agricultura y Reforestación.
- d) Departamento de Supervisión de Programas.
- e) Departamento de Sanidad.

Sección II. Subdirección de Desarrollo y Organización Social

Artículo 152.- Corresponde a la Subdirección de Desarrollo y Organización Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y proponer alternativas dentro de la política económica de la Dirección de Desarrollo en los términos de la legislación aplicable, para inducir programas y acciones de desarrollo social hacia las comunidades del territorio municipal;
- II. Elaborar y proponer el Programa de Desarrollo Social Municipal;
- III. Diseñar y proponer a la Dirección el establecimiento de lineamientos para integrar el banco de información y el acervo bibliográfico de los sectores productivos competencia de la dependencia municipal;
- IV. Presentar informes periódicos acerca de los avances y estado que guarda la operación de los programas de la Subdirección.
- V. Establecer los mecanismos necesarios para la ejecución de los acuerdos, circulares, políticas y demás disposiciones expedidas por la Presidencia Municipal y/o la Dirección;
- VI. Analizar y proponer proyectos de resolución o atención a los recursos administrativos que le competan de conformidad a lo previsto en las disposiciones legales aplicables;
- VII. Participar en las comisiones o grupos de trabajo que la persona titular de la Dirección establezca para estudiar y proponer soluciones a problemas específicos competencia de la Subdirección de Desarrollo Social;
- VIII. Proponer a la Dirección mecanismos operativos en coordinación con las dependencias normativas y ejecutoras de acciones de organización social;
- IX. Evaluar el diagnóstico socioeconómico de la población vulnerable para el programa de apoyo a la vivienda, social y otras acciones que ejecute la Dirección mediante instrumentos establecidos por las dependencias normativas;
- X. Definir, jerarquizar y proponer las obras y servicios que deban realizarse dentro del Programa de Desarrollo Social, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad competente, en base a las demandas de las comunidades y grupos de población en condiciones de marginación;

M
el
A
X



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XI. Coadyuvar en la coordinación y ejecución de las estrategias, políticas, lineamientos, metas y objetivos de los programas de desarrollo social, y llevar a cabo las acciones de participación social y consulta ciudadana que requiera la operación de los programas de desarrollo social;
- XII. Colaborar con la Dirección en la ejecución de políticas y acciones derivadas del Convenio de Desarrollo Social, celebrado entre el Ayuntamiento y el Ejecutivo del Estado, considerando la descentralización como estrategia fundamental;
- XIII. Proporcionar la asesoría, el apoyo técnico y operativo que requieran grupos sociales específicos para la realización de acciones y proyectos de desarrollo social;
- XIV. Realizar por sí o por terceros, estudios de las comunidades marginadas y el análisis de sus demandas;
- XV. Proponer a la Dirección la implementación de programas alternativos a realizar en beneficio de las comunidades y efectuar su gestión ante las instituciones correspondientes y evaluar sus resultados;
- XVI. Informar a la Dirección acerca de los resultados de las revisiones efectuadas a los proyectos o programas, para la realización de las acciones y medidas correctivas que sean pertinentes;
- XVII. Proponer la ejecución de acciones institucionales de desarrollo social que respondan a las demandas y prioridades de la población;
- XVIII. Plantear lineamientos estratégicos tendientes a lograr niveles crecientes de bienestar social.
- XIX. Coordinar con las unidades administrativas de la Dirección y otras dependencias de investigación, docencia y fomento, la implementación de programas de capacitación y desarrollo para los beneficiarios de programas autorizados por la Dirección;
- XX. Coadyuvar con la Dirección en la promoción de la participación comunitaria, preferentemente en aquellas comunidades que presentan marcado rezago social, integrándolas en comités comunitarios;
- XXI. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en acciones de capacitación permanente a los integrantes de los consejos de desarrollo social municipal y comités comunitarios, sobre principios y la normatividad de los Ramos 15 y 33;
- XXII. Prever, supervisar y evaluar la correcta orientación, distribución, destino y aplicación de los recursos de los ramos federales 15 y 33, así como de la difusión de las obras y acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, su ejecución, seguimiento y evaluación en coordinación con las comunidades;
- XXIII. Promover ante las comunidades la participación organizada y corresponsable de los grupos indígenas, campesinos y urbanos; así como de organizaciones sociales y privadas en la realización concertada de obras y acciones que se lleven a cabo en beneficio de estos grupos, en el marco de los convenios de desarrollo social;
- XXIV. Coordinarse con las dependencias y unidades administrativas del gobierno municipal, así como con las dependencias normativas que intervienen en la operatividad de los ramos 15 y 33; y
- XXV. Llevar el registro y control de las comunidades del municipio en las que se ejecuten o se hayan ejecutado obras y acciones de desarrollo social.










CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 153.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Desarrollo y Organización Social se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Programas Sociales.
- b) Departamento de Apoyo a la Vivienda.
- c) Departamento de Organización Social.
- d) Departamento de Apoyo Operativo.

Artículo 154.- La Unidad de Enlace Administrativo ejercerá las atribuciones que establece el Artículo 87 del presente ordenamiento

CAPÍTULO VI.
Dirección de Fomento Económico y Turismo

Artículo 155.- A la Dirección de Fomento Económico y Turismo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales para el fomento económico;
- II. Formular los programas municipales de fomento industrial, comercial y turístico;
- III. Ejecutar las acciones convenidas entre el gobierno municipal y el Gobierno del Estado en materias de su competencia;
- IV. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, agropecuarias y de pesca en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo;
- V. Servir de enlace entre el gobierno municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico en el municipio;
- VI. Promover acciones de concertación entre los sectores público, social y privado del municipio para el fomento de las actividades industriales, comerciales y turísticas en el municipio;
- VII. Promover y difundir los lugares y eventos turísticos del municipio;
- VIII. Promover y apoyar la instalación de tiendas de artículos básicos de consumo popular;
- IX. Coordinar y vigilar que las unidades administrativas a su cargo cumplan con los programas a ellas asignados;
- X. Promover y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo;
- XI. Tramitar la expedición y revalidación de licencias de funcionamiento de matanzas rurales y expendios de productos cárnicos;
- XII. Proponer programas de incentivos y simplificación administrativa para el establecimiento de empresas en el municipio; y
- XIII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos.
- XIV. Expedir las anuencias para las matanzas rurales y venta de productos cárnicos (P.O.8243_SUPLEMENTO_C_4/09/2021);



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 156.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Fomento Económico y Turismo contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Desarrollo Económico y Emprendimiento.
- b) Subdirección de Promoción, Operación y Desarrollo Turístico
- c) Subdirección de Gobernanza, Regulación y Operación del Centro Histórico
- d) Unidad de Enlace Administrativo.

Sección I.
**Subdirección de Desarrollo Económico
y Emprendimiento**

Artículo 157.- La Subdirección de Desarrollo Económico y Emprendimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Dirección el establecimiento de medidas y estrategias para lograr un mejor y más eficiente sistema de comercialización en el municipio;
- II. Formular y promover el establecimiento de medidas, para el fomento y protección del comercio de primera mano en el municipio;
- III. Proponer el establecimiento de estrategias para lograr una vinculación constante con los sectores productivos del municipio;
- IV. Proponer la celebración de convenios de coordinación o cooperación con instituciones educativas de los niveles técnico y superior y con organizaciones de los sectores público y privado para la realización de programas de capacitación y el desarrollo de actividades industriales y comerciales;
- V. Revisar y coadyuvar en la ejecución de acciones derivadas de los acuerdos o convenios que el Ayuntamiento celebre con representantes de los sectores, público y privado;
- VI. Proponer a la Dirección modelos de organización tendientes a fomentar la integración, ordenación y modernización del proceso comercial e industrial;
- VII. Proponer medidas y estrategias para reestructurar y modernizar los canales de comercialización y reducir la intermediación;
- VIII. Formular y proponer acciones para estimular el emprendimiento.
- IX. Proponer la digitalización de puntos de interés en el portal del Municipio de Centro;
- X. Proponer campañas de difusión y promoción digital en las diferentes plataformas de redes sociales y de internet de la Ciudad de Villahermosa;
- XI. Establecer una red de promoción del Sistema Municipal de Empleo a las empresas de la demarcación para acercar sus servicios;
- XII. Supervisar la canalización de los buscadores de empleo a las empresas de los sectores privado y empresarial;
- XIII. Proponer y establecer un programa de capacitación dirigido a buscadores de empleo que puedan incidir en su formación y sus habilidades para la empleabilidad;
- XIV. Proponer el rescate de espacios públicos con la finalidad de mejoramiento urbano.
- XV. Las demás que le atribuya este Reglamento o le asigne su director.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 158.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Desarrollo Económico y Emprendimiento contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de MiPyMe.
- b) Departamento de Empleabilidad.
- c) Departamento de Atracción de Inversión y Comercialización.

Sección II
Subdirección de Promoción, Operación y Desarrollo Turístico

Artículo 159.- La Subdirección de Promoción, Operación y Desarrollo Turístico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar junto con las autoridades federales, estatales y sector empresarial los productos turísticos del municipio de Centro.
- II. Intervenir en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia turística y artesanal contengan los convenios firmados entre el Ayuntamiento de Centro y el Gobierno del Estado;
- III. Organizar y promover la producción artesanal y la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;
- IV. Proponer al Director las acciones para promover al Municipio de Centro en los diversos foros de promoción a nivel local, estatal, nacional e internacional, mostrando sus riquezas tradicionales, su crecimiento económico y la modernización del Municipio.
- V. Coadyuvar con el Director en la realización de eventos locales y regionales donde se promoció al Municipio de Centro como una opción turística;
- VI. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el municipio;
- VII. Proponer y desarrollar herramientas de promoción turística para potencializar los atractivos del Municipio;
- VIII. Coordinar con el gobierno estatal la atracción de congresos y convenciones de talla nacional e internacional para el desarrollo turístico;
- IX. Atender las solicitudes ciudadanas que hagan referencia a los espacios;
- X. Autorizar la realización de eventos en los espacios a su cargo, así como proponer la realización de los mismos; y
- XI. Las demás que le atribuya este Reglamento o le asigne su director.

Artículo 160.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Promoción, Operación y Desarrollo Turístico contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Promoción Turística.
- b) Departamento de Vinculación Turística
- c) Departamento de Operación y Desarrollo Turístico.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección III
Subdirección de Gobernanza, Regulación y Operación del Centro Histórico

Artículo 161.- El Subdirector de Gobernanza, Regulación y Operación del Centro Histórico, tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Aplicar las disposiciones del Reglamento para la Zona Luz;
- II. Vigilar que los comercios establecidos en la Zona Luz, se ajusten a la normatividad sobre emisión de ruidos y sonidos, e informar a la autoridad competente de los casos en que dichas normas sean contravenidas;
- III. Representar a la Presidenta Municipal en la Zona Luz;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Residentes y Comerciantes de la Zona Luz;
- V. Atender y responder a las peticiones e inconformidades de los residentes y comerciantes de la Zona Luz;
- VI. Ejercer vigilancia sobre los comerciantes semifijos establecidos en el Centro Histórico y la Zona Luz, y mantener actualizado el padrón respectivo;
- VII. Expedir lineamientos para el mantenimiento y pintura de las fachadas en el Centro Histórico y la Zona Luz;
- VIII. Vigilar que en las calles del Centro Histórico y Zona Luz no se coloquen obstáculos al tránsito de personas;
- IX. Emitir opinión sobre las solicitudes de renovación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el Centro Histórico, así como para la ampliación de horarios;
- X. Autorizar la realización de eventos promocionales de artículos, así como la fijación de anuncios de los establecimientos ubicados en el Centro Histórico y Zona Luz;
- XI. Establecer y difundir los horarios para el ingreso de vehículos a la Zona Luz;
- XII. Proponer y organizar eventos especiales que fortalezcan el comercio y la imagen de la Zona Luz;
- XIII. Invitar a las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales que formen parte del Voluntariado de la Zona Luz para que realicen actividades para el fomento y cuidado del Centro Histórico y Zona Luz; y
- XIV. Las demás que le atribuya este Reglamento o le asigne su director.

Artículo 162.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Gobernanza, Regulación y Operación del Centro Histórico contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Gobernanza y Regularización del Centro Histórico
- b) Departamento Operativo del Centro Histórico

Sección IV.
Unidad de Enlace Administrativo

Artículo 163.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones la Unidad de Enlace Administrativo contará con las siguientes atribuciones:



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- I. Administrar en forma eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados, estableciendo el registro, control y aplicación de los mismos;
- II. Administrar, registrar y controlar los recursos asignados; y tramitar las ampliaciones y transferencias líquidas de las partidas presupuestales de acuerdo a las necesidades de la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- III. Fungir de enlace entre el área de adscripción y las direcciones de Administración, Programación y Finanzas;
- IV. Proveer en forma oportuna, los recursos materiales, humanos y financieros a las unidades administrativas del área de adscripción, para su óptimo funcionamiento;
- V. Proponer a la persona titular la actualización del manual de organización y procedimientos de la unidad administrativa; así como coordinar la elaboración de los diversos programas, proyectos y manuales administrativos del área de su adscripción;
- VI. Elaborar, en coordinación con la persona titular, el proyecto de presupuesto anual de egresos del área de su adscripción;
- VII. Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas de Ayuntamiento;
- VIII. Proponer las normas, políticas y directrices para la administración documental, así como la organización de los archivos de trámite y de concentración;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Administración en el proceso quincenal de la nómina, informando oportunamente los movimientos e incidencias del personal adscrito a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- X. Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- XI. Cumplir las disposiciones establecidas por las dependencias normativas de la administración pública municipal, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros; y;
- XII. Organizar, resguardar y digitalizar el archivo de trámite y de concentración de la dirección, y observar las normas, políticas y directrices de transparencia y rendición de cuentas, protección de datos personales y administración documental.

CAPÍTULO VII.

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Artículo 164.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las políticas de construcción y mantenimiento de las obras públicas del municipio;
- II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- III. En coordinación con las dependencias respectivas, elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas;
- IV. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- V. Tramitar y resolver el otorgamiento de los permisos y licencias de construcción de edificaciones;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- VI. Tramitar y resolver el otorgamiento de las constancias de alineamiento, número oficial y uso de suelo;
- VII. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables;
- VIII. Ejecutar y evaluar el cumplimiento de programas y declaratorias de desarrollo urbano, dentro de su jurisdicción y competencia; ejecutarlos y evaluar su cumplimiento;
- IX. Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al municipio, la zona conurbada y la zona metropolitana, en forma conjunta y coordinada con la autoridad estatal y municipal respectiva;
- X. Participar en representación de la persona titular de la Presidencia Municipal en el Consejo Consultivo Estatal de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, en la elaboración de dictámenes sobre programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos viviendísticos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;
- XI. Proponer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones e infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción, conforme al reglamento de la materia;
- XII. Difundir el contenido de programas, leyes, reglamentos y acuerdos en materia de construcción y desarrollo urbano;
- XIII. Intervenir en la celebración y ejecución de convenios relativos a los programas en materia de desarrollo urbano que se realicen en el municipio;
- XIV. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- XV. Elaborar y proponer programas para la regularización y rehabilitación de asentamientos humanos irregulares;
- XVI. Dictar las suspensiones, clausuras y sanciones con motivo de obras privadas, previa inspección y audiencia otorgada a los propietarios, encargados o responsables de las mismas;
- XVII. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en acciones de ejecución de programas y proyectos de urbanización;
- XVIII. Intervenir, previo acuerdo con la Presidencia Municipal, conjunta y coordinadamente con dependencias del Ejecutivo del Estado, a través de los organismos responsables, en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de autorización a fraccionadores y en su caso, autorizar la publicidad y preventa;
- XX. Intervenir en la recepción de fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con otras dependencias municipales;
- XXI. Proponer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XXII. Aplicar y vigilar la aplicación de las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
- XXIII. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos;
- XXIV. Intervenir en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los trámites de regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, así como de la posesión y

M

M

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- recuperar mediante las acciones legales correspondientes la posesión de los predios propiedad del municipio;
- XXV. Suscribir, en representación la persona titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; y
- XXVI. Supervisar, en coordinación con la Subdirección de Fiscalización y Normatividad, y de la Coordinación de Protección Civil, que los locales destinados al comercio, plazas comerciales y aquellos donde se realice la presentación de eventos, servicios y espectáculos públicos, cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Tabasco, particularmente con el establecimiento de rampas y cajones de estacionamiento.

Artículo 165.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Subdirección de Área Urbana.
- c) Subdirección de Área Rural.
- d) Subdirección de Regulación y Gestión Urbana
- e) Subdirección de Alumbrado Público y Energía
- f) Subdirección de Mercados y Centrales de Abastos
- g) Subdirección de Panteones
- h) Unidad de Enlace Administrativo
- i) Unidad de Asuntos Jurídicos
- j) Unidad de Control y Seguimiento de Obras

Sección I
Subdirección de Contratación de Obras y Servicios

Artículo 166.- Corresponde a la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los presupuestos de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- II. Coordinar la realización de los concursos de adjudicación de obra, programando previamente los actos administrativos respectivos;
- III. Revisar y analizar las propuestas presentadas por los contratistas;
- IV. Efectuar el análisis de precios unitarios de conceptos no previstos;
- V. Elaborar el dictamen de adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas; y
- VI. Elaborar proyectos de contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con las mismas.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 167.- Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Precios Unitarios.
- b) Departamento de Concursos.
- c) Departamento de Contratos.
- d) Departamento de Proyectos de Obra.

Sección II. Subdirección de Área Urbana

Artículo 168.- Corresponde a la Subdirección de Área Urbana el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los programas de construcción, reconstrucción y rehabilitación o mantenimiento en vialidades urbanas y coordinar la ejecución de los mismos;
- II. Coordinar los trabajos de los diferentes programas, enfocados al mejoramiento de la infraestructura de la ciudad;
- III. Llevar a cabo la supervisión física de las obras, y/o acciones que se estén ejecutando por administración directa a través de terceros, para que éstas se realicen conforme al proyecto, especificaciones técnicas y tiempo de ejecución estipulado en el programa;
- IV. Analizar, autorizar y tramitar generadores, estimaciones y avances de las obras;
- V. Atender a autoridades, representantes sociales y a la ciudadanía en general, para conocer y atender sus necesidades sociales, de acuerdo a los recursos y programas que se tengan autorizados; y
- VI. Elaborar avalúos de daños ocasionados a la infraestructura urbana del municipio.

Artículo 169.- Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección del Área Urbana contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Construcción Urbana.
- b) Departamento de Mantenimiento de Vialidades.

Sección III. Subdirección de Área Rural

Artículo 170.- Corresponde a la Subdirección de Área Rural, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar a la Dirección la propuesta de obras, analizándola y orientándola hacia las zonas rurales con necesidades de desarrollo;
- II. Coordinar con las subdirecciones involucradas la elaboración de los expedientes técnicos de las obras programadas;
- III. Vigilar durante el proceso de ejecución de las obras autorizadas, la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los proyectos autorizados hasta su entrega-recepción; y
- IV. Elaborar el registro de necesidades de comunidades rurales y priorizar la atención en materia de obras.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 171.- Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección del Área Rural contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Obra Rural
- b) Departamento de Construcción Rural

Sección IV.
Subdirección de Regulación y Gestión Urbana

Artículo 172.- Corresponde a la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y determinar la factibilidad de uso de suelo, alineamiento de construcciones, permisos y licencias de construcción, proyectos de autorizaciones para la colocación de anuncios, toldos y otros aditamentos, avisos de terminación de obra, revalidaciones de permisos y licencias, rupturas de pavimento, ocupación de vía pública, rellenos y nivelación, construcción de rampas, y someterlas a consideración de la Dirección;
- II. Realizar inspecciones de obras y verificar que cumplan con los lineamientos que marca el Reglamento de Construcción del Municipio de Centro;
- III. Revisar las constancias de número oficial y vigilar que la numeración oficial cumpla con la normatividad aplicable;
- IV. Intervenir en el procedimiento para determinar la nomenclatura de las calles y elaborar el proyecto de resolución correspondiente;
- V. Revisar órdenes de inspección, infracción, clausuras de obras y en su caso turnar la documentación para su cobro a la Dirección de Finanzas;
- VI. Efectuar trámites para autorizaciones de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación y fraccionamiento de predios, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio;
- VII. Validar los permisos de construcción, la constancia de terminación de obra y para construcciones menores a 1500 metros, y la prórroga de vigencia de la licencia de construcción en corresponsabilidad con la persona titular de la Dirección;
- VIII. Coadyuvar en la realización de acciones para la regularización de asentamientos humanos;
- IX. Analizar y efectuar los trámites de municipalización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales;
- X. Administrar los servicios de estacionamientos públicos y privados.

Artículo 173.- Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección de Regulación y de Gestión Urbana, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Licencia de Construcción.
- b) Departamento de Nomenclatura.
- c) Departamento de Usos, Destinos de Suelo y Fraccionamientos.
- d) Departamento de Inspección Urbana.
- e) Departamento de Estacionamientos y Anuncios



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección V
Subdirección de Alumbrado Público y Energía

Artículo 174.- La Subdirección de Alumbrado Público y Energía tendrá las siguientes facultades y Atribuciones:

- I. Promover la certificación de los procesos operativos y de mantenimiento en materia de energía, bajo los estándares internacionales;
- II. Establecer, en representación de la Dirección y en colaboración con la Dirección de Administración y la Coordinación de Modernización e Innovación, programas económicos y de capacitación que sirvan de apoyo a los trabajadores del Ayuntamiento de Centro, para el fomento a la eficiencia energética;
- III. Desarrollar, en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, las competencias en aprovechamiento de los residuos sólidos para la generación de gas y energía eléctrica;
- IV. Gestionar, por instrucciones del Director, los recursos diversos con instituciones de crédito, oficiales o privadas nacionales y/o internacionales, para destinarlos a la investigación relacionada con la energía y la integración de tecnologías;
- V. Promover convenios de colaboración con universidades, institutos de investigación superior, para la integración de tecnologías en implementación y manejo de la energía;
- VI. Promover la celebración de los convenios, contratos y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado, a fin de llevar a cabo las acciones relacionadas con la integración de tecnologías innovadoras y manejo de energía;
- VII. Programar, diseñar y ejecutar el mantenimiento y ampliación de la red de alumbrado público;
- VIII. Mantener actualizado el inventario de la red de alumbrado público y verificar los consumos eléctricos y facturaciones;
- IX. Proponer y ejecutar, en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y entidades que promuevan el ahorro de energía, acciones para reducir el consumo de energía del Gobierno Municipal;
- X. Promover la programación y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado público, conforme a las políticas establecidas en la materia;
- XI. Rehabilitar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de alumbrado público municipal;
- XII. Coordinar y concertar acuerdos con las dependencias u organismos de los gobiernos municipal, estatal, federal, y de los sectores privado y social, a fin de conjuntar esfuerzos para la prestación del servicio de alumbrado público;
- XIII. Atender la demanda ciudadana respecto a los servicios públicos de alumbrado y complementarios; y vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipos destinados a la prestación de los servicios públicos que ofrece el ayuntamiento; y
- XIV. Elaborar y mantener actualizado el inventario general de bienes del patrimonio del Gobierno Municipal, en materia de alumbrado y tecnologías.

Artículo 175.- La Subdirección de Alumbrado Público y Energía, contará con la siguiente estructura orgánica:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Departamento de Energía y Tecnologías; y
- b) Departamento de Alumbrado Público.

Sección VI
Subdirección de Mercados y Centrales de Abastos

Artículo 176.- La Subdirección de Mercados y Centrales de Abasto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los estudios, programas y presupuestos necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales;
- II. Vigilar la prestación de los servicios de mercados y centrales de abasto municipales y supervisar las concesiones que sobre éstos otorgue el Ayuntamiento;
- III. Integrar una adecuada organización y participación de las organizaciones de locatarios;
- IV. Asesorar a los comerciantes de los mercados dentro del proceso comercial para evitar la intermediación en la venta de sus productos;
- V. Administrar los rastros, cuidando que el sacrificio de los animales se haga en condiciones higiénicas y cumpla con los requisitos necesarios para su consumo;
- VI. Verificar y evaluar la calidad de los servicios prestados, así como proponer las adecuaciones necesarias para brindar un mejor servicio a la población;
- VII. Coordinar el trabajo y funciones de los órganos y unidades administrativas que le sean adscritas;
- VIII. Recepcionar y tramitar ante la autoridad competente, las solicitudes para establecer giros comerciales en mercados públicos;
- IX. Conocer de las faltas administrativas por infracciones a los reglamentos que regulan la prestación de los servicios públicos de su competencia; levantando la respectiva acta circunstanciada la cual deberá remitir al Juzgado Calificador para la imposición de la multa.
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en el Reglamento de Mercados;
- XI. Mantener actualizados los padrones de locatarios de los mercados públicos, de acuerdo con su giro;
- XII. Conservar actualizada la descripción gráfica, planos de distribución de locales; así como vigilar la demarcación objetiva de las áreas de protección de los mercados;
- XIII. Programar y coordinar las actividades de fumigación de las áreas comunes de los mercados públicos, y vigilar la correcta prestación del servicio de limpia en éstos;
- XIV. Supervisar el cumplimiento del horario de apertura y cierre de los mercados;
- XV. Vigilar y requerir a los locatarios para que cumplan con el pago de los derechos municipales;
- XVI. Conocer de las controversias que se susciten entre locatarios y
- XVII. Procurar que los edificios y las instalaciones destinados para mercados se encuentren en buen estado.

Artículo 177.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Subdirector de Mercados y Centrales de Abasto contará con el siguiente departamento:

- a) Departamento de Gestión y Concertación.
- b) Departamento de Mantenimiento de la Infraestructura



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 178.- La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, conocerá y substanciará lo relativo a las faltas cometidas por los concesionarios o contratantes de este servicio público, turnando a la Dirección de Asuntos Jurídicos quien determinará la revocación o rescisión de la concesión o contrato.

Sección VII
Subdirección de Panteones

Artículo 179.- Sin perjuicio de lo que establece el Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, la Subdirección de Panteones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la prestación del servicio público de panteones;
- II. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Panteones y programas establecidos por el Ayuntamiento;
- III. Vigilar y Supervisar el estricto cumplimiento del servicio público de panteones que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.
- IV. Realizar los estudios, programas y presupuestos necesarios para la prestación del servicio público de panteones;
- V. Atender y desahogar las peticiones de los particulares;
- VI. Proponer reformas o adiciones al Reglamento de Panteones a fin de mejorar la prestación del servicio;
- VII. Elaborar el programa de mantenimiento y regularización de panteones municipales;
- VIII. Evaluar la prestación del servicio y en su caso proponer al Secretario del Ayuntamiento el lugar para establecer nuevos panteones;
- IX. Emitir opinión técnica sobre las solicitudes de concesión del servicio o la celebración de contratos para autorizar a particulares su prestación;
- X. Autorizar, ejercer el control y supervisión de la prestación del servicio concesionado o autorizado mediante contrato; y
- XI. Establecer sistemas de información adecuados que permitan llevar el control de lotes disponibles y la ubicación de los ocupados, así como de los casilleros, columbario, cripta, depósito, fosa, fosa común, gaveta, nicho, osario y los que determine el reglamento de panteones;

Artículo 180.- Para el ejercicio de sus funciones, el Subdirector de Panteones, contará con el siguiente departamento:

1. Departamento de Atención y Servicio al Público.

Sección VIII
Unidad de Enlace Administrativo

Artículo 181.- Corresponde a la Unidad de Enlace Administrativo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, dirigir y evaluar las actividades propias de la Unidad y sus departamentos para el buen funcionamiento;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- II. Gestionar y efectuar los pagos de nómina, bonos al salario y participaciones al personal de la Dirección de Obras, Ordenamientos Territorial y Servicios Municipales, así como revisar su incidencia laboral;
- III. Acudir a las reuniones de trabajo convocadas por las áreas normativas para evaluar, visualizar y recibir las instrucciones de las que dispongan los órganos de fiscalización;
- IV. Controlar a nivel subdirección las acciones de trámite y gestoría documental para el pago de los diversos servicios y trabajos efectuados al Ayuntamiento a través del presupuesto de la Dirección;
- V. Controlar y organizar las actividades propias de los recursos materiales, tales como el inventario de equipo y mobiliario, el mantenimiento de vehículos, supervisar las adquisiciones de materiales para el mantenimiento de calles y avenidas;
- VI. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Dirección de Obras, Ordenamientos Territorial y Servicios Municipales; y
- VII. Elaborar el Proyecto de Programa Operativo Anual de la Dirección y someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección.

Artículo 182.- Para su adecuado funcionamiento, la Unidad de Enlace Administrativo, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Recursos Financieros.
- b) Departamento de Recursos Materiales.
- c) Departamento de Recursos Humanos

Sección IX

De la Unidad de Asuntos Jurídicos

Artículo 183.- La Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Asesorar y asistir jurídicamente a la dependencia de su adscripción;
- II. Coordinar dentro de la Dirección, las áreas jurídicas adscritas a la misma, vigilando la aplicación adecuada de las disposiciones jurídicas correspondientes;
- III. Informar de manera periódica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, acerca de los juicios o procedimientos administrativos que se inicien con motivo de la aplicación de la normatividad, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar y analizar las determinaciones y seguimiento de las órdenes y actas de inspección levantadas por infracciones a la normatividad, y los acuerdos de resolución administrativa respectivos conforme la materia que corresponda dentro del ámbito de su adscripción;
- V. Formular proyectos de resoluciones administrativas, en el ámbito de su adscripción;
- VI. Contestar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, las demandas derivadas de los juicios instaurados en contra del área de su adscripción o de sus unidades administrativas;
- VII. Formular los informes previos y justificados a las demandas de amparo en las que la dependencia de su adscripción, o de sus unidades administrativas, sean autoridades responsables, así como llevar el seguimiento de las mismas.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- VIII. Formular las denuncias por afectación de bienes asignados a la Dependencia de su adscripción, debiendo solicitar la reparación del daño y/o su restitución.
- IX. Rendir los informes requeridos por autoridades o tribunales administrativos o judiciales;
- X. Elaborar propuestas de reglamentos o acuerdos en el ámbito de su competencia;
- XI. Realizar la substanciación de procedimientos administrativos derivados de la aplicación de la normatividad, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- XII. Asistir a diligencias y levantar actas circunstanciadas de hechos dentro de su dependencia;
- XIII. Intervenir en nombre y representación del titular de la dependencia en los juicios en que sea parte;
- XIV. Elaborar, revisar y dictaminar proyectos de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de competencia de la Dependencia de su adscripción;
- XV. Conocer y resolver las controversias, que se susciten con relación a la prestación de los servicios públicos de panteones, mercados y centrales de abasto, remitiendo el proyecto de resolución a la Dirección de Asuntos Jurídicos; y
- XVI. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el titular de la dependencia, o en su caso la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 184.- Para su adecuado funcionamiento, la Unidad de Asuntos Jurídicos se auxiliará, con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Procedimientos Administrativos.
- b) Departamento de Procedimientos Contenciosos.
- c) Departamento Jurídico

Sección X

Unidad de Control y Seguimiento de Obras

Artículo 185.- Corresponde a la Unidad de Control y Seguimiento de Obras el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, analizar, conciliar y validar los avances físicos y financieros de obras en proceso de ejecución;
- II. Proponer a la Dirección los programas operativos de las áreas;
- III. Elaborar reportes e informes sobre el estado físico y financiero de las obras en proceso de ejecución;
- IV. Integrar los expedientes unitarios de obra, el cual deberá ser de acuerdo a la norma aplicable, así como su resguardo; y
- V. Coadyuvar con la Contraloría Municipal para la solventación de las observaciones que finque los órganos fiscalizadores.

Artículo 186.- Para su adecuado funcionamiento, la Unidad de Control y Seguimiento de Obras, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Control de Obra y Apoyo Técnico.
- b) Departamento de Seguimiento y Verificación de Obra.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO VIII.
Dirección de Educación, Cultura y Recreación

Artículo 187.- Corresponderá a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer a la Presidencia Municipal el programa educativo, cultural y recreativo, y ejecutar las acciones que de él se deriven, debiendo evaluar su cumplimiento;
- II. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la calidad de la educación, cultura, recreación y deporte de los habitantes del municipio;
- III. Formular y coordinar la información necesaria para la promoción cultural y el rescate de tradiciones autóctonas y difundir las costumbres del municipio dentro y fuera del estado;
- IV. Participar en la ejecución de los programas educativos en sus diversos niveles; así como en las acciones derivadas de convenios de coordinación o colaboración que celebre el Ayuntamiento con el Poder Ejecutivo del Estado, en materia educativa, artística, cultural y deportiva;
- V. Gestionar, en coordinación con la Dirección de Administración, la asignación de pasantes que presten servicio social en las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal;
- VI. Diseñar y ejecutar programas tendientes a preservar y difundir los valores culturales del municipio;
- VII. Coordinar los trabajos para la exposición del municipio en la feria anual del estado;
- VIII. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal ante el Consejo de Participación Social del Municipio;
- IX. Apoyar los programas educativos encaminados al mejoramiento del ambiente en el municipio, en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- X. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales en el fomento de las actividades educativas;
- XI. Proyectar calendarios mensuales para la coordinación de eventos cívico-culturales;
- XII. Promover programas culturales y deportivos para los habitantes de todas las edades en las comunidades del municipio; y
- XIII. Participar en el diseño y ejecución de programas de prevención social del delito desde el ámbito educativo.

Artículo 188.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Fomento Educativo.
- b) Subdirección de Fomento a la Cultura.
- c) Unidad de Enlace Administrativo.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección I
Subdirección de Fomento Educativo

Artículo 189.- La Subdirección de Fomento Educativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado;
- II. Promover actividades de acción cívica en el medio educativo preescolar, primaria y secundaria, impulsando el respeto a nuestros héroes y símbolos patrios;
- III. Coordinar la realización de actos cívicos con las demás dependencias municipales;
- IV. Coordinar y vigilar la ejecución del Programa de Educación para Adultos en sus tres niveles y evaluar sus resultados;
- V. Previo acuerdo con la Dirección, gestionar ante las dependencias y entidades competentes la creación de infraestructura física para el mejoramiento de la educación pública en el municipio;
- VI. Coordinar la ejecución de programas para reducir la deserción escolar;
- VII. Ejercer acciones de sensibilización entre la población para la conservación y mantenimiento de los planteles educativos; y
- VIII. Integrar y organizar comités municipales escolares.

Artículo 190.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Fomento Educativo contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Tecnologías para el Conocimiento y la Cultura.
- b) Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura.
- c) Departamento de Vinculación.

Sección II
Subdirección de Fomento a la Cultura

Artículo 191.- La Subdirección de Fomento a la Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la Dirección el programa municipal en materia cultural y ejecutar las acciones que de él se deriven;
- II. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los convenios de coordinación que, en materia artística y cultural, celebre el Ayuntamiento con otras instancias gubernamentales;
- III. Vigilar, conservar y fomentar el uso de las bibliotecas, teatros, plazas, casas y demás establecimientos culturales del municipio;
- IV. Coadyuvar en la organización de eventos artísticos y culturales en el municipio; y
- V. Coadyuvar en el ejercicio de acciones dirigidas a difundir actividades culturales en el municipio.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 192.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Fomento a la Cultura contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de la Red Municipal de Bibliotecas.
- b) Departamento de Divulgación de la Cultura y las Artes.
- c) Departamento de Organización de Eventos en Espacios Públicos.

Sección III. Unidad de Enlace Administrativo

Artículo 193.- La Unidad de Enlace Administrativo ejercerá las atribuciones que establece el Artículo 87 del presente ordenamiento, y para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el departamento de control de bienes.

CAPÍTULO IX. Dirección de Administración

Artículo 194.- A la Dirección de Administración corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Llevar a cabo el registro y control de los inmuebles propiedad o en posesión del Ayuntamiento;
- II. Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en base a los programas de las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal;
- III. Proporcionar los bienes y servicios que requieran las dependencias y órganos administrativos para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas;
- IV. Implementar y actualizar el inventario de los bienes propiedad del gobierno municipal, en coordinación con las dependencias y órganos administrativos municipales; expedir y aplicar normas o lineamientos para su cuidado y uso racional;
- V. Emitir acuerdos de asignación de bienes inmuebles a las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal;
- VI. Analizar y aprobar las políticas para el control y registro de los insumos y materiales del departamento de almacén municipal;
- VII. Aprobar y supervisar las propuestas y/o compras con proveedores locales, nacionales e internacionales, de acuerdo a las leyes y políticas establecidas, y los requerimientos del gobierno municipal para el cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Autorizar los pedidos y requisiciones de compra de las dependencias y órganos administrativos que conforman el gobierno municipal;
- IX. Establecer coordinación con las instituciones públicas y/o privadas relacionadas con las funciones de la Dirección;
- X. Elaborar la propuesta de Programa Operativo Anual de las diversas fuentes de financiamiento y presentarla ante la Dirección de Programación;
- XI. Elaborar el programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación de la Presidencia Municipal;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XII. Mantener informado a la persona titular de la Presidencia Municipal del avance de los programas institucionales;
- XIII. Gestionar ante las dependencias federales y estatales la firma de convenios y acuerdos para la realización de los programas propios del Ayuntamiento;
- XIV. Supervisar y firmar la documentación comprobatoria del gasto corriente y de inversión;
- XV. Apoyar y supervisar la elaboración y aplicación de normas y sistemas tendientes a fortalecer la planeación organizacional del gobierno municipal;
- XVI. Registrar, autorizar y mantener actualizados los manuales de organización y las estructuras orgánicas respectivas, de las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal, en coordinación con las mismas;
- XVII. Elaborar los proyectos de reglamentos y manuales tendientes a mejorar la administración municipal, en coordinación con las dependencias competentes;
- XVIII. Seleccionar, contratar y capacitar al personal de las demás dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal, estableciendo normas y criterios para la contratación y desarrollo de dicho personal;
- XIX. Tramitar remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos al servicio del gobierno municipal;
- XX. Previo acuerdo de la Presidencia Municipal, elaborar los nombramientos del personal y los acuerdos delegatorios de las Coordinaciones, Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados;
- XXI. Mantener al corriente el escalafón de los servidores públicos municipales y programar los estímulos y recompensas para dicho personal;
- XXII. Programar y prestar servicios generales a las dependencias y órganos administrativos municipales, previo acuerdo con la Presidencia Municipal;
- XXIII. Estudiar y establecer los sistemas de organización administrativa que mejoren la calidad en el desempeño de las actividades de los servidores públicos municipales;
- XXIV. Procurar el oportuno y correcto otorgamiento de las prestaciones laborales a los trabajadores municipales; y
- XXV. Suscribir, en representación de la persona titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.

Artículo 195.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, la Dirección de Administración contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Recursos Humanos;
- b) Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- c) Subdirección de Adquisiciones;
- d) Subdirección de Control Financiero;
- e) Unidad de Asuntos Jurídicos;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección I.
Subdirección de Recursos Humanos

Artículo 196.- Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Recursos Humanos:

- I. Coordinar con la Dirección de Administración, la determinación de los recursos humanos que se requieran para el debido cumplimiento de los programas y objetivos del gobierno municipal;
- II. Ejecutar las normas y políticas de remuneraciones e incentivos que consoliden la estructura salarial del personal, vigilando que la asignación de los sueldos y salarios se realice conforme a los lineamientos previamente establecidos;
- III. Proponer y difundir las normas y políticas adecuadas concernientes al reclutamiento, selección y contratación de los recursos humanos;
- IV. Proyectar y proponer los programas de capacitación y desarrollo de personal, en forma conjunta con la Subcoordinación de Desarrollo Organizacional de la Coordinación de Modernización e Innovación;
- V. Atender los asuntos relacionados con nombramientos y plantilla de personal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- VI. Supervisar la adecuada integración y resguardo de los expedientes del personal adscrito a las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal;
- VII. Coadyuvar en las labores de reclutamiento, selección y contratación del personal del gobierno municipal, de conformidad con el presupuesto autorizado;
- VIII. Realizar los trámites necesarios ante las instituciones correspondientes para el otorgamiento de las prestaciones sociales, a que tenga derecho el personal del gobierno municipal; y
- IX. Aplicar la baja del personal, suspensión de sueldos y prestaciones de los servidores públicos de manera inmediata cuando el área de adscripción del trabajador lo solicite de forma fundada y motivada, para no causar daños a la hacienda pública municipal, por pagos indebidos, el incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de otras sanciones que prevean otras leyes.

Artículo 197.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, la Subdirección de Recursos Humanos contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Selección de Personal.
- b) Departamento de Proceso de Nómina.
- c) Departamento de Personal.
- d) Departamento de Cómputo.

Sección II.
**Subdirección de Recursos Materiales
y Servicios Generales**

Artículo 198.- Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- I. Proveer los servicios de mantenimiento a los bienes del gobierno municipal y supervisar que éstos se lleven a cabo eficientemente;
- II. Controlar y supervisar la recepción de órdenes de trabajo y documentación comprobatoria de dotación de bienes y servicios, para su comprobación ante la Dirección de Programación;
- III. Supervisar y controlar el suministro de bienes para el óptimo funcionamiento de las dependencias del gobierno municipal;
- IV. Programar y proveer los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes del gobierno municipal;
- V. Intervenir en caso de accidentes vehiculares o daños a bienes municipales y tramitar la baja de los bienes muebles;
- VI. Programar, organizar, controlar, evaluar y proponer los procedimientos para adquirir y proveer los recursos materiales y servicios generales a las dependencias del gobierno municipal;
- VII. Llevar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal, proponiendo la implementación de mecanismos adecuados para el mismo;
- VIII. Determinar los mecanismos necesarios para llevar un control óptimo de los expedientes que conforman el archivo referente a inventarios y adquisiciones;
- IX. Vigilar el uso correcto de los bienes materiales y servicios generales por parte de las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal;
- X. Vigilar que las erogaciones efectuadas por las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal, respecto a recursos materiales y servicios generales, se realicen conforme al presupuesto de egresos autorizado; y
- XI. Realizar los trámites correspondientes sobre los concursos que se lleven a cabo para adquisición de materiales y activos.

Artículo 199.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Servicios Generales.
- b) Departamento de Control de Bienes.
- c) Departamento de Recursos Materiales.
- d) Departamento de Control de Vehículos.

Sección III.
Subdirección de Adquisiciones

Artículo 200.- Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Adquisiciones:

- I. Procurar, dentro del ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- II. Colaborar en el desempeño de las funciones de la Presidencia del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, del gobierno municipal;
- III. Presidir el Subcomité de Adquisiciones de la Dirección de Administración;
- IV. Integrar al padrón a los proveedores, para su participación en adquisiciones a través de concursos, licitaciones públicas o compra directa;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022. Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- V. Supervisar que las requisiciones de compra de las dependencias del gobierno municipal cumplan con los requisitos para iniciar su trámite de adquisiciones, de conformidad con los procedimientos que marca la normatividad;
- VI. Acordar con la Dirección la adquisición, el suministro y el almacenamiento de bienes materiales durante el proceso de los concursos;
- VII. Supervisar las funciones del almacén principal, implementando sistemas de control para su adecuada administración; y
- VIII. Supervisar que se cumpla en tiempo y forma con las etapas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de acuerdo a la normatividad establecida.

Artículo 201.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, la Subdirección de Adquisiciones contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Compras.
- b) Departamento de Concursos y Licitación Pública.
- c) Departamento de Almacén.

Sección IV. Subdirección de Control Financiero

Artículo 202.- Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Control Financiero:

- I. Mantener actualizado el Sistema de Control Financiero con la información analítica del Presupuesto General de Egresos, Programa Operativo Anual, recursos propios y recursos federales, transferencias y modificaciones presupuestales;
- II. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto público se expida con apego a las disposiciones legales que al efecto expidan las autoridades competentes;
- III. Supervisar la elaboración de órdenes de pago a proveedores y/o prestadores de servicios al gobierno municipal;
- IV. Intervenir en la conciliación mensual del Presupuesto General de Egresos de la Dirección de Administración con la Dirección de Programación;
- V. Elaborar un informe mensual de la situación presupuestal, por tipo de gasto y fuente de financiamiento, de la Dirección de Administración;
- VI. Elaborar la propuesta de Programa Operativo Anual;
- VII. Solicitar a la Dirección de Programación la asignación de los recursos financieros para la Dirección;
- VIII. Solicitar a la Dirección de Programación autorización de presupuesto disponible para el trámite de fondo revolvente, viáticos y gastos a comprobar, mediante el Sistema de Administración Municipal (SAM);
- IX. Tramitar las ampliaciones y transferencias líquidas de las partidas presupuestales en la Dirección de Programación, de acuerdo a las necesidades de la Dirección;
- X. Tramitar en tiempo y forma las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas del gobierno municipal;
- XI. Vigilar que se cumplan las disposiciones establecidas por las dependencias normativas del gobierno municipal, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros; y



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XII. Establecer los procedimientos administrativos para la recepción y comprobación de las cuotas de recuperación, que son generadas por los servicios proporcionados en las unidades administrativas de la Dirección de Administración.

Artículo 203.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, la Subdirección de Control Financiero contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Control Financiero.
- b) Departamento de Control y Trámite de Facturas.

Artículo 204.- La Unidad de Asuntos Jurídico ejercerá las atribuciones establecidas en el Artículo 88 de este Reglamento.

CAPÍTULO X. Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 205- Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Prestar los servicios y asistencia de carácter jurídico propios del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal;
- II. Brindar asesoría jurídica a las dependencias y órganos que integran el gobierno municipal;
- III. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el nombramiento y remoción de los titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las dependencias y órganos que integran la administración pública municipal;
- IV. Coordinar y evaluar las funciones que realizan los titulares de las unidades jurídicas de las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal;
- V. Coordinar la elaboración de proyectos legislativos, reglamentarios y de investigación jurídica en materias que sean competencia del municipio;
- VI. Proponer y establecer lineamientos en materia jurídico-administrativa, para procurar la congruencia en la aplicación de la normatividad municipal y la actuación de los servidores públicos municipales;
- VII. Ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que lo integran, previa aprobación del cabildo;
- VIII. Formular demandas y denuncias, y representar al Ayuntamiento, a las personas titulares de la Presidencia Municipal y/o de las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal, fungiendo en su caso indistintamente como representante jurídico derivado, apoderado o mandatario, en los juicios en que sean parte;
- IX. Intervenir en los trámites de regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como de la posesión o propiedad de bienes inmuebles propiedad del municipio;
- X. Intervenir, por sí o a través del servidor público competente por razón de su nombramiento, en el levantamiento de actas administrativas instruidas a trabajadores al servicio del gobierno municipal, por infracciones a disposiciones laborales, y determinar las mismas para ser sometidas a la consideración del titular de la relación laboral;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- XI. Iniciar, tramitar y contestar ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado los juicios laborales, así como todos aquellos actos procesales para la debida tramitación del juicio, relativos a los trabajadores del gobierno municipal; ejercer las acciones, los recursos correspondientes y representar legalmente al Ayuntamiento y a la persona titular de la Presidencia Municipal en los mismos;
- XII. Proponer al Cabildo suficiencia presupuestaria para pago de obligaciones jurídicas ineludibles, que no se encuentren dentro del presupuesto;
- XIII. Formular los informes previo y justificado que deba rendir la Presidencia Municipal y, en su caso, apoyar en su elaboración y revisión a los demás servidores públicos del gobierno municipal, que sean señalados como autoridades responsables;
- XIV. Interponer, y en su caso elaborar, demandas de amparo y todos los recursos y medios de defensa procedentes; ofrecer pruebas, asistir a las audiencias, formular alegatos y dar seguimiento a los juicios de amparo en que el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás titulares de las dependencias sea parte o tenga interés jurídico o legítimo;
- XV. Presentar demandas o contestaciones en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, así como realizar todos aquellos actos procesales para la debida tramitación del juicio en los términos de ley;
- XVI. Ejercitar toda clase de acciones administrativas y judiciales, formular denuncias o querrelas, así como, en su caso otorgar el perdón legal;
- XVII. Solicitar del fiscal la judicialización de la carpeta de investigación; asimismo, las acciones que se requieran aun y cuando estén encomendadas a otras unidades administrativas y vigilar la secuencia de las diligencias o juicios respectivos;
- XVIII. Promover e intervenir en las reclamaciones y juicios en que el municipio o gobierno municipal tenga interés y en general, en aquellos que puedan afectar los bienes encomendados al mismo;
- XIX. Efectuar los procesos de rescisión, revocación y nulidad de contratos administrativos, convenios y concesiones celebrados con el Ayuntamiento, y ponerlos en estado de resolución;
- XX. Conforme a su nombramiento y atribuciones, en términos del Artículo 93, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, contestar a nombre y representación del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal, las demandas que contra ellos se formulen ante el Tribunal de Justicia Administrativa, y ofrecer, desahogar pruebas, e interponer recursos, en los términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado;
- XXI. Efectuar la revisión de acuerdos, convenios y contratos, así como de todo tipo de actos jurídicos en que intervenga el Ayuntamiento, las dependencias y órganos administrativos de la administración pública municipal.
- XXII. Atender las consultas y opiniones de carácter oficial que le formulen y provengan tanto del Cabildo, como de las dependencias, órganos administrativos del Gobierno Municipal;
- XXIII. Conocer y desahogar los procedimientos administrativos con motivo de los recursos de revisión y de inconformidad que se interpongan en contra de las determinaciones de las dependencias y unidades administrativas, y dictar las resoluciones correspondientes;
- XXIV. Emitir opinión o preparar informes, escuchando en su caso la opinión de las áreas técnicas del gobierno municipal, acerca de los proyectos de iniciativas de reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que le sean

el

M

AB

|||||

A

X



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- turnados por otras dependencias, órganos administrativos y entidades paramunicipales;
- XXV. Registrar los documentos previos a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, ordenar dicha publicación y autorizar la difusión y publicación de los ordenamientos jurídicos aplicables al gobierno municipal y los criterios de interpretación;
- XXVI. Asesorar a las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal, a quienes en su caso se haya representado, para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones que sean procedentes de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos; pudiendo actuar como representante de la persona titular de la Presidencia Municipal en la aceptación o negación de propuestas de conciliación o recomendación que se le dirijan al mismo, provenientes de las instancias protectoras antes señaladas;
- XXVII. Opinar y recomendar formalidades y requisitos jurídicos que deben contener las formas de actas, oficios de sanción, notificaciones, verificaciones y, en general, los demás actos administrativos que realicen en forma reiterada las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal;
- XXVIII. Tramitar, substanciar y realizar la instrucción relativa a los expedientes integrados con motivo de recursos de revisión interpuestos y que tengan que ser resueltos por la Presidencia Municipal o el Cabildo, así como realizar todos los actos procesales necesarios, incluyendo los relativos a la admisión y desechamiento así como el desahogo de las pruebas y de alegatos, hasta ponerlos en estado de resolución;
- XXIX. Coadyuvar en la defensa jurídica e intervenir en todos los trámites, controversias, juicios, procedimientos y asuntos en que tenga interés jurídico o sea parte el Ayuntamiento y las dependencias u órganos del gobierno municipal;
- XXX. Substanciar los procedimientos jurídico administrativos que le encomiende el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal, hasta ponerlos en estado de resolución y desahogar los recursos que en su caso se interpongan en contra de las resoluciones que al efecto se emitan;
- XXXI. Proponer al Cabildo o a la Presidencia Municipal la resolución de los asuntos que sean de su competencia;
- XXXII. Compilar y digitalizar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter municipal; asimismo, llevar un registro de los criterios judiciales o de autoridades jurisdiccionales que por su importancia aborden temas de la incumbencia del gobierno municipal;
- XXXIII. Efectuar, durante los primeros seis meses de ejercicio constitucional del Ayuntamiento y cada año si es necesario, los estudios y análisis de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen al gobierno municipal, y proponer su actualización y la expedición de aquellos que se requieran, a fin de proveer el apego de los actos de la autoridad al marco legal. De los estudios y análisis efectuados, deberá dejarse constancia debidamente documentada;

Artículo 206.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, contará con la siguiente estructura orgánica funcional:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Subdirección de Análisis Jurídico.
- b) Subdirección de lo Contencioso y Amparo.
- c) Subdirección de Asuntos Laborales.
- d) Unidad de Enlace Administrativo
- e) Unidad de Jueces Calificadores.
- f) Unidad de Patrimonio Municipal.

Sección I.
Subdirección de Análisis Jurídico

Artículo 207.- La Subdirección de Análisis Jurídico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección en la coordinación del trabajo que realizan las demás áreas que integran la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- II. Revisar las propuestas de iniciativas, decretos y reglamentos en materia municipal y formular análisis de los proyectos que para esos efectos le turne la Dirección;
- III. Revisar los escritos de contestación a las demandas de los juicios instaurados en contra de las dependencias y órganos administrativos del gobierno municipal;
- IV. Revisar los proyectos de informes previos y justificados a las demandas de amparo que le sean turnadas, llevar el seguimiento de las mismas y revisar los elaborados por la Subdirección de lo Contencioso y Amparo;
- V. Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la substanciación de procedimientos administrativos derivados de infracciones a la normatividad municipal;
- VI. Intervenir, en nombre y representación del gobierno municipal y de sus dependencias y órganos administrativos, en los juicios que sea parte y rendir los informes que conforme a la ley le soliciten otras autoridades;
- VII. Elaborar, revisar, analizar y dictaminar proyectos de convenios, acuerdos o contratos en los que el gobierno municipal intervenga;
- VIII. Brindar asesoría jurídica y participar, con los titulares de las unidades administrativas competentes en la formulación, revisión, gestión, adopción de acciones, programas y proyectos, relativos a la suscripción de convenios o acuerdos, contratos y demás documentos jurídicos de naturaleza análoga del Ayuntamiento, e intervenir en la revisión y elaboración de proyectos de manuales, guías y formatos;
- IX. Suscribir la correspondencia y promociones a nombre de la persona titular de la Dirección durante sus ausencias temporales.
- X. Atender las recomendaciones y requerimientos de la Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos.
- XI. Las demás que determine la ley.

Artículo 208.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Análisis Jurídico contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Derechos Humanos e Información Pública;
- b) Departamento de Análisis Jurídico.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección II.
Subdirección de Contencioso y Amparo

Artículo 209.- La Subdirección de lo Contencioso y Amparo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular proyectos de informes previo y justificado que deba rendir la Presidencia Municipal, y coadyuvar en la revisión de los que deban rendir las personas titulares de las dependencias u órganos administrativos del gobierno municipal, señaladas como autoridad responsable;
- II. Intervenir en la tramitación de procedimientos jurídicos, elaborar y proponer el texto de escritos de demandas y denuncias que correspondan;
- III. Elaborar escritos de oposición y de contestación a las demandas de los procedimientos y juicios instaurados en contra del Ayuntamiento;
- IV. Coadyuvar con la Dirección en la defensa jurídica municipal e intervenir en todos los trámites, controversias, juicios, procedimientos y asuntos en que tenga interés jurídico o sea parte el gobierno municipal;
- V. Intervenir en los procedimientos jurídico-administrativos que le encomiende de la Dirección y dar trámite hasta ponerlos en estado de resolución, formulando los proyectos de resolución y desahogar los recursos que en su caso se interpongan en contra de las resoluciones que al efecto se emitan;
- VI. Previo acuerdo con la Dirección, ejercitar toda clase de acciones administrativas y judiciales, fiscales y agrarios; formular denuncias o querellas y, en su caso, otorgar el perdón legal; solicitar al fiscal la judicialización de la carpeta de investigación, y las acciones que se requieran aun y cuando estén encomendadas a otras unidades administrativas, y vigilar la secuencia de las diligencias o juicios respectivos;
- VII. Intervenir en la substanciación de los expedientes integrados con motivo de recursos interpuestos contra actos de autoridades municipales y que tengan que ser resueltos por la Presidencia Municipal o el Cabildo, y realizar todos los actos procesales necesarios, incluyendo los relativos a la admisión, desechamiento y el desahogo de las pruebas y de alegatos, hasta ponerlos en estado de resolución;
- VIII. Promover e intervenir en las reclamaciones, revisiones, reconsideraciones, quejas y juicios en que el gobierno municipal tenga interés y en general, en aquellos que puedan afectar los bienes encomendados al mismo; y
- IX. Formular proyectos de demandas de amparo y todos los recursos o incidentes y demás medios de defensa legal que la ley de la materia señale, o en su caso, la supletoria; ofrecer pruebas, asistir a las audiencias, formular alegatos y dar seguimiento a los juicios de amparo en que la persona titular de la Presidencia Municipal y demás titulares de las dependencias y órganos administrativos sean parte, ya sea como demandante o como tercero interesado, o tenga interés jurídico o legítimo.

Artículo 210.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de lo Contencioso y Amparo contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Asuntos Civiles.
- b) Departamento de Asuntos Penales.
- c) Departamento de lo Contencioso Administrativo.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección III.
Subdirección de Asuntos Laborales

Artículo 211.- La Subdirección de Asuntos Laborales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con la Dirección para asesorar, orientar, establecer y vigilar que se cumpla con las leyes y demás normas aplicables a las relaciones laborales del Ayuntamiento con sus trabajadores;
- II. Previo acuerdo con la Dirección, aplicar las sanciones administrativas que imponga el Ayuntamiento, así como las disciplinarias a que se hagan acreedores los trabajadores;
- III. Desahogar diligencias de carácter administrativo-laboral, y formular proyectos de resolución respecto a los asuntos que le sean turnados por la Dirección;
- IV. Formular proyectos de reglamentos, manuales, lineamientos y demás disposiciones administrativas para regular las relaciones laborales de los trabajadores;
- V. Atender consultas jurídicas que requieran los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal, conforme a los lineamientos previamente establecidos;
- VI. Promover la afiliación y el otorgamiento de las prestaciones que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco a los trabajadores del Gobierno Municipal;
- VII. Compilar y difundir la normatividad en materia administrativa-laboral, efectuar análisis y estudios comparados de la legislación laboral de reciente expedición;
- VIII. Ejecutar los laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para la ejecución de las acciones de reinstalación o liquidación de trabajo del gobierno municipal;
- IX. Supervisar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por jueces de lo familiar, relativas al otorgamiento de pensiones alimenticias;
- X. Atender y analizar las peticiones realizadas por representantes sindicales, en apego a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y a las Condiciones Generales de Trabajo;
- XI. Representar a la persona titular de la relación laboral del Ayuntamiento de Centro ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás ordenamientos jurídicos; así como contestar demandas, y elaborar y presentar las promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- XII. Recibir, iniciar, integrar y levantar las actas administrativas en contra de los trabajadores del gobierno municipal, por infracciones a las normas laborales y administrativas; iniciar el procedimiento laboral administrativo y substanciarlas hasta ponerla en estado de resolución previo acuerdo con la Dirección;
- XIII. Atender los citatorios y asistir a las audiencias conciliatorias, efectuar transacciones, celebrar convenios de terminación de la relación laboral, de liquidación o de reinstalación, y los demás actos derivados de la relación laboral entre el gobierno municipal y sus trabajadores; y
- XIV. Formular contestación de demandas laborales en contra del Ayuntamiento y preparar la defensa jurídica del mismo.

el
M

M

///

o

o



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 212.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Asuntos Laborales contará con el Departamento de Asuntos Laborales.

Sección IV Unidad de Enlace Administrativo

Artículo 213.- La Unidad de Enlace Administrativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Servir de enlace entre la Dirección de Asuntos Jurídicos y las direcciones de Administración y de Programación;
- II. Vigilar el buen funcionamiento y operación del mobiliario, equipo de oficina y de transporte asignado a la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- III. Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- IV. Establecer los registros y ejercer controles sobre los bienes y recursos asignados a la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- V. Mantener periódicamente actualizada la nómina y adscripción del personal de la Dirección;
- VI. Tramitar las renunciaciones, bajas y licencias del personal adscrito a la Dirección;
- VII. Elaborar informes de las labores efectuadas por la Dirección;
- VIII. Evaluar trimestralmente el desempeño de las actividades de su adscripción y de los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- IX. Coordinar los trabajos inherentes al proceso de entrega recepción de las áreas de la Dirección; e intervenir en los actos de entrega recepción por relevo de servidores públicos de la Dependencia;
- X. Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas del Gobierno Municipal.

Sección V Unidad de Jueces Calificadores

Artículo 214.- El titular de la Unidad de Jueces Calificadores tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar con el Director las funciones de los jueces calificadores, vigilando la correcta aplicación del Bando de Policía y Gobierno, Reglamento de Juzgados Calificadores;
- II. Vigilar que la actuación de los jueces calificadores se lleve a cabo con estricto respeto a los derechos humanos;
- III. Atender y turnar a los jueces calificadores las denuncias por infracciones administrativas;
- IV. Llevar el registro y estadísticas de los detenidos por elementos de seguridad pública o de autoridades administrativas competentes, por faltas administrativas, así como los liberados, en los juzgados calificadores;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- V. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan contra las multas o sanciones impuestas por infracciones administrativas;
- VI. Visitar los lugares destinados al cumplimiento de los arrestos administrativos, a efecto de detectar irregularidades o deficiencias, y proponer su corrección;
- VII. Establecer relaciones de coordinación de los jueces con las diferentes dependencias y órganos administrativos, estatales y municipales, a efecto de obtener su cooperación para el exacto cumplimiento de sus determinaciones; y
- VIII. Emitir junto con el Director los lineamientos de carácter jurídico, administrativo y para la imposición de multas para el mejor cumplimiento de las funciones de los jueces calificadoros.

Artículo 215.- La Unidad de Jueces Calificadores contará con los Juzgados Calificadores que determine el Ayuntamiento tomando en consideración la densidad en la violación de los Reglamentos de carácter obligatorio y de interés y observancia general en el municipio.

Artículo 216.- De los Juzgados Calificadores.

Sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento de Juzgados Calificadores, los jueces calificadoros ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las faltas al Bando de Policía y Gobierno; y demás ordenamientos municipales de su competencia, dictando las medidas y sanciones aplicables;
- II. Resolver sobre la situación jurídica de las personas que sean detenidas por los elementos de la policía preventiva, poniéndolas en su caso, junto con los objetos relacionados con los hechos, a disposición de la autoridad competente;
- III. Ejercer funciones de conciliación o mediación entre las partes involucradas, cuando por motivo de faltas al Bando de Policía y Gobierno, o a los reglamentos municipales, se causen daños a terceros;
- IV. Coadyuvar con la Dirección en la supervisión de los lugares destinados al cumplimiento de los arrestos administrativos, a efecto de detectar irregularidades o deficiencias, y proponer su corrección;
- V. Solicitar a la Unidad de Jueces Calificadores de manera fundada y motivada la conmutación o permuta de la multa por arresto, en términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- VI. Previo acuerdo con el Director y la Unidad de Jueces Calificadores, establecer relaciones de coordinación con las diferentes dependencias y órganos administrativos estatales y municipales, a efecto de obtener su cooperación para el exacto cumplimiento de sus determinaciones;
- VII. Informar a la Secretaría Técnica todos los días a las 05 de la mañana el registro y estadísticas del parte informativo que contendrá el nombre de los detenidos, el incidente, la fecha y hora de arresto, lugar de los hechos, la matriz de información que contiene el IPH;
- VIII. Rendir informe de los ingresos diarios por los diversos conceptos a la Dirección de Finanzas;
- IX. Informar a la Unidad de Jueces Calificadores de manera quincenal, los días 1 y 16 de cada mes, las actividades en el que se concentrara lo siguiente:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Total de detenidos y arrestados puestos a su disposición por elementos de seguridad pública o de autoridades administrativas competentes, por faltas administrativas,
- b) Detenidos que pagaron multas;
- c) Monto económico por pago de multa con los folios de recibo de pago;
- d) Liberados por prescripción médica;
- e) Liberados por falta de elementos;
- f) Libres por ser menor de edad;
- g) A disposición de la Fiscalía;
- h) A disposición del albergue;
- i) Por amonestación;
- j) Libres por cumplir arresto;
- k) Por permuta.

Artículo 217.- Las personas titulares de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de las subdirecciones de Análisis Jurídico, de lo Contencioso y Amparo, y de Asuntos Laborales, fungirán además como apoderados legales del Ayuntamiento, de la Presidencia Municipal y de las dependencias y órganos administrativos municipales, ante toda clase de autoridades y particulares.

De igual manera podrán fungir como apoderados legales los titulares de las Unidades Jurídicas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas, a propuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el objeto de eficientar la operatividad de las cargas de trabajo.

Los apoderados legales además podrán actuar de forma inmediata realizando los actos necesarios para prevenir, evitar la continuidad de posibles hechos ilícitos que atenten contra el patrimonio del municipio auxiliándose de las autoridades correspondientes.

Sección VI
UNIDAD DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

Artículo 218.- La unidad de Patrimonio Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- I. Supervisar que las operaciones para la enajenación de bienes inmuebles que realice el Municipio, se ajusten a los lineamientos y demás disposiciones legales vigentes.
- II. Intervenir en la celebración de convenios o contratos que se relacionen con los bienes inmuebles propiedad del Municipio otorgados en comodato o arrendamiento.
- III. Brindar atención directa a los ciudadanos que acudan a este H. Ayuntamiento de Centro a plantear una queja o inconformidad sobre el uso de algún bien municipal.
- IV. Revisar y, en su caso, autorizar la documentación administrativa que se genere en la Unidad de Patrimonio Municipal, para su trámite correspondiente.
- V. Revisar y autorizar la documentación recibida en la Unidad de Patrimonio Municipal, para su trámite correspondiente.
- VI. Gestionar ante las Instancias estatales, la celebración de convenios de coordinación y colaboración en materia de regularización de la tenencia de la tierra;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- VII. Coadyuvar con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Administración, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento y la Coordinación de Protección Civil para el seguimiento y cumplimiento de acciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra;
- VIII. Evaluar y dar seguimiento a lo establecido en los convenios de coordinación y colaboración suscritos en materia de regularización de la tenencia de la tierra;
- IX. Atender oportunamente todas las solicitudes de regularización que se presenten, en las giras y audiencias públicas, dentro de sus facultades, dando seguimiento oportuno y personal a las mismas.
- X. Brindar asesoría y apoyo jurídico a los particulares, en materia de regularización de predios, atendiendo en todo momento los objetivos y fines de la Unidad de patrimonio municipal.
- XI. La integración de los expedientes soporte al proceso de regularización; mediante la gestión, trámite y seguimiento a las diversas solicitudes de regularización de la tenencia de la tierra, dictámenes y demás documentación requerida para la determinación de la factibilidad de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra;
- XII. Llevar el control y registro de las solicitudes de regularización de tenencia de la tierra de asentamientos humanos, presentadas a la Unidad de Patrimonio Municipal;
- XIII. Proporcionar a las Direcciones y demás dependencias administrativas y a su personal adscrito, conforme a los lineamientos establecidos, apoyo en materia de la regularización de la tenencia de la tierra;
- XIV. Tramitar la inscripción de las posesiones en el padrón catastral, para la regularización de la tenencia de la tierra.
- XV. Tramitar la impresión, recabar las firmas e inscripción catastral y registral de los títulos de propiedad municipal.
- XVI. Mantener actualizado el patrimonio del municipio en lo relativo del fondo legal y tomar medidas para su defensa y conservación (P.O.8243_SUPLEMENTO_C_4/09/2021);
- XVII. Dar trámite y participar en el dictamen de procedencia de las solicitudes que se reciban de particulares que ocupan inmuebles dentro del fondo legal del municipio, con la intención de obtener títulos de propiedad, cumpliendo los requisitos que para tal efecto se establezcan conforme a las atribuciones constitucionales de competencia del Ayuntamiento (P.O.8243_SUPLEMENTO_C_4/09/2021).

Artículo 219.-Para el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Patrimonio Municipal contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Jefe de Proyecto
- b) Auxiliar Administrativo

CAPÍTULO XI.
Dirección de Atención Ciudadana

Artículo 220.- A la Dirección de Atención Ciudadana corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar el programa para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y participar en el proceso respectivo;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- II. Diseñar y mantener actualizado el directorio de organizaciones de la sociedad civil y grupos colectivos en el municipio;
- III. Elaborar y proponer a la Presidencia Municipal la convocatoria para llevar a cabo los procesos de participación ciudadana, de las organizaciones de la sociedad civil y de grupos colectivos;
- IV. Coordinar el proceso de selección y elección de representantes de la ciudadanía, de las organizaciones de la sociedad civil y de grupos colectivos;
- V. Recepcionar los planteamientos y propuestas de la ciudadanía y representantes de las organizaciones de la sociedad civil y grupos colectivos relativas a su participación en la elaboración o modificación, en su caso, del Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales que de él se deriven;
- VI. Coadyuvar y supervisar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y grupos colectivos, vigilando el correcto destino de los fondos que administren e informando periódicamente al Ayuntamiento;
- VII. Evaluar el desempeño de los mecanismos de participación ciudadana, y turnar a la Presidencia Municipal las propuestas de sustitución de representantes que presenten los integrantes de dichos mecanismos;
- VIII. Elaborar, proponer y ejecutar programas para atender la demanda y gestión de las organizaciones de la sociedad civil y grupos colectivos; y
- IX. Contribuir a formular propuestas de normas internas y reglamentos para el buen funcionamiento de grupos colectivos y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 221.- Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Atención Ciudadana, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Atención y Gestión.
- b) Subdirección de Organización y Vinculación.

Sección I

Subdirección de Atención y Gestión

Artículo 222.- La Subdirección de Atención y Gestión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con la Dirección en la recepción de la demanda ciudadana y darle el trámite correspondiente;
- II. Dar cumplimiento oportuno a la entrega de apoyos sociales y donativos autorizados por la Presidencia Municipal;
- III. Llevar un registro sistematizado de la demanda ciudadana y presentar oportunamente informes a la Dirección;
- IV. Elaborar y proponer programas de beneficio social y de atención de la demanda ciudadana;
- V. Coordinar sus funciones con unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Coordinación de Salud;
- VI. Analizar y emitir opinión respecto a la elaboración de programas de beneficio social; y
- VII. Gestionar ante instancias municipales y estatales, cuando así corresponda, los diversos asuntos que le sean turnados.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 223.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Atención y Gestión contará con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Atención.
- b) Departamento de Gestión

Sección II. Subdirección de Organización y Vinculación

Artículo 224.- La Subdirección de Organización y Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer y operar el Sistema Municipal de Organización y Participación Ciudadana;
- II. Organizar a la ciudadanía de acuerdo a las figuras reglamentadas en el ámbito municipal para su participación en las labores gubernamentales y de desarrollo;
- III. Elaborar y proponer los mecanismos de participación ciudadana, en los términos de la legislación vigente en la materia;
- IV. Fomentar la participación organizada de la población;
- V. Mantener actualizada la estructura social del municipio de manera permanente, y favorecer la inclusión en la renovación de liderazgos y representaciones comunitarias, acorde a los mecanismos de participación ciudadana;
- VI. Evaluar permanentemente la funcionalidad y establecer relaciones con aquellas entidades relacionadas con la participación ciudadana; y
- VII. Coadyuvar con la Dirección en la organización de los procesos democráticos para la conformación de las juntas, consejos, comités y demás mecanismos de participación ciudadana previstos.

Artículo 225.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Organización y Participación Ciudadana contará con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Organización.
- b) Departamento de Enlace y Vinculación.

CAPÍTULO XII. Dirección de Atención a las Mujeres

Artículo 226.- A la Dirección de Atención a las Mujeres le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer y planear estudios, políticas públicas y programas en materia de equidad de género;
- II. Diseñar y aplicar políticas públicas municipales en materia de transversalidad y equidad de género, así como en la prevención y atención de la problemática psicosocial, jurídica, económica y de participación ciudadana de las mujeres;
- III. Coordinar de manera interinstitucional programas, acciones y proyectos que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia, a la defensa de los



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- derechos fundamentales, así como al empoderamiento psicosocial, económico y de participación ciudadana de las mujeres de Centro;
- IV. Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas y acciones diseñadas para promover la equidad de género en el municipio;
 - V. Promover la cultura de equidad de género y contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres en el municipio por medio del respeto a sus derechos humanos, la construcción de una sociedad igualitaria y la eliminación de la discriminación;
 - VI. Verificar que las acciones que se lleven a cabo en el municipio sean realizadas bajo principios de transversalidad y equidad de género, sin discriminación alguna, y que favorezcan el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en el acceso a las políticas públicas municipales de las mujeres y niñas;
 - VII. Promover y dar seguimiento a los convenios en materia de equidad de género celebrados entre el Ayuntamiento y las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales, públicas, privadas y societarias, vinculadas a los programas que instrumenta la Dirección;
 - VIII. Gestionar ante las instancias internacionales, nacionales, estatales y municipales, públicas, privadas y societarias, apoyos y colaboraciones de interés común;
 - IX. Diseñar y ejecutar programas para el fomento del empleo y obtención de créditos en beneficio de las mujeres;
 - X. Elaborar, coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres;
 - XI. Elaborar y ejecutar programas y acciones para la prevención y erradicación de la violencia familiar;
 - XII. Brindar orientación, asesoramiento legal y seguimiento a las mujeres de Centro en asuntos civiles, familiares, penales y los relacionados con la violación a sus derechos humanos;
 - XIII. Elaborar y proponer a la Presidencia Municipal iniciativas de reglamentación de su competencia;
 - XIV. Atender y/o canalizar hacia las instituciones correspondientes a la ciudadanía que acuda a la Dirección en busca de orientación, asesoría y apoyo en materia de equidad de género;
 - XV. Proponer investigaciones para conocer y atender la situación de las mujeres en el municipio de Centro;
 - XVI. Organizar eventos que sean afines a los objetivos de la Dirección, como foros, conferencias, exposiciones y capacitaciones, entre otros;
 - XVII. Atender y difundir las actividades de la Dirección a través de los diversos medios de comunicación;
 - XVIII. Mantener informado a la Presidencia Municipal del avance de los programas institucionales;
 - XIX. Enviar a las Direcciones de Programación y Administración presupuestos, cotizaciones, contratos y documentos relacionados con las partidas centralizadas, relativas a la operación y funcionamiento de los programas propios de la Dirección;
 - XX. Apoyar y supervisar la elaboración y aplicación de normas, sistemas y procedimientos, así como los manuales de organización y procedimientos, tendientes a fortalecer la planeación organizacional de la Dirección;
 - XXI. Convocar y presidir reuniones periódicas de trabajo con los integrantes del Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres y de los Comités Micro regionales de Equidad de Género;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XXII. Presentar, en versiones impresa y digital, un informe anual de actividades a la Presidencia Municipal, al Consejo Consultivo de Atención a las Mujeres y a los Comités Micro regionales de Equidad de Género; y
- XXIII. Proporcionar a la Secretaría Técnica del Ayuntamiento información de la Dirección para la integración de diversos informes periódicos y el anual de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 227.- Para la eficiente realización de sus funciones, la Dirección de Atención a las Mujeres contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Género.
- b) Subdirección de Atención Asistencial y Psicológica.
- c) Unidad de Enlace Administrativo.
- d) Unidad Jurídica.

Sección I
Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Género

Artículo 228.- La Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Género tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar, coordinar, promover y divulgar acciones de capacitación para el trabajo y la gestión de proyectos productivos, así como estrategias de difusión para arraigar la transversalidad, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres;
- II. Diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento a cursos de capacitación para el trabajo, que promuevan la transversalidad y la cultura de la equidad de género dentro del Ayuntamiento y en las diversas localidades del municipio;
- III. Diseñar, llevar a cabo y dar seguimiento a proyectos productivos sustentables, que empoderen a las mujeres de Centro dentro de la economía familiar y les permitan mejorar sus condiciones de vida, principalmente en las zonas más marginadas;
- IV. Diseñar, operar y mantener actualizada la página *web* de la Dirección y la correspondiente al Ayuntamiento, para informar con oportunidad y transparencia acerca del desarrollo de las actividades, proyectos y eventos de la Dirección, así como difundir indicadores y temas relacionados con la equidad de género;
- V. Monitorear de forma permanente la información generada en los medios informativos acerca de la situación de las mujeres y los avances en materia de equidad de género en el municipio de Centro;
- VI. Coordinar campañas de sensibilización sobre derechos de las mujeres, transversalidad, equidad de género y empoderamiento, a través de los diferentes medios de comunicación, folletos, carteles y otros;
- VII. Organizar, en coordinación con las otras áreas administrativas de la Dirección, los eventos correspondientes a las celebraciones y fechas conmemorativas que competen a la Dirección; y
- VIII. Diseñar, coordinar y dar seguimiento a la estrategia integral de comunicación y difusión de la Dirección.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 229.- Para el desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Desarrollo de Género contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Capacitación y Proyectos.
- b) Departamento de Promoción y Difusión.

Sección II.
Subdirección de Atención Asistencial y Psicológica

Artículo 230.- La Subdirección de Atención Asistencial y psicológica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Brindar atención y asesoría psicológica personalizada y gratuita a las usuarias y los usuarios que soliciten dicho servicio, favoreciendo el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y el mejoramiento de las relaciones personales y familiares, canalizando los casos que así lo ameriten a las instancias especializadas que corresponda;
- II. Apoyar y proponer a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo, la organización y realización de capacitaciones con perspectiva de género, que concienticen a la sociedad sobre la equidad de género y promuevan el reconocimiento pleno hacia las mujeres;
- III. Promover y participar en las acciones de sensibilización sobre erradicación de la violencia y equidad de género en las diversas localidades de Centro, a través de talleres, foros, pláticas y conferencias, entre otras;
- IV. Proporcionar acompañamiento emocional en procesos legales;
- V. Efectuar reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y resolución de los casos psicológicos que se tengan;
- VI. Realizar estudios, análisis, investigaciones y propuestas sobre modelos psicológicos aplicables para una mejor atención de las usuarias y los usuarios;
- VII. Mantener informada a la Dirección sobre los modelos de atención psicológica que se actualicen a nivel internacional, nacional y local;
- VIII. Integrar y coordinar la elaboración de planes, programas, proyectos e informes de la Subdirección;
- IX. Integrar y actualizar información diagnóstica –cuantitativa y cualitativa- sobre la situación socioeconómica, equidad de género y empoderamiento de las mujeres de Centro;
- X. Realizar propuestas para mejorar la situación socioeconómica de las mujeres de Centro y para afianzar la cultura de equidad de género y el empoderamiento integral en el municipio;
- XI. Efectuar y proponer investigaciones y políticas públicas en la materia que redunden en una efectiva toma de decisiones a favor del desarrollo justo y armónico de los habitantes de Centro; y
- XII. Proponer convenios de colaboración con instancias gubernamentales, civiles y privadas, que propicien el intercambio de información sobre equidad de género, y fortalezcan las demás actividades y eventos a cargo de la Dirección.

Artículo 231.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Atención Asistencial y Psicológica contará con los siguientes departamentos:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Departamento de Psicología;
- b) Departamento de Atención a Mujeres en Situación de Violencia;
- c) Departamento de Equidad y Género.

Sección III
Unidad de Enlace Administrativo

Artículo 232.- La Unidad de Enlace Administrativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la eficiente administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales asignados, así como planear estratégicamente los procesos y servicios que le competan a la Dirección;
- II. Asesorar a la Dirección en la elaboración y aplicación de manuales de organización y procedimientos tendientes a fortalecer la organización de la misma;
- III. Elaborar el Programa Operativo Anual de su área, y el general de la Dirección, tramitando este último a las áreas correspondientes;
- IV. Elaborar el programa de trabajo correspondiente a su área y, al mismo tiempo, apoyar la planeación y ejecución de las actividades de la Dirección;
- V. Promover la capacitación y el desarrollo profesional del personal adscrito a la Dirección;
- VI. Elaborar el presupuesto de los gastos de operación, proyectos productivos, estudios y eventos organizados por la Dirección;
- VII. Solicitar a la Dirección de Programación del Ayuntamiento de Centro, la asignación de los recursos financieros de la Dirección;
- VIII. Previa autorización de la Dirección, solicitar a la Dirección de Finanzas los recursos financieros necesarios para pagos anticipados mediante el Sistema de Administración Municipal (SAM);
- IX. Tramitar las ampliaciones y transferencias de las partidas presupuestales en la Dirección de Programación, de acuerdo a las necesidades de la Dirección;
- X. Tramitar en tiempo y forma las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las direcciones normativas del Ayuntamiento;
- XI. Llevar el control del fondo revolvente y realizar los trámites correspondientes para su comprobación y reembolso;
- XII. Hacer cumplir las disposiciones establecidas por las direcciones normativas del Ayuntamiento en lo referente a la aplicación de los recursos financieros;
- XIII. Informar a la Dirección de Atención a las Mujeres y a las direcciones normativas del Ayuntamiento lo referente al avance, cumplimiento y aplicación de los recursos financieros presupuestales;
- XIV. Tramitar ante la Dirección de Administración las altas, bajas y las incidencias laborales del personal;
- XV. Llevar el control de los expedientes del personal que labora en la Dirección;
- XVI. Supervisar que se realicen oportuna y correctamente los pagos correspondientes a sueldos del personal de la Dirección;
- XVII. Establecer y ejercer controles sobre el activo fijo de la Dirección y mantenerlo permanentemente actualizado;

M

el
A

T

o

D



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XVIII. Garantizar y supervisar que las instalaciones de la Dirección sean acordes a sus necesidades, permanezcan en buenas condiciones y se tramite el mantenimiento y las reparaciones que se requieran para brindar una atención digna y eficaz a la población;
- XIX. Requisar el suministro de mobiliario y equipo de oficina, así como el material de papelería y limpieza que mensualmente se requiera, estableciendo los procedimientos administrativos para su recepción, así como la entrega de los mismos a las áreas de trabajo que lo soliciten;
- XX. Solicitar a la Dirección de Administración, la adquisición, reparación y/o mantenimiento de los vehículos asignados a la dependencia; y
- XXI. Supervisar la vigencia de los permisos y documentos necesarios para el tránsito de los vehículos asignados a la Dirección.

Sección IV
Unidad Jurídica

Artículo 233.- La Unidad Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar atención y orientación legal, así como el acompañamiento jurídico personalizado y gratuito, desde el inicio del proceso hasta la emisión de la sentencia, a las usuarias y los usuarios que se encuentren en situación de violencia, canalizando hacia las instituciones correspondientes los casos que así lo ameriten;
- II. Realizar gestiones legales ante las autoridades judiciales y administrativas para la resolución de los problemas y prácticas que van en contra de la perspectiva de equidad de género;
- III. Efectuar reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y resolución de los asuntos que le sean asignados;
- IV. Realizar estudios, análisis, investigaciones y propuestas jurídicas sobre leyes, normas y procedimientos legales relativos a la regulación de derechos, oportunidades y conflictos inherentes a la equidad de género;
- V. Mantener actualizada a la Dirección sobre los ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y locales relacionados con los derechos universales que impactan en la equidad de género;
- VI. Elaborar propuestas tendientes a actualizar y fortalecer los mecanismos jurídicos y administrativos de la Dirección;
- VII. Apoyar y proponer a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo, la organización y realización de capacitaciones con perspectiva de género, en materia de justicia y derechos humanos; y
- VIII. Integrar y coordinar la elaboración de los planes, programas, proyectos e informes de la Subdirección.

Artículo 234.- Para el ejercicio de sus funciones, la Unidad Jurídica contará con las siguientes áreas:

- a) Área de Orientación, Asistencia y Seguimiento Legal.
- b) Área de Investigación Jurídica.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO XIII.
Dirección de Asuntos Indígenas

Artículo 235.- A la Dirección de Asuntos Indígenas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas del Municipio;
- II. Formular y presentar a la Presidencia Municipal el proyecto del Programa de Desarrollo Integral para las Comunidades Indígenas del Municipio, respetando el contenido del Plan Estatal de Desarrollo, basado en las disposiciones del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- III. Proporcionar la asistencia legal que requieran los indígenas del municipio ante los tribunales competentes, con la participación de personal bilingüe, así como en materia de trabajo, coordinando estas acciones con la instancia competente;
- IV. Instrumentar programas y proyectos en las comunidades indígenas que contengan acciones de organización y capacitación, que les permitan participar en la toma de decisiones relacionadas con el aprovechamiento de sus recursos naturales;
- V. En coordinación con las instituciones federales, estatales y demás dependencias del municipio, promover la organización entre los indígenas productores para el desarrollo de sus proyectos productivos;
- VI. Coadyuvar en la solución de los conflictos agrarios ante las instancias competentes, con estricta observancia del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley agraria vigente;
- VII. Captar, encauzar y dar seguimiento a las demandas de los grupos indígenas, a través de instrumentos y mecanismos que permitan ampliar los canales de comunicación con el gobierno municipal;
- VIII. Servir de enlace e instancia de coordinación y concertación institucional con aquellos sectores sociales interesados en coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de carácter social, económico, cultural, educativo, de trabajo y de salud de los núcleos indígenas;
- IX. De conformidad con las leyes aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren, participar en la planeación, promoción y cumplimiento de los programas y proyectos que tengan como objetivo, impulsar el desarrollo y mejoramiento económico y social de los núcleos indígenas, promovidos por las dependencias y entidades federales, estatales y del municipio, coadyuvando en la operación, evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Formular opinión a la Presidencia Municipal, sobre los programas y proyectos de las dependencias y entidades públicas con el propósito de garantizar los beneficios que pudiesen obtener los habitantes de las zonas indígenas, promoviendo que las políticas públicas y programas de desarrollo social operen de manera concertada con las comunidades indígenas;
- XI. Promover la participación de los indígenas en las tareas de planeación para el desarrollo del municipio;
- XII. Impulsar programas para que la población infantil, la mujer y los jóvenes de los pueblos indígenas mejoren sus niveles de salud, alimentación y educación, así

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'el' at the top, several vertical lines, and various scribbles and initials.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XIII. como instrumentar campañas de información sobre los efectos nocivos de consumo de bebidas y sustancias que afectan la salud humana; Establecer y operar un sistema de seguimiento y evaluación de los programas federales que permita vigilar que los asuntos relacionados con la materia indígena se realicen en congruencia con las leyes aplicables, los acuerdos de coordinación previamente establecidos y los objetivos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio; y
- XIV. Promover la difusión de las leyes en las lenguas indígenas del Estado e impulsar el desarrollo de las prácticas que impidan la discriminación de los indígenas en los trámites administrativos y legales.

Artículo 236.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Asuntos Indígenas contará con la siguiente estructura administrativa:

- a) Subdirección de Asuntos Indígenas
- b) Unidad de Proyectos Productivos.

CAPÍTULO XIV.
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Artículo 237.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las atribuciones que le correspondan al municipio en materia de regulación, política ambiental y desarrollo sustentable, de acuerdo a la ley;
- II. Formular, conducir, regular, ejecutar y evaluar la política ambiental y de desarrollo sustentable municipal en congruencia con la política federal y estatal sobre la materia;
- III. Coadyuvar con los órdenes de gobierno federal y estatal, así como con los sectores social y privado, en la realización conjunta y coordinada de acciones de protección y restauración ambiental, e instrumentar, regular y promover la utilización de técnicas y procedimientos de aprovechamiento sustentable, para racionalizar el uso de los recursos naturales del municipio;
- IV. Regular la emisión de ruidos que afecten el medio ambiente y la salud de las personas;
- V. Proponer la declaración de áreas naturales protegidas de competencia municipal ubicadas dentro del territorio municipal;
- VI. Proponer el Programa de Acción Municipal contra el Cambio Climático;
- VII. Verificar que la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos se apegue al cumplimiento de las disposiciones ambientales federales, estatales y municipales;
- VIII. Ejercer, dentro de su competencia, las acciones en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles;
- IX. Supervisar durante la ejecución de obra pública municipal los efectos que puedan causar sobre el medio ambiente;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- X. Proponer, en caso de afectación, las medidas de mitigación y restauración del medio ambiente;
- XI. Proponer la creación de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás previstas por las disposiciones legales, encargándose de su administración;
- XII. Proponer el programa de ordenamiento ecológico local del territorio municipal, así como el control y la vigilancia del uso y cambio del uso del suelo, establecidos en dicho programa;
- XIII. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XIV. Promover la cultura de la prevención y cuidado ambiental a través de un programa de capacitación permanente de las comunidades;
- XV. En colaboración con la Coordinación de Salud, implementar acciones tendientes a vigilar que el establecimiento de zahúrdas y establos dentro de las poblaciones, cumplan con los requisitos establecidos;
- XVI. Promover la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración, de asesoría y servicio social en materia ambiental y de desarrollo sustentable, con instituciones educativas;
- XVII. Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de educación ambiental; y
- XVIII. Otorgar el visto bueno del Estudio de Impacto Ambiental para construcciones menores a 1,500 metros cuadrados.
- XIX. Articular las acciones en materia de imagen urbana, identidad y sana convivencia, a una visión unificada de las agendas sobre desarrollo urbano, medio ambiente y cambio climático
- XX. Promover, ejecutar y supervisar programas y acciones necesarias a efecto de conservar en buen estado la vegetación natural o inducida que se encuentra en la vía pública municipal
- XXI. Fomentar la creación de parques, jardines y áreas verdes, así como promover entre los habitantes del municipio el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuadas
- XXII. Diseñar y ejecutar proyectos para la rehabilitación y mantenimiento de los espacios públicos, su infraestructura y equipamiento (juegos infantiles, aparatos ejercitadores entre otros similares), Jardines, Fuentes, Monumentos, Áreas verdes en vía pública Municipal
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de parques, jardines, fuentes y monumentos

Artículo 238.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Estudios y Proyectos Ambientales.
- b) Subdirección de Regulación Ambiental.
- c) Subdirección de Promoción del Desarrollo Sustentable.
- d) Coordinación de Espacios Públicos
- e) Unidad Técnica
- f) Unidad de Enlace Administrativo.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección I.
Subdirección de Estudios y Proyectos Ambientales

Artículo 239.- La Subdirección de Estudios y Proyectos Ambientales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar los instrumentos de la política ambiental para el Desarrollo Sustentable Municipal;
- II. Diseñar las propuestas para Programa Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- III. Elaborar las acciones tendientes a preservar y, en su caso, restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;
- IV. Vigilar la prestación del servicio de recolección y manejo de residuos sólidos urbanos, así como su disposición en sitios no autorizados y ordenar su remediación;
- V. Proponer y diseñar áreas naturales protegidas, zonas de conservación ecológica y áreas verdes en territorio municipal, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y su reglamento en la materia;
- VI. Diseñar las propuestas del Programa de Acción Municipal contra el Cambio Climático;
- VII. Participar, en coordinación con las autoridades estatales ambientales, en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios, y que generen efectos ambientales negativos en su circunscripción territorial;
- VIII. Proponer el Programa Vida Silvestre Municipal;
- IX. Elaborar dictámenes acerca de las solicitudes de autorización para descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el municipio y siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados;
- X. Proponer las acciones y obras, así como realizar su supervisión, para llevar a cabo el tratamiento necesario de las aguas residuales que administre el municipio;
- XI. Elaborar y actualizar el registro municipal de descargas a los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el municipio;
- XII. Formular y proponer el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, en congruencia con el ordenamiento general del territorio del Estado de Tabasco;
- XIII. Implementar, cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, las medidas de seguridad necesarias para prevenir, controlar o evitar dicho riesgo;
- XIV. Integrar y mantener actualizado el registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y residuos, incluyendo las fuentes fijas, de competencia municipal;
- XV. En corresponsabilidad con la persona titular de la Dirección, otorgar el visto bueno del Estudio de Impacto Ambiental para construcciones menores a 1,500 metros cuadrados, así como para las actividades públicas y privadas que le transfieran el estado y la federación; y



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 240.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Estudios y Proyectos Ambientales contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Sistemas de Información Geográfica.
- b) Departamento de Recursos Naturales e Impacto Ambiental.
- c) Departamento de Contaminación y Restauración.

Sección II.
Subdirección de Regulación Ambiental

Artículo 241.- La Subdirección de Regulación Ambiental tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con la Dirección en la aplicación de la política ambiental municipal para el desarrollo sustentable, en congruencia con la política federal y estatal;
- II. Aplicar los instrumentos de la política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables en la materia;
- III. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas o semifijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes provenientes de fuentes móviles que no sean de jurisdicción federal o estatal;
- IV. Prevenir y controlar los efectos contaminantes sobre el ambiente ocasionados por servicios municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte municipal;
- V. Proponer y ejecutar acciones para prevenir la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones magnéticas y olores perjudiciales para la salud, el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas y semifijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de las fuentes móviles, que no sean de jurisdicción estatal o federal así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuos sólidos urbanos;
- VI. Administrar, proteger y vigilar áreas naturales protegidas, zonas de conservación ecológica, humedales y áreas verdes de jurisdicción municipal;
- VII. Ejecutar acciones para la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las descargas nacionales que tenga asignadas;
- VIII. Controlar y vigilar el uso de suelo establecido en el programa de ordenamiento ecológico en el Municipio del Estado de Tabasco, en coordinación con las autoridades estatales ambientales;
- IX. Coadyuvar en la aplicación de las normas oficiales mexicanas y normas ambientales estatales, aplicables a las materias de competencia municipal;
- X. Analizar y emitir opinión sobre solicitudes de permisos y licencias en materia ambiental;
- XI. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia conforme a derecho;
- XII. Emitir los acuerdos de trámite y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las sanciones y medidas



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

- correctivas que procedan por infracciones al presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Recibir, atender, conocer e investigar las denuncias populares que presente las personas físicas o jurídicas colectivas referentes a hechos, actos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, relacionadas con las materias del presente reglamento;
- XIV. Elaborar dictámenes técnicos o periciales respecto de daños y perjuicios ocasionados al ambiente, previa tramitación de la denuncia popular respectiva;
- XV. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación ambiental;
- XVI. Efectuar visitas de inspección de oficio o derivada del seguimiento de la denuncia popular presentada;
- XVII. Verificar las posibles afectaciones al medio ambiente y sus mitigaciones;
- XVIII. Impulsar el Programa Voluntario de Autorregulación y Auditoría Ambiental; y
- XIX. Vigilar y controlar cualquier acción que se realice en torno a la creación y manejo de uso de suelo, derribo de árboles y remoción de cubierta vegetal en áreas verdes y en las áreas urbanas en general.

Artículo 242.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Regulación Ambiental contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Vigilancia y Clasificación de Solicitudes y Denuncias.
- b) Departamento de Verificación Normativa.

Sección III
Subdirección de Promoción del Desarrollo Sustentable

Artículo 243.- La Subdirección de Promoción del Desarrollo Sustentable, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y actualizar el Programa Municipal de Educación Ambiental;
- II. Promover el uso eficiente del agua a través del aprovechamiento sustentable, la conservación, el ahorro, saneamiento y reúso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco;
- III. Formular, proponer y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, para diseñar e implementar actividades educativas, de capacitación y comunicación ambiental dirigido al público en general, y contribuir a la formación de una práctica social crítica, que posibilite el cuidado, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- IV. Promover la participación de la sociedad en acciones tendientes a preservar los recursos naturales y, en su caso, restaurar el ambiente municipal, pudiendo celebrar convenios o acuerdos de concertación con los diversos sectores de la sociedad a fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento de esta Ley;
- V. Promover y difundir en la población del Municipio las disposiciones ambientales vigentes, así como de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, estableciendo estrategias de vinculación con las instituciones educativas



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- de todos los niveles, generando espacios de difusión y divulgación en materia ambiental, de adopción de medidas de mitigación y remediación y de realización de las actividades del Programa Municipal de Educación Ambiental;
- VI. Promover y difundir en el ámbito de su competencia, a través de programas y proyectos de educación ambiental, de conservación y desarrollo ecológico, una cultura y valores ecológicos que generen una mayor conciencia ambiental;
 - VII. Formular propuestas para la promoción del uso de tecnologías apropiadas para el ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e inducirlo en los sectores social y privado; y
 - VIII. Implementar estrategias de financiamiento para el desarrollo de proyectos y actividades en materia de educación y cultura ambiental y en promoción de las tecnologías ambientales.

Artículo 244.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Promoción del Desarrollo Sustentable contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Educación y Difusión Ambiental.
- b) Departamento de Promoción de Tecnologías Alternativas.

Sección IV Coordinación de Espacios Públicos

Artículo 245.- La Coordinación de Espacio Público tendrá las siguientes facultades y atribuciones.

- I. Promover, ejecutar y supervisar programas y acciones necesarias a efecto de conservar en buen estado la vegetación natural o inducida que se encuentra en la vía pública municipal;
- II. Diseñar proyectos de áreas verdes;
- III. Promover la ejecución de acciones para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del municipio, impulsando la participación de la ciudadanía;
- IV. Fomentar la creación de parques, jardines y áreas verdes, así como promover entre los habitantes del municipio el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuadas;
- V. Vigilar que los servicios públicos a su cargo se presten con eficiencia.
- VI. Embellecer la imagen urbana y rural en la vía pública municipal englobado por avenidas y bulevares.
- VII. Diseñar y ejecutar proyectos para la rehabilitación y mantenimiento de los espacios públicos, su infraestructura y equipamiento (juegos infantiles, aparatos ejercitadores entre otros similares), Jardines, Fuentes, Monumentos, Áreas verdes en vía pública Municipal del Municipio de Centro.
- VIII. Impulsar la participación de la ciudadanía para mejorar y cuidar los espacios públicos.
- IX. Administrar, regular, preservar y mejorar las condiciones físicas de los bienes muebles e inmuebles de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, así como su equipamiento, áreas verdes, propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
- X. Rescatar y rehabilitar los parques, fuentes y monumentos de la ciudad a través de la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XI. Proponer proyectos para producir plantas ornamentales para embellecer la imagen urbana del municipio de Centro y coadyuvar a la protección del medio ambiente.
- XII. Mantener los accesos y vialidades con infraestructura de calidad que permitan enaltecer imagen urbana de la misma a través de actividades como reforestación, jardinería e iluminación.
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de parques, jardines, fuentes y monumentos.
- XIV. Apoyarse con las subordinaciones a su cargo para la aplicación eficaz en el ámbito de sus respectivas competencias al servicio público.
- XV. Implementar medidas de seguridad para evitar actos delictivos en contra de los bienes del Municipio de Centro.

Artículo 246.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Espacios Públicos se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos.

Sección V
De la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos

Artículo 247.- La Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, ejecutar y supervisar programas y acciones necesarios a efecto de conservar en buen estado la vegetación natural o inducida que se encuentra en la vía pública municipal;
- II. Diseñar y ejecutar proyectos de áreas verdes;
- III. Preservar, dar mantenimiento general y conservación de los parques, fuentes, jardines, monumentos y áreas verdes;
- IV. Realizar poda de árboles en la vía y sitios públicos;
- V. Participar en la integración de los expedientes técnicos y financieros, en conjunto con la Coordinación, para la ejecución del programa de obra pública en lo que respecta a los servicios públicos municipales de su competencia;
- VI. Promover la ejecución de acciones para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del municipio, impulsando para ello la participación de la ciudadanía;
- VII. Fomentar la creación de parques, jardines y áreas verdes, así como promover entre los habitantes del municipio el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuadas;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de parques, jardines, fuentes y monumentos;
- IX. Prevenir y evitar incendios en los parques, jardines y áreas verdes;
- X. Elaborar y someter a la consideración de la Coordinación los programas de trabajo de su competencia;
- XI. Vigilar que los servicios públicos a su cargo se presten con eficiencia;
- XII. Administrar los parques y jardines propiedad del Gobierno del Estado, transferidos mediante acuerdo de Coordinación suscrito el día 15 de octubre de 2002.

M
N
M
D
el
S



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 248.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento Operativo de Parques, Jardines, fuentes y Monumentos
- b) Departamento de Parques y Jardines del Convenio.

Artículo 249.- La Unidad Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular o actualizar el diagnóstico sobre la situación ambiental y del desarrollo sustentable del municipio;
- II. Promover la alineación de las gestiones, programas, proyectos y acciones competencia de la Dirección, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y otros documentos y ordenamientos en la materia.
- III. Elaborar estudios comparativos e identificar las mejores prácticas, susceptibles de adaptarse al quehacer de la dirección, para facilitar el cumplimiento de los programas de las unidades administrativas.
- IV. Analizar la información generada por dependencias, instituciones y organismos de los tres órdenes de gobierno, así como de organizaciones de la sociedad civil, para apoyar la toma de decisiones al interior de la Dirección y del despacho de la Presidencia Municipal.
- V. Analizar y diseñar conjuntamente con el responsable de cada unidad, los indicadores de medición para evaluar los avances de los programas y proyectos en relación al cumplimiento de sus objetivos y metas
- VI. Asistir a la Dirección, en la integración, formulación y presentación de informes, evaluaciones y otros documentos requeridos al interior de la misma y por parte de dependencias e instituciones externas al gobierno municipal, en los términos normativos aplicables.
- VII. Elaborar, diseñar y realizar el seguimiento de toda clase de acuerdos, convenios, programas, proyectos y acciones propias o concertadas en la materia que se requieran para las funciones de la Dirección, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Apoyar la funcionalidad interna de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de trámites y registros, así como llevar el control y seguimiento de las acciones realizadas para su debida evaluación
- IX. Tramitar los asuntos y desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, así como atender las quejas y sugerencias, elaborando un análisis de las mismas, a fin de coadyuvar en las funciones de la Dirección

Artículo 250.- La Unidad de Enlace Administrativo, de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, ejercerá las funciones contenidas en el artículo 87, del presente reglamento.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Capítulo XV Coordinación de Protección Civil

Artículo 251.-El Coordinador de Protección Civil ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer planes de prevención de riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres y previa aprobación del Consejo Municipal, difundirlos a la población, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad;
- II. Efectuar acciones para prevenir los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como reducir y mitigar sus efectos, en coordinación con los órdenes de gobierno estatal y federal en la materia;
- III. Proponer el Programa Municipal de Protección Civil y someterlo a consideración del Consejo Municipal de Protección Civil y en su caso ejecutarlo;
- IV. Promover la cultura de Protección civil, mediante acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades en la materia;
- V. Fomentar la participación activa y responsable de los habitantes del Municipio en acciones de prevención o salvamento;
- VI. Prestar y coordinar el auxilio a la población, en casos de riesgo, emergencia o desastre;
- VII. En colaboración con la Coordinación de Protección Civil del Estado, realizar inspección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles, conforme a la ley de la materia;
- VIII. Diseñar y llevar a cabo campañas masivas de divulgación en materia de protección civil;
- IX. Mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos;
- X. Previa aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil, suscribir convenios de colaboración en materia de protección civil;
- XI. Promover el equipamiento de los cuerpos de respuesta;
- XII. Expedir constancias de inspección de riesgo a los establecimientos del Municipio y emitir las recomendaciones a los establecimientos que no cuenten con las medidas mínimas de seguridad;
- XIII. Emitir análisis de riesgo respecto a predios, construcciones, estructuras o equipamiento urbano, estructuras, o cualquier elemento o instalación pública o privada ubicada en lugares públicos y dentro del territorio municipal; proponiendo en su caso, las medidas para su mitigación;
- XIV. Analizar y evaluar la potencialidad de riesgos sobre asentamientos humanos existentes, y en su caso proponer medidas para su mitigación;
- XV. Informar oportunamente a la población sobre la probable existencia de una situación de riesgo, siniestro o desastre, y tomar las medidas preventivas, de mitigación o de protección civil adecuadas; y
- XVI. Supervisar, en coordinación con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y la Subdirección de Fiscalización y Normatividad, que los locales destinados al comercio, plazas comerciales y aquellos donde se realice la presentación de eventos, servicios y espectáculos públicos, cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Tabasco, particularmente con el establecimiento de rampas y cajones de estacionamiento.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 252. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Coordinador de Protección Civil, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subcoordinación Operativa.
- b) Subcoordinación de Prevención de Riesgos.
- c) Subcoordinación de Bomberos
- d) Unidad de Enlace Administrativo
- e) Unidad de Asuntos Jurídicos.

Sección I
Subcoordinación Operativa

Artículo 253. Al Subcoordinador Operativo corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la integración del programa anual de protección civil;
- II. Supervisar los labores de auxilio a la población en situaciones de riesgo, siniestro, calamidad o desastre;
- III. Supervisar la actualización permanente de las redes ciudadanas de protección civil y su operatividad;
- IV. Coordinar el sistema de información, los recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencia;
- V. Monitorear con los organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, la posible ocurrencia de fenómenos naturales; y
- VI. Coordinarse con las dependencias estatales y federales para la ejecución de los programas de protección civil establecidos.

Artículo 254.- Para el ejercicio de sus funciones, el Subcoordinador de Operación contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Monitoreo, Operación y Atención a Emergencias.
- b) Departamento de Inspección y Supervisión.
- c) Departamento de Atención a animales amenazados (UAAA)

Sección II
Subcoordinación de Prevención de Riesgos

Artículo 255. Al Subcoordinador de Prevención de Riesgos, corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los inventarios de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio, para los casos de emergencia y desastre;
- II. Coadyuvar con el Coordinador en acciones de prevención y control de emergencias o contingencias que pudieran ser provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;
- III. Analizar y evaluar la información tendiente a la emisión del Dictamen de Visto Bueno, por conducto de su Coordinador, en la tramitación de los permisos para la realización de



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- espectáculos y en la expedición y renovación de licencias de funcionamiento y de construcción, por el riesgo que pudiere implicar;
- IV. Previo a la realización de eventos públicos, evaluar y en su caso aprobar los programas específicos que presenten los promoventes;
- V. Ejecutar las órdenes de visita de inspección que emita el Coordinador, a predios e instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- VI. Formular propuestas de programas y proyectos encaminados a salvaguardar la integridad de la población civil, tomando en consideración lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Protección Civil;
- VII. Analizar y proponer medidas de prevención aplicables por tipo de riesgo; y
- VIII. Ejecutar acciones de prevención en sistemas vitales, como abasto de agua potable, alcantarillado, desarrollo urbano, salud y seguridad pública.

Artículo 256.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subcoordinación de Prevención de Riesgos, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Departamento de Redes Ciudadanas.
- II. Departamento de Protección Civil.
- III. Departamento de Capacitación y Difusión de la Cultura de Autoprotección.
- IV. Departamento de Dictamen.

Sección III

Subcoordinación de Bomberos

Artículo 257. Al Subcoordinador de Bomberos, corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planificar, coordinar y dirigir la ejecución de las actividades correspondientes al personal bajo su cargo.
- II. Establecer las normas y reglamentos internos que rigen en la organización, competencia y funcionamiento de las unidades administrativas que componen al Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con sus leyes y ordenanzas.
- III. Representar al Cuerpo de Bomberos en actos oficiales donde se requiera su participación.
- IV. Velar porque en todo momento se dé estricto cumplimiento a los reglamentos que rigen al Cuerpo de Bomberos.
- V. Presidir las Juntas de Comando y Consejo Disciplinario cuando le sea requerida.
- VI. Comandar todas aquellas operaciones de emergencia que, por su magnitud y consecuencia, requieran el máximo de decisión.
- VII. Seleccionar, nombrar y remover al personal del Cuerpo de Bomberos.
- VIII. Presentar ante el Coordinación las necesidades de equipos y materiales requeridas por el Cuerpo de Bomberos Universitario.
- IX. Controlar la ejecución de planes y programas que en materia de prevención-investigación, inspección y operaciones bomberiles se establezcan en el Cuerpo de Bomberos.
- X. Velar porque el personal bajo su mando cumpla a cabalidad con los deberes a la vez que aplica el régimen disciplinario establecido en los reglamentos del servicio.
- XI. Informar al Coordinar de las novedades importantes ocurridas en el Cuerpo de Bomberos.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XII. Evaluar los informes de las actividades realizadas por el personal bajo su cargo.
- XIII. Firmar los informes de incendios e inspecciones atendidos por el Cuerpo de Bomberos.
- XIV. Coordinar con otros organismos, las acciones que sean necesarias para la prevención y lucha contra incendios y específicamente con las autoridades municipales, conforme a los convenios que se celebren entre éstos y la Institución Bomberil.

Artículo 258. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subcoordinación de Bomberos, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Unidad Operativa.
- II. Unidad de Guardia.
- III. Unidad de Radio-Operación.

Sección IV
Unidad de Enlace Administrativo

Artículo 259. Además de las facultades señaladas en el artículo 87 de este Reglamento, la Unidad de Enlace Administrativo, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos para el suministro o entrega de bienes y equipo en caso de riesgos o desastres; y;
- II. Coordinar la entrega de bienes y equipo en situaciones de riesgo, siniestro, calamidad o desastre;

Sección V
Unidad de Asuntos Jurídicos

Artículo 260.- La Unidad de Asuntos Jurídicos, ejercerá las facultades señaladas en el artículo 88 de este Reglamento.

TÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA

CAPÍTULO I
Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 261.- La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, "DIF Municipal", sin perjuicio de las atribuciones que se le otorguen en el Reglamento Interior del órgano, tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover el desarrollo social en el municipio y prestar los servicios de asistencia social, sujetándose a las normas que al efecto dicten la Secretaría de Salud Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud del Estado y el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Ayuntamiento y la Presidencia Municipal;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- II. Apoyar al Desarrollo de la familia y la comunidad, principalmente en las de grupos vulnerables y de escasos recursos;
- III. Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de la familia con el fin de lograr que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente propicio para su pleno desarrollo físico y mental;
- IV. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de los menores en condiciones adecuadas de salud y nutrición;
- V. Establecer y ejecutar programas tendientes a evitar y prevenir el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado, vigilancia y asesoramiento mediante pláticas al núcleo familiar, impulsando los valores;
- VI. Intervenir en ejercicio de la tutela de los menores, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Canalizar y poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en acciones de protección a personas vulnerables, así como coadyuvar en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Prestar servicios de orientación psicológica y social a menores, personas de la tercera edad, mujeres, discapacitados, y en general, a las personas de escasos recursos;
- IX. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social, en beneficio de personas en estado de abandono, personas con capacidades diferentes y personas de escasos recursos con necesidades de alojamiento para cuidar a sus enfermos;
- X. Ejecutar acciones de apoyo educativo, con personal profesional para la integración social y de capacidad para el trabajo, a los sujetos de asistencia social;
- XI. Fomentar la organización de grupos de promotores voluntarios y coordinar sus acciones, orientando su participación en los programas del órgano;
- XII. Promover, a través de la Presidencia Municipal, iniciativas tendientes a ampliar y mejorar los servicios de asistencia social que se presten en el municipio;
- XIII. Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que llevan a cabo las instituciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;
- XIV. Formular programas de atención y orientación para padres y adolescentes, tendientes a prevenir el abandono, la desintegración familiar y la drogadicción; y
- XV. Coordinarse y coadyuvar con otras dependencias municipales y estatales, para participar en acciones de prevención social del delito, así como aportar recursos diversos a los sujetos de asistencia social en los juicios en materia de Derecho Familiar, previa elaboración de convenio y dependiendo de la problemática.

Artículo 262.- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Unidad de Enlace Administrativo.
- b) Subdirección de Desarrollo de la Comunidad.
- c) Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y los Derechos de la Niñas y Niños y Adolescentes.
- d) Subdirección de Centros Asistenciales.
- e) Subdirección de Consejo de Ancianos y Personas con Discapacidad.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Sección I
Unidad de Enlace Administrativo

Artículo 263.- La Unidad de Enlace Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que se realicen oportuna y correctamente, los pagos correspondientes a sueldos y prestaciones del personal.
- II. Pago oportuno de viáticos a personal comisionado (promotores, trabajadores sociales y supervisores) que dan seguimiento a los diversos programas que se llevan a cabo por la institución.
- III. Vigilar la puntual asistencia del personal, informando semanalmente al director de administración del ayuntamiento del centro, las faltas injustificadas, licencias médicas, incapacidades, días económicos, permisos, periodos vacacionales, así como las altas bajas y cambios de personal.
- IV. Gestionar ante el director de programación y presupuesto del ayuntamiento, a través de vales elaborados mediante el Sistema de Administración Municipal (SAM), la solicitud de recursos financieros necesarios para pagos, previa autorización del director.
- V. Elaborar y gestionar las solicitudes de ampliaciones y transferencias liquidadas de las partidas presupuestales, de acuerdo a las necesidades de la institución previa autorización del director.
- VI. Supervisar el control del presupuesto, cuidando el sobregiro de las partidas presupuestales.
- VII. Tramitar ante el director de administración del h. ayuntamiento de centro, los oficios de comisión de los vehículos que por necesidad de servicios, circularán los fines de semana y días festivos con previa autorización del director.
- VIII. Supervisar y controlar los inventarios.

Artículo 264.- La Unidad de Enlace Administrativo tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Recursos Financieros.
- b) Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
- c) Departamento de Recursos Humanos.

Sección II
Subdirección de Desarrollo de la Comunidad

Artículo 265.- La Subdirección de Desarrollo de la Comunidad tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Programar, realizar, supervisar y evaluar las acciones que la subdirección de desarrollo de la comunidad llevará a cabo anualmente.
- II. Supervisar que el programa de desayunos escolares se realice conforme a los alimentos establecidos.
- III. Gestionar ante la Dirección del SMDIF, los recursos necesarios para la supervisión del programa de desayunos escolares.

Artículo 266.- La Subdirección de Desarrollo de la Comunidad deberá contar con la siguiente estructura orgánica:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Departamento de Desarrollo Comunitario.
- b) Departamento de Organización y Promoción.

Sección III

Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 267.-Corresponde a la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a niñas, niños y adolescentes, así como a sus padres, familiares, tutores o quienes los tengan bajo su cuidado.
- II. Otorgar medidas especiales de protección a niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial, asegurándose, según sea el caso:
 - a) Sean ubicados con su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;
 - b) Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo;
 - c) Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por Centros de Asistencia Social el menor tiempo posible.
- III. Procurar la protección integral de niñas, niño y adolescente que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
 - a) Atención médica y psicológica
 - b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural; y
 - c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia
- IV. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes.
- V. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada
- VI. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.
- VII. Denunciar de manera obligatoria ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes, y denunciar la responsabilidad penal, administrativa y civil que proceda sobre fiscales del Ministerio Público, jueces y magistrados del Poder Judicial del Estado de Tabasco que dolosamente resuelvan sin ajustarse al marco jurídico aplicable en contra de los derechos de niñas, niños y adolescentes o que por negligencia inexcusable del servicio público que prestan se causen daños graves a las niñas, niños y adolescentes
- VIII. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:

- a. El ingreso de una niña, niño o adolescente a un Centro de Asistencia Social; y
- b. La atención médica inmediata por parte de alguna institución del sistema de salud.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

- IX. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo eminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público a la autoridad jurisdiccional competente; Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente. Para la imposición de las medidas urgentes de protección, la Procuraduría Estatal de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes. En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, la Procuraduría de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente.
- X. Garantizar los mecanismos para la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes
- XI. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables
- XII. Asistir a las autoridades en sus labores de investigación sobre la identidad de las niñas, niños y adolescentes, así como orientarlos y vigilar que los datos no sean divulgados de manera inapropiada.
- XIII. Recibir quejas y denuncias sobre las emisiones a través de los medios de comunicación que constituyan una violación a los derechos de la infancia y



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- adolescencia o que sean perjudiciales para su desarrollo físico y emocional y para su desenvolvimiento en un ambiente de paz y respeto a los derechos humanos, y promover acciones colectivas ante el órgano jurisdiccional competente o ante las instancias administrativas correspondientes para la amonestación o retiro pertinente de los materiales denunciados.
- XIV. Establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de Asistencia Social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
 - XV. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, los Tratados Internacionales y demás normatividad concerniente a niñas, niños y adolescentes
 - XVI. Organizar e impartir pláticas de prevención al maltrato y todos aquellos aspectos que generen desintegración familiar, a efecto de prevenir la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes
 - XVII. Expedir copias certificadas de documentos y constancias existentes en los archivos de la Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con apego en las leyes de la materia.
 - XVIII. Promover la filiación de niñas, niños y adolescentes y brindar apoyo a la población en general de escasos recursos económicos, para la gestión de expedición de actas de nacimiento

Artículo 268.- La Procuraduría Municipal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Asistencia y Seguimiento Legal;
- b) Departamento de Orientación Psicológica.

Sección IV
Subdirección de Centros Asistenciales

Artículo 269.- La Subdirección de Centros Asistenciales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que el funcionamiento de los centros asistenciales se realice de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- II. Control y seguimiento a las solicitudes y/o peticiones hechas por las direcciones de los centros infantiles pertenecientes a esta dirección.
- III. Atender a las personas que soliciten apoyo sobre el área de centros asistenciales.
- IV. coordinar y supervisar las actividades de carácter administrativo y técnico que se realicen en los centros infantiles.
- V. Supervisar que las cuotas de recuperación de los centros infantiles sean ingresadas oportunamente a la Dirección de Finanza del municipio.
- VI. Tramitar ante el subdirector de administración del DIF municipal, las órdenes de servicios solicitados por los centros infantiles
- VII. Tramitar el suministro de los insumos, materiales de limpieza y de oficina de los centros infantiles, ante el subdirector de administración.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- VIII. Supervisar que las academias cumplan con los horarios y lineamientos establecidos y realmente cuenten con un mínimo de 15 alumnos, requerido indispensable para su buen funcionamiento.
- IX. Programar supervisiones a las academias y evaluar los programas temáticos de los cursos impartidos en ellas.
- X. Asistir a los eventos, exposiciones y reuniones organizadas por los centros infantiles y academias.
- XI. Supervisar que las cuotas de inscripción y recuperación mensual por los servicios proporcionados en las academias seas ingresados en las fechas establecidas a la dirección de finanzas del municipio.
- XII. Convocar y dirigir reuniones mensuales de trabajo con el personal de las academias, así como dar oportunidad de aprender un oficio en las academias reguladas por la dirección del SMDIF de control a madre de familia y a personas que por algún motivo no hayan concluido sus estudios.
- XIII. Apoyar el desarrollo de las familias de escasos recursos del municipio de centro, al facilitar a los hijos de las madres trabajadoras un espacio seguro en los que reciban educación, cuidados maternos, atención médica, psicológica y alimentación adecuada para un mejor desarrollo integral.

Artículo 270.- La Subdirección de Centros Asistenciales deberá contar con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Centros Infantiles;
- b) Departamentos de Academias.

Sección V
Subdirección de Consejo de Ancianos y Discapacidad

Artículo 271.- La Subdirección de Consejo de Ancianos y Discapacidad deberá contar con un Departamento de Atención a Discapacitados y Consejos de Ancianos y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y supervisar el buen funcionamiento de la subdirección de atención a capacidades diferentes;
- II. Atender, gestionar y tramitar las solicitudes de servicios de apoyos diversos, auxiliares auditivos y aparatos ortopédicos para las personas con capacidades diferentes;
- III. Firmar convenios de colaboración y vinculación con organizaciones no gubernamentales (ONG'S) e instituciones educativas que tiendan al desarrollo de proyectos de bienestar social;
- IV. Analizar y aprobar proyectos presupuestos por las ONG'S;
- V. Establecer los vínculos con ONG'S e instituciones educativas para formular proyectos hacia la asistencia social;
- VI. Evaluar los programas y actividades de vinculación interinstitucional;
- VII. Diseñar las estrategias genéricas de la Subdirección, elaborando y promoviendo campaña de respeto y concientización sobre la discapacidad;
- VIII. Elaborar la propuesta de la Subdirección de presupuesto anual y presentarla ante las instancias correspondientes;

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- IX. Realizar todas aquellas actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y demás que le confieran las leyes y reglamentos municipales y los de asistencia social;
- X. Planear, organizar, dirigir y supervisar el buen funcionamiento de la subdirección de atención a discapacidad;
- XI. Atender, gestionar y tramitar las solicitudes de servicios de apoyos diversos, auxiliares auditivos y aparatos ortopédicos para las personas con capacidades diferentes;
- XII. Firmar convenios de colaboración y vinculación con organizaciones no gubernamentales (ONG'S) e instituciones educativas que tiendan al desarrollo de proyectos de bienestar social;
- XIII. Analizar y aprobar proyectos presupuestos por las ONG'S;
- XIV. Establecer los vínculos con ONG'S e instituciones educativas para formular proyectos hacia la asistencia social;
- XV. Evaluar los programas y actividades de vinculación interinstitucional;
- XVI. Diseñar las estrategias genéricas de la subdirección, elaborando y promoviendo campaña de respeto y concientización sobre la discapacidad;

CAPÍTULO II

Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 272.- La Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, coordinar y ejecutar programas de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y depósito de residuos sólidos;
- II. Ejercer la supervisión de las concesiones del servicio público de limpia;
- III. Elaborar programas y ejecutar acciones para la administración y control del sitio de disposición final relleno sanitario;
- IV. Preservar y dar mantenimiento general y de conservación, a los camellones y glorietas;
- V. Administrar la maquinaria y equipo de limpia;
- VI. Participar en el diseño y elaboración de programas de concientización ciudadana en materia de limpia;
- VII. Vigilar las actividades de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VIII. Formular con la participación de representantes de los sectores sociales, el programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;
- IX. Realizar estudios y propuestas para elaboración y expedición de disposiciones jurídico administrativas de observancia general en materia de limpia;
- X. Prestar por sí el servicio público de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y vigilar el servicio prestado a través de personas físicas o jurídicas colectivas debidamente concesionadas, en su totalidad o alguna de sus etapas;
- XI. Dictaminar sobre las solicitudes de concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XII. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como el pago de cuotas aportadas por los concesionarios, por las actividades que realizan;
- XIII. Procurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes, normas, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos;
- XIV. Instaurar procedimientos administrativos tendientes a imponer sanciones y medidas de seguridad, que resulten aplicables a quien o quienes violenten lo dispuesto por las leyes, normas, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos;
- XV. Coordinar la participación del municipio, en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro-generadores;
- XVI. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos, así como su saneamiento y rehabilitación;
- XVII. Efectuar la limpieza de sitios públicos;
- XVIII. Ordenar que se efectúe el cobro por la prestación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- XIX. Establecer medidas para la separación de residuos sólidos urbanos; y
- XX. Integrar el Sistema de Información sobre Gestión Integral de Residuos.

ARTÍCULO 273. - Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subcoordinación de Recolección
- b) Subcoordinación de Barrido
- e) Unidad de Enlace Administrativo
- d) Unidad Técnica y de Proyectos
- e) Unidad de Asuntos Jurídicos

ARTÍCULO 274.- La Subcoordinación de Recolección, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar al personal, vehículos recolectores, así como las rutas del servicio de recolección;
- II. Vigilar que los trabajos de recolección por ruta se ejecuten eficaz y eficientemente;
- III. Reportar las incidencias del día;
- IV. Reportar diariamente las actividades concluidas;
- V. Informar diariamente la cantidad en toneladas o kilos de residuos sólidos recolectados por cada unidad automotriz recolectora;
- VI. Organizar rutas extraordinarias por causa de fuerza mayor o caso fortuito;
- VII. Llevar registro y control diario del suministro de combustible a los vehículos recolectores;
- VIII. Las demás que le encomiende el Coordinador.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subcoordinación de Recolección, podrá proponer un responsable que será designado por el titular de la Coordinación, para las siguientes áreas:

- Área para el turno matutino
- Área para el turno vespertino – nocturno
- Área para las zonas foráneas



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
 Precursor de la Revolución Mexicana"

ARTÍCULO 275.- La Subcoordinación de Barrido, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar al personal, efectuar la limpieza, despolve, despápele, raspado de guarniciones, chapeo de áreas verdes y vías públicas;
- II. Supervisar y ejecutar trabajos de limpieza correspondientes al área, ya sea barrido, despolve, despápele, raspado de guarniciones, chapeo de áreas verdes y vías públicas;
- III. Organizar el barrido mecánico en las avenidas principales de la ciudad;
- IV. Supervisar que se realice el barrido en áreas asignadas;
- V. Reportar las incidencias del día;
- VI. Recibir, resguardar y distribuir el material o utensilios de trabajo;
- VII. Informar diariamente las actividades realizadas a que refiere la fracción II y III;
- VIII. Informar diariamente la cantidad de residuos sólidos recolectados;
- IX. Organizar rutas extraordinarias por causa de fuerza mayor o caso fortuito;
- X. Vigilar y controlar el suministro de combustible a los vehículos asignados;
- XI. Las demás que le encomiende el Coordinador.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subcoordinación de Barrido, podrá proponer un responsable que será designado por el titular de la Coordinación, para las siguientes áreas:

- Área de barrido fijo
- Área de barrido móvil.

ARTÍCULO 276.- La Unidad de Enlace Administrativo, ejercerá las funciones contenidas en el artículo 87, del presente reglamento.

ARTÍCULO 277.- La Unidad Técnica y de Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la supervisión de cumplimiento del servicio público de limpia concesionado;
- II. Verificar físicamente que el servicio de recolección en general se efectuó de manera eficaz y eficientemente;
- III. Elaborar y diseñar programas de concientización ciudadana para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- IV. Realizar estudios y propuestas para elaboración y expedición de disposiciones jurídico-administrativas de observancia general en el manejo integral de los RSU;
- V. Elaborar proyectos para la ubicación y reubicación de contenedores en las villas, poblados, localidades, colonias, asentamientos, así como cualquier otro lugar público;
- VI. Dictaminar sobre las solicitudes de concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VII. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como el de pago realizados por los concesionarios;
- VIII. Elaborar las actas tendientes a imponer sanciones y medidas de seguridad, que resulten aplicables, a quien o quienes violenten lo dispuesto por las leyes, normas, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos;
- IX. Verificar que se efectúe el cobro del pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- X. Diseñar e implementar estrategias para el tratamiento, separación y disposición final de residuos sólidos urbanos;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- XI. Elaborar programas y supervisar la administración y control del sitio de disposición final (relleno sanitario);
- XII. Integrar el Sistema de Información sobre Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, y elaborar propuestas para mejorar la prestación del servicio de recolección;
- XIII. Generar el reporte de la presencia de residuos sólidos en las rutas reportadas como terminadas, con la finalidad de que estos sean recolectados, evitando su acumulación en la vía pública;
- XIV. Vigilar los operativos de limpieza en eventos masivos y zonas principales de la ciudad y generar el reporte correspondiente;
- XV. Elaborar los croquis de todas las rutas de recolección de RSU; así como los proyectos de ampliación y nuevas rutas para las villas, poblados, localidades, colonias, asentamientos, etc.;
- XVI. Realizar visitas de inspección de manera mensual a los concesionarios del servicio público de limpia, para atender las quejas o denuncias que se presenten por el servicio concesionado, debiendo generar el reporte correspondiente para su debida atención;
- XVII. Atender las quejas que presente la ciudadanía por la prestación del servicio público de recolección;
- XVIII. Atender las incidencias presentadas por los choferes recolectores en cada una sus rutas;
- XIX. Las demás que le sean instruidas o encomendadas por el Titular de la Coordinación.

ARTÍCULO 278.- La Unidad de Asuntos Jurídicos, ejercerá las facultades contenidas en el artículo 88 de este reglamento.

CAPÍTULO III.
Del Sistema de Agua y Saneamiento

Artículo 279.- Además de las facultades y obligaciones que se establecen en el acuerdo de creación del Órgano, el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), contará con las siguientes facultades:

- I. Conducir las relaciones del Órgano con las demás instancias estatales, federales y municipales, en los asuntos de su competencia;
- II. Establecer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Órgano, coordinando las actividades técnicas, administrativas y financieras del mismo, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía;
- III. Dirigir la política del Órgano, de acuerdo con la legislación aplicable;
- IV. Proponer la celebración de convenios o contratos con autoridades federales, estatales, municipales o instituciones de crédito, con el fin de solicitar créditos para obras de ampliación o mejoras de los sistemas y con los sectores social y privado, para el trámite y atención de los servicios públicos;
- V. Licitar, adjudicar y celebrar los contratos de obra pública, adquisiciones y servicios relativos a las funciones encomendadas al Órgano, en apego a la legislación vigente;
- VI. Formular y presentar a la Presidencia Municipal los estados financieros, balances o informes generales y especiales, que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Órgano;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- VII. Celebrar los convenios que considere necesario para el cobro de las cuotas de compensación (tarifas) por los servicios;
- VIII. Aplicar las sanciones establecidas en la legislación vigente, por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Órgano;
- IX. Cobrar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios públicos, auxiliares y conexos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, conservación y saneamiento;
- X. Ordenar la suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado a los usuarios del Sistema de Agua y Saneamiento, que presenten adeudos;
- XI. Previo acuerdo con la Presidencia Municipal, concesionar a particulares la suspensión y reconexión del servicio de agua potable y alcantarillado, con cargo a los usuarios que adeuden la prestación de dichos servicios;
- XII. Recepcionar y tramitar ante la Presidencia Municipal, las solicitudes para concesionar a particulares el cobro de las cuotas de compensación (tarifas) por la prestación de los servicios en las comunidades que lo requieran;
- XIII. Proponer a la Presidencia Municipal, cuando las circunstancias así lo exijan, solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o limitación de dominio en términos de ley;
- XIV. Previo acuerdo con la Presidencia Municipal, designar al personal que deba sustituir en sus ausencias temporales a cada uno de los subcoordinadores y unidades administrativas de apoyo;
- XV. Expedir factibilidades de agua y drenaje, determinando los montos y cobros por los derechos de interconexión;
- XVI. Aprobar las memorias de cálculos, proyectos y los planos correspondientes, previo dictamen de la Coordinación Técnica;
- XVII. Substanciar y resolver los recursos y demás medios de impugnación, que interpongan los particulares en contra de los actos de los subcoordinadores del Sistema de Agua y Saneamiento; y
- XVIII. Planear y programar, coordinadamente con las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, las obras para el abastecimiento de agua a los centros de población e industrias, alcantarillado y control de contaminación del agua en el estado.

Artículo 280.- Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Unidad Jurídica.
- b) Unidad Técnica.
- c) Unidad de Informática.
- d) Subcoordinación de Infraestructura.
- e) Subcoordinación de Estudios y Proyectos.
- f) Unidad de Enlace Administrativo.
- g) Subcoordinación Comercial.
- h) Subcoordinación de Operación.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 281.- Las atribuciones y organización interna de las unidades administrativas de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expida.

CAPÍTULO IV. Del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano Del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 282- El Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, ejercerá las facultades y obligaciones que se establecen en el acuerdo de creación del Órgano y en el Reglamento Interior del mismo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de planeación urbana, ordenamiento territorial, medio ambiente, movilidad y espacio público;
- II. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento sustentable de los elementos ambientales, a fin de propiciar su aprovechamiento, protección, restauración y conservación;
- III. Proponer líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las medidas pertinentes para ordenar los asentamientos humanos y movilidad para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- V. Proponer los criterios de planeación y programación en materia de desarrollo urbano, movilidad y espacio público;
- VI. Realizar estudios, programas y proyectos urbanos y de movilidad, teniendo una visión vinculada e integral con el desarrollo del municipio en sus diversos sectores, de apoyo a los programas municipales;
- VII. Crear y administrar el Sistema de Información documental de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano Municipal y Movilidad Sustentable;
- VIII. Generar los instrumentos de investigación, estadística y de actualización cartográfica y administrar el sistema de información geográfica municipal, en coordinación con la Dirección de Finanzas;
- IX. Realizar los estudios urbanos, regionales, municipales, sectoriales y parciales en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- X. Promover y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo, formulando los respectivos estudios de factibilidad en la materia;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio y diseñar las líneas de acción correspondientes;
- XII. Fomentar la implementación de intervenciones de desarrollo urbano y movilidad sustentable, integrales, inclusivas, seguras y con perspectiva de género;
- XIII. Definir, crear y promover políticas en materia de movilidad y espacio público, dentro de los tres órdenes de gobierno;
- XIV. Coordinar las funciones sustantivas del Instituto, con las unidades administrativas correspondientes adscritas a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- Municipales; con la Dirección de Finanzas y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro;
- XV. Diseñar los instrumentos administrativos para el ejercicio de las funciones catastrales correspondientes, en conjunto con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Dirección de Finanzas;
- XVI. Promover espacios de trabajo con instituciones académicas, organismos especializados, asociaciones civiles, miembros de la iniciativa privada y con la ciudadanía, para fomentar la investigación y desarrollo de proyectos en temas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, movilidad y espacio público;
- XVII. Promover, impulsar y fomentar la movilidad sustentable en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y las unidades administrativas que integran la administración municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 283.- Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Subdirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial.
- b) Subdirección de Movilidad Sustentable
- c) Unidad de Enlace Administrativo

Artículo 284.- La Subdirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Formular y realizar estudios, proyectos urbanos y arquitectónicos, en materia de desarrollo urbano y equipamiento urbano;
- II. Efectuar estudios y propuestas para la elaboración de programas de la obra pública municipal, equipamiento e infraestructura urbana, en colaboración con las direcciones y coordinaciones correspondientes;
- III. Formular propuestas para la determinación y la vigilancia de aplicación del adecuado uso de suelo y zonificación;
- IV. Vigilar el crecimiento urbano a través de medios aéreos, terrestres y acuáticos;
- V. Promover la actualización del banco de datos e información estadística;
- VI. Emitir medidas tendientes a la preservación y conservación del patrimonio histórico y arquitectónico;
- VII. Establecer y gestionar un sistema de información a través del acopio, reutilización, procesamiento y actualización de datos estadísticos documentales y geográficos del municipio de Centro;
- VIII. Diseñar y elaborar instrumentos geográficos de medición, validación y determinación de polígonos de reserva territorial del municipio de Centro;
- IX. Compilar y actualizar el marco jurídico en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano sustentable, acorde a la normativa internacional, nacional y estatal vigente;
- X. Implementar sistemas y procesos de evaluación, actualización y seguimiento de las funciones citadas; y
- XI. Las demás que encomiende la Dirección.

Artículo 285.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial contará con la siguiente estructura orgánica:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Departamento de Estudios y Proyectos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- b) Departamento de Planeación para la Sustentabilidad Ambiental y Gestión del Riesgo
- c) Departamento de Jurisprudencia Urbano-Rural
- d) Departamento de Estadística y Cartografía

Artículo 286.- La Subdirección de Movilidad Sustentable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar los estudios, programas y proyectos necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación del espacio público para la movilidad sustentable bajo los principios de accesibilidad universal, inclusión y derecho a la ciudad;
- II. Efectuar estudios y propuestas para la elaboración de programas de la obra pública municipal, en materia de movilidad, vialidad y transporte, en colaboración con las direcciones y coordinaciones correspondientes;
- III. Realizar los estudios, programas y proyectos necesarios para la mejora de la imagen urbana;
- IV. Establecer y gestionar un sistema de información geográfica a través del acopio, reutilización, procesamiento y actualización de datos estadísticos documentales y geográficos del municipio de Centro para la movilidad sustentable;
- V. Diseñar, instrumentar y gestionar programas y campañas de difusión del derecho a la movilidad universal y espacio público;
- VI. Fomentar la implementación de intervenciones de movilidad, integrales, inclusivas, seguras y con perspectiva de género.

Artículo 287.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Movilidad Sustentable y Espacio Público, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Proyectos de Sistemas Multimodales
- b) Departamento de Imagen Urbana
- c) Departamento de Derecho a la Ciudad e Inclusión

Artículo 288.- La Unidad de Enlace Administrativo ejercerá las atribuciones que establece el Artículo 87 del presente ordenamiento.

Capítulo V.
Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro

Artículo 289.- Sin perjuicio de las atribuciones que le establece el acuerdo de creación y su reglamento, el Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la Presidencia Municipal los programas deportivos y de recreación, y vigilar su cumplimiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas y solicitudes de la ciudadanía, en su área de competencia;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- III. Organizar y desarrollar eventos deportivos y recreativos, en zonas urbanas y rurales del Municipio de Centro, Tabasco;
- IV. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los convenios de coordinación que, en materia de recreación y deporte, celebre el Ayuntamiento con otras instancias gubernamentales o particulares;
- V. Difundir y fomentar las actividades recreativas y deportivas en el municipio;
- VI. Formular dictámenes e informes, emitir opiniones, fijar estrategias, y revisar estudios de su competencia;
- VII. Fomentar el sano esparcimiento y la adecuada utilización del tiempo libre entre la población;
- VIII. Someter a consideración de la Presidencia Municipal los requerimientos de construcción o rehabilitación de la infraestructura física deportiva.
- IX. Apoyar los centros de integración juvenil que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 290.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Unidad de Enlace y Participación de la Juventud.
- b) Unidad de Formación, Fomento y Promoción al Deporte.
- c) Departamento de Planeación y Programación.
- d) Unidad de Enlace Administrativo.

Sección I.

Unidad de Enlace y Participación de la Juventud

Artículo 291.- La Unidad de Enlace y Participación de la Juventud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;
- II. Impulsar el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, mediante proyectos y programas específicos, que les permitan convivir en un entorno social favorable y su integración a la sociedad;
- III. Formular, proponer y ejecutar políticas de desarrollo integral, deportiva, cultural y física de la juventud, acorde con los lineamientos del Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto de la Juventud de Tabasco;
- IV. Establecer una coordinación efectiva con el Instituto de la Juventud del Estado, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter estatal o nacional;
- V. Elaborar un padrón municipal de jóvenes destacados en las áreas educativas o académicas, científicas, deportivas, culturales, recreativas, sociales y laborales;
- VI. Promover programas de capacitación en materia de deporte, cultura, ciencia, educación, y todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo integral de la juventud;
- VII. Crear ligas municipales juveniles en todas las disciplinas deportivas, fortaleciendo las existentes, procurando su incorporación a las asociaciones estatales o nacionales respectivas;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- VIII. Impulsar talleres en las disciplinas culturales, educativas, científicas y sociales, dirigidos a jóvenes, en coordinación con las dependencias y órganos competentes;
- IX. Elaborar y presentar a la Presidencia Municipal, para la aprobación del Cabildo, un programa anual de actividades enfocado al desarrollo integral de la juventud del municipio de Centro;
- X. Establecer los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los centros destinados a la atención de la juventud del municipio, en las diversas áreas, procurando su óptimo aprovechamiento;
- XI. Establecer una comunicación eficiente con las dependencias y entidades estatales y municipales, a fin de proporcionar a los jóvenes la atención necesaria a sus demandas y lograr el impulso a los programas en la materia;
- XII. Proponer a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la convocatoria y entrega del premio al mérito municipal a jóvenes destacados en el deporte, la ciencia, la educación, la cultura y actividades sociales;
- XIII. Proponer a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación la implementación de programas de apoyo a las mujeres jóvenes del municipio;
- XIV. Proponer la instalación de comités de enlace de la juventud en las diversas localidades del municipio y, en su caso, emitir la convocatoria para su elección;
- XV. Proponer a la Presidencia Municipal la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración e intercambio con otros ayuntamientos del Estado, así como con otras entidades del País, que lleven a cabo programas afines;
- XVI. Proponer los mecanismos que aseguren la participación de los jóvenes en la elaboración y ejecución de los programas conforme a las convocatorias que al respecto se expidan;
- XVII. Impulsar acciones de asesoría legal, psicología y orientación vocacional para jóvenes, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y municipales competentes;
- XVIII. Proponer a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación la asignación de becas en beneficio de jóvenes; y
- XIX. Elaborar el proyecto de manual de organización y los correspondientes de procedimientos y en su caso, sus reformas.

Artículo 292.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Enlace y Participación de la Juventud, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Área de Proyectos de Desarrollo.
- b) Área de Vinculación y Atención a la Juventud.

Artículo 293.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Formación, Fomento y Promoción al Deporte contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Área Urbana.
- b) Área Rural.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Dictamen en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en la Edición "8243" Suplemento C, de fecha 04 de septiembre de 2021, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como los acuerdos de Cabildo, que contravengan el contenido del presente Reglamento.

CUARTO. Se abrogan los acuerdos de creación, mediante los cuales se crearon el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público y la Coordinación de Promoción y Desarrollo Municipal, publicados en el Suplemento "8064" época 7ª del Periódico Oficial de fecha 18 de diciembre de 2019, así como los acuerdos de Cabildo, que contravengan el contenido del presente Reglamento.

QUINTO. Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

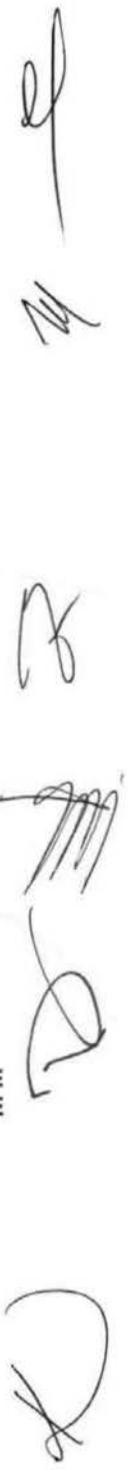
SEXTO. Se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos, manuales, lineamientos municipales y demás disposiciones administrativas correspondientes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento y la debida actuación de los servidores públicos municipales.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento a la Direcciones y demás órganos administrativos competentes, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, las cuales deberán coordinarse, para efectos de que tomen las prevenciones necesarias para su debido cumplimiento, para lo cual deberán prever su amplia difusión.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 10 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"



DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR



KARLA VICTORIA DURÁN SANCHEZ
TERCERA REGIDORA



TILA DEL ROSARIO HERNANDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA



MAYRA CRISTHEL RODRIGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 10 DE JUNIO DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

No.- 6908



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

ACUERDO

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO DIECISIETE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

TERCERO. Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su artículo 48, que cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento de acuerdo con las leyes aplicables, expedirá el Bando de Policía y Gobierno, que dicho documento deberá incluir aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, a la protección civil, al civismo, la salubridad y al ornato público, la propiedad y el bienestar colectivo, y el ámbito que protege la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y disfrute de propiedades particulares, así como integridad moral individual y de la familia.

QUINTO. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los Bandos de Policía deberán contemplar los siguientes aspectos: Delimitación de la materia que regulan; Sujetos obligados; Objeto sobre el que recae la reglamentación o regulación; Fin que pretende alcanzar; Derechos y obligaciones; Autoridad competente; Facultades, atribuciones y limitaciones de las autoridades; Sanciones; Recursos y Vigencia. La misma Ley enuncia que las normas que contengan los Bandos deberán ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal y su aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

SEXTO. El Bando de Policía y Gobierno, conforma el conjunto de normas administrativas de carácter obligatorio, que regulan el funcionamiento de la administración pública municipal y sus relaciones con los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco, este instrumento legal de orden municipal, tiene entre sus objetivos el regular el funcionamiento y delimitar los alcances del Gobierno Municipal; organizar y facilitar el desempeño de la administración pública municipal; garantizar la tranquilidad, la protección civil y seguridad de los habitantes del municipio; establecer las faltas e infracciones y determinar quiénes son las autoridades encargadas de sancionarlas; así como evitar la interpretación arbitraria de las normas jurídicas.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

OCTAVO.- Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contempla la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 46, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO.- Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito tiene facultades para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO. Este Gobierno Municipal, enfocado en el bienestar de sus habitantes y la debida aplicación de la norma municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante circulares número SA/003/2022 y SA/008/2022, a las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, que previa revisión y análisis al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, vigente, aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el 30 de julio de 2021, y publicado en la edición número 8246, suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 04 de septiembre de 2021, emitieran sus propuestas, observaciones y sugerencias para su debida actualización y armonización con el marco jurídico vigente estatal y federal, que permita atender la demanda de la sociedad y brindarles una mejor calidad de vida.

DÉCIMO PRIMERO. Que una vez recepcionadas las propuestas, observaciones, y sugerencias, se llevaron a cabo mesas de trabajo con las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las cuales se analizó a detalle la actualización del Bando de Policía y Gobierno, con la finalidad de que se armonice con el marco jurídico vigente de nuestro país.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número SA/0959/2022, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica sobre la procedencia o improcedencia del proyecto, realice las modificaciones que considere pertinente o en su caso validación.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio número DAJ/1324/2022, el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis el proyecto de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de conformidad con sus facultades establecidas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 187 y 189 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Que en Sesión la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sus integrantes conformado por la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, el M.A. Daniel Cubero Cabrales y la Mtra. Mayra Cristhel Rodríguez Ramos, entraron al estudio del proyecto de **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, y del expediente conformado por las propuestas, sugerencias y observaciones emitidas por las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, así como de la opinión jurídica y validación emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, las cuales fueron tomadas en cuenta, considerando procedente su autorización, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bando de Policía y Gobierno es el documento que adecua la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco a las condiciones particulares del Municipio de Centro, señala los derechos y obligaciones de los habitantes y las normas administrativas que garantizan la tranquilidad y seguridad pública de la ciudadanía.

La actualización del Bando de Policía y Gobierno que se propone, deriva de un trabajo llevado a cabo en conceso con todas y cada una de las Dependencias que conforman la administración pública municipal, y que tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal; identificar autoridades y su ámbito de competencia; y se establece con estricto apego al marco jurídico general que regula la vida del país.

Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal y en el ámbito de la Jurisdicción y competencia del municipio, constituyen un apartado, donde las infracciones sanciones, violaciones, omisiones e ignorancia del Bando Municipal, se actualizan y

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

señalan los montos y multas por las faltas cometidas, incluyendo entre los aportes de mayor relevancia, establecer sanciones a quienes ocasionan daño a los bienes que proporcionan servicios públicos municipales.

DÉCIMO QUINTO. - Que, derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se sometió a consideración del H. Cabildo de Centro, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se expide y aprueba el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

**TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Son fundamento del presente Bando el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 2.- El presente Bando es de orden público, de carácter obligatorio y de observancia general en el Municipio; su aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales, y tiene por objeto:

- I. Establecer las normas generales básicas para lograr una mejor organización territorial, ciudadana y de gobierno;
- II. Orientar las políticas de la administración pública del Municipio para una gestión eficiente del desarrollo político, económico, social, cultural y medio ambiente entre otros, de sus habitantes;
- III. Establecer las bases para una delimitación clara y eficiente del ámbito de competencia de las autoridades municipales, que facilite las relaciones sociales en un marco de seguridad jurídica;
- IV. Facultar a las autoridades municipales para calificar y sancionar las infracciones al mismo y vigilar su estricta observancia y aplicación.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 3.- Para efectos de este bando, se entiende por:

- I. Autoridades Municipales: Las previstas en el artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- II. Ayuntamiento: El órgano de gobierno y administración del Municipio de Centro, Tabasco;
- III. Administración Pública Municipal: Las dependencias centralizadas y entidades paramunicipales que integran el Ayuntamiento de Centro, Tabasco;
- IV. Bando: El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco;
- V. Congreso: El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- VI. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Constitución Estatal: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- VIII. Dependencias: Las unidades administrativas centralizadas del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, señaladas en el artículo 29 Fracción I numeral 2 del Reglamento de la Administración.
- IX. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- X. Municipio: Municipio de Centro, Tabasco;
- XI. Reglamento de la Administración: El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- XII. UMA o UMAS: La Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el presente reglamento de conformidad con la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 4.- Es obligación de todo ciudadano colaborar con las autoridades municipales a solicitud de éstas, para el cumplimiento del objeto indicado en el artículo 2 del presente Bando. Todo ciudadano puede denunciar, ante las autoridades correspondientes, las conductas que infrinjan este Bando o cualquier otro reglamento de carácter municipal.

Artículo 5.- El Bando, los reglamentos, el plan municipal de desarrollo, los programas, las declaratorias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones normativas que expida el Ayuntamiento serán de interés y observancia general para los habitantes y vecinos del Municipio de Centro, así como los visitantes o transeúntes que se encuentren de paso en su territorio.

Las autoridades municipales dentro del ámbito de su competencia, deberán vigilar su cumplimiento, y denunciar las infracciones al mismo, ante la autoridad facultada para imponer las sanciones respectivas.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 6.- Las sanciones a las infracciones cometidas a este ordenamiento serán aplicadas al infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten.

Artículo 7.- Para el mejor despacho de la Administración Pública Municipal, se buscará aplicar la racionalización del gasto, como en el resultado del ejercicio; de tal manera que existirá el número necesario de dependencias, órganos administrativos y organismos paramunicipales que atiendan la prestación de los servicios públicos, promuevan y fomenten la participación social, el desarrollo económico y la obra pública y, desde luego, como objetivo primordial, el desarrollo sustentable, para la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Para llevar a cabo los trámites y servicios municipales se podrá utilizar el portal web oficial del Ayuntamiento de Centro, de conformidad con la Ley Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

Artículo 8.- El Municipio de Centro se ubica entre los 17°45' y 18°20' de latitud norte, 92°38' y 93°12' longitud oeste; comprende el territorio que de hecho y de derecho le corresponde; con superficie de 1,612.11 km², cuyos límites son los siguientes: al norte, el municipio de Centla; al sur, el estado de Chiapas y el municipio de Teapa; al oriente, los municipios de Macuspana y Jalapa; y al noroeste, los municipios de Cunduacán, Jalpa de Méndez y Nacajuca; se integra con una ciudad que es su cabecera municipal, *por villas, poblados, localidades, colonias y fraccionamientos*, mismos que se denominan de la siguiente manera:

CIUDAD: Villahermosa

VILLAS: Luis Gil Pérez, Macultepéc, Ocuilzapotlán, Parrilla, Playas del Rosario, Pueblo Nuevo de las Raíces y Tamulté de las Sabanas.

POBLADOS: Dos Montes y Subteniente García.

LOCALIDADES: Colonia Agraria, Ejido Buenavista, Ejido José G. Asmitia, Ejido José María Pino Suarez II Etapa, Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Ranchería Acachapan y Colmena 2da. Sección, Ranchería Acachapan y Colmena 2da. Sección Sector El Maluco, Ranchería Acachapan y Colmena 3ra. Sección, Ranchería Acachapan y Colmena 4ta. Sección, Ranchería Acachapan y Colmena 5ta. Sección, Ranchería Alambrado, Ranchería Alvarado Colima, Ranchería Alvarado Guardacosta, Ranchería Alvarado Jimbal, Ranchería Alvarado Santa Irene 1ra. Sección, Ranchería Alvarado Santa Irene 2a. Sección, Ranchería Anacleto Canabal 1ra. Sección, Ranchería Anacleto Canabal 2a. Sección, Ranchería Anacleto Canabal 3ra. Sección,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M', a signature, and several other marks.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Sección, Ranchería Medellín y Pigua 3ra. Sección, Ranchería Medellín y Pigua 4ta. Sección Sector El Aguacate, Ranchería Medellín y Pigua, Ranchería Miguel Hidalgo 2da. Sección Sector La Guaira, Ranchería Miraflores 1ra. Sección Sector Arroyo Grande, Ranchería Miraflores 2da. Sección Sector Zapotillo, Ranchería Miraflores 3ra. Sección, Ranchería Miramar, Ranchería Pablo L. Sidar, Ranchería Pablo L. Sidar Sector Aurora, Ranchería Pablo L. Sidar Sector El Guineo, Ranchería Pablo L. Sidar Sector Miramar, Ranchería Pajonal Sector Yumká, Ranchería Parrilla Sector Huapinol, Ranchería Paso Real De La Victoria, Ranchería Plátano y Cacao 1ra. Sección, Ranchería Plátano y Cacao 2da. Sección, Ranchería Plátano y Cacao 3ra. Sección, Ranchería Plátano y Cacao 4ta. Sección, Ranchería Plutarco Elías Calles, Ranchería Río Tinto 1ra. Sección, Ranchería Río Tinto 2da. Sección, Ranchería Río Tinto 3ra. Sección, Ranchería Río Viejo 1ra Sección, Ranchería Río Viejo 2da Sección, Ranchería Río Viejo 3ra. Sección, Ranchería Riviera de las Raíces, Ranchería Sabanas Nuevas, Ranchería Santa Catalina, Ranchería Tierra Amarilla 2da. Sección, Ranchería Tierra Amarilla 3ra. Sección, Ranchería Tornolargo 1ra. Sección, Ranchería Tornolargo 2da. Sección, Ranchería Tornolargo 3ra. Sección, Ranchería Tumbulushal, Ranchería Zapotal y Villa Unión.

COLONIAS: 18 De Marzo, Adolfo López Mateos, Atasta De Serra, Carlos A. Madrazo Becerra, Carrizal, Casa Blanca, Casa Blanca II, Centro, Ciudad Industrial, Del Bosque, El Espejo, El Recreo, Florida, FOVISSTE, Gaviotas Norte, Gaviotas Sur, Gaviotas Sur Sector Armenia, Gil Y Sáenz (El Águila), Guadalupe Borja de Díaz Ordaz, Guayabal, INDECO, Jardines De Huapinol, Jesús A. Sibilla Zurita, Jesús A. Sibilla Zurita 2a Etapa, Jesús García, José María Pino Suárez, José Narciso Rovirosa, La Libertad, La Manga I, La Manga II, La Manga III, La Providencia, Las Delicias, Linda Vista, Magisterial, Mayito, Miguel Hidalgo, Miguel Hidalgo 2da. Sección Sector La Guaira, Municipal, Nueva Pensiones, Nueva Villahermosa, Parque Tabasco Dora María, Periodista, Petrolera, Plutarco Elías Calles, Popular Manuel Silva, Primero De Mayo, Punta Brava, Reforma, Sabina, Santa Rita, Tabasco 2000, Tamulté De Las Barrancas, Triunfo La Manga I, Triunfo La Manga II y Triunfo La Manga III.

ASENTAMIENTOS: Colonia COTIP, Colonia Florida, Colonia Francisco Villa, Colonia Guadalupe Borja, Colonia Guayabal, Colonia José María Pino Suárez, Colonia José María Pino Suárez Sector Aves, Colonia José María Pino Suárez Sector Héroes de Tabasco, Colonia Miguel Hidalgo, Colonia Miguel Hidalgo I Etapa, Colonia Miguel Hidalgo Ila. Sección, Colonia Reforma, Conjunto Habitacional Ayuntamiento, Conjunto Habitacional Casa Blanca, Conjunto Habitacional Ciudad Industrial IV y V, Conjunto Habitacional Colonial Revolución, Conjunto Habitacional Colonial Villahermosa, Conjunto Habitacional Cosmos I y II, Conjunto Habitacional Cuitláhuac, Conjunto Habitacional Florida, Conjunto Habitacional FOVISSSTE II, Conjunto Habitacional Fuente Maya, Conjunto Habitacional Heriberto KehoeVincent, Conjunto Habitacional ISSET, Conjunto Habitacional La Parrilla, Conjunto Habitacional La Parrilla Tierra Blanca, Conjunto Habitacional La Valencia, Conjunto Habitacional Las Garzas, Conjunto Habitacional Las Rosas, Conjunto Habitacional Las Torres, Conjunto

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M' and several other scribbles.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Habitacional Lomas de Punta Brava, Conjunto Habitacional Los Álamos, Conjunto Habitacional Los Almendros, Conjunto Habitacional Los Almendros Punta Brava, Conjunto Habitacional Los Cantaros, Conjunto Habitacional Los Caracoles, Conjunto Habitacional Los Claustros, Conjunto Habitacional Los Pinos I y II, Conjunto Habitacional Los Ríos, Conjunto Habitacional Los Sauces, Conjunto Habitacional Mecoacán, Conjunto Habitacional Mediterráneo, Conjunto Habitacional Militar Lindavista, Conjunto Habitacional Multi 80, 82, 83, 84, 85, Conjunto Habitacional Multi 81, Conjunto Habitacional Nueva Imagen, Conjunto Habitacional Olimpo, Conjunto Habitacional Paso Real de Macultepéc, Conjunto Habitacional Plaza Jardín, Conjunto Habitacional Privada Bugambilia, Conjunto Habitacional Punta Brava, Conjunto Habitacional Punta Sol, Conjunto Habitacional San Carlos, Conjunto Habitacional Sección 44, Conjunto Habitacional Tab-1 y 2, Conjunto Habitacional Tab-4, Conjunto Habitacional Tercer Milenio, Conjunto Habitacional Villa Gardenia, Conjunto Habitacional Villas del Malecón, Desarrollo Urbano Matías León, Ejido José G. Asmitia, Fraccionamiento 27 de Octubre, Fraccionamiento Alfa y Omega, Fraccionamiento Ámbar Residencial, Fraccionamiento Altozano, Fraccionamiento América, Fraccionamiento Andrés Herrera Espinoza, Fraccionamiento Apolo, Fraccionamiento Arboledas, Fraccionamiento Aurora, Fraccionamiento Bahía, Fraccionamiento Bayona, Fraccionamiento Bicentenario, Fraccionamiento Blancas Mariposas, Fraccionamiento Bonampak, Fraccionamiento Bonanza, Fraccionamiento Bonanza Premier, Fraccionamiento Bosques de Araba, Fraccionamiento Bosques de Villahermosa, Fraccionamiento Brisas del Grijalva, Fraccionamiento Brisas del Mezcalapa, Fraccionamiento Bugambilias, Fraccionamiento Campestre, Fraccionamiento Campestre La Gloria, Fraccionamiento Campestre Paseo de La Sierra, Fraccionamiento Carlos Madrazo, Fraccionamiento Carlos Pellicer, Fraccionamiento Carlos Pellicer II, Fraccionamiento Carrizales, Fraccionamiento Casa Blanca, Fraccionamiento Casa del Árbol III, Fraccionamiento Centrópolis, Fraccionamiento Chichicaste, Fraccionamiento Chilam Balam, Fraccionamiento Ciudad Deportiva, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Fraccionamiento Ciudad Industrial I, Fraccionamiento Ciudad Industrial II, Unidad Habitacional Ciudad Industrial IV yV, Fraccionamiento Constitución de 1917, Fraccionamiento Country San Marcos, Fraccionamiento Daniel Espinoza Galindo, Fraccionamiento Del Bosque, Fraccionamiento Diamante, Fraccionamiento Diroga, Fraccionamiento Diroga Premier, Fraccionamiento Domus, Fraccionamiento Edén Premiere, Fraccionamiento El Amate, Fraccionamiento El Caminero, Fraccionamiento El Coso, Fraccionamiento El Country, Fraccionamiento El Diamante, Fraccionamiento El Encanto, Fraccionamiento El Encanto Etapa II, Fraccionamiento El Espejo I, Fraccionamiento El Espejo II, Fraccionamiento El Espejo III, Fraccionamiento El Paraíso I, Fraccionamiento El Parque, Fraccionamiento El Sacrificio, Fraccionamiento El Toreo, Fraccionamiento El Triángulo, Fraccionamiento Electricistas, Fraccionamiento Esmeralda, Fraccionamiento Esmeralda Priego de Salas, Fraccionamiento España, Fraccionamiento Ex-IMSS, Fraccionamiento Flores del Trópico, Unidad Habitacional FOVISSTE I, Fraccionamiento Framboyanes, Fraccionamiento Galaxias, Fraccionamiento Giraldas, Fraccionamiento Gracias México, Fraccionamiento

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Granjas Jardines de Villahermosa, Fraccionamiento Guadalupe, Fraccionamiento Guayacán, Fraccionamiento Hacienda Casa Blanca, Fraccionamiento Hacienda del Sol, Fraccionamiento Haciendas Residencial & Club Deportivo, Fraccionamiento Insurgentes, Fraccionamiento Islas del Mundo, Fraccionamiento ISSET, Fraccionamiento Jardines de Buenavista, Fraccionamiento Jardines de Villahermosa, Fraccionamiento Jardines del Country, Fraccionamiento Jardines del Márquez, Fraccionamiento Jardines del Sol, Fraccionamiento Jardines del Sur, Fraccionamiento Jesús A. Sibilla Zurita, Fraccionamiento Jesús A. Sibilla Zurita 2a Etapa, Fraccionamiento José Colomo, Fraccionamiento José Pagés Llergo, Fraccionamiento Joyas de Buenavista, Fraccionamiento Juchimán, Fraccionamiento La Casa del Árbol I, Fraccionamiento La Casa del Árbol II, Fraccionamiento La Ceiba, Fraccionamiento La Choca, Fraccionamiento La Flor Mano de León, Fraccionamiento La Gloria, Fraccionamiento La Gran Villa, Fraccionamiento La Isla, Fraccionamiento La Joya, Fraccionamiento La Libertad, Fraccionamiento La Lima, Fraccionamiento La Mandarina, Fraccionamiento La Moraleja, Fraccionamiento La Pedrera, Fraccionamiento La Pigua, Fraccionamiento La Proclama, Fraccionamiento La Unión Hace La Fuerza, Fraccionamiento La Venta, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Fraccionamiento Lagunas Maurel, Fraccionamiento Las Brisas, Fraccionamiento Las Carolinas, Fraccionamiento Las Cumbres, Fraccionamiento Las Delicias, Fraccionamiento Las Hadas, Fraccionamiento Las Huertas, Fraccionamiento Las Jícaras, Fraccionamiento Las Lagunas I, Fraccionamiento Las Lagunas II, Fraccionamiento Las Lagunas III, Fraccionamiento Las Lomas, Fraccionamiento Las Margaritas, Fraccionamiento Las Mercedes, Fraccionamiento Las Palmas, Fraccionamiento Las Palmas Tabasco 2000, Fraccionamiento Lisboa, Fraccionamiento Loma Bonita, Fraccionamiento Loma Diamante, Fraccionamiento Loma Esmeralda, Fraccionamiento Loma Linda, Fraccionamiento Loma Real, Fraccionamiento Lomas de Bella Vista, Fraccionamiento Lomas de Ocuilzapotlán II, Fraccionamiento Lomas del Dorado, Fraccionamiento Lomas del Encanto, Fraccionamiento Lomas del Palmar, Fraccionamiento Lomas Ocuilzapotlán, Fraccionamiento Los Almendros, Fraccionamiento Los Ángeles, Fraccionamiento Los Cedros, Fraccionamiento Los Cocos, Fraccionamiento Los Gansos, Fraccionamiento Los Jaimes, Fraccionamiento Los Laureles, Fraccionamiento Los Macuilis, Fraccionamiento Los Mangos, Fraccionamiento Los Mezquites, Fraccionamiento Los Nances I, Fraccionamiento Los Nances II, Fraccionamiento Los Robles, Fraccionamiento Ma. F. Luque de Ruiz, Fraccionamiento Macuilis, Fraccionamiento Madeiras, Fraccionamiento Manuel Silva, Fraccionamiento Marcos Buendía, Fraccionamiento Maya, Fraccionamiento Montecarlo, Fraccionamiento Monteceibas, Fraccionamiento Mundo Terranova, Fraccionamiento Nueva Villa de Los Trabajadores, Fraccionamiento Olmeca, Fraccionamiento Ónix, Fraccionamiento Oro Verde, Fraccionamiento Oropeza, Fraccionamiento Orquídeas, Fraccionamiento Palma Real, Fraccionamiento Palmeiras, Fraccionamiento Paraíso II, Fraccionamiento Parrilla II, Fraccionamiento Paseo de Las Palmas, Fraccionamiento Paseo del Usumacinta, Fraccionamiento Patricia, Fraccionamiento Pedro Calcáneo, Fraccionamiento Plaza Quetzal, Fraccionamiento Plaza Villahermosa,

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Fraccionamiento Portal del Agua, Fraccionamiento Prados de Villahermosa,
 Fraccionamiento Privada Cencali, Fraccionamiento Privada de La Campana,
 Fraccionamiento Privada del Caminero, Fraccionamiento Privada del Grijalva,
 Fraccionamiento Privada Florida, Fraccionamiento Privada Golondrinas,
 Fraccionamiento Privada Lagunas, Fraccionamiento Privada Real del Caminero,
 Fraccionamiento Privada Santa Rita, Fraccionamiento Privada Villa de Plata,
 Fraccionamiento Privada Villa Los Ríos, Fraccionamiento Privada Villas del Sol,
 Fraccionamiento Privada Violetas, Fraccionamiento Privadas del Paseo,
 Fraccionamiento Privada Sección Brisas, Fraccionamiento Puerta Azul,
 Fraccionamiento Puerta Grande, Fraccionamiento Puerta Hierro, Fraccionamiento
 Puerta Madero, Fraccionamiento Puerta Magna, Fraccionamiento Puerto Real,
 Fraccionamiento Quinta Campestre, Fraccionamiento Real de Minas,
 Fraccionamiento Real de Tabasco, Fraccionamiento Real del Ángel, Fraccionamiento
 Real del Ángel 2da Etapa, Fraccionamiento Real del Ángel Premiere, Fraccionamiento
 Real del Norte, Fraccionamiento Real del Parque, Fraccionamiento Real del Sol,
 Fraccionamiento Real del Sur, Fraccionamiento Real del Usumacinta,
 Fraccionamiento Real del Valle, Fraccionamiento Real Diamante, Fraccionamiento
 Real San Jorge, Fraccionamiento Residencial Carrizales, Fraccionamiento
 Residencial Club del Lago, Fraccionamiento Residencial Hacienda Esmeralda,
 Fraccionamiento Residencial Haciendas, Fraccionamiento Residencial Las Quintas,
 Fraccionamiento Residencial Los Ríos, Fraccionamiento Residencial Los Robles,
 Fraccionamiento Residencial Los Sauces, Fraccionamiento Residencial Los Sauces
 II, Fraccionamiento Residencial Palmeiras, Fraccionamiento Residencial Plaza
 Villahermosa, Fraccionamiento Residencial Sol Campestre, Fraccionamiento
 Residencial Villas La Lima, Fraccionamiento Revolución Mexicana, Fraccionamiento
 Ricardo Flores Magón, Fraccionamiento Rincón Azul, Fraccionamiento Rincón de
 Sascabede, Fraccionamiento Rinconada del Campestre, Fraccionamiento Rinconada
 Las Gaviotas, Fraccionamiento Rio Viejo, Fraccionamiento Ríos de La Sierra,
 Fraccionamiento Roberto Madrazo Pintado, Fraccionamiento Samarkanda,
 Fraccionamiento San Ángel, Fraccionamiento San Antonio, Fraccionamiento San
 Carlos Real de Palmas, Fraccionamiento San Clemente, Fraccionamiento San José,
 Fraccionamiento San Judas Tadeo, Fraccionamiento San Manuel, Fraccionamiento
 San Martin, Fraccionamiento San Miguel, Fraccionamiento Santa Elena,
 Fraccionamiento Santa Fe, Fraccionamiento Santa Isabel, Fraccionamiento Santa
 Teresa, Fraccionamiento Santa Rita, Fraccionamiento Sociedad de Artesanos,
 Fraccionamiento SPIUJAT, Fraccionamiento STAIUJAT, Fraccionamiento Suites del
 Mar, Fraccionamiento Tecnológico, Fraccionamiento Tercer Milenio, Fraccionamiento
 Terranova, Fraccionamiento Topacio, Fraccionamiento Torre Dalí, Fraccionamiento
 Tucanes, Fraccionamiento Tulipanes, Fraccionamiento UJAT, Fraccionamiento
 Usumacinta, Fraccionamiento Valle del Jaguar, Fraccionamiento Valle Marino,
 Fraccionamiento Valle Verde, Fraccionamiento Vicente Guerrero, Fraccionamiento
 Villa Brisas, Fraccionamiento Villa de San Carlos, Fraccionamiento Villa del Bosque,
 Fraccionamiento Villa del Cielo, Fraccionamiento Villa Floresta, Fraccionamiento Villa
 Las Flores, Fraccionamiento Villa Las Fuentes, Fraccionamiento Villa Las Torres,

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'M' and several scribbles.]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Fraccionamiento Villa Los Arcos, Fraccionamiento Villas del Campestre, Fraccionamiento Villas del Sol, Fraccionamiento Virginia, Fraccionamiento Vista Alegre, Fraccionamiento Industrial DEIT Industrial, Fraccionamiento Industrial Parque Logístico Industrial Tabasco, Lotificación Alebrijes, Lotificación La Providencia, Lotificación La Viña, Lotificación Pedro C. Colorado, Lotificación Prolongación Acachapan y Colmena, Lotificación Santa Lucia, Lotificación Popular Punta Brava, Velódromo Ciudad Deportiva.

Artículo 9.- El Ayuntamiento con las limitaciones fijadas por las leyes y reglamentos vigentes, podrá asignar los nombres o denominaciones de las diversas localidades del municipio o modificar las que tengan en la actualidad, por sí o a solicitud de los habitantes, quienes podrán hacer la petición fundada y motivada en razones históricas o políticas que demuestren que la denominación existente no es la adecuada; se procederá, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9 y 101 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 10.- El Ayuntamiento podrá modificar el número, jurisdicción o circunscripción territorial de las colonias, delegaciones, subdelegaciones, sectores, secciones y manzanas tomando en cuenta el número de habitantes y las necesidades administrativas.

Artículo 11.- Para los efectos de este Bando, se entenderá por vía pública todo espacio común que, por disposición de la Autoridad Administrativa, se encuentra destinado al libre tránsito de conformidad con las leyes o reglamentos de la materia.

CAPÍTULO III
FUNDO LEGAL, PREDIOS RÚSTICOS Y URBANOS

Artículo 12.- Corresponde tener fondo legal a las ciudades, villas y pueblos, el cual será determinado de conformidad por el decreto respectivo expedido por el congreso.

Los predios ubicados dentro del fondo legal del municipio, no podrán ser cedidos, entregados, donados ni total ni parcialmente, bajo ningún contrato o convenio a ninguna otra autoridad, pues por decreto pertenecen al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Todos los decretos de fondo legal, deberán ser inscritos en la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, después de su publicación correspondiente.

Artículo 13.- Se considera fondo legal aquella porción de suelo asignada legalmente a las ciudades, villas y pueblos del Municipio de Centro, mediante decreto del Congreso.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 14.- El fondo legal será administrado por el H. Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación y/o creación de nuevos centros de población, espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica, Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, planes y programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 15.- Predio rústico. Aquel predio que no está considerado como urbano.

Artículo 16.- Predio urbano. Es todo predio que se encuentra dentro de una zona urbana y que cuenta al menos con tres servicios municipales. Entendiéndose como zonas urbanas las siguientes:

Zonas Urbanas Catastrales		
Nombre	Superficie	
	m ²	Ha
DOS MONTES	7,309,444	730-94-44.00
FRACCIONAMIENTO LAS HUERTA Y FRACC. CONSTITUCIÓN	2,377,277	237-72-77.00
FRACCIONAMIENTO ALTOZANO	2,710,442	271-04-42.00
FRACCIONAMIENTO BICENTENARIO	602,822	60-28-22.00
FRACCIONAMIENTO GRANJAS	172,014	17-20-14.00
FRACCIONAMIENTO VILLA DEL CIELO	713,007	71-30-07.00
LUIS GIL PÉREZ	2,048,371	204-83-71.00
MACULTEPEC	8,421,720	842-17-20.00
OCUITZPOTLÁN	6,701,430	670-14-30.00
OCUITZPOTLÁN	253,185	25-31-85.00
OCUITZPOTLÁN	169,998	16-99-98.00
PARRILLA	23,336,029	2333-60-29.00
POBLADO HUASTECA	778,515	77-85-15.00
PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES	788,833	78-88-33.00
RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO	1,425,834	142-58-34.00
SUBTENIENTE GARCÍA	12,596,745	1259-67-45.00
VILLAHERMOSA	59,987,764	5998-77-64.10

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO IV DE LOS HABITANTES Y LOS VECINOS

Artículo 17.- Son habitantes del Municipio las personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio.

Artículo 18.- Son vecinos del Municipio los habitantes originarios del mismo, y los mexicanos que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en su territorio, o las personas que, acreditando el propósito de establecerse en el mismo, expresamente manifiesten ante la Presidencia Municipal el deseo de adquirir la vecindad.

Artículo 19.- Los derechos y obligaciones de los habitantes y de los vecinos del Municipio serán los que establece la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, este Bando y demás ordenamientos legales.

Artículo 20.- Los habitantes y vecinos están obligados a respetar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como los ordenamientos legales respectivos, en término de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I Inciso a) de la Ley Orgánica.

Artículo 21.- La vecindad en el Municipio se pierde por:

- I. Ausencia legal
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar; y
- III. Ausencia, por más de seis meses del territorio municipal, Salvo en los casos del desempeño de un cargo de elección popular, por cumplir algún servicio militar, por desempeñar algún cargo de la nacionalidad en el extranjero, por ausentarse por motivos de estudios, por el desempeño de alguna comisión o empleo; o por otra causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 22.- Todo extranjero que llegue al Municipio con deseo de avecindarse, deberá acreditar con la documentación correspondiente, su legal ingreso y su estancia en el país, de conformidad con la Constitución Federal y la Ley General de Población, así como cumplir con todas las obligaciones que impone este Bando a los habitantes y vecinos del Municipio, siempre que éstas no estén reservadas para los mexicanos.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 23.- La participación ciudadana es el ejercicio social en el que de manera voluntaria y de forma individual o colectiva, los habitantes y vecinos del Municipio, manifiestan su aprobación, rechazo u opinión, sobre asuntos de interés público.

Artículo 24.- El Ayuntamiento para la gestión y promoción del plan y los programas en las actividades sociales y culturales, así como para la realización de obras, conservación de las mismas y prestación de servicios públicos, se auxiliara y promoverá la vinculación con organizaciones de participación ciudadana de la sociedad civil, empresariales, académicas y con otros órdenes de gobierno para generar las sinergias que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Centro, conforme al Reglamento del Régimen de Participación Ciudadana en el Municipio de Centro, Tabasco y Artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 25.- Las organizaciones de participación ciudadana se integrarán y funcionarán en la forma prevista en el Reglamento que para tales efectos habrá de expedir el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI PADRONES MUNICIPALES

Artículo 26.- Los padrones municipales contendrán los nombres, apellidos, edad, origen, profesión u ocupación y estado civil de cada habitante, vecino del Municipio o extranjero residente en el mismo. El padrón municipal respectivo tendrá carácter de instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos. El uso de la información contenida en los mismos, se sujetará en todos los casos a lo contemplado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 27.- Es obligación de los vecinos inscribirse en los padrones municipales.

Artículo 28.- Los datos contenidos en los padrones municipales constituirán prueba de la residencia y clasificación de la población del Municipio, carácter que se acreditará por medio de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 29.- Para la regulación de las actividades económicas de los habitantes y vecinos del municipio, el cobro de las contribuciones municipales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Ayuntamiento llevará los siguientes padrones:



"2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"

- I.- Padrón municipal de establecimientos mercantiles, que contendrá los registros:
 - a) Comerciales;
 - b) Industriales; y,
 - c) De servicios;
- II.- Padrón municipal de marcas de registro de fierros, tatuaje y/o ganado;
- III.- Padrón de contribuyentes del impuesto predial o padrón catastral;
- IV.- Padrón de usuarios de los servicios de agua y saneamiento;
- V.- Padrón de proveedores, prestadores de servicios y contratistas de la administración pública municipal;
- VI.- Padrón municipal de personas inscritas en el Servicio Militar Nacional;
- VII.- Padrón de infractores del Bando; y,
- VIII.- Los demás que por necesidades del servicio se requiera llevar.

Las unidades administrativas en el ámbito de su competencia deberán integrar los padrones municipales, los cuales se actualizarán semestralmente, debiendo informar a más tardar el último día hábiles del mes de enero de cada año a la Contraloría Municipal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

Artículo 30.- El Gobierno del Municipio de Centro está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, el cual es el órgano supremo del mismo.

Artículo 31.- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno en cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal. Está integrado por un Presidente Municipal, el Síndico de Hacienda y el número de regidurías que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco.

Artículo 32.- Para el trámite y solución de los asuntos específicos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes autoridades municipales:

- I. Presidente Municipal;
- II. Síndico de Hacienda;
- III. El Secretario del Ayuntamiento y demás dependencias, así como los titulares de los órganos administrativos;
- IV. Los Jueces Calificadores
- V. Los Delegados Municipales;
- VI. Los Subdelegados Municipales;

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- VII. Los jefes de sector;
- VIII. Los Jefes de Sección;

Artículo 33.- Para los efectos del presente Bando, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto, será el titular de la administración pública municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación correspondiente.

Artículo 34.- El Síndico de Hacienda es el encargado de los aspectos financieros del Municipio, debe procurar la defensa y conservación y representar al Municipio en las controversias en las que sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica.

Artículo 35.- Los Regidores son los encargados de vigilar el buen funcionamiento de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos, a través de las Comisiones establecidas en la Ley Orgánica, el Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, y que sean creadas para tal efecto.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 36.- La Administración Pública Municipal será centralizada, desconcentrada o paramunicipal. Deben conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Municipal de Desarrollo. Su organización y funcionamiento se regirán por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, los reglamentos, acuerdos, circulares, manuales de cada dependencia y disposiciones normativas que expida el Ayuntamiento.

Artículo 37.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos y facultades ejecutivas en los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Dirección de Finanzas;
- III. Dirección de Programación;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Dirección de Desarrollo;
- VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación;
- IX. Dirección de Administración;
- X. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XI. Dirección de Atención Ciudadana;
- XII. Dirección de Atención a las Mujeres,
- XIII. Dirección de Asuntos indígenas
- XIV. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y,
- XV. Coordinación de Protección Civil Municipal.

Artículo 38.- Estas dependencias administrativas no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía, pero el Presidente Municipal, podrá establecer la estructura interna de cada una de ellas, a fin de que las adapte a las condiciones particulares del Municipio, y podrá crear las coordinaciones, los órganos administrativos desconcentrados, así como los organismos paramunicipales, tales como las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos. En ambos casos, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 39.- La Administración Pública Municipal Desconcentrada comprende a:

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos;
- III. Sistema de Agua y Saneamiento (SAS);
- IV. Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, (IMPLAN);
- V. Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro (INMUJDEC).

Artículo 40.- El titular de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Municipal, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, conforme a la Ley Orgánica.

Artículo 41.- Las dependencias y órganos de la administración pública municipal, tanto centralizados como paramunicipales o desconcentrados, están obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de actividades y funciones, de conformidad con la legislación municipal vigente, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 42.- El Ayuntamiento está facultado para decidir sobre cualquier controversia, respecto de la competencia de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública municipal.

el

By

X

→



"2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"

**CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES**

Artículo 43.- Las autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y habitantes, con integridad, honradez, imparcialidad y justicia, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica, este Bando, el Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio del Centro, y otras normas legales aplicables.

En ningún caso, las autoridades auxiliares podrán recopilar documentos de los particulares, con el objeto de presentarlos a nombre de éstos, a las dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de inscribirlos en programas sociales que lleve a cabo el Ayuntamiento.

Artículo 44.- El Ayuntamiento designará a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, así como a los Jueces Calificadores, conforme a los artículos 50, 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 del Reglamento de las Delegaciones Municipales de Centro, Tabasco y 10 del Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 45.- Con respecto a la organización y facultades de las Autoridades Auxiliares se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la materia y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 46.- Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, podrán ser designados nuevamente para el periodo inmediato y por una sola ocasión.

**CAPÍTULO IV
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 47.- Son servidores públicos del municipio, las personas que desempeñan un cargo en la administración pública municipal, ya sea por elección popular, designación, nombramiento expreso, quienes en el desempeño de sus funciones, atribuciones y responsabilidades quedarán sujetos en todos sus actos a las leyes respectivas, reglamentos y disposiciones de carácter municipal, estatal o federal aplicables.

Para los fines de este Bando se entenderá:

I. Por servidor público municipal de elección popular, a las personas que integren legalmente el H. Ayuntamiento, siendo estas:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

- A) Presidente municipal;
 - B) Síndico de Hacienda;
 - C) Regidores.
- II. Por servidor público municipal de designación:
- A) Secretario del H. Ayuntamiento; y
 - B) Contralor.
- III.- Por servidores públicos municipales de nombramiento:
- A) Los titulares de las demás unidades administrativas.
 - B) Personas de apoyo administrativo y.
 - C) Personas que presten un servicio a la administración del municipio.
- IV. Servidor Público en su calidad de Autoridades Auxiliares por designación:
- A) Jueces Calificadores
 - B) Delegados, Subdelegados, Jefe de Sector y Jefes de Sección

Artículo 48.- Todos los servidores públicos municipales, con excepción del Síndico de Hacienda y Regidores dependen del Presidente Municipal, quien tiene la facultad de nombrarlos y removerlos, salvo el caso del Secretario de Ayuntamiento, Contralor y los enunciados en el artículo 47 fracción IV, cuya designación y remoción se hará por acuerdo de Cabildo.

Artículo 49.- El Ayuntamiento está obligado a garantizar a los servidores públicos municipales su derecho al trabajo, a satisfacer las necesidades mínimas de sueldos y salarios, prestaciones sociales, capacitación y desarrollo.

**TÍTULO TERCERO
HACIENDA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO**

Artículo 50.- La Hacienda Municipal se integra conforme a las disposiciones de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Federal; 64 fracción V de la Constitución del Estado de Tabasco y 106 de la Ley Orgánica.

Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan obligaciones contributivas o de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento, deberán pagar puntualmente sus adeudos ante la Dirección de Finanzas, de lo contrario se harán acreedores a actualizaciones, recargos, gastos de ejecución y multas, de acuerdo a los ordenamientos fiscales aplicables.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 52.- Los ciudadanos del Municipio de Centro, que sean propietarios o poseionarios de predios urbanos o rústicos con construcción o sin ella, están obligados a pagar durante el primer semestre de cada año, el importe correspondiente de su impuesto predial y manifestar ante la Dirección de Finanzas, cualquier cambio físico o de propiedad que presente su predio.

Artículo 53.- Los ciudadanos deberán tramitar ante el Ayuntamiento las constancias de Unión Libre, Dependencia Económica, Residencia y de Lugar de Origen, certificación de documentos oficiales de carácter municipal, bailes populares en caso de comercialización, y los demás que las leyes prevean, previo pago de los derechos correspondientes, cumplimiento de los requisitos y procedimientos correspondientes.

Artículo 54.- Para el cobro de los diversos créditos a favor del Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco.

Bajo ninguna circunstancia, los delegados, subdelegados, jefes de sector o jefes de sección recibirán cobro alguno por los trámites o gestiones que ante ellos realicen los particulares.

Así mismo, les queda prohibido cobrar bajo ningún concepto, pago alguno a los locatarios de los mercados, ambulantes en vía pública y tianguistas por su actividad comercial.

La violación a la presente disposición, deberá ser sancionada de oficio conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con independencia de las violaciones a otras disposiciones normativas.

Artículo 55.- Los ciudadanos tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades, cualquier clase de evasión contributiva en perjuicio del fisco municipal; los fraudes fiscales y los actos señalados en el artículo 54 de este Bando.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 56.- Los bienes propiedad del municipio son:

- I. Bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal;
- II. Bienes muebles e inmuebles de uso común; y
- III. Bienes muebles e inmuebles de uso propio.
- IV. Los que por disposición de la ley le pertenezca al municipio.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 57.- Se consideran bienes destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta sean utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previstos en el artículo 126 de la Ley Orgánica.

Artículo 58.- Son bienes de uso común, aquellos que puedan aprovecharse por todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley, distintos a los destinados a servicios públicos municipales.

Artículo 59.- Son bienes de uso propio aquellos que ingresan al patrimonio del Municipio y que no sean considerados como destinados al servicio público municipal o de uso común.

Artículo 60.- Los bienes muebles e inmuebles que constituyan la Hacienda Municipal son inembargables. No podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las sentencias dictadas en contra de los municipios y de su Hacienda: éstas se comunicarán a los ayuntamientos a fin de que, si no hubiere partidas en el presupuesto de egresos que autorice el pago de la prestación a que la sentencia se refiere, se incluya en el proyecto del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 61.- Los bienes inmuebles municipales de uso común y los destinados a un servicio público son imprescriptibles y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno. Todas las mejoras, de cualquier naturaleza que sobre ellos ejecuten, quedarán a beneficio del Municipio. Los bienes privados municipales se rigen por las disposiciones ordinarias del Código Civil.

TÍTULO CUARTO
COMUNICACIONES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

CAPÍTULO I
CONSERVACIÓN Y TRÁNSITO DE LOS CAMINOS VECINALES
Y VÍAS PÚBLICAS

Artículo 62.- Corresponde al Ayuntamiento, fomentar e incrementar la construcción y conservación de las obras públicas municipales a través de la dependencia y órganos administrativos competentes.

Artículo 63.- Los habitantes y vecinos del Municipio deben colaborar en la construcción, conservación, reparación y embellecimiento de las obras y servicios públicos.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 64.- Queda prohibido causar daños o deterioro de cualquier manera, a las vías de comunicación y caminos vecinales, así como arrojar residuos de cualquier naturaleza en las vías públicas mientras camina o se encuentra circulando en un vehículo.

Artículo 65.- Se prohíbe abandonar vehículos, colocar obstáculos o permitir la permanencia de animales en las vías públicas, o caminos vecinales. La autoridad municipal en colaboración con las autoridades competentes hará el retiro de esos vehículos, obstáculos o animales con cargo a los responsables de su abandono.

Se considera vehículo abandonado en la vía pública, todo aquél que permanezca estacionado por un período superior a 20 días naturales, y 10 días naturales aquel que presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación, a partir de la denuncia o inspección correspondiente.

Para dar cumplimiento a la prohibición establecida en el párrafo anterior, la autoridad municipal por conducto del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, deberá realizar inspecciones de manera bimestral o antes si fuere necesario debiendo remitir la inspección al Juzgado Calificador para que determine el levantamiento y liberación de la vía pública obstruida dentro de las 72 horas siguientes, en los términos del artículo 69 párrafo segundo.

Artículo 66.- Los ciudadanos que tengan necesidad de trasladar ganado por las carreteras o caminos vecinales, deberán solicitar permiso de la autoridad competente, así como de la Secretaría del Ayuntamiento y realizar dichos traslados cuando exista plena visibilidad, estando obligados, además a tomar las medidas precautorias del caso, abanderándose en la vanguardia y en la retaguardia del ganado, con el fin de evitar riesgos a quienes transitan por esas vías.

CAPÍTULO II
DETERIORO Y DAÑOS A LAS
VÍAS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPAMIENTO URBANO

Artículo 67.- La persona que en forma dolosa o culposa cause daños o deterioros a la Infraestructura Urbana, Equipamiento Urbano y Servicios Urbanos, será sancionada en los términos que establece este Bando, sin perjuicio de la reparación del daño y sanciones que determine la autoridad competente.

Para los efectos de este Bando, se entiende por:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Infraestructura Urbana. Los sistemas de redes de organización y distribución de bienes y servicios tales como la estructura vial, transporte, distribución de agua, drenaje y alcantarillado y alumbrado público.

Equipamiento Urbano. Los edificios, instalaciones y mobiliario para prestar a la población los servicios urbanos, administrativos, financieros, educativos, comerciales y de abasto, de salud y asistencia, recreativos, malecones, parques y su equipamiento como juegos infantiles, quioscos, baños, aparatos ejercitadores, jardines y otros.

Servicios Públicos. Los señalados en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 68.- Las autoridades auxiliares del Municipio vigilarán que los particulares no causen daño a las vías de comunicación, infraestructura urbana y equipamiento, procurarán el auxilio de los vecinos y habitantes, cuando por causa de los elementos naturales se interrumpa el uso de las vías.

Artículo 69.- Queda prohibido realizar oficios o trabajos propios o de particulares que obstaculicen la vía pública o el libre tránsito, así como en los espacios públicos comprendidos como parques, jardines y sus áreas que lo conforman.

Así mismo, la autoridad municipal, podrá ordenar que los objetos muebles sean levantados y depositados en lugares adecuados, quedando obligados los infractores a demostrar su propiedad y cubrir los gastos de traslado, resguardo, independientemente a las sanciones a que se haga acreedor; en término del presente Bando.

En caso de que se construya y/o exista alguna obra no autorizada que obstaculice o invada la vía pública o el libre tránsito, así como los espacios públicos comprendidos como parques, jardines y sus áreas que lo conforman, estos podrán ser derribados por la autoridad municipal competente con cargo al infractor.

CAPÍTULO III
EDIFICIOS QUE AMENACEN RUINA

Artículo 70.- Los propietarios de edificios deteriorados que amenacen la seguridad de los transeúntes, de los vecinos o de quienes los habiten, deberán repararlos de acuerdo a los lineamientos y condiciones que determine la autoridad municipal correspondiente.

En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Fomento Económico y Turismo y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, procurarán la preservación de los edificios y monumentos históricos.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

Artículo 71.- Los dueños o poseedores de fincas, que se encuentren en las condiciones ruinosas a que se refiere el artículo anterior y se nieguen a repararlos, serán responsables de los daños o perjuicios que causen a terceros por su negligencia.

Artículo 72.- El municipio por conducto de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, previo trámite legal, podrá realizar la reparación o solicitar la demolición, con cargo al propietario que se negare u omitiere cumplir con lo dispuesto en este capítulo, independientemente a las sanciones a que se haga acreedor; en término del presente Bando.

CAPÍTULO IV
LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN
DE OBRAS EN PERÍMETROS URBANOS

Artículo 73.- La persona física o jurídica colectiva que pretenda realizar la construcción, reparación o modificación de una obra dentro de los límites municipales, deberá recabar previamente la autorización municipal necesaria, por la que deberá pagar los derechos correspondientes ante la Dirección de Finanzas.

Artículo 74.- Para obtener licencia de construcción, reparación, modificación o remodelación de una obra, los particulares deberán cumplir, adicionalmente los requisitos previstos en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Centro.

Artículo 75.- Cuando se pretenda construir en una zona sin servicios de drenaje o agua potable después de haber cumplido con los requisitos sanitarios del caso, se incluirá el proyecto de la construcción de un pozo y de una fosa séptica.

Queda prohibido conectar drenaje a lagunas, ríos, arroyos y otros depósitos acuíferos, o derramarlos en vías públicas. En caso de que estén construyendo, reparando, modificando o remodelando obras, sin que se cuente con la autorización o permiso correspondiente, la autoridad municipal competente sancionará al infractor conforme a los ordenamientos legales aplicables y podrá clausurar los trabajos.

CAPÍTULO V
ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y EDIFICIOS EN ZONAS URBANAS

Artículo 76.- Todo propietario o poseedor de terrenos urbanos, está obligado a mantenerlos debidamente alineados, de conformidad con las disposiciones, proyectos y programas de desarrollo urbano, vigentes, para las zonas urbanas del Municipio.





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 77.- Para que se pueda llevar a cabo el alineamiento de los predios dentro de la zona urbana, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito, ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde deberá expresarse la ubicación del inmueble y sus dimensiones, así como el documento que ampare la propiedad;
- II. Fijar la distancia a la esquina más próxima;
- III. Pagar los derechos correspondientes.
- IV. En general cumplir con los requisitos reglamentarios con base en el programa Municipal de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO VI TERRENOS MUNICIPALES

Artículo 78.- El H. Ayuntamiento legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad, que se encuentren dentro del fondo legal y que los particulares tengan en posesión, con observancia estricta de lo estipulado para el caso en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 79.- Toda persona que carezca de título de propiedad y esté en posesión de un inmueble dentro del Fondo Legal, está obligada a hacer la denuncia correspondiente ante el Ayuntamiento con el objeto de regularizar su tenencia.

Artículo 80.- El poseedor de un predio del Fondo Legal que formule la denuncia correspondiente, deberá justificar en los términos legales que tiene la posesión del mismo a título de dueño; la cual ha sido pacífica, continua, pública y de buena fe, lo anterior le permitirá obtener la titulación, en su caso, por el Ayuntamiento.

Artículo 81.- Cuando un predio municipal no esté sujeto a derecho de posesión particular y tenga varios colindantes, éstos tendrán derecho a adquirirlo en partes iguales.

Artículo 82.- Para los trámites a que se refieren los artículos anteriores, es necesario presentar ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, la documentación siguiente:

1. Escrito de petición manifestando bajo protesta de decir verdad que contenga nombre, edad, domicilio particular, estado civil, que no es familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el según grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento;
2. Acta de Nacimiento del solicitante;
3. Copia simple de la Credencial de Elector;



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

4. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Constancia de Residencia certificada por la Secretaría del Ayuntamiento;
6. Plano actualizado del predio cuya regularización se pretende, en el que se especifiquen medidas y colindancias, superficie, ubicación exacta, orientación y nombre de las personas y predios colindantes;
7. Documento legal mediante el cual se acredite la Posesión;
8. Certificado de No Propiedad expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco;
9. Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la institución competente;
10. Así como los requisitos legales contenidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 83.- La Dirección de Asuntos Jurídicos recibirá la solicitud con los documentos mencionados en el artículo que antecede y dentro de los cinco días hábiles siguientes se solicitarán informes a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; de Finanzas (Catastro); de Administración; Coordinación Municipal de Protección Civil, y demás dependencias municipales, estatales y federales a que haya lugar. Integrado el expediente con los informes previamente mencionados elaborará el Acuerdo mismo que deberá contener su opinión jurídica, y turnará dicho Acuerdo con su expediente respectivo a la Comisión Edilicia de Obras, y Asentamientos Humanos, para efectos de que en el ámbito de su competencia realice la inspección respectiva, determine y en su caso emita el dictamen correspondiente.

Artículo 84.- Aprobada por el Ayuntamiento la enajenación, la Secretaría del Ayuntamiento solicitará a la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno del Estado, la publicación del acuerdo por el cual se autorizó la enajenación correspondiente.

Artículo 85.- Quedará a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro, Tabasco, y de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

Artículo 86.- El Título de Propiedad, deberá ser firmado en representación del Ayuntamiento, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, con asistencia y firma del Secretario del Ayuntamiento.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

**TÍTULO QUINTO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 87.- El Ayuntamiento, a través de las unidades administrativas que determine, tendrá a su cargo la planeación, ejecución, administración, evaluación y modificación de los servicios públicos municipales.

El gobierno municipal proporcionará los servicios públicos en los centros de población de su jurisdicción y ejecutará las obras que la prestación, instalación, funcionamiento y conservación que los mismos requieran, con sus propios recursos y, en su caso, con la cooperación de otras entidades públicas, sociales o privadas.

Artículo 88.- Son servicios públicos que presta el Municipio, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- VIII. Salud pública municipal; y
- IX. Las demás que la Legislatura del Estado determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**CAPÍTULO II
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 89.- La prestación de los servicios públicos municipales estará a cargo del Gobierno Municipal, quien lo hará de manera directa, o concesionada; asimismo podrá prestar los servicios municipales con la participación de la Federación, el Estado y otros municipios.

Artículo 90.- La prestación directa de los servicios públicos se llevará a cabo por las dependencias u organismos municipales, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, este Bando, el Reglamento de la Administración Pública, los reglamentos que para tales efectos expida el Ayuntamiento y demás normas jurídicas aplicables.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022. Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 91.- Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares en los términos que establece la Ley Orgánica.

El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar, suspender o cancelar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, conforme a la Ley Orgánica.

Asimismo, el Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público.

TÍTULO SEXTO
COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

CAPÍTULO I
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
E INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, Y CENTROS DE ENTRETENIMIENTO

Artículo 92.- Para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, y centros de entretenimiento, se requiere licencia de funcionamiento comercial expedida por el Presidente Municipal, misma que tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos siguientes:

I. TRÁMITE POR PRIMERA VEZ

- 1.- Formato de solicitud debidamente llenado;
- 2.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedida máximo 3 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de obtención o renovación de la licencia de funcionamiento;
- 3.- Copia del poder notarial del Representante Legal, en caso de ser persona jurídica colectiva;
- 4.- Copia de identificación oficial de quien realiza el trámite;
- 5.- Licencia Sanitaria emitida por la Secretaría de Salud o Aviso de Funcionamiento, según el giro del establecimiento;
- 6.- Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico expedida por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, cuando la actividad del establecimiento lo requiera;
- 7.- Constancia de Protección Civil emitida por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Centro, vigente;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- 8.- Los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, deberán anexar copia de la licencia de alcoholes vigente (en caso que venda alcoholes).
- 9.- Constancia de uso de suelo comercial proporcionado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- 10.- Recibo del pago del Impuesto Predial al día;
- 11.- Recibo del agua potable al día o permiso de CONAGUA en caso de uso de pozo profundo o constancia de no adeudo emitida por el SAS;
- 12.- Fotografías 2 del interior del establecimiento y 2 del exterior del mismo; y
- 13.- Cumplir con las normas, lineamientos y requerimientos que emita el H. Ayuntamiento, en materia de Protección Civil, cuando la actividad del establecimiento lo requiera;

II. PARA RENOVACION DE LA LICENCIA:

- 1.- Formato de solicitud debidamente llenado;
- 2.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedida máximo 3 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de obtención o renovación de la licencia de funcionamiento;
- 3.- Copia del poder notarial del Representante Legal, en caso de ser persona jurídica colectiva;
- 4.- Copia de identificación oficial de quien realiza el trámite;
- 5.- Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico expedida por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, cuando la actividad del establecimiento lo requiera;
- 6.- Constancia de Protección Civil emitida por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Centro, vigente;
- 7.- Los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, deberán anexar copia de la licencia de alcoholes vigente (en caso que venda alcoholes).
- 8.- Recibo del pago del Impuesto Predial al día;
- 9.- Recibo del agua potable al día o permiso de CONAGUA en caso de uso de pozo profundo o constancia de no adeudo emitida por el SAS;
- 10.- **Fotografías 2 del interior del establecimiento y 2 del exterior; y**
- 11.- Licencia de Funcionamiento anterior.

Conforme lo anterior, el área competente deberá verificar que el solicitante tenga cubierto el pago del impuesto predial al día, así como los servicios prestados por el Sistema de Agua y Saneamiento.

Todo establecimiento comercial, industrial o de servicios, y centros de entretenimiento para su apertura y funcionamiento deberá contar con la respectiva anuencia o permiso de la autoridad municipal.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 93.- La Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Ejecución Fiscal dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, verificará el cumplimiento de los requisitos y determinará, otorgar o negar en su caso, la anuencia solicitada; determinación que debidamente fundada y motivada deberá comunicarse por escrito al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes, posteriores al estudio de factibilidad, siempre y cuando haya cumplido cabalmente con los requisitos anteriormente señalados, en caso de que la autoridad haya requerido al solicitante que subsane algún requisito del trámite, se interrumpirá el plazo para la resolución del trámite hasta que se subsane el requisito correspondiente.

Artículo 94.- El Ayuntamiento podrá en todo momento, a través de la dependencia o entidad encargada, supervisar el cumplimiento de los requisitos anteriores, posterior a la instalación del comercio de que se trate, además de comprobar por inspección que los locales destinados a la actividad establecida fijen de manera visible al público la licencia de funcionamiento vigente y que cumplan con todos los elementos físicos necesarios para la higiene y seguridad de las personas que cotidiana o transitoriamente estén o concurren a los mismos, así como de los encargados del establecimiento.

En la supervisión se levantará un acta de inspección la cual será firmada por el supervisor autorizado por la Subdirección de Fiscalización y Normatividad y a su vez será firmada por el propietario, encargado o responsable de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios y centros de entretenimiento, previamente identificados, si no quisieren firmar los propietarios o encargados de estos establecimientos, firmarán dos testigos requeridos para tal fin por el supervisor.

Si el supervisor no encontrare al propietario, encargado o responsable de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios y centros de entretenimiento dejará citatorio para que lo espere a las veinticuatro horas siguientes, en caso de que no se encuentre en las veinticuatro horas siguientes, se entenderá la supervisión con cualquier empleado.

Artículo 95.- Previa solicitud por escrito, se deberá renovar anualmente la respectiva licencia o permiso, siempre y cuando no se contravenga la legislación vigente, y previa verificación domiciliaria del cumplimiento de las obligaciones, incluidas las de naturaleza fiscal municipales, que correspondan por cada tipo de giro. La renovación se hará en el primer bimestre del año subsecuente a aquél en que se otorgó la Anuencia Municipal y/o Licencia de Funcionamiento.

Artículo 96.- La revocación de la anuencia o licencia de funcionamiento, así como la clausura de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos, se sujetará conforme a lo siguiente:

el
M
S
I
X
D



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Apartado A. De la revocación de la anuencia o licencia de funcionamiento.

1. La Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Ejecución Fiscal sancionará con la revocación de la anuencia o licencia de funcionamiento, según sea el caso, otorgados en términos de la presente normatividad, independientemente de las sanciones administrativas y/o penales a que haya lugar de acuerdo a las siguientes causales:

- I. El establecimiento que no reúna los requisitos de salud pública o de seguridad, conforme a la reglamentación respectiva.
- II. Se contravengan reiteradamente el presente Bando y/o las disposiciones municipales.
- III. Lo requiera el interés público, debidamente justificado, y se ponga en peligro la salud y el orden público.
- IV. Se realicen actividades diferentes de las autorizadas en la anuencia, autorización o licencia de funcionamiento.
- V. Se suspendan sin causa justificada las actividades contempladas en la anuencia, autorización o licencia de funcionamiento por más de 120 días naturales consecutivos.
- VI. Se haya expedido anuencia, autorización o licencia de funcionamiento con base en documentos falsos o alterados.

2. La revocación de la anuencia, o licencia de funcionamiento se deberá sujetar al siguiente procedimiento:

- I. Cuando la Dirección de Finanzas o la Subdirección de Ejecución Fiscal tenga conocimiento de la existencia de cualquiera de las causas señaladas en el artículo anterior, iniciará mediante acuerdo escrito el procedimiento de revocación.
- II. Dicho acuerdo será notificado personalmente al interesado concediéndole un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación, a fin de que comparezca y haga valer lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas pertinentes; en caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le imputa.
- III. Las pruebas que ofrezca el interesado, y sean admitidas deberán prepararse y desahogarse en su oportunidad, para lo cual la Dirección de Finanzas o la Subdirección de Ejecución Fiscal, deberá señalar fecha y hora para el desahogo de pruebas y alegatos, y;
- IV. Posterior a la audiencia a que refiere la fracción anterior la Dirección de Finanzas o la Subdirección de Ejecución Fiscal, resolverá en un término no



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana"

mayor a 10 días hábiles. Dicha resolución deberá ser notificada al interesado personalmente y cuando en esta se determine la revocación, en el acto mismo de la notificación se procederá a la clausura del establecimiento.

Apartado B. De la clausura de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos.

1. La Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Ejecución Fiscal podrá llevar a cabo la clausura de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos, independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias, la clausura procederá tanto en los supuestos enmarcados en el Apartado A, numeral 1 de este artículo, como en los siguientes casos:

- I. Por carecer de anuencia, permiso o licencia de funcionamiento o por no tenerla a la vista según sea el caso, para la operación de los giros que los requieren, o bien, que en los mismos no hayan sido refrendados;
- II. Cuando se haya cancelado la anuencia, permiso o licencia de funcionamiento;
- III. Cuando no se acate el horario autorizado por la Dirección de Finanzas o Subdirección de Ejecución Fiscal y no se cumpla con las restricciones al horario o suspensión de actividades en fechas determinadas por las autoridades municipales;
- IV. Por realizar espectáculos o diversiones públicas sin haber tramitado el permiso, o bien, incumplir las condiciones establecidas en el mismo, relativas a la seguridad, la tranquilidad y la protección del público asistente y los vecinos del lugar;
- V. Cuando por motivo de la operación de algún giro comercial se ponga en peligro el orden público, la salud de los ciudadanos o se interfiera la protección civil;
- VI. Por utilizar aislantes de sonidos que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios;
- VII. Cuando se haya expedido la anuencia, permiso o licencia de funcionamiento en contravención al texto expreso de alguna disposición legal o reglamentaria; y,
- VIII. Cualquier otra causa que se señale en los reglamentos municipales en la materia.

2. Serán clausurados inmediata y permanentemente los establecimientos que realicen las siguientes actividades:

- I. Los que vendan, faciliten o suministren bebidas alcohólicas a menores de edad;
- II. Los que realicen o exhiban en el interior de los establecimientos comerciales aquellas actividades que pudiera constituir hechos de posible carácter delictuoso. Para efectos de esta fracción, quedarán comprendidos como parte del establecimiento comerciales aquellas accesorias, bodegas o espacios

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

anexos al mismo que sean o que hayan utilizados para el uso que establece esta fracción;

- III. Los que expendan bebidas adulteradas o con sustancias químicas que puedan afectar la salud del consumidor.
- IV. Los que hayan reincidido en conductas violatorias a los reglamentos municipales en el periodo de un año;
- V. Los que expendan cárnicos sin los permisos o autorizaciones correspondientes;
- VI. En general, todos aquellos que representen, a juicio de la autoridad municipal, peligro visiblemente notorio para la paz o la salud pública.

3. La clausura impuesta podrá ser de carácter permanente, temporal, parcial o total; lo anterior, de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa desplegada por el propietario, responsable o encargado del establecimiento comercial.

4. La orden que decrete la clausura deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Nombre del propietario y/o la razón o denominación social;
- II. Domicilio donde se llevará a cabo;
- III. Motivo de la clausura;
- IV. El alcance del orden de la clausura, precisando su carácter temporal o permanente, total o parcial;
- V. Su fundamento y motivación;
- VI. El nombre del servidor público encargado de ejecutarla.

En todos los casos se llevará a cabo la ejecución de la clausura del establecimiento con quien se encuentre presente.

Artículo 97.- El Ayuntamiento podrá ordenar de manera fundada y motivada la suspensión de forma permanente, temporal, parcial o total del funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios y centros de entretenimiento, cuando representen a juicio de la autoridad municipal, peligro claro y de índole grave para la salud pública conforme a la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO II
BILLARES, CANTINAS, CERVECERÍAS Y DEMÁS CENTROS DE VICIOS

Artículo 98.- Queda prohibida la apertura o funcionamiento de billares, o establecimientos de espectáculos clasificados para mayores de edad; en un radio de trescientos metros, de los centros de enseñanza, planteles educativos, templos, oficinas públicas, centros deportivos y sitios similares, así mismo deberán mantener



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana"

la puerta de acceso totalmente cerrada con la finalidad de que no exista visibilidad hacia el interior y con una leyenda visiblemente notoria que prohíba el acceso a menores de edad y personal uniformado, así como personas con discapacidad mental.

Artículo 99.- Queda estrictamente prohibida la entrada a billares, cantinas, cervecerías, bares, cabaret, centros nocturnos y establecimientos similares, a los menores de 18 años o uniformados, así como personas con discapacidad mental. La autoridad municipal realizará inspecciones para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, teniendo facultades para solicitar la información y documentación correspondiente.

Artículo 100.- Las personas que asistan a estos centros, deberán guardar la compostura debida, orden y moralidad, los dueños o encargados de estos negocios cuidarán el cumplimiento de esta disposición, y cuando alguien la contravenga, darán aviso de inmediato a la autoridad competente para los efectos del caso.

Artículo 101.- Los policías y militares uniformados, no podrán permanecer dentro de estos establecimientos salvo los casos en que tengan que cumplir alguna orden inherente al desempeño de su cargo, y durante el tiempo indispensable para llevarla a cabo, ni ingerir en ellos bebidas embriagantes.

Artículo 102.- En los establecimientos a que se refiere este capítulo, no se podrá utilizar para adorno interior o exterior la bandera nacional o sus tres colores juntos, el escudo nacional o el del estado, cantar o ejecutar en alguna forma el himno nacional, exhibir imágenes de héroes, hombres ilustres locales y nacionales o de personajes políticos nacionales o extranjeros.

CAPÍTULO III
HORARIO DEL COMERCIO Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 103.- Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio de este Municipio, se sujetará al horario que fije el Ayuntamiento o la autoridad municipal competente.

El Ayuntamiento por resolución fundada y motivada, podrá modificar horario de funcionamiento a comercios y establecimientos públicos, cuando así lo exija el interés de la sociedad.

Artículo 104.- La actividad comercial en general, con excepción de las ligadas a la venta de bebidas alcohólicas y cervezas, deberán observar el horario de las 07:00 a las 21:00 horas, quedando al margen las que expresamente fije el Ayuntamiento.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 105.- Los establecimientos que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, restaurantes, cafés, fondas, taquerías, torterías y similares, donde se venden alimentos preparados, podrán abrir todos los días de la semana de las 05:00 a las 24:00 horas.

El Ayuntamiento podrá autorizar la ocupación de banquetas con mobiliario de los giros mercantiles establecidos a que se refiere este numeral; siempre que no se obstruya el paso peatonal, rampas para personas con discapacidad, entrada, salidas de vehículos o dificulten la visibilidad de guías podotáctiles, previo el pago del derecho correspondiente. Al término de su actividad diaria, quedan obligados a recoger los residuos sólidos urbanos que generen y realizar el aseo del lugar, para que este mantenga sus condiciones de higiene y buen aspecto.

Artículo 106.- Los establecimientos mercantiles e industriales que produzcan ruido, generen olores o sustancias desagradables, tendrán un horario de funcionamiento de 07:00 a 18:00 horas, sin menoscabo de las disposiciones previstas en el presente capítulo.

Artículo 107.- Las autoridades municipales auxiliarán a las estatales en el ámbito de su competencia, para que los establecimientos que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas se ajusten al horario establecido por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.

Artículo 108.- Los talleres mecánicos, de laminación, de herrería en general, industrias o similares que estén contiguos a viviendas, no podrán laborar antes de las 08:00 horas, ni después de las 18:00 horas y para tal efecto deberá sujetarse a las disposiciones siguientes:

- a) Presentar anuencia por escrito de los vecinos colindantes,
- b) No podrán utilizar la vía pública para la colocación de maquinarias, herramientas, vehículos, equipos de trabajo, exhibir sus productos o realizar sus trabajos; y
- c) Deberán obtener factibilidad positiva de uso de suelo por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y dictámenes favorables de Protección Civil Municipal y de Medio Ambiente.

Artículo 109.- Los billares y juegos de salón, observarán el horario de las 11:00 a las 22:00 horas; pudiéndose ampliar el horario previo pago de los derechos, que se hagan ante la Dirección de Finanzas Municipal.

Artículo 110.- Los mercados sean públicos o particulares, estarán abiertos en horario de las 04:00 hasta las 06:00 horas a los proveedores, concesionarios y comerciantes temporales y al público en general de 06:00 horas a las 18:00 horas, de ser necesaria



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

la ampliación de estos horarios estos se podrán otorgar previa solicitud a la autoridad competente, mediante el pago del derecho respectivo.

Artículo 111.- En los establecimientos que, al cerrar según el horario, hayan quedado en su interior clientes, éstos solo podrán permanecer el tiempo indispensable que dure el despacho de la mercancía que hubieran solicitado, sin que pueda permitírseles más de treinta minutos posteriores de la hora fijada.

Artículo 112.- Cuando en algún establecimiento se vendan artículos comprendidos en diversos horarios, el propietario hará la declaración correspondiente a la presidencia municipal, a fin de que en la licencia o permiso que se expida se haga la anotación respectiva y se le fije su horario.

Artículo 113.- Durante los días señalados como festivos o descansos obligatorios previstos por la Ley Federal del Trabajo u otras leyes y reglamentos, el comercio en general podrá permanecer abierto en los horarios que les correspondan, conforme a las disposiciones de este Bando.

Artículo 114.- Los horarios establecidos por este Bando y los que fije el Ayuntamiento, podrán ser modificados por éste cuando lo considere conveniente en beneficio del pueblo y del comercio en general; previo el pago de los derechos correspondientes:

Los comercios o establecimientos a los que no se les señale horario en este capítulo, se sujetarán a lo que señale el Ayuntamiento.

Artículo 115.- El Ayuntamiento en todo tiempo, está facultado para ordenar o efectuar a través de la dependencia o entidad competente, el control, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares.

CAPÍTULO IV FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA

Artículo 116.- La fijación de anuncios y todo tipo de publicidad se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro.

Se requiere autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas, muros y en general, en la vía pública.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá negar el permiso de manera fundada y motivada, si lo estima conveniente por afectar al interés colectivo por causar daño a la infraestructura municipal o por ser contrario a las disposiciones legales.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO V
VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 117.- Se entiende por vendedores ambulantes todas aquellas personas establecidas de manera no permanente en la vía pública, espacios de uso común, banquetas, parques, plazas o edificios públicos que expendan comestibles de cualquier naturaleza y/o productos lícitos que se encuentren dentro del marco de la Ley, que funcionen con autorización, horario y lugar determinado por la autoridad municipal, debiendo solicitar su permiso y/o autorización a la autoridad municipal, a través de la Dirección de Finanzas o Subdirección de Fiscalización y Normatividad.

Artículo 118.- El ejercicio del comercio ambulante se regirá por lo dispuesto en el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

Artículo 119.- Los vendedores ambulantes deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Deberán funcionar en el lugar, horario y giro autorizado que señale el Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro;
- II. No tirar basura en la vía pública y recoger la que genere su negocio en el espacio autorizado, haciendo esto de manera permanente; y
- III. Las demás que determine el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

Artículo 120.- El Ayuntamiento, a través de las unidades administrativas que establezca el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro y el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, Tabasco, podrán realizar visitas de inspección y verificación, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objetivo de comprobar si los establecimientos de este capítulo cumplen con la normatividad vigente, levantando actas donde se asentarán las condiciones que prevalezcan en el momento de la visita.

CAPÍTULO VI
FOMENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

Artículo 121.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo de acuerdo con la planeación municipal podrá apoyar a los productores organizados para la obtención de créditos, insumos y mejores canales de comercialización para el fomento de las pequeñas y medianas industrias.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 122.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo promoverá las acciones necesarias para:

- I. Establecer y ejecutar en coordinación con la autoridad competente las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de esta municipalidad.
- II. Proteger a los productores e industrias locales para que los giros comerciales establecidos en el municipio expendan prioritariamente artículos cultivados o elaborados en esta municipalidad mediante el establecimiento de programas de fomento y promoción a través de las Direcciones de Desarrollo y de Fomento Económico y Turismo.
- III. Operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) para promover la generación de empleos, y fomentar el establecimiento e inicio de operaciones de micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la regulación vigente;
- IV. Promover la cultura de emprendimiento para el desarrollo económico del municipio de Centro buscando elevar la competitividad y el bienestar social;
- V. Organizar y desarrollar estrategias de promoción y difusión y programas para promover el turismo, en conjunto con el sector privado, educativo, social y los medios para los espacios y atractivos turísticos, culturales y recreativos.

TITULO SÉPTIMO AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PESCA

CAPÍTULO I FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS BÁSICOS

Artículo 123.- Los agricultores del Municipio de Centro, podrán solicitar ante la Dirección de Desarrollo, participar en los diversos programas que proporciona el Ayuntamiento, para mejorar la siembra de cultivos básicos, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

CAPÍTULO II ROTURACIÓN INDEBIDA DE LOS SUELOS EXPUESTOS A LA EROSIÓN

Artículo 124.- La persona que, dentro del territorio municipal, pretenda arar por primera vez una tierra para cultivarla, necesita previamente la autorización de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, a fin de evitar que se roten tierras que puedan estar expuestas a la erosión.



"2022: Año de Ricardo Flores Magón precursor de la Revolución Mexicana"

**CAPÍTULO III
PLAGAS, EPIDEMIAS Y COOPERACIÓN PARA COMBATIRLAS**

Artículo 125.- Es obligación de los habitantes y vecinos de este municipio colaborar con las autoridades municipales en las campañas encaminadas a la erradicación y control de plagas y epidemias que se detecten, así como dar aviso cuando se tenga conocimiento de su existencia.

Las obligaciones a que se refiere este concepto recaen principalmente en médicos veterinarios, agrónomos y técnicos de la materia, quienes, al tener conocimiento de alguna amenaza de aquella naturaleza, deberán avisar inmediatamente a las Autoridades Sanitarias correspondientes y a la Autoridad Municipal.

Artículo 126.- Los vecinos y habitantes de este Municipio están obligados, a acatar las disposiciones que dicten las autoridades sanitarias para la prevención y erradicación de plagas y epizootias o epidemias.

**CAPÍTULO IV
CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE SUELOS Y BOSQUES**

Artículo 127.- La persona que pretenda talar un árbol de la selva o bosque, para cultivar el terreno o aprovechar la madera, deberá obtener previamente, la autorización y permiso de las autoridades correspondientes; y dar aviso inmediato al Ayuntamiento.

Artículo 128.- El Ayuntamiento a través de la dependencia competente orientará y capacitará a los agricultores, sobre el cuidado de bosques y suelo, a fin de evitar su erosión.

**CAPÍTULO V
REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA PESCA**

Artículo 129.- Las autoridades municipales fomentarán, auxiliarán y apoyarán a las instancias Federales y Estatales en materia de pesca, y vigilarán que se cumplan las disposiciones existentes al respecto.

Artículo 130.- Las personas que se dediquen a la pesca y pretendan comercializar el producto fuera del municipio, están obligadas primeramente a satisfacer el abasto público. La Presidencia Municipal vigilará que se respete la temporada de veda establecida por las autoridades del ramo.

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a vertical line, a stylized 'M', a large 'A', a large 'D', a scribble, and a large 'A'.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 131.- Para el buen logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento establecerá procedimientos administrativos de acuerdo con las dependencias federales y estatales del ramo.

Artículo 132.- El municipio realizará las acciones necesarias dirigidas a proteger las siguientes especies animales, robalo, pejelagarto, pigüas, camarón de río, así como las especies que se encuentren en peligro de extinción.

CAPÍTULO VI PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 133.- El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades Federales y Estatales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente.

Artículo 134.- Para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá adoptar, entre otras medidas, las siguientes.

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental y de desarrollo sustentable del Municipio;
- II. La aplicación de los instrumentos legales previstos en las leyes locales en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
- III. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del Estado;
- IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por las Leyes respectivas;
- V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que conforme a la normatividad sean consideradas de jurisdicción federal o estatal;
- VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas con la participación que conforme a la legislación local;
 - VIII. La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico en los términos previstos en las leyes de la materia, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
 - IX. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados;
 - X. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
 - XI. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, cuando éstas lo determinen expresamente;
 - XII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
 - XIII. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades en competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
 - XIV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección y preservación al medio ambiente;
 - XV. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
 - XVI. Prevenir y controlar, en el ámbito municipal, la contaminación de la atmosfera, suelo y agua de las fuentes, de su competencia.
 - XVII. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
 - XVIII. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio;
 - XIX. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente, y
 - XX. Regular los residuos plásticos de un solo uso, en el ámbito municipal, de conformidad con el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.
 - XXI. Las demás que le otorguen la legislación respectiva.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 135.- Queda prohibido a toda persona realizar los siguientes actos:

- I. Quemar basura, llantas y otros residuos o materiales contaminantes a cielo abierto;
- II. Utilizar amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los vecinos y habitantes. La emisión de sonidos deberá ajustarse al nivel de decibeles que para tal efecto establezcan las autoridades competentes.
- III. Ejecutar cualquier actividad que atraiga moscas o produzca ruidos, sustancias o emanaciones dañinas para la salud; y
- IV. Las demás actividades que produzcan contaminantes para la salud, el medio ambiente y los recursos naturales.
- V. Tirar basura, llantas y materiales contaminantes a cielo abierto y/o en lugares públicos; y
- VI. Realizar el traslado y recolección de cualquier tipo de basura o residuos sólidos y líquidos urbanos, dentro del municipio sin la autorización correspondiente de las autoridades pertinentes y la Coordinación de Limpia Recolección de Residuos Sólidos de este municipio
- VII. Sacar sus residuos sólidos y/o basura fuera de los horarios y días de recolección que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 136.- Los establecimientos comerciales y de servicios, que emitan contaminantes generados por los olores, gases, partículas líquidas o sólidas a la atmósfera de competencia municipal, deberán contar con la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico expedida por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 137.- Para la obtención de la Constancia de no alteración al Medio Ambiente y su Entorno Ecológico señalada en el artículo anterior, se deberá obtener el formato correspondiente ante la ventanilla única de la unidad municipal competente y su dictamen corresponderá a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 138.- El Ayuntamiento procurará establecer sistemas de coordinación con las dependencias encargadas de este ramo, tomando en consideración el informe que presenten los interesados, el que deberá contener, entre otros datos, los siguientes:

- I. Ubicación y localización de la industria;
- II. Descripción de la maquinaria y equipo;
- III. Las materias primas a utilizar y los productos, subproductos y desechos que produzcan;
- IV. Distribución de la maquinaria y equipo;
- V. Cantidad, calidad y naturaleza de los contaminantes esperados;
- VI. Declaración de los desechos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan derivarse en la operación; y
- VII. Medidas y equipo de control de la contaminación.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 139.- Con base a las disposiciones del presente capítulo se prohíbe:

- I. Arrojar, abandonar, depositar, derramar y quemar residuos sólidos no peligrosos orgánicos, inorgánicos y sustancias líquidas o de cualquier otra índole en la vía pública, caminos rurales, derechos de vías, áreas verdes, parques, jardines, bienes del dominio público de uso común, lotes baldíos, así como en predios de propiedad privada, cuerpos y corrientes de agua de jurisdicción municipal;
- II. No contar con la autorización correspondiente para la prestación del servicio público de manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos no peligrosos de origen doméstico, comercial y de servicios, conforme a las normas oficiales mexicanas relativas a la generación, manejo y disposición final de los residuos no peligrosos.
- III. Rebasar los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas o provenientes por fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal.
- IV. Emitir contaminantes a la atmósfera tales como: humo, gases no peligrosos o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o a la salud;
- V. Rebasar los límites máximos permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas, contaminación visual y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios y de fuentes móviles que no sean de jurisdicción federal;
- VI. Realizar actividades que puedan deteriorar la calidad del suelo y del subsuelo, así como descargar residuos sólidos no peligrosos o escurrimientos e infiltraciones de lixiviados en sitios no autorizados para tal fin, dentro de los centros de población del territorio municipal;
- VII. Descargar las aguas residuales contaminantes, sin tratamiento alguno, en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población del territorio municipal; y
- VIII. Derribar o podar los árboles de centros urbanos, en vía pública, sin la autorización municipal correspondiente.

Artículo 140.- Quien como consecuencia de la realización de alguna de las acciones anteriores cause daños al medio ambiente, independientemente del daño económico a pagar, deberá reparar los daños causados al ambiente.

Artículo 141.- El Municipio promoverá las acciones necesarias, dirigidas a garantizar el derecho de un ambiente saludable.

Artículo 142.- El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, promoverá las acciones necesarias para reglamentar las facultades que le son otorgadas en las disposiciones legales que regula la materia.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

TÍTULO OCTAVO
PROPIEDAD Y BIENESTAR COLECTIVO, ÁREAS VERDES

CAPÍTULO I
PROPIEDAD Y BIENESTAR COLECTIVO

Artículo 143.- Son contravenciones al derecho de propiedad pública:

- I. Tomar césped, flores, tierra o piedras de propiedad pública como plazas, jardines u otros lugares de uso común;
- II. Pintar, apedrear, dañar, mover o manchar estatuas, postes, arbotantes, señalamientos, instalaciones de alumbrado público, lámparas o luminarias, equipamiento urbano o cualquier objeto de ornato o construcción pública de cualquier especie, o causar daños en los muebles de parques, jardines o lugares públicos;
- III. Utilizar carretillas u otros medios de carga y transporte con ruedas metálicas, por calles y banquetas;
- IV. Abstenerse de entregar a la autoridad municipal los objetos abandonados por el público;
- V. Realizar excavaciones en lugares públicos de uso común, sin autorización legal;
- VI. Hacer uso de postes destinados para el servicio público municipal, sin previo permiso y pago de los derechos correspondientes;
- VII. Hacer mal uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos;
- VIII. Negarse sin causa justificada, a colaborar en la realización de una obra de servicio social o de beneficio colectivo;
- IX. Borrar, rayar, dañar, alterar, destruir, desprender, remover u ocultar los letreros que identifiquen a los inmuebles, las vías públicas, caminos vecinales o carreteras, o bien, los números, letras o leyendas de la nomenclatura de las calles y demás señalizaciones oficiales;
- X. Permitir que el agua resultante del aseo de sus bienes llegue a la vía pública o cause perjuicios a terceros;
- XI. Lavar sus bienes muebles o vehículos sobre la vía pública, y
- XII. No mantener en la fachada de su domicilio el número oficial que le corresponda.
- XIII.- Romper las banquetas y/o pavimento que afecten, modifiquen, dañen o destruyan las redes de agua potable y drenaje;
- XIV.- Causar daños a la infraestructura hidráulica, sanitaria y/o pluvial, no contar con la autorización para la conexión a la red de agua y drenaje y carecer de dictamen de factibilidad de servicios y descargar aguas residuales a cielo abierto

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a vertical line, a scribble, a stylized 'M', a large circular mark, a scribble, and another stylized mark.



"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 144.- Ninguna persona física o jurídica colectiva puede hacer o mandar hacer uso o disfrute en beneficio propio o de terceros, de las vías públicas, parques, plazas, paseos o cualquier inmueble de uso común, sin permiso por escrito otorgado por la presidencia municipal y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 145.- Los vecinos están obligados a pintar las fachadas de sus casas y bardas de su propiedad o posesión, cuando menos una vez cada dos años.

Artículo 146.- Los vecinos están obligados a evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad municipal, las que existan en la vía pública o en perjuicio de terceros. De igual manera deberán reportar las fugas en los drenajes y la rotura de los mismos.

**CAPÍTULO II
DE LAS ÁREAS VERDES**

Artículo 147.- Las áreas verdes que se generen a favor del Municipio con motivo de autorizaciones de fraccionamientos, lotificaciones, regularizaciones y demás otorgadas conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, serán consideradas como bienes destinados para servicios públicos municipales, cuyo fin será el de establecer parques, jardines o similares o cualquier otra obra de servicio público.

Artículo 148.- El Municipio ejercerá por conducto de la autoridad municipal competente los derechos de posesión y propiedad que correspondan respecto de los bienes indicados en el artículo anterior. Las obras que se realicen en estas áreas, sin la autorización correspondiente, serán demolidas con cargo al infractor, previa notificación que se practique.

Artículo 149.- Los habitantes en todo caso se encontrarán obligados a respetar los derechos del Municipio respecto de las áreas verdes, mismas que serán inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Las autoridades federales y estatales en el ámbito de su competencia respetarán las disposiciones contenidas en el presente capítulo

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M' and several other illegible marks.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

**TÍTULO NOVENO
DE LA CONSERVACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**CAPÍTULO I
JARDINES, PARQUES, BIBLIOTECAS, PASEOS
Y OTROS LUGARES PÚBLICOS**

Artículo 150.- Las autoridades municipales son las encargadas de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los lugares públicos de recreo, diversión, estudio y esparcimiento como jardines, parques, bibliotecas, paseos, campos deportivos y similares, pero toda la población está obligada a colaborar con civismo y cultura general para su conservación y limpieza.

Artículo 151.- Se prohíbe cortar plantas, flores y tirar basura en los centros públicos objeto de este capítulo.

Artículo 152.- Las personas mayores de edad, cuidarán y vigilarán que los niños no maltraten las plantas, flores e instalaciones y cualquier otra cosa u objeto que represente un atractivo o utilidad social.

Las personas que concurren a los lugares citados en el artículo anterior están obligadas a observar buena conducta y atender las indicaciones de los administradores o de la policía, en su caso. Quienes asistan a las bibliotecas públicas municipales, están obligados a hacer buen uso del material, mobiliario e instalaciones de estos edificios, quedando facultados a denunciar ante sus autoridades el robo, maltrato, saqueo o mutilación del material hemerobibliográfico, de video y didáctico, propiedad de estos centros de estudio y lectura.

Artículo 153.- Es obligación de los usuarios cumplir con los estatutos que rigen los servicios de las bibliotecas públicas en todo el territorio nacional, incluyendo las sanciones y multas que se estipulan en el mismo por concepto de robo, mutilación y por uso indebido de la infraestructura, mobiliario y de los materiales hemerobibliográficos y audiovisuales que sean propiedad de la biblioteca o que se encuentre bajo resguardo de la misma.

**CAPÍTULO II
PINTURA, BARDEO Y LIMPIEZA DE PREDIOS EN ZONAS URBANAS**

Artículo 154.- Los vecinos y habitantes del Municipio, deberán pintar las fachadas de las casas que habitan, acotar o bardear los predios que posean sin construcción, podar los árboles y setos que dan a la vía pública, tener en la fachada de su domicilio el número oficial asignado; mantener aseado el frente de su domicilio, negociación y predio de su propiedad o posesión.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 155.- Los propietarios o poseedores de casas o edificios, tienen la obligación de pintarlos y lavarlos o limpiarlos cuando las fachadas sean de azulejos u otro material no pintable, cuando menos cada dos años. Está prohibido el uso de los colores de la Bandera Nacional en el orden de ésta, así como dibujos ofensivos a la moral.

TÍTULO DÉCIMO
EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CÍVICAS

CAPÍTULO I
OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN

Artículo 156.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, coadyuvará con las autoridades educativas, en el levantamiento oportuno de los censos de los niños en edad escolar y de los adultos analfabetos.

Artículo 157.- Los habitantes y vecinos están obligados a inscribir a los menores sujetos a su patria potestad o custodia en las escuelas y vigilar su asistencia.

Artículo 158.- El Municipio, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación auxiliará a las autoridades de educación para que los analfabetos obtengan instrucción escolar.

Artículo 159.- Los adultos analfabetos podrán asistir a los centros de alfabetización y participar en las campañas que se organicen con este fin.

Artículo 160.- Los habitantes y vecinos están obligados a informar a las autoridades municipales de las personas analfabetos que no acudan a recibir instrucción escolar y de los padres o tutores que no envíen a los menores a su cargo a la escuela.

Artículo 161.- La Dirección de Educación, Cultura y Recreación en conjunto con la Coordinación de Salud, propondrán programas de activación física diaria en las escuelas de educación básica y media superior en el Municipio de Centro, conforme a la legislación correspondiente.

Artículo 162.- En el Municipio de Centro, se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros, el cual tendrá dentro de sus facultades y obligaciones las siguientes:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- a) Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- b) Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación Inter escolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales
- c) Promover en la escuela y en coordinación con las autoridades, los programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- d) Realizar propuestas que contribuyan a la formulación de contenidos locales para la elaboración de los planes y programas de estudio, las cuales serán entregadas a la autoridad educativa correspondiente;
- e) Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar;
Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes Inter escolares;
- f) Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de familia o tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- g) Proponer la entrega de estímulos y reconocimientos de carácter social a los educandos, maestras y maestros, directivos y empleados escolares que propicien la vinculación con la comunidad;
- h) Procurar la obtención de recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela pública, y
- i) En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

CAPÍTULO II
ACTOS CÍVICOS Y FIESTAS PATRIAS

Artículo 163.- Es obligación del Municipio fomentar actividades cívicas y culturales, así como la celebración y organización de las fiestas patrias y demás eventos memorables.

Artículo 164.- Las instituciones educativas, los habitantes y vecinos del Municipio, tienen la obligación de cooperar con el Ayuntamiento para el buen logro de estas actividades.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 165.- El Ayuntamiento promoverá la incorporación de contenidos cívicos en los diversos programas de apoyos educativos, especialmente dirigidos al nivel básico.

Artículo 166.- Las actividades cívicas comprenden:

- I. Programar, divulgar y realizar actos públicos que recuerden a hombres, hechos, alegrías y lutos nacionales y regionales memorables;
- II. Organizar concursos de oratoria, poesía, pintura, bailables, música, canto y demás actividades que estén dentro de la moral y las buenas costumbres;
- III. Organizar exposiciones alusivas a estas actividades y editar libros y folletos conmemorativos;
- IV. Erigir, conservar y dignificar monumentos conmemorativos; y
- V. Procurar que la nomenclatura oficial cumpla la finalidad de hacer homenaje y lección permanente de auténticos valores humanos, hechos heroicos y lugares o fenómenos admirables.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 167.- El Ayuntamiento dispondrá de todos los medios a su alcance para colaborar con la promoción, preservación y mejoramiento de la salud pública en el municipio.

Artículo 168.- Los habitantes y vecinos del Municipio, están obligados a cooperar en las campañas de protección y tratamiento de los enfermos mentales, de vacunación, contra la desnutrición, alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, debiendo acatar las disposiciones sobre salubridad y asistencia que dicten las autoridades correspondientes.

Artículo 169.- Queda prohibido fumar en lugares públicos cerrados por razones de seguridad y salud pública, así como vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicas, tabaco, drogas en cualquiera de sus modalidades a menores de edad.

Se prohíbe fumar en los establecimientos u oficinas del Ayuntamiento de Centro, incluyendo, estacionamiento, pasillos y baños.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

CAPÍTULO II HIGIENE, PUREZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN AL PÚBLICO

Artículo 170.- Los alimentos y bebidas que se destinen a su venta en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, deberán estar en perfecto estado de conservación; corresponderán por su composición y característica a la denominación con que se les venda, de conformidad con las normas que al efecto emita la autoridad sanitaria competente. Se conservarán en vitrinas o recipientes que eviten su contaminación o alteración por microorganismos, insectos, polvo o cualquier otra sustancia física o química.

Artículo 171.- Los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, además de cumplir con la normatividad que al efecto emita la autoridad sanitaria competente, deberán ser fumigados, al menos cada tres meses, por empresas autorizadas por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, para evitar la propagación de plagas.

A los responsables de las faltas, se le sancionará conforme a este ordenamiento legal y/o en su caso serán consignados a las Autoridades correspondientes.

CAPÍTULO III ESTABLOS PARA GANADO PORCINO, BOVINO, EQUINO, OVINO, AVES DE CORRAL, BASUREROS Y LUGARES INSALUBRES

Artículo 172.- Los establos para ganado porcino y bovino deben llenar los requisitos siguientes:

- a) Contar con autorización de uso del suelo que permita su instalación;
- b) Estar fuera de las poblaciones, cuando menos a 100 metros de la habitación más próxima y de la vía pública o del radio que señale la Secretaría de Salud del Estado y, además, fuera de los vientos reinantes de la población;
- c) Tener pisos impermeables y con declives hacia el drenaje o caños de los desechos de las casas;
- d) Tener agua abundante para la limpieza diaria, que deberá hacerse cuando menos tres veces al día;
- e) Tener abrevaderos para los animales;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana”

- f) Tener muros y columnas del edificio repellados hasta una altura de un metro cincuenta centímetros y el resto blanqueado; teniendo la obligación de pintarlos cuando menos 2 veces al año;
- g) Tener una pieza especial para la guarda de los aperos y forrajes;
- h) Tener tantas divisiones como número de especies animales se tengan;
- i) Recoger constantemente los desechos;
- j) No permitir la permanencia de animales enfermos en los establecimientos;
- k) Acreditar mediante registro veterinario que los animales dentro los establecimientos estén en óptimas condiciones de salud; y
- l) Permitir que los animales que se encuentren en los locales sean examinados, cuando menos una vez al año, por la Secretaría de Salud del Estado o la dependencia oficial que corresponda.

Artículo 173.- Los basureros deberán ubicarse fuera de la población, en dirección opuesta respecto los vientos reinantes en el lugar, retirados de las vías públicas y de las corrientes de agua, el Ayuntamiento evitará realizar incineraciones de cualquier desecho sólido, en su caso, buscará el mejor destino que pueda dársele a la basura, velando por la salud de la población.

Artículo 174.- Para la ubicación de los basureros o depósitos de desechos de cualquier naturaleza deberán realizarse todos los estudios, análisis o adecuaciones necesarias en las que se determine la idoneidad del lugar, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA VACUNACIÓN DE LAS PERSONAS

Artículo 175.- Los Oficiales del Registro Civil, exigirán a quienes presenten niños para su registro y asentamiento, que exhiban la constancia de haberseles aplicado las vacunas obligatorias, salvo cuando existan causas extraordinarias en el sector salud.

Artículo 176.- El Ayuntamiento procurará que, a través de los directores de escuelas primarias y jardines de niños, exigir la cartilla nacional de vacunación a los alumnos de nuevo ingreso.

CAPÍTULO V
MENDICIDAD

Artículo 177.- El Ayuntamiento, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, procurará coordinar campañas tendientes a erradicar del municipio la mendicidad, mediante la instrumentación de programas de capacitación y fomento productivo.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Es obligación de las autoridades municipales en colaboración con la policía preventiva estatal, remitir a los mendigos adultos y menores de edad a instituciones de asistencia social.

Artículo 178.- Está prohibido aprovecharse de niños o personas con capacidades diferentes para procurarse medios económicos.

Artículo 179.- Está prohibido a todos los habitantes del municipio, permitir que sus ascendientes adultos mayores o descendientes menores de edad, se dediquen a la mendicidad.

Artículo 180.- Queda prohibido a las personas, hacerse pasar por menesterosos o por personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI
MATANZAS RURALES Y CARNICERÍAS URBANAS

Artículo 181.- Para mayor comprensión se detallan las definiciones siguientes:

Se entiende por **matanza rural**, el lugar destinado al sacrificio de animales para el consumo humano.

Carnicería urbana es todo expendio de carnes, ya sea blanca o roja para el consumo humano.

Boutiques de carnes; es el lugar que comercializa cortes finos y gourmet de productos cárnicos Premium.

Supermercado, entiéndase por el lugar donde se compran y venden productos de alimentación y bienes de consumo, en un sistema de autoservicio.

Centro de Distribución CEDIS; se denomina así al edificio, espacio o construcción logística diseñada para recibir y despachar diversas mercancías.

Artículo 182.- La anuencia municipal para matanza y/o expendio de productos cárnicos, será expedida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma Dirección.

Artículo 183.-Toda persona física o moral que tenga Matanzas rurales, Carnicerías Urbanas, Boutiques de carnes, Supermercados o Centro de Distribución (CEDIS) y no cuente con la anuencia municipal para tal actividad o en su caso esta no se encuentre vigente, será sancionada de acuerdo al presente Bando de Policía y Gobierno y en caso de reincidencia, se le duplicará la sanción que se le haya impuesto y en caso se cancelará de forma definitiva su anuencia.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Se deberá notificar el cambio de propietario y/o cierre de operaciones ante la Dirección de Fomento Económico y Turismo, en caso de no realizarlo será sancionado.

Artículo 184.- La Dirección de Fomento Económico y Turismo con apoyo de la Coordinación de Salud o unidades administrativas competentes, podrá realizar visitas de inspección y verificación con el objetivo de comprobar si los establecimientos y/o expendios de carne cumplen con la normatividad, levantando actas donde se asentarán las condiciones que prevalezcan en el momento de la visita, debiendo informarlo por escrito a las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 185.- Las matanzas de animales destinados al consumo humano se efectuarán en rastros o lugares autorizados por la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

Artículo 186.- Los lugares destinados al sacrificio de animales para el consumo humano, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con las normas que señala la legislación sanitaria vigente, que estará sujeta a la verificación que efectúe la Secretaría de Salud del Ejecutivo del Estado, y la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.
- II. Que la matanza se encuentre situada a una distancia no menor de cien metros de escuelas, templos, parques, panteones, centros de convivencias;
- III. Cumplir con las cargas fiscales federales, estatales y municipales; y
- IV. Las matanzas rurales se deberán de efectuar en los días y horarios que la autoridad sanitaria municipal señale, tomando en consideración las demandas del lugar.
- V. El lugar autorizado deberá ser fumigado al menos trimestralmente, los desechos orgánicos e inorgánicos que se produzcan en ese lugar, deberán ser recolectados diariamente, en ambos casos por empresas o negociaciones acreditadas para tal fin.
- VI. Acreditar el destino final de los residuos productos de su actividad.

Artículo 187.- Toda persona que sea sorprendida sacrificando animales para el abasto humano fuera de los rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento y no cumpla además con las cargas fiscales correspondientes, y las condiciones previstas por el Reglamento de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, serán sancionadas de acuerdo al presente Bando de Policía y gobierno, y en caso de reincidencia, se le duplicará la sanción que se le haya impuesto.

Artículo 188.- Toda persona que tenga conocimiento de matanzas clandestinas o carnicerías ilegales de animales para el consumo humano, deberá comunicarlo a la autoridad auxiliar municipal inmediata para que ésta tome las medidas que considere pertinentes al caso.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

Artículo 189.- Para una estricta verificación, toda matanza rural o carnicería urbana, deberá presentar recibo o factura de compraventa de animales sacrificados con sus respectivos aretes, o de carne que se expenda en su negociación, para avalar su procedencia.

Artículo 190.- Queda estrictamente prohibido el sacrificio o el expendio de las carnes de animales que se encuentren vedados temporal o permanentemente por las autoridades federales, estatales y municipales.

Artículo 191.- Es obligación de los propietarios de matanzas rurales y de carnicerías urbanas, fumigar su negociación trimestralmente y pintarlas semestralmente, para evitar la propagación de vectores transmisores de enfermedades, debiendo acreditarlo con factura emitida por negociación acreditada para tal fin.

Toda matanza rural deberá recolectar su basura y desechos en un lugar cerrado, los cuales serán retirados diariamente, como lo indica el Reglamento de Rastros Municipales, así conforme a lo establecido al Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos del Municipio de Centro, Tabasco.

CAPÍTULO VII CANINOS, FELINOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS.

Artículo 192.- Todo propietario o poseedor de caninos, felinos o cualquier otro animal doméstico en el Municipio de Centro, estará sujeto a las obligaciones que se encuentran contempladas en el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales del Municipio de Centro, Tabasco.

La Coordinación de Salud del Ayuntamiento de Centro, a través de la Subcoordinación de Salud Pública, realizará campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud, así como programas, acciones y actividades referentes al control de los caninos y felinos del municipio que se consideren pertinentes.

Artículo 193.- Quedan prohibidos los caninos y felinos en la vía pública sin supervisión humana; o que no cuenten con las medidas de seguridad necesarias; o que causen lesiones a las personas que transitan en la vía pública.

La Coordinación de Salud, a través del Área de Control Canino, realizará permanentemente la captura de animales abandonados o ferales en la vía pública, en términos de la Ley para la protección y cuidados de los animales en el estado de Tabasco y del Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales del municipio de Centro.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
 precursor de la Revolución Mexicana"

Queda prohibido el maltrato y abuso animal en los caninos y felinos. En casos de denuncias de probable maltrato y/o abuso animal la Coordinación de Salud, a través del Área de Control Canino, iniciará con el procedimiento administrativo previsto Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales del municipio de Centro, debiendo turnar el expediente al Juez Calificador para que imponga la sanción correspondiente, la cual hará del conocimiento a la Coordinación de Salud.

Las sanciones establecidas en el presente bando, serán sin perjuicio de las previstas en la Ley de Salud del Estado de Tabasco, Ley para la protección y cuidados de los animales en el estado de Tabasco, Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales del municipio de Centro y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 194.- Queda prohibido a los propietarios o poseedores de animales domésticos permitir que éstos ensucien, causen daños o perjuicios a las vías públicas, parques y su equipamiento como son juegos infantiles, aparatos ejercitadores entre otros, así como en jardines y paseos. Por lo que será permisible la estadía de dichos animales domésticos en los parques y vías públicas, siempre y cuando utilicen bolsas o utensilios de limpieza de heces.

Lo anterior, sin detrimento de la sanción que la autoridad sanitaria le imponga por violaciones a la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
SEGURIDAD PÚBLICA
CAPÍTULO I
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 195.- El Ayuntamiento en apego a las leyes en materia de seguridad pública y vialidad y tránsito, en coordinación con las instancias Federales y Estatales, prestará los servicios de policía preventiva y de tránsito municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Orgánica, los reglamentos municipales en la materia, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 196.- El Ayuntamiento, con base en el Programa Nacional de Protección Civil, la Ley de Protección Civil del Estado y su Reglamento, así como la Ley Orgánica y el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Centro, tendrá a su cargo la protección civil de los habitantes y vecinos de su territorio.

Artículo 197.- Ayuntamiento establecerá el Sistema Municipal de Protección Civil que será presidido por el Presidente Municipal, y tendrá como función principal organizar los planes y programas de prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencia o desastre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Protección Civil del Estado.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Asimismo, creará el Consejo Municipal de Protección Civil, con la participación de los servidores públicos, sector social y privado; y, sus funciones serán las previstas en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Centro.

Artículo 198.- El Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Protección Civil, identificará la problemática en la demarcación territorial y propondrá las acciones prioritarias para su atención; a fin de proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los altos riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

Artículo 199.- En caso de siniestro o desastre, el Consejo Municipal de Protección Civil, dictará y ejecutará las tareas de prevención, protección y auxilio para procurar la seguridad de la población.

Artículo 200.- Los vecinos y habitantes tienen la obligación de cooperar con la autoridad municipal y participar organizadamente en auxilio de la población afectada, cuando ocurran siniestros o desastres; además, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer los programas y medidas de prevención de riesgos, siniestros, emergencias o desastres que elaboren o dicten las autoridades municipales, así como contar con un extintor contra incendios;
- II. Facilitar a las autoridades municipales y/o estatales el acceso a sus bienes inmuebles, cuando éstas lo soliciten para prevenir o combatir riesgos, siniestros o desastres;
- III. Acatar las disposiciones que ante una eventualidad dicte la autoridad municipal; y
- IV. Denunciar todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, siniestro, calamidad o desastre.

CAPÍTULO II JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY

Artículo 201.- El Presidente Municipal está facultado para emitir la autorización de los juegos permitidos.

Artículo 202.- Se consideran juegos permitidos, previa autorización del Presidente Municipal a través de la Unidad Administrativa correspondiente, siempre que en ellos no medien apuesta, los siguientes:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- I. Loterías de tablas, damas y otros juegos de ferias.
- II. Dominó, ajedrez, dados, boliches, bolos y billar;
- III. Aparatos y juegos electrónicos; exceptuando de éstos las máquinas traga monedas y los juegos de azar.
- IV. Juegos de pelota en todas sus formas y denominaciones; y
- V. Carreras de personas, de animales y en general toda clase de deportes, así como las carreras de vehículos cuando las autoridades de tránsito también lo autoricen.

Los juegos no señalados se considerarán como prohibidos para los efectos de este Bando.

La Dirección de Finanzas por conducto de la Subdirección de Fiscalización y Normatividad realizarán inspecciones en todos los establecimientos a fin de que cuenten con la autorización correspondiente a que refiere este artículo.

Artículo 203.- Los establecimientos en los que se preste el servicio de juegos electrónicos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Mantener perfectamente iluminadas las áreas donde estén instalados los juegos, evitando la utilización de sistemas de iluminación opaca u oscura que pudieran generar trastornos en la salud de los usuarios;
- II. Abstenerse de expender bebidas alcohólicas;
- III. Vigilar que el volumen utilizado se mantenga en los decibeles autorizados en el reglamento de la materia, y;
- IV. Estar fuera del radio de 300 metros de instituciones de enseñanza educativa, sean públicas o privadas, de todos los niveles, disciplinas y objeto de enseñanza.

CAPÍTULO III
RUIDOS Y SONIDOS

Artículo 204.- A los encargados de los inmuebles destinados al culto religioso corresponde la custodia de sus campanas y aparatos de sonido, y están obligados a hacer buen uso de ellos evitando excesos y molestias al público.

Artículo 205.- No se permitirá la instalación de campanas en lugares que representen peligro o amenacen la seguridad de los habitantes y vecinos.

Artículo 206.- Las personas encargadas del cuidado de los campanarios y aparatos de sonido, tienen la obligación de impedir su uso a personas extrañas o cuando puedan causar alarmas o molestias injustificadas.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

Artículo 207.- Sólo se permite repicar desordenadamente las campanas cuando se considere necesario, como en los casos de incendios, siniestros, terremotos, o emergencias que pongan en peligro la seguridad de las personas o edificios del lugar, debiéndose informar de ello inmediatamente a la autoridad competente.

Artículo 208.- Los particulares deberán evitar la emisión de ruidos que puedan alterar la salud o tranquilidad de los habitantes, aplicándose para tal efecto la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la reglamentación municipal y las normas oficiales mexicanas, en cuanto al nivel de decibeles. Corresponde a la autoridad municipal sancionar a los infractores de esta disposición.

Artículo 209.- Está estrictamente prohibido a los dueños de vehículos, aparatos mecánicos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, así como a los propietarios o representantes de establecimientos industriales o comerciales, centros de diversión y a los habitantes y vecinos, producir cualquiera de los ruidos o sonidos que a continuación se citan, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

- I. Silbatos de fábricas;
- II. Ruidos de toda clase de industrias, causados por maquinaria, aparatos, instalaciones, instrumentos de trabajo o similares, dentro o fuera de las fábricas o talleres situados en zonas habitacionales;
- III. Aparatos electrónicos u objetos que produzcan ruido o sonidos excesivos o molestos en el interior de los edificios y en la vía pública;
- IV. Los que producen las alarmas de fuego, cohetes, petardos y explosivos en general;
- V. Los originados por reparación, construcción, demolición de obras públicas o privadas, por maquinarias o instrumentos de la industria de la construcción.

CAPÍTULO IV
MANIFESTACIONES PÚBLICAS

Artículo 210.- Para la celebración de manifestaciones o reuniones en vialidades públicas, el interesado deberá realizar su trámite ante la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, para que dicha dependencia estatal dicte y tome las medidas pertinentes del caso, disponga las precauciones de vialidad y se eviten perjuicios a terceros, por seguridad de los manifestantes y ciudadanos en general, debiendo el interesado turnar copia de conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

En caso de que las manifestaciones o reuniones sean en Parques y/o Jardines, el interesado deberá realizar el trámite correspondiente ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, debiendo turnar copia de conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de que las manifestaciones o reuniones sean en instalaciones deportivas municipales, el interesado deberá realizar el trámite correspondiente ante el Instituto Municipal de la Juventud y del Deporte de Centro, de conformidad con el Reglamento Municipal del Sistema de Cultura Física y Deporte del Municipio de Centro, Tabasco, debiendo turnar copia de conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 211.- Al dar aviso se deberá especificar el día en que la manifestación o reunión se llevará a efecto, la clase de ésta, el horario de inicio y duración, el itinerario de su recorrido y el lugar de concentración y dispersión de los asistentes.

Queda estrictamente prohibido que los manifestantes se establezcan para pernoctar en las calles, avenidas, parques públicos, zonas verdes y demás áreas públicas del municipio; asimismo, que realicen la preparación de alimentos, arrojen desperdicios en el drenaje de las mismas o cualquier acción que ataque a la moral, los derechos de terceros; provoque algún hecho que perturbe el orden público, la higiene y la salud pública.

Tratándose de manifestaciones en las vías públicas, en todo caso deberá garantizarse el libre tránsito de personas y vehículos.

Artículo 212.- Está prohibido a los participantes de las manifestaciones o reuniones públicas, ejercer violencia en contra de las personas o cosas, proferir injurias o amenazas, obstruir vías públicas temporal o indefinidamente, ejecutar actos que perturben el orden público u ofendan la moral pública y causar daños al patrimonio municipal.

Artículo 213.- Sólo los ciudadanos mexicanos pueden ejercer el derecho a manifestarse públicamente con fines políticos.

CAPÍTULO V
MORALIDAD PÚBLICA

Artículo 214.- Son faltas contra la integridad moral de las personas y de las familias las siguientes:





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

- I. Exhibirse desnudos en cualquier espacio público;
- II. Orinar y defecar en las vías públicas, espacios públicos, en el suelo o equipamiento de los parques y jardines, lugares públicos no autorizados y predios baldíos o construcciones abandonadas;
- III. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público;
- IV. Exhibir, publicar, distribuir o comerciar en las vías públicas, revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas o figuras que tengan carácter inmoral y material magnetofónico o filmado con imágenes y sonidos obscenos o pornográficos y en general cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos, o mediante los cuales se propague o propale la pornografía;
- V. Molestar a los transeúntes o al vecindario por medio de palabras, silbidos, señales o signos obscenos, invitaciones o cualquier expresión que denote falta de respeto, amago o asedio que ofenda la dignidad o el pudor de éstos o le coarte su libertad de acción;
- VI. Proferir palabras obscenas en lugares públicos, así como silbidos o toques de claxon ofensivos;
- VII. Hacer bromas indecorosas o mortificantes o de cualquier otra forma molestar a una persona, mediante el uso de teléfonos, timbres, intercomunicadores o cualquier otro medio de comunicación;
- VIII. Invitar en público al comercio carnal;
- IX. Faltar en lugares públicos al respeto y consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños y desvalidos;
- X. Inducir o incitar a menores e incapaces, a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres, y
- XI. Enviar a menores de edad a comprar cigarros, bebidas alcohólicas o cualquier otro producto prohibido para ellos.

Handwritten marks on the right side of the page, including a vertical line, a stylized 'M', a signature-like scribble, a large 'D' or 'R' shape, and a scribble at the bottom.

CAPÍTULO VI
ORDEN PÚBLICO

Artículo 215.- Son faltas contra el orden público:

- I. Causar escándalo en las vías públicas o espacios públicos;
- II. Ingerir bebidas embriagantes, sustancias enervantes o psicotrópicos prohibidos, en parques y jardines, vías públicas o en el interior de vehículos;
- III. Alterar el orden, proferir insultos o provocar altercados en reuniones;
- IV. Hacer resistencia a una disposición de la autoridad;
- V. Impedir o estorbar el libre tránsito o circulación en las vías públicas;

Handwritten marks on the right side of the page, including a scribble and a large 'D' or 'R' shape.





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- VI. Estacionar vehículos sobre banquetas, andadores, zonas peatonales, plazas públicas, jardineras o camellones;
- VII. Manchar, arrancar o destrozarse las leyes, reglamentos, edictos o avisos oficiales fijados por las autoridades;
- VIII. Arrojar cualquier objeto que moje, ensucie o pueda causar daños a las personas, animales o a las propiedades;
- IX. Pintar en las fachadas de los bienes privados sin autorización de sus propietarios o poseedores;
- X. Subirse a las bardas, enrejados, azoteas, techos, postes o cualquier estructura, con la finalidad de observar al interior de las casas o faltar en cualquier forma el respeto a las personas en sus habitaciones;
- XI. Introducirse o tratar de introducirse a las residencias o locales en que se celebre algún acto privado, sin tener derecho a ello o sin la debida invitación;
- XII. Azuzar un perro contra otro o en contra de alguna persona, cualquiera que sea su finalidad o propósito;
- XIII. Dar a otra persona una bofetada, puñetazo o cualquier otro golpe, públicamente y fuera de riña;
- XIV. Provocar y/o participar en riñas en la vía pública o lugares públicos;
- XV. Entorpecer la labor de la autoridad en cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Faltar al cumplimiento de citas que expidan las autoridades administrativas municipales, después de haber sido notificado;
- XVII. Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o servidores públicos, cualquiera que sea su categoría en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- XVIII. Usar silbatos, sirenas, o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos o ambulancias para identificarse sin estar autorizado para ello;
- XIX. Destruir, ultrajar o usar indebidamente el Escudo de Tabasco;
- XX. Practicar juegos en vialidades u otras acciones de manera tal que representen un peligro para la vida, bienes e integridad corporal de él o de los demás;
- XXI. Realizar reuniones en domicilios particulares, con ruido o música que cause molestia a los vecinos;
- XXII. Disparar armas de fuego en lugares no permitidos por la autoridad competente;
- XXIII. Hacer fogatas que pongan en peligro la vida, bienes; para sí o a terceros;
- XXIV. Interrumpir el tránsito de desfiles, manifestación debidamente autorizada o de cortejos fúnebres, con vehículos, animales u otro medio;
- XXV. Transitar con vehículos o animales de carga por las aceras de las calles, parques, jardines, plazas públicas, áreas verdes y demás sitios similares;
- XXVI. Solicitar falsamente el auxilio, proporcionar información falsa o impedir u obstaculizar cualquier servicio de emergencia o asistencial, sean públicos o privados u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;
- XXVII. El empleo no autorizado en todo sitio público, de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'M' and several scribbles.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

- en contra de la seguridad del individuo, o causar con ellos daños a la propiedad pública o privada;
- XXVIII. Irrumpir en lugares públicos de acceso controlado, sin la autorización correspondiente;
- XXIX. Pernoctar en los parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;
- XXX. Utilizar una obra pública antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;
- XXXI. Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, mediante predicciones o adivinaciones, valiéndose para ello de cualquier medio;
- XXXII. Permitir, el encargado o responsable de la guarda o custodia de un enfermo mental, que cause molestias;
- XXXIII. Pedir gratificaciones por la custodia o aseo de vehículos estacionados en lugar público o privado sin autorización del propietario, y
- XXXIV. No permitir el acceso a las autoridades municipales o estatales o a elementos de policía y tránsito a los fraccionamientos o lugares de acceso controlado para el ejercicio de sus funciones.
- XXXV. Dañar de cualquier forma y/o vandalizar los parques y su equipamiento, jardines, fuentes y monumentos.
- XXXVI. Tirar basura, desechos o sustancias tóxicas en los parques, jardines, fuentes y monumentos o fuera de los cestos y/o botes destinados para la basura.

CAPÍTULO VII
DEL EJERCICIO DEL SEXO SERVICIO, VAGANCIA, EMBRIAGUEZ
E INTOXICACIÓN POR PSICOTRÓPICOS O ESTUPEFACIENTES

Artículo 216.- Toda persona física que ejerza el sexo servicio como medio de vida o por cualquier otro motivo, o que se desempeñen como bailarín y/o bailarina, mesero y/o mesera, fichero y/o fichera, personas que se dedican al striptease, las que se encuentren de paso, con motivo del cumplimiento de contrato de trabajo en los establecimientos a que se refiere el Reglamento para el Control y la Supervisión de las Personas que Ejercen la Prostitución, y los sitios donde se Presume se Ejerce en el Municipio de Centro, serán inscritas en un registro especial que llevara la Coordinación de Salud, y quedara sujeta al examen médico periódico de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Control y la Supervisión de las Personas que Ejercen la Prostitución, y los sitios donde se Presume se Ejerce en el Municipio de Centro.

Los establecimientos como cantinas, cervecerías, bares, restaurantes-bar turísticos, cabarets, centros nocturnos, casas de asignación y/o huéspedes y establecimientos similares, serán supervisados por la Coordinación de Salud, a fin de verificar que las personas que ahí laboran y que ejerzan las actividades que se describen en el párrafo anterior, cumplan con el control venéreo; debiendo exhibir el recibo o comprobante



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

respectivo vigente, de haber asistido al control venéreo y Carnet de Identidad vigente expedido por la Coordinación de Salud.

De igual forma, en esos establecimientos se deberá contar con la libreta de control de las personas que ejercen el sexo servicio y/o prostitución, siendo obligación de los mismos exhibirla cuando se les requiera por los supervisores de la Coordinación de Salud.

Artículo 217.- Queda prohibido ejercer la prostitución en la vía pública, cuente o no con el recibo o comprobante respectivo vigente de control venéreo. A la persona que se sorprenda ejerciéndola será sancionada conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Control y la Supervisión de las Personas que Ejercen la Prostitución, y los sitios donde se Presume se Ejerce en el Municipio de Centro.

Queda prohibido ejercer el sexo servicio por menores de edad.

Queda prohibido ejercer el sexo servicio a quien no cuente con el recibo y/o comprobante del examen médico de control venéreo y/o si padece de cualquiera de las enfermedades que se vigilan en la clínica y que se enlistan a continuación:

1. VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana / SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;
2. Sífilis;
3. Infección gonocócica, pelviperitonitis gonocócica y otras infecciones gonocócicas genitourinarias;
4. Linfogranuloma Venéreo;
5. Virus de la Hepatitis B y C;
6. VPH: Virus del Papiloma Humano;
7. Linfogranuloma (venéreo) por clamidias y otras enfermedades de transmisión sexual debidas a clamidias;
8. Chancro blando;
9. Granuloma inguinal;
10. Tricomoniasis;
11. Molusco contagioso;
12. Candidiasis de la vulva, de la vagina y de otras localizaciones urogenitales;
13. Enfermedades caracterizadas inicialmente por úlceras genitales;
14. Linfogranuloma venéreo;
15. Uretritis gonocócica y no gonocócica;
16. Cervicitis mucopurulenta;
17. Infección por *Ureaplasma urealyticum* y *Mycoplasma hominis*;
18. Ectoparásitos;
19. Escabiasis;
20. Cualquier otra enfermedad de transmisión sexual de tipo contagiosa.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 218.- El Ayuntamiento a través de la Coordinación de Salud informara a las personas que se dediquen a ejercer el sexo servicio sobre la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, así como de la prevención oportuna de las enfermedades de mayor interés epidemiológico en el municipio y/o en la entidad.

Artículo 219.- Vago es la persona que, sin ejercer ninguna ocupación productiva, permanece deambulando en la vía pública con evidentes actitudes nocivas o soeces para la sociedad en general, sujeto a infracción si es mayor de edad.

Artículo 220.- Las autoridades municipales ordenarán a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, la inscripción de los menores de edad en las escuelas oficiales, cuando se les encuentre vagando, haciéndoles severa amonestación, sin perjuicio de que, en caso de reincidencia, se les impongan las sanciones establecidas en este Bando.

Artículo 221.- La persona que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, estupefacientes o enervantes, se encuentre inconsciente o tirada en algún sitio público, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

Artículo 222.- Los menores de edad que se detecten en la práctica de alguna de las actividades a que se refiere este capítulo, serán sujetos a tratamiento de rehabilitación a través de la autoridad competente y con la participación corresponsable de los padres o tutor en su caso.

CAPÍTULO VIII
COOPERACIÓN DE LOS VECINOS PARA COMBATIR EL ABIGEATO,
PANDILLERISMO Y LA DELINCUENCIA EN GENERAL

Artículo 223.- Los dueños de fincas y predios rústicos, tienen la obligación de mantener en buen estado sus cercas y alambrados, con el fin de evitar que el ganado que paste en sus potreros invada carreteras, caminos vecinales o predios ajenos.

Artículo 224.- Toda persona que encuentre fuera de la cerca o alambrado de los ranchos o fincas, ganado y sospeche que éste sea robado, tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la autoridad municipal más cercana, para que ésta tome las medidas necesarias del caso.

Artículo 225.- La persona que encuentre dentro de sus propiedades o posesiones, ganado ajeno, debe dar aviso y entregarlo a su propietario. Cuando no pueda hacerlo, lo comunicará a la autoridad municipal y le entregará el semoviente o semovientes.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

Dicha entrega y aviso, no eximen al propietario del ganado de la responsabilidad civil o penal en que hubiere incurrido.

Artículo 226.- Toda la población deberá colaborar para combatir la delincuencia en general, y el Ayuntamiento integrará los comités necesarios para la prevención de los delitos.

**CAPÍTULO IX
DEPÓSITOS Y FÁBRICAS DE MATERIALES
INFLAMABLES O EXPLOSIVOS**

Artículo 227.- Sólo podrán fabricar, usar, vender, transportar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del municipio, las personas físicas o jurídicas colectivas, que tengan autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, opinión favorable del Gobierno del Estado y anuencia de la Presidencia Municipal, en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables.

Para que se otorgue la anuencia municipal relativa a la compra, venta, transportación, almacenaje, detonación o fabricación de explosivos, se deberá realizar la inspección correspondiente a efectos de verificar que se cumpla con los requisitos en materia de seguridad que establecen las disposiciones legales aplicables, así como la integración de los documentos que éstas señalen.

Artículo 228.- Está prohibido almacenar y fabricar artículos pirotécnicos en casas habitaciones, departamentos, centros comerciales, mercados, así como en lugares o predios contiguos a ellos.

Artículo 229.- Los servidores públicos del municipio, así como los delegados, subdelegados, jefes de sector, jefe de manzana y de sección, están obligados a vigilar el exacto cumplimiento de las normas de referencia y comunicar a la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, las infracciones que adviertan.

Artículo 230.- Los artículos pirotécnicos podrán transportarse en vehículos de carga especializada y en vehículos particulares, si se justifica que reúnen los requisitos de seguridad debidos, quedando prohibido su transporte en vehículos del servicio público de pasajeros. Las unidades que transporten artículos pirotécnicos, ostentarán los letreros "PELIGRO" y "NO FUMAR"; y no deberán estacionarse en lugares de tránsito peatonal, ni frente a domicilios particulares, comercios, colegios, hospitales, inmuebles destinados al culto público y/o lugares públicos.

Artículo 231.- La fabricación, transporte, uso, almacenamiento, venta y consumo de artículos detonantes y explosivos en general, destinados a industrias distintas de la pirotecnia, se regirán por la legislación de la materia.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I SANCIONES

Artículo 232.- Los Jueces Calificadores, serán los facultados para imponer medidas y sanciones que sean aplicables por las faltas al presente Bando, a falta de jueces calificadores, las sanciones las aplicará el Presidente Municipal.

La organización y funcionamiento de los Jueces Calificadores, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juzgados Calificadores del Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 233.- Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar cualquier sanción impuesta al infractor cuando éste, por su situación económica, social y cultural, así lo requiera.

Artículo 234.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quienes legalmente las tengan bajo su custodia, para que adopten las medidas necesarias, con objeto de evitar las infracciones e independientemente de la responsabilidad civil y administrativa.

Artículo 235.- Las personas con discapacidades, sólo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su incapacidad no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 236.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicará la sanción que corresponda a la infracción más grave y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, se acumularán las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos en este ordenamiento.

Artículo 237.- El derecho de los particulares a formular queja por infracciones a este Bando, prescribe en dos meses, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

Artículo 238.- Las infracciones a las disposiciones de este bando se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Se impondrá multa de 1 a 10 UMAS y/o arresto hasta por 24 horas, a quien incumpla lo dispuesto en el artículo 22 de este Bando;
- II. Se sancionará con multa de 1 a 10 UMAS y/o arresto hasta por 24 horas, a quien incumpla con lo establecido en el artículo 27 de este Bando;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- III. Se impondrá multa de 10 a 30 UMAS, a quien incumpla lo dispuesto en el artículo 53 de este Bando;
- IV. Se impondrá multa de 20 a 30 UMAS, y la destitución del cargo en caso de reincidencia, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 54 de este Bando;
- V. Se impondrá multa de 20 a 50 UMAS a quien infrinja lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de este bando;
- VI. Se impondrá multa de 20 a 30 UMAS a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 66 de este Bando.
- VII. Se impondrá multa de 20 a 30 UMAS, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 67 de este Bando;
- VIII. Se impondrá multa de 1 a 30 UMAS a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 69 de este Bando.
- IX. Se impondrá multa de 10 a 30 UMAS, a quien incumpla lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 de este Bando;
- X. Se impondrá multa de 1 a 30 UMAS, a quien infrinja lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de este Bando;
- XI. Se impondrá multa de 1 a 20 UMAS y clausura del establecimiento, a quien estando obligado no obtenga la anuencia referida en el artículo 92;
- XII. Se impondrá multa de 25 a 30 UMAS, a quien incumpla lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de este Bando;
- XIII. A quien omita lo dispuesto en el artículo 104 de este Bando, se le impondrá multa de 1 a 20 UMAS;
- XIV. A quien omita lo dispuesto en el artículo 105 de este Bando, se le impondrá multa de 80 a 200 UMAS
- XV. A quien omita lo dispuesto en el artículo 106 de este Bando, se le impondrá multa de 1 a 20 UMAS;
- XVI. Se impondrá multa de 20 a 30 UMAS y clausura del establecimiento, a quien incumpla lo dispuesto en los artículos 107, 108, 109, 111 y 113 de este Bando;
- XVII. A quien omita lo dispuesto en el artículo 110 de este Bando, se le impondrá multa de 1 a 20 UMAS;
- XVIII. Se impondrá multa de 5 a 15 UMAS y clausura del puesto, a quien incumpla lo dispuesto en el artículo 119 de este Bando;
- XIX. Se impondrá multa de 10 a 30 UMAS a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 124 de este Bando;
- XX. Se impondrá multa de 20 a 30 UMAS y/o arresto hasta por 36 horas, a quien infrinja alguna de las disposiciones del artículo 130 de este Bando;
- XXI. Se impondrá multa de 10 a 15 UMAS, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 135, de este Bando;
- XXII. Se impondrá multa de 200 a 300 UMAS y clausura del establecimiento, a quien infrinja lo dispuesto en los artículos 136 y 139 de este Bando;
- XXIII. Se impondrá multa de 5 a 30 UMAS a quien infrinja alguna de las disposiciones de los artículos 143 y 144 de este Bando;
- XXIV. Se impondrá multa de 5 a 20 UMAS y/o arresto hasta por 24 horas, a quien incumpla con lo dispuesto en el artículo 145 de este Bando;



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- XXV. Se impondrá multa de 5 a 20 UMAS y/o arresto hasta por 24 horas, a quien incumpla con lo dispuesto en el artículo 146 de este Bando;
- XXVI. Se impondrá multa de 1 a 10 UMAS, a quien incumpla lo dispuesto en los artículos 151 y 152 de este Bando;
- XXVII. Se impondrá multa de 1 a 15 UMAS, a quien incumpla lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de este Bando;
- XXVIII. Quien omita lo dispuesto en el artículo 157 de este Bando, se le impondrá multa de 1 a 20 UMAS;
- XXIX. Se impondrá multa de 1 a 20 UMAS, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 169 de este Bando;
- XXX. A quien omita lo dispuesto en el artículo 170 de este Bando, se le impondrá multa de 1 a 20 UMAS;
- XXXI. A quien omita lo dispuesto en el artículo 171 de este Bando, se le impondrá multa de 1 a 20 UMAS;
- XXXII. Se impondrá multa de 1 a 20 UMAS y/o arresto hasta por 36 horas, más clausura del establecimiento, a quien infrinja alguna de las disposiciones previstas en el artículo 172 incisos a), b), c), d), j), k) y l) de este Bando;
- XXXIII. La omisión de lo establecido en el artículo 172, incisos e), f), g), h), i) de este Bando, se sancionará con multa de 1 a 20 UMAS;
- XXXIV. Se impondrá multa de 1 a 30 UMAS y/o arresto hasta por 36 horas, a quien infrinja lo dispuesto en los artículos 178, 179 y 180 de este Bando;
- XXXV. Se impondrá multa de 15 a 30 UMAS, a quien infrinja lo dispuesto en los artículos 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191 de este Bando;
- XXXVI. Se impondrá multa de 10 a 150 UMAS y/o arresto hasta por 36 horas, a quien infrinja lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de este Bando;
- XXXVII. El incumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 200 de este Bando, se sancionará con multa de 1 a 10 UMAS y/o arresto hasta por 24 horas;
- XXXVIII. Se impondrá multa de 10 a 15 UMAS, y en caso de reincidencia clausura del establecimiento, a los dueños o representantes legales de establecimientos, que infrinjan las disposiciones que señala el artículo 203 de este Bando;
- XXXIX. Se impondrá multa de 1 a 20 UMAS y/o arresto hasta por 36 horas, a quien infrinja de las disposiciones que señalan los artículos 208 y 209 de este Bando;
- XL. Se impondrá multa de 10 a 30 UMAS y/o arresto hasta por 36 horas, más el pago de la reparación del daño en su caso, a quienes infrinjan las disposiciones que señalan los artículos 210, 211, 212 y 213 de este Bando;
- XLI. Se impondrá multa de 1 a 30 UMAS, y/o arresto hasta por 36 horas, a quien o quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de este Bando;
- XLII. Se impondrá multa de 20 a 30 UMAS y arresto hasta por 36 horas, a quien infrinja las disposiciones que señalan los artículos 216, 217, 219, 220, 221 y 222; tratándose de este último, se estará a lo dispuesto en el artículo 244 de este Bando;
- XLIII. Se impondrá multa de 1 a 15 UMAS, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 223 de este Bando;

el

M

+

A

A



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

- XLIV. Quien infrinja lo dispuesto en el artículo 225 de este Bando, se le impondrá multa de 5 a 20 UMAS; y
- XLV. Se impondrá multa de 20 a 30 UMAS, a quien infrinja las disposiciones de los artículos 227 y 228 de este Bando.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES

Artículo 239.- Salvo las disposiciones contenidas en otros ordenamientos, las sanciones por las faltas cometidas a este Bando serán impuestas por los jueces calificadores, a falta de éstos, las aplicará el Presidente Municipal por conducto del órgano de la administración pública municipal que para tal efecto designe mediante la delegación de facultades correspondiente; debiéndose sujetar al procedimiento señalado en los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 50 de la Ley Orgánica.

Artículo 240.- Cuando se trate de denuncias presentadas por particulares, la autoridad que corresponda procederá a efectuar las actuaciones que sean necesarias, como pueden ser actas de visita o de inspección, actas de verificación, etcétera, e integrará el expediente respectivo, turnándolo al Juez Calificador para que inicie el procedimiento administrativo, a efectos de aplicar en su caso, la sanción correspondiente, debiendo otorgar al infractor, el derecho de audiencia y de aportar pruebas en su defensa.

Artículo 241.- El Presidente Municipal en ejercicio de sus facultades podrá aplicar las sanciones previstas en este Bando, o las que a juicio del Ayuntamiento, deban imponerse a los infractores del mismo, sin perjuicio de las señaladas en otros ordenamientos legales.

Artículo 242.- Los jueces calificadores y demás autoridades municipales competentes a efectos de preservar y guardar el orden y hacer cumplir sus determinaciones, podrán imponer debidamente fundadas y motivadas, las siguientes medidas de apremio, según la gravedad de la infracción:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multas de hasta **300 UMAS**; o
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- V. Cancelación de licencias, permisos o autorizaciones municipales;
- VI. Clausura.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

Artículo 243.- Las personas que se encuentren detenidas y puestas a disposición del Juez Calificador, bajo ninguna circunstancia estarán incomunicadas, y tendrán derecho a que sus familiares les proporcionen alimentos.

CAPÍTULO III INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES DE EDAD

Artículo 244.- Cuando un menor de edad sea presentado ante la autoridad municipal por haber cometido alguna infracción se hará comparecer a cualquiera de sus padres o tutor, quien responderá de los daños y perjuicios causados por el menor.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

Artículo 245.- Los acuerdos y actos de la autoridad municipal, derivados del presente Bando, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante los recursos de revocación y de revisión.

Artículo 246.- La sustanciación de los recursos referidos en el diverso anterior, se sujetará al procedimiento establecido en 262 al 266 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se abroga el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el 30 de julio de 2021, y publicado en la edición número 8246, suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 04 de septiembre de 2021, así como las demás disposiciones legales que se contrapongan al presente Bando.

CUARTO. Se ordena se expidan, y en su caso, se reformen los reglamentos, manuales, lineamientos municipales y demás disposiciones administrativas correspondientes, a fin de contar con los elementos que permitan la correcta aplicación del presente Bando y la debida actuación de los servidores públicos municipales.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

“2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana”

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 10 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

LOS REGIDORES

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA

DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR

KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA

MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón
precursor de la Revolución Mexicana"

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 10 DE JUNIO DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


JOSE ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

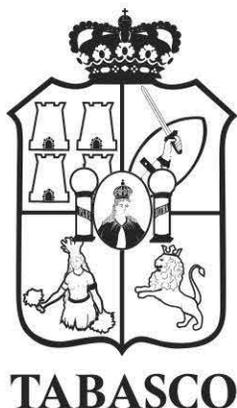



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6907	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	2
No.- 6908	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	151
	INDICE.....	225



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: NwrlIL8yJT3NjRSVgQJ1vJhFHHdM/hT6VmeYDo/NijTMQ7ybcBFGoeTFIFXzFzBTWSQMe23ag ePq/Dst5raZkG1VnSYc+NIP6X5KID1LwONvaSLOfxQaXRu+NqEx77T4t1/JvaZsXLtv1+WP0Wcl0zatQ+cdkALnQx mbscP1v1mhW9fhgCM+W8A3ZTZFJsMZoG6eV2MQIV7scDyn8BjRErYgy+rzG8O6+ukc+D9qIwPyAZEc7/ARRSO MubFSPoMp8CB/CIKtv5nALFkMXD8txRKlpTiTJ4EJsd4uNqx4jebdEesf6nBQghoEkczNGUUQeU1AqMe2oYFjano Omd2UIQ==